



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

**MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 - 2010**

**CDVC - No. 03
Agosto de 2011**



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL

Contralor Departamental	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Contralor Auxiliar para Control Fiscal	Lisandro Roldán González
Contralora Auxiliar para el Cercofis Cartago	Melba Lucía Zapata Durán
Representante Legal de la Entidad (E)	Víctor Hugo Guevara
Equipo de Auditoria	
Líder	Luz Adriana Buitrago Grajales
Profesionales	Clara Inés Jaramillo Torres Juan Carlos González Navarro Ángela Libreros Rojas Luis Enrique Cancimance Calderón Jaime Vergara Castrillón Juan Carlos Vera Ramírez Álvaro Castillo Jiménez Amanda Madrid Panesso Gonzalo Moreno Cataño



TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

	Página
INTRODUCCIÓN	5
1 HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO	6
2 METODOLOGIA	8
2.1 ALCANCE DE LA AUDITORIA	8
2.2 ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	9
2.3 QUEJAS	9
3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1 GESTION (EJES CENTRALES TEMÁTICOS)	10
3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL	10
• Seguimiento Plan de Mejoramiento 2009 CDVC	10
• Planeación	11
• Gestión del Servicio	19
• Actuación del Concejo Municipal	23
• Actuación Personería Municipal	24
• Análisis del Recurso Humano y la Estructura Organizacional	24
• Análisis de los Sistemas de Información	27
• Evaluación del Sistema de Control Interno	30
3.1.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS	36
• Cumplimiento de su Actividad Misional	36
• Infraestructura	37
• Medio Ambiente	40
3.2 FINANCIAMIENTO	50
• Seguimiento Plan de Mejoramiento 2009 CDVC	50
• Estados Contables	51
• Tesorería	55
• Presupuesto	55
• Evaluación Cumplimiento Ley 617 de 2000	58
• Rentas	60
• Cierre Fiscal	64
3.3 LEGALIDAD	65
• Cumplimiento del marco normativo de la contratación.	66
• Impacto de la Contratación.	71
• Gestión Contractual	71
• Procesos Judiciales	73
• Atención Ola Invernal	74
• Vigencias Futuras	87
3.4 QUEJAS	102
3.5 REVISIÓN DE LA CUENTA	134
3.6 RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS	134



4 ANEXOS

1. Dictamen Integral Consolidado.	135
2. Opinión Estados Contables.	140
3. Cuadro Resumen de Hallazgos.	143
4. Estados Financieros.	192



INTRODUCCIÓN

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al MUNICIPIO DE CARTAGO, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la administración del Municipio de Cartago en las vigencias 2009 y 2010, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoria se desarrolló con un énfasis en los temas de: Contratación, Vigencias Futuras, Urgencia manifiesta, en el cumplimiento de los deberes que le corresponden a las entidades territoriales, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia describiendo los Hechos Relevantes del Contexto que enmarcan el proceso auditor. Acto seguido se describe la metodología utilizada para entrar a la narración de los principales resultados obtenidos durante la auditoria. Finalmente, y de manera sintetizada, como anexo se presenta el Dictamen Integral que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas así como la consolidación de los presuntos hallazgos.



1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en cada vigencia y para el desarrollo de su Plan General de Auditoría – PGA, determina unos temas de importancia los cuales son analizados ampliamente en cada una de las Auditorías ejecutadas y producto de esto elabora unos “Pronunciamientos de Impacto” que pudieran aportar un valor agregado adicional al normal desarrollo del proceso auditor. Los temas escogidos para el PGA 2011 fueron: Contratación, Vigencias Futuras, Ola Invernal, Urgencia manifiesta.

El Municipio de Cartago en el Ranking de Desempeño Fiscal para la vigencia 2009 a nivel nacional obtuvo la posición 253 y a nivel departamental la posición 14, mejorando su posicionamiento anterior ya que se encontraba en el puesto 484 y 20 respectivamente; así mismo el municipio pasa de quinta categoría en el 2009 a tercera en el 2010 manteniéndose al 2011, en razón a que los ingresos corrientes de libre destinación recaudados por el municipio durante las vigencias fiscales 2009 y 2010 fueron de \$15.115.000.000 y \$15.779.000.000 respectivamente. La Secretaría de Planeación Departamental mediante documento enviado el 1 de abril de 2011 con radicación 133-74958 firmado por el Secretario de Planeación Departamental manifiesta que el Municipio de Cartago ha sido evaluado en el componente de Eficacia en todas las vigencias de la presente administración, presentando un adecuado y juicioso auto seguimiento y autoevaluación del cumplimiento de las metas del plan de desarrollo 2008-2011.

En razón a la actualización catastral (la cual no se realizaba desde hace más de quince años), que llevó a cabo la actual Administración Municipal el impuesto predial y complementario presentó un crecimiento del 64% el cual se incrementó en \$4.339.893.000 al pasar de \$6.747.130.000 en 2009 a \$11.087.023.000 en 2010.

La Secretaría de Educación Municipal, recibió por parte del Ministerio de Educación Nacional y del ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación), las certificaciones en Gestión del Talento Humano, Gestión en Cobertura Educativa y en Sistemas de Atención al Ciudadano (SAC); este logro fue alcanzado entre 138 entidades evaluadas en GP1000, ISO9001 e ISO14001, que corresponden a las gestiones de talento humano, cobertura educativa y atención al ciudadano.



El Archivo General de la Nación, en su empeño por avanzar a una segunda fase de identificación de documentos relativos a la temática de la Esclavitud en Archivos Históricos y su puesta en línea en la web, en concordancia con el Programa “Memoria del Mundo” de UNESCO, se encuentra adelantando gestiones para conseguir el apoyo financiero necesario para el efecto, y en este proyecto se incluyó el valioso Archivo Histórico de Cartago.

El Municipio de Cartago enfrentó una crítica situación (alerta naranja) por ola invernal ocurrida a finales del año 2010, con la urgencia manifiesta declarada por la administración municipal para poder atender los casos que se han venido presentando, tanto en la zona urbana como rural, con motivo del fuerte invierno. En el sector de Villa Juliana, hay familias que tienen sus viviendas construidas inadecuadamente, por debajo de la cota de inundación del río La Vieja, causando el reflujo o la entrada de las aguas del río por las alcantarillas. En el barrio Guayabal, la situación fue más complicada ya que los organismos de socorro tuvieron que evacuar aproximadamente 28 familias cuyas viviendas se inundaron y fueron llevadas a un albergue cercano. En la zona rural los daños en vías de Modín y Coloradas fueron cuantiosos. Hubo constantemente maquinaria del municipio e infraestructura destaponando las carreteras, recogiendo taludes para habilitarlas y permitiendo que los campesinos pudieran sacar sus productos a la ciudad. Otros sectores como La Grecia, La Germania, Oriente presentaron taponamientos por los derrumbes y asentamiento lo cual impidió el paso de vehículos.



2. METODOLOGIA

El propósito fundamental de esta auditoria es determinar si la administración municipal de Cartago ha contado con un Direccionamiento claro y visible que le permita tener operaciones administrativas y asistenciales eficientes y efectivas a fin de cumplir con su Misión a través de la prestación de los servicios.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoria gubernamentales colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoria (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoria con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoria incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Cartago.

El trabajo se realizó con un equipo multidisciplinario conformado por profesionales en las áreas de Economía, Derecho, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Medio Ambiente, Ingeniería Civil, entre otras, a través del análisis documental, entrevistas, encuestas, discusiones y concertaciones en mesas de trabajo donde se involucró la comunidad.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración del Municipio de Cartago dentro del desarrollo de la auditoria y las respuestas dadas por ellos fueron analizadas, y se excluyeron del informe los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

2.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El Dictamen Integral Consolidado derivado de los resultados de la presente auditoria, corresponde y se limita al análisis de la gestión realizada por la entidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2010.



2.2. ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Producto de la Auditoría Especial de Seguimiento a los Planes de Mejoramiento de la vigencia 2010, el Municipio de Cartago quedó pendiente de ejecutar su Plan suscrito con la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en un 15%, el cual fue objeto de seguimiento y evaluación en la presente Auditoría.

2.3 QUEJAS

Se realizó requerimiento escrito a la Contraloría Auxiliar para Comunicaciones y Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca sobre quejas, denuncias, derechos de petición, remitidas a dicha dependencia contra el sujeto auditado, de igual manera se elevó solicitudes al Concejo Municipal y a la Personería Municipal. Se recibieron 15 diferentes quejas respecto de este sujeto de control, las cuales fueron avocadas en el proceso Auditor y hacen parte del presente informe.



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. GESTIÓN (EJES CENTRALES TEMÁTICOS)

3.1.1. DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL

- Seguimiento Plan de Mejoramiento 2009 de la CDVC

En la Auditoria especial de seguimiento a los planes de mejoramiento llevada a cabo en el Plan General de Auditorias 2010, el municipio de Cartago obtuvo un cumplimiento del 85% a su Plan de mejoramiento suscrito para subsanar los hallazgos encontrados en la Auditoria ejecutada en la vigencia 2010, como compromiso la entidad debía dar cumplimiento al 15% faltante el cual fue objeto de verificación así:

Se verificó el cumplimiento total de los Hallazgos Nos.: 7, 8, 13, 16 y 28.

A continuación se especifican los hallazgos que aún no han sido subsanados por parte de la entidad a saber:

- Hallazgo 33: Acción Correctiva: Integrar el proceso gestión salud al operador central de la alcaldía.

Con relación a esta acción correctiva y de acuerdo al seguimiento efectuado en proceso auditor, a la fecha la entidad no dado cumplimiento a esta actividad no se ha logrado integrar el proceso de gestión de salud al operador central de la alcaldía a pesar que se cuenta con un software comercial Sistema de Información de Salud Pública – SISAP.

- Hallazgo 39: Acción Correctiva: Auditar los procesos del SISTEDA su grado de desarrollo e implementación. Mejorar los procesos y procedimientos del SISTEDA.

En el seguimiento efectuado en el proceso auditor estableció que desde el año 2008 se viene adelantando el proceso de integrar los tres sistemas: MECI, SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD NTGP 1000 Y SISTEDA (Administrativo), de la revisión documental y de las evidencias reflejadas en la percepción del funcionamiento, se puede concluir que existe soporte documental que refleja el trabajo de los responsables de la documentación del sistema, pero se presentan algunas debilidades dado a que los tres sistemas documentalmente en el manual de la calidad todavía no se reflejan



armonizados en un sólo documento que atienda los requerimientos de la norma NTGP 1000:2009, que establece que al existir elementos comunes entre MECI, CALIDAD Y SISTEDA se integren haciendo el sistema más ágil, comprensible y útil para la gestión pública.

- Planeación

Plan de Desarrollo 2008-2011

El Plan de Desarrollo se elaboró con la participación de la comunidad, los distintos sectores de la sociedad, los líderes de cada proceso en la Administración Municipal, esperando mejorar la calidad de vida de la comunidad y enfocados en el marco de mejoramiento continuo y cuyo lema es “CARTAGO EN BUENAS MANOS”.

Se adopta el plan de desarrollo del Municipio de Cartago para el periodo 2008-2011, mediante Acuerdo No. 007 de junio 9 de 2008, el cual fue ajustado mediante Acuerdo 027 de 2010, con los ajustes presentados al Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal, presupuestalmente se disminuyó en \$130.078.000 ya que de \$581.402.000 pasó a \$451.405.000 a continuación se muestra el ajuste por cada eje.

Cifras en miles de (\$)

MODIFICACION PLAN DE INVERSIONES 2008-2011				
Eje Estratégico	Inicial	Final	Modificación	% Variación
Desarrollo Ambiental	122.083	86.397	-35.685	-29.2%
Desarrollo Económico	143.605	70.406	-73.199	-51.0%
Desarrollo Social	290.045	267.543	-22.501	-7.8%
Gobernanza	25.672	26.979	1.307	5.1%
Total General	581.405	451.327	-130.078	-22%

Este plan fue estructurado por una parte general o de carácter Estratégico y por un plan plurianual de inversiones de carácter operativo como lo establece la norma.

El plan de desarrollo esta conformado por 4 ejes el cual tiene su respectiva ponderación estratégica en donde el eje con mayor peso es Desarrollo Social Incluyente con un 46% del cual hacen parte los sectores de vivienda, salud,



educación, deportes, grupos vulnerables y arte y cultura, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cifras en miles de (\$)

Ejes	2009				2010			
	Plan de Desarrollo	Ponderación	Ejecutado	% de Ejec.	Plan de Desarrollo	Ponderación	Ejecutado	% de Ejec.
Gobernanza	9.650	6%	5.330	55%	6.063	7%	5.510	91%
Desarrollo Social Incluyente	81.036	46%	54.122	67%	66.350	70%	51.506	78%
Desarrollo Económico Sostenible	55.297	32%	2.593	5%	2.518	3%	2.135	85%
Desarrollo Ambiental Sustentable	28.088	16%	2.265	8%	18.314	20%	16.906	92%
Totales Ejes	174.073	100%	64.311	37%	93.246	100%	76.058	82%

Fuente: Dpto. Administrativo de Planeación Municipal.

Se evidencia una ejecución muy baja para el 2009 ya que se registra un 37% en el cual el eje de desarrollo económico sostenible y desarrollo ambiental sustentable presentan una ejecución del 5% y 8% respectivamente, en el primero se involucran los sectores agropecuario, energía, promoción del desarrollo y vías y en el segundo eje agua potable y saneamiento básico, medio ambiente y prevención y atención de desastres; para el 2010 su ejecución total alcanza un 82%.

La baja ejecución en el 2009 se presenta dado a que en el total de los recursos programados se encontraban incluidos lo presupuestado para los entes descentralizados como Empresas Municipales, La IPS Municipal, El Instituto Cartagueño de Vivienda INCAVI y el Aeropuerto Santa Ana, y que ascendían a la suma de \$46.537.000, igualmente se incluyeron los recursos para el desarrollo de los Programas de Familias en Acción y la Estrategia Juntos por la suma de \$4.407.000 y por otro lado proyectos para ser cofinanciados por la Nación por valor de \$30.116.000 como son Avenida Circunvalar Zaragoza Aeropuerto, Línea Férrea Zaragoza - Río la Vieja, Avenida del Café Cartago Piedras de Moler y Malecón Río la Vieja.

Con lo anterior se determina que la administración en la vigencia 2009 presento deficiencias en su proceso de planeación trayendo como consecuencia el incumplimiento de algunas metas planteadas, por lo tanto la entidad se vio en la necesidad de ajustar su plan de desarrollo mediante Acuerdo 027 de 2010 teniendo en cuenta que los entes descentralizados, por tener autonomía



administrativa y financiera, por manejar directamente su presupuesto y su plan de acción, su ejecución no se debía incorporar en el plan de desarrollo de la administración, al efectuarse este ajuste la administración para la vigencia 2010 presenta una ejecución de las metas programadas del 82%; la entidad recibió el acompañamiento de Planeación Departamental para realizar el ajuste.

Como instrumento para el seguimiento al plan de desarrollo se tienen los planes de acción por cada dependencia, el plan operativo anual de inversiones y el banco de proyectos; se cuenta con una herramienta llamada el observatorio de proyectos el cual fue diseñado por el departamento administrativo de planeación para registrar y consolidar la información de los proyectos de inversión municipal elaborados en la Metodología General Ajustada – MGA en concordancia con el plan de desarrollo municipal.

A continuación se presenta matriz que contiene proyectos no ejecutados o ejecutados parcialmente de acuerdo a la muestra selectiva:

Muestra Selectiva de Proyectos no ejecutados o ejecutados parcialmente

VIGENCIA 2009						
SECTOR	PROYECTO	Meta PRODUCTO Plan 2008 al 2011	presupuesto	ejecutado	%	OBSERVACIONES DE LA ADMINISTRACION
Desarrollo Comunitario	Apoyo economía solidaria comunitaria	Capacitar a 110 dignatarios para fomentar la creación de empresas de economía solidaria en Juntas de Acción Comunal y de Vivienda Comunitaria de Cartago	10.000	5.200	52%	Ejecución parcial por baja disponibilidad de recursos de la administración municipal
Gobierno (Fortalecimiento Institucional)	Adquisición y mantenimiento de equipamiento Municipal	Adquirir 20 equipos de oficina y tecnológicos a las dependencias municipales	50.000	-	0%	Por falta de recursos de la administración se priorizó y optimizó el recursos en otros sectores de fortalecimiento institucional
Gobierno (Fortalecimiento Institucional)	Adecuación y mejoramiento instalaciones archivo histórico	Adecuar 4 instalaciones para garantizar la conservación de los documentos	5.000	-	0%	Por falta de recursos de la administración se priorizó y optimizó el recursos en otros sectores de fortalecimiento institucional
Gobierno (Fortalecimiento Institucional)	Actualización estratificación y nomenclaturas del municipio	actualizar la nomenclatura a los 52.000 predios del Municipio	100.000	-	0%	Por falta de recursos de la administración
Gobierno (Fortalecimiento Institucional)	Construcción sede Administración Municipal	Construir una sede administrativa	400.000	-	0%	Por priorización y optimización de recursos no se realizó
Gobierno (Fortalecimiento Institucional)	Construcción sedes comunales	Construir 8 sedes comunales	50.000	-	0%	Por priorización y optimización de recursos no se realizó
Defensa y Seguridad	Compra equipos radios de comunicación	Adquirir 30 radios de comunicación en el 2008	4.000	-	0%	Por priorización y optimización de recursos a otros sectores más vulnerables, no se realizó



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

Defensa y Seguridad	Jueces de paz	Elegir 26 jueces de paz y 13 de reconciliación en el municipio	0,003	20.000	-	0%	Por priorización y optimización de recursos a otros sectores más vulnerables, no se realizó
Educación	Póliza de seguros para proteger instalaciones y equipos de las instituciones educativas	Adquirir 13 Pólizas de seguros contra riesgos de plantas físicas y equipos de la secretaría de educación y de las instituciones educativas.	0,113	82.000	-	0%	Por disminución de recursos de la Nación del SGP trasladados al Municipio
Educación	Construcción biblioteca pública	Construir una biblioteca	0,897	650.000	-	0%	Por disminución de recursos de la Nación del SGP trasladados al Municipio
Educación	Seccionalización de la Universidad del Valle	Realizar un programa de seccionalización en educación superior	0,097	70.000	-	0%	Falta de cumplimiento de requisitos legales por parte de la univalle
Salud	Mejoramiento de la eficiencia en la prestación de los servicios de salud	Ejecutar 1 Plan de mejoramiento en el ejercicio de la autoridad sanitaria por año	0,001	21.000	-	0%	Se articuló por gestión como componente del plan local de salud
Salud	Coberturas útiles de vacunación	Aumentar las Coberturas útiles de vacunación en 2297 menores en los 4 años	4,058	150.000	-	0%	Se ejecutó parcialmente por falta de entrega de vacunas de la nación
Salud	Implementación sistema de vigilancia en salud pública	Realizar 1 Plan de intervenciones y vigilancia en eventos de interés en salud pública por año	0,14	85.000	-	0%	Se ejecutó a través del proyecto de sistema e evaluación y seguimiento
Salud	Auditoría en Salud Pública	Realizar 1 plan de seguimiento por año al programa de salud pública	0,049	30.000	-	0%	Se articuló por gestión como componente del plan local de salud
Deportes	Juegos deportivos, recreativos y festivales interjardines	Brindar la posibilidad de participación a 1000 niños de todos los jardines	0,035	6.000	-	0%	Optimización y racionalización de recursos
Deportes	Juegos deportivos universitarios	Realizar los juegos en deportes individuales y de conjunto para 1800 participantes.	0,002	15.000	-	0%	Optimización y racionalización de recursos
Deportes	Apoyo y Fortalecimiento a la creación de la categoría de fútbol primera C	Crear categoría de fútbol primera C en cartago	0,002	20.000	-	0%	Baja capacidad de integración y alianzas entre las escuelas de formación deportivas de la ciudad
Arte y Cultura	Construcción de la Casa de Artes y Oficios	Construir una escuela de artes y oficios en el 2009	0,052	400.000	-	0%	Este proyecto se articulará con un proyecto macro en la antigua estación del tren
Arte y Cultura	Estudio, diseño y elaboración del libro de la reseña histórica de Cartago	Editar 5,000 ejemplares del libro reseña Histórica de Cartago	0,009	70.000	-	0%	Por optimización y racionalización de recursos



Vivienda	Urb. El Verdum (270 Familias)	Ofrecer la Oportunidad a 270 Hogares Cartagueños de Bajos Recursos de Obtener Techo Propio	1.407.945	-	0%	Ente descentralizado que tiene autonomía administrativa y financiera y su presupuesto no se incorpora al de la Administración Municipal
Vivienda	Urb. La Orquidea (137 Familias)	Beneficiar a 137 Hogares Cartagueños de Bajos Recursos de Obtener Techo Propio	959.480	-	0%	Ente descentralizado que tiene autonomía administrativa y financiera y su presupuesto no se incorpora al de la Administración Municipal
Grupos Vulnerables	Proyectos productivos	Capacitar a 5 jóvenes en la ejecución de proyectos productivos por año	30.000	-	0%	Por priorización y optimización de recursos a otros sectores más vulnerables, no se realizó
Grupos Vulnerables	Jóvenes emprendedores	Capacitar en gestión a 75 jóvenes, líderes de Cartago	10.000	7.845	78%	Ejecución parcial por baja disponibilidad de recursos de la administración municipal
Grupos Vulnerables	Formación ciudadana y productiva vendedor ambulante, estacionario e informal	Organizar el 60 vendedores informales que ocupan el espacio público	100.000	-	0%	Por priorización y optimización de recursos a otros sectores más vulnerables, no se realizó
Grupos Vulnerables	Apoyo, implementación y fortalecimiento Programa Juntos	Apoyar a 3591 familias en acción	585.976	-	0%	Dificultad en la firma de los convenios con el gobierno nacional
Agropecuario	Apoyo, creación y fortalecimiento asociaciones productivas y competitivas	Apoyar cuatro (4) asociaciones de productores agropecuarios por año	6.000	-	0%	se ejecutó parcialmente con una asociación y fue por gestión
Agropecuario	Fomento y fortalecimiento de alianzas estratégicas y cadenas productivas	Formar una escuela de cacaoteros	50.000	-	0%	El proyecto se ejecutó con aporte del comité de cafetaleros
Agropecuario	Fortalecimiento cadena productiva cafetera	Renovar 40 hectareas de café por año	30.000	-	0%	El proyecto se ejecutó con aporte del comité de cafetaleros
Agropecuario	Programas productivos y preventivos del sector agropecuario	Sensibilizar y capacitar a 480 líderes, de los cinco (5) corregimiento	60.000	18.543	31%	se realizó parcialmente, no se ejecutó al 100% por falta de recursos



Agropecuario	Apoyo a la producción con ventaja competitiva	Beneficiar a 200 agricultores con proyectos competitivos, en capacitación, establecimiento de cultivos.	30.000	-	0%	Se trabajo con vinculación de una ONG de apoyo externo
Energia	Dotación de infraestructura electrica zonas de expansión	Dotar a 1110 nuevos usuarios de infraestructura por año a partir del 2009	200.000	-	0%	Ente descentralizado que tiene autonomia administrativa y financiera y su presupuesto no se incorpora al de la Administracion Municipal
Energia	Red subterranea zona centro 1a. A 9a. Etapa	Recuperar 1.200.000 kwh al año	675.000	-	0%	Ente descentralizado que tiene autonomia administrativa y financiera y su presupuesto no se incorpora al de la Administracion Municipal
Transporte -Vias	Avenida Circunvalar Zaragoza Aeropuerto	Construcción de la avenida circunvalar entre zaragoza y el aeropuerto	8.333.333	-	0%	La Nación no realizó los giros de cofinanciación, programados para su realización
Transporte -Vias	Avenida Flor de Dama	Construcción de la avenida Flor de Damas paso cartago	4.050.000	-	0%	La Nación no realizó los giros de cofinanciación, programados para su realización
Transporte -Vias	Linea Férrea Zaragoza - Rio la Vieja	Construcción de la primera etapa de linea ferrea entre Zaragoza y el Río la Vieja	1.400.000	-	0%	La Nación no realizó los giros de cofinanciación, programados para su realización
Medio Ambiente	Control de animales callejeros y prevención epidémias	Proteger y controlar 820 equinos de trabajo, caninos y felinos callejeros por año	22.000	26.933	122%	se ejecutó parcialmente y en alianza con la asociacion defensora de animales ADA
Medio Ambiente	Adecuación y mantenimiento escombrera municipal	Adecuar Tres 3 escombreras en el municipio	30.000	-	0%	Por inconsistencia normativas y tecnicas frente a la disponibilidad de sitios
Medio Ambiente	Relleno sanitario regional	Realizar Estudios para un 1 relleno regional.	10.000	-	0%	Imposibilidad de realización por normatividad nacional



Agua Potable y Saneamiento Basico	Construcción acueductos rurales	Ampliar la cobertura de acueducto en la zona rural en 100 unidades habitacionales	300.000	-	0%	Este proyecto se inclirá en la ejecución del plan municipal de aguas
Agua Potable y Saneamiento Basico	Construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales zona rural	Construir 1 sistema de tratamiento de aguas residuales en la zona rural	150.000	-	0%	Este proyecto se inclirá en la ejecución del plan municipal de aguas
Agua Potable y Saneamiento Basico	Construcción PTAR Casierra	Construir una PTAR en Casierra	151.000	-	0%	Ente descentralizado que tiene autonomia administrativa y financiera y su presupuesto no se incorpora al de la Administracion Municipal
Prevencion y Atencion de Desastres	Implementación y apoyo a brigadas de emergencia en la Administración Municipal	Crear 6 brigadas de seguridad en las edificaciones publicas de la Alcaldia	20.000	-	0%	se realizó con gestión y recurso humano propio de la coordinacion del clopad
Prevencion y Atencion de Desastres	Programas de fortalecimiento red de apoyo al CLOPAD	Beneficiar anualmente a 5 entidades de la red de apoyo del CLOPAD	100.000	-	0%	Los recursos de orientaron a atender las emergencia de la ola invernal.

VIGENCIA 2010						
SECTOR	PROYECTO	Meta PRODUCTO Plan 2008 al 2011	presupuestado	ejecutado	%	OBSERVACIONES DE LA ADMINISTRACION
Gobierno (Fortalecimiento Institucional)	Auditoria Ingresos No Tributarios	Recaudar 3.368 millones de ingresos no tributarios	100.000	23.000	23%	Se ejecutó parcialmente por disminución de recursos propios
Gobierno (Fortalecimiento Institucional)	Apoyo Consejo Municipal de Planeación	Aportar recursos por 10 millones de pesos al consejo territorial de planeacion	10.000	1.050	11%	Se ejecutó parcialmente, ya que se le apoyo con gestión y logisticamene
Gobierno (Fortalecimiento Institucional)	Fortalecimiento Banco de Proyectos	Fortalecer 2 procesos del Banco de Proyectos	10.000	-	0%	Por optimizacion y prorizacion de recursos no se realizo
Educacion	Homologación	Realizar homologacion a 300 docentes de las 12 instituciones educativas	1.423.338	561.853	39%	Se ejecutó parcialmente por disminución de recursos del SGP
Educacion	Póliza de seguros para proteger instalaciones y equipos de las instituciones educativas	Adquirir 13 Polizas de seguros contra riesgos de plantas físicas y equipos de la secretaria de educacion y de las instituciones educativas.	90.000	-	0%	Por disminución de recursos de la Nacion del SGP trasladados al Municipio
Educacion	Construcción y adecuación de cocinas escolares en las instituciones educativas	Construir 12 cocinas escolares	230.000	2.562	1%	Por disminución de recursos de la Nacion del SGP trasladados al Municipio



Educación	Fondo becas educativas universitarias	Otorgar 50 becas Universitarias por año	10.000	2.750	28%	Por disminución de la población a ser beneficiada
Salud	Ampliación Regimen Subsidiado	Ampliar en 2.000 personas la afiliación al regimen subsidiado	2.093.090	-	0%	Por cambios en la normatividad del regimen subsidiado y disminución de recursos del SGP
Deportes	Juegos deportivos departamentales	Garantizar la participación de los 1000 deportistas seleccionados y clasificados en los juegos deportivos departamentales del valle del	40.000	-	0%	Una Política Departamental fue la cancelación de los juegos departamentales
Deportes	Apoyo y Fortalecimiento a la creación de la categoría de fútbol primera C	Crear categoría de fútbol primera C en cartago	20.000	-	0%	Baja capacidad de integración y alianzas entre las escuelas de formación deportivas de la ciudad
Agropecuario	Red de seguridad alimentaria	Beneficiar a 100 familias con proyectos de seguridad alimentaria por año	20.000	-	0%	Por optimización y priorización de recursos no se realizó
Agropecuario	Huertas caseras	Beneficiar a 80 familias con solares urbanos en huertas caseras	10.000	-	0%	Por gestión de los funcionarios de la dependencia se realizó la socialización y capacitación, no se ejecuto por falta de recursos de la administración y baja capacidad económica de los propietarios
Transporte -Vías	Comuna No.2	Realizar 10 reparacheos de vías por año en la comuna 2	60.000	-	0%	No se ejecutó por limitación de recursos económicos
Prevención y Atención de Desastres	Adquisición e Implementación del sistema de comunicaciones y alerta temprana	Implementar un sistema de comunicaciones y alerta temprana al CLOPAD.	15.000	-	0%	Los recursos se orientaron en la atención de la emergencia de la ola invernal.
Prevención y Atención de Desastres	Creación fondo de calamidades	Crear un Fondo Municipal de Calamidades	30.000	-	0%	Los recursos se orientaron en la atención de la emergencia de la ola invernal.

En el cuadro anterior se evidencia que se involucran los ejes estratégicos determinando que los dos más afectados son Desarrollo Social Incluyente y Desarrollo Ambiental Sustentable; la vigencia 2009 es la más afectada en razón a que los proyectos de los entes descentralizados estaban incluidos y no se reflejaba ningún tipo de ejecución, de igual forma se afectaron los sectores de educación, salud y agua potable y saneamiento básico, en razón, a la progresiva disminución de las transferencias del Sistema General de Participaciones, para el 2009 en un 12% y para el 2010 en un 10% dado a que a pesar de lo dispuesto por el Acto Legislativo 04 de 2007, donde se establece que a partir del 2008 los recursos del Sistema General de Participaciones crecerán de acuerdo a la



inflación + 4% en el 2009, inflación + 3,5% en el 2010, inflación + 3% en el 2011, más un porcentaje adicional en educación del 1,3% para el año 2009; un 1,6% en el año 2010 y un 1,8% en el año 2011 respectivamente, así mismo algunos recursos se orientaron a otros proyectos como es el caso del sector de atención y prevención de desastres; es importante resaltar que el proceso de planeación fue muy deficiente para la vigencia 2009 afectando el cumplimiento de las metas propuestas; para la vigencia 2010 se presenta un mejoramiento sin embargo se presentan debilidades en la planeación las cuales se deben de mejorar para la presente vigencia mediante un plan de mejoramiento.

En lo que corresponde a la gestión ambiental en el 2010, el cumplimiento a lo propuesto en el Plan de Desarrollo fue mínimo, evidenciándose que se ejecutan proyectos no previstos en éste, denotando que la gestión no se enmarca bajo los principios de la planificación. En el acápite de Medio Ambiente del presente informe, se presenta en detalle la evaluación de la gestión en esta materia.

- Gestión del servicio

Planes de Acción

Educación

Vigencia 2009

La Secretaria de Educación Municipal logró un 93% en el cumplimiento de las metas propuestas para esta vigencia, no se ejecutaron los proyectos de Ampliación cobertura población vulnerable y desplazados; Cartago bilingüe y Construcción biblioteca pública en razón a la disminución de las transferencia de la Nación del Sistema General de Participaciones.

Para la vigencia 2010, esta Secretaria alcanzó un 76%, ocasionado principalmente por una menor transferencia del Sistema General de Participaciones de \$6.306.000.000 para el desarrollo del proyecto pago de docentes y fondo de prestaciones sociales.

De igual forma para las 2 vigencias se llevó a cabo la ejecución de otros proyectos de impacto en la población infantil los cuales fueron apalancados con recursos propios por valor de \$1.173.192.000 y \$805.600 entre ellos se encuentran: construcción y mantenimiento y mejoramiento instituciones educativas, construcción de la sede educativa CDV, seguro estudiantil colectivo y construcción educativa Ciprés.



El programa de becas universitarias para incentivar a los 2 mejores bachilleres de cada Institución Educativa, para el 2009 logró una ejecución del 100%, situación contraria ocurrió para la vigencia 2010 ya que solo alcanzo un 37%, en razón a que las carreras ofrecidas en el municipio de Cartago parecía ser no llenaban las expectativas de quienes cumplían con los requisitos de ser los mejores bachilleres, prefiriendo salir algunos a otras Universidades fuera de la Región, y otros, porque no contaban con los recursos económicos necesarios para asumir el desplazamiento a la universidad al igual que la consecución de materiales indispensables para las actividades académicas entre otros gastos.

Sin embargo la secretaría realizó y participó en 3 actividades encaminadas a brindar orientación profesional a los futuros bachilleres:

La primera denominada Buscando Carrera, se realizó en la Corporación de Estudios Tecnológicos, con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional y en la cual se hicieron presentes delegados del Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX, profesionales en psicología y la gran mayoría de universidades que hacen presencia en la región.

La segunda fue organizada por la Universidad Antonio Nariño actividad en la cual se vinculó la Secretaría de Educación Municipal, convocando a los estudiantes de los grados 10 y 11 de las diferentes Instituciones Educativas.

La tercera y última actividad tuvo lugar en las instalaciones de la Cámara de Comercio en la cual también participó la Secretaria de Educación y sus Instituciones Educativas. A esta actividad se vincularon no solo Universidades de nuestro Departamento y el Norte del Valle, si no también algunas del Eje Cafetero.

Deserción Escolar

El Municipio de Cartago cuenta con 12 instituciones educativas de las cuales 10 pertenecen a la zona urbana y 2 zona rural, presentándose la mayor deserción para las tres vigencias en la zona urbana en las instituciones educativas Alfonso López Pumarejo con un 19.8%, 10.6% y 24.7%, seguido de la Institución educativa Nacional Académico con un 17.4%, 2% y 12%. En la zona rural la institución educativa Agrícola Zaragoza es la que presenta la mayor deserción con un 9%, 11.3% y 6.6%, como se presenta a continuación:



N°	ZONA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	2008		2009		2010	
			AÑO	%	AÑO	%	AÑO	%
1	URB	SOR MARIA JULIANA	211	15,8	103	8,5	103	7,1
2	URB	INDALECIO PENILLA	130	9,7	96	7,9	176	12,1
3	URB	ACADEMICO	232	17,4	242	20,0	174	12,0
4	URB	GABO	61	4,6	33	2,7	70	4,8
5	URB	MANUEL QUINTERO PENILLA	33	2,5	24	2,0	80	5,5
6	URB	RAMON MARTINEZ BENITEZ	191	14,3	186	15,4	135	9,3
7	URB	MARIA AUXILIADORA	18	1,3	-	0,0	25	1,7
8	URB	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	264	19,8	128	10,6	359	24,7
9	URB	ANTONIO HOLGUIN GARCES	12	0,9	78	6,5	88	6,1
10	URB	CIUDAD DE CARTAGO	135	10,1	157	13,0	103	7,1
11	RUR	ZARAGOZA	25	1,9	136	11,3	96	6,6
12	RUR	NUEVA GRANADA	24	1,8	25	2,1	42	2,9

Fuente: Secretaría de Educación Municipal

Los posibles factores por los cuales se presenta la deserción escolar en el municipio son los siguientes:

- Violencia, que motiva el desplazamiento forzado, en búsqueda de mejores oportunidades.
- Analfabetismo de uno o ambos padres lo que permite una baja valoración de la educación de los hijos.
- Niños y jóvenes involucrados en pandillas
- Estudiantes con problemas de consumo de alcohol y drogas
- Estudiantes con problemas de embarazos a temprana edad
- Mal nutrición de los niños y sus consecuentes enfermedades
- Bajo rendimiento escolar
- Ingreso temprano en el mercado laboral
- Falta de motivación en el uso de nuevas tecnologías
- Malas relaciones entre estudiantes y docentes y entre directivos y docentes.
- Ausencia de mecanismos de resolución de conflictos
- Falta de organización de actividades extracurriculares

Se llevo a cabo la ejecución de grandes proyectos para la construcción de aulas e Instituciones Educativas a través de Proyectos Ley 21, donde a más del 30% de cofinanciación para la ejecución de los mismos el ente territorial debe asumir



algunas obras adicionales. Lo anterior en pro de la calidad educativa y la integridad física de los estudiantes y el personal que allí labora; pues algunas plantas físicas están a punto de desplomarse viéndose en la obligación de reubicar estudiantes de manera temporal mientras se concluyen las obras.

Salud

Vigencia 2009 - 2010

De acuerdo a las metas para el 2009, la Secretaria de Salud cumplió en un 94% de las actividades planteadas, ya que en el subprograma Universalización del aseguramiento en salud existen recursos del balance del sistema general de participaciones los cuales corresponden a saldos de liquidación de contratos de administración de recursos del régimen subsidiado de vigencias anteriores los cuales solo se deben utilizar con autorización expresa del Ministerio de la Protección Social, el cual ejerce las funciones de Consejo Administrador de los recursos del Fosyga y Sistema General de participaciones, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 13 de la ley 1122 de 2007, razón por la cual, compete al mismo establecer los criterios de utilización de los recursos de dicho fondo.

Para el 2010 la Secretaria de Salud cumplió en promedio el 80% de las actividades planteadas, así mismo se presentó la misma situación de la vigencia 2009.

De igual forma se incorporan los recursos distribuidos mediante documentos Conpes, toda vez que la continuidad de la afiliación para la vigencias mencionadas inician el 1 de abril y finalizan el 31 de marzo del año siguiente, por ende los recursos correspondientes a las tres últimas doceavas del Conpes, corresponden a los meses de enero a marzo del año siguiente y se incorporan como recursos del balance, afectando el porcentaje de cumplimiento total del subprograma, en la respectiva vigencia, adicional a esta situación el cumplimiento de 80% en el plan de acción de salud, obedece en parte a la disminución de las transferencias de la nación, de los recursos del sistema general de participaciones.

Agua Potable y Saneamiento Básico

Vigencia 2009 -2010

Para este sector y de acuerdo a las metas planteadas en el plan de acción 2009, estas se cumplieron en un 9%, donde se observa la ejecución de los proyectos



como: (Subsidios de acueducto y alcantarillado para estratos 1, 2, y 3, Obras de Canalización zanjón Ortez 0.096 Km L, Dotación alcantarillado VIS nueva), acuerdos con el plan de desarrollo, y ejecutados con recursos propios del municipio y otros con recursos del Sistema General de Participaciones, el porcentaje no ejecutado es decir el 91% restante correspondió a proyectos programados para ser ejecutados por el ente descentralizado en este caso Empresas Municipales de Cartago, quienes manejan directamente su presupuesto y su plan de acción, por lo tanto su ejecución no se incorpora a plan de desarrollo de la Administración Municipal.

Para la vigencia del 2010 su cumplimiento fue del 94%. Los compromisos definidos están acordes con los subprogramas diseñados en el plan de desarrollo, donde se observa la ejecución de los proyectos como los Subsidios de acueducto y alcantarillado para estratos 1, 2, y 3 y la implementación del Plan Municipal de Aguas.

Cultura

Vigencia 2009 - 2010

La Subsecretaria de Cultura cumplió en promedio con el 41%, ya que por efectos de disminución de recursos del Sistema General de Participaciones, Estampilla Procultura y por priorización y optimización de recursos, proyectos como Construcción de la Casa de Artes y Oficios, Estudio, diseño y elaboración del libro de la reseña histórica de Cartago y Apoyo y promoción participación reinado departamental, no se ejecutaron en la presente vigencia.

En el 2010 las actividades se cumplieron en un 102%, se resalta la ejecución de los proyectos Apoyo y fomento a la creatividad e investigación artística y cultural, Creación y fortalecimiento de semilleros artísticos y culturales, Fortalecimiento e institucionalidad fiesta aniversarias, Promoción, apoyo y fomento a actividades y eventos culturales entre otros.

- Actuación del Concejo

El Concejo Municipal de Cartago durante las vigencias auditadas aprobó los siguientes proyectos de acuerdos, de los cuales para la vigencia 2009 ninguno fue a iniciativa del Concejo Municipal, y para el 2010 se presenta un proyecto de Modificaciones al reglamento interno del Concejo.



Vigencia	Proyectos de Acuerdo	Acuerdos Aprobados
2009	32	26
2010	40	27

De acuerdo al requerimiento enviado al Presidente del Concejo Municipal con relación al control político que ejerce dicha Corporación a la Administración Municipal éste manifiesta. “Que tal como lo establece el reglamento interno en el capítulo IV, funciones de Control Político artículos 24, 25 y 26, en cada una de las sesiones ordinarias de la Corporación Edilicia, para las vigencias 2009 - 2010, se invitaron cada uno de los secretarios de despacho con el fin de rendir sus informes de gestión; eso permitió conocer las ejecuciones realizadas para ejercer el control político sin encontrar hallazgos que permitieran establecer una moción de censura.

- Actuación de la Personería

Rindió el informe de gestión al Concejo Municipal para el periodo 1 de marzo de 2009 al 1 de marzo de 2010 el 30 de abril de 2010, dando cumplimiento al artículo 178 de la Ley 136 de 1994. Entre las acciones adelantadas se presentan las siguientes: respuesta a 93 derechos de petición, 70 tutelas a favor de la población vulnerable, 15 incidentes de desacato, acompañamiento en la elección de personeros estudiantiles de las Instituciones Educativas, intervención ante la secretaria de tránsito y transporte e intervención en servicios públicos domiciliarios por quejas presentadas por la ciudadanía, protección al derecho a la educación, protección a los derechos de los niños, intervención en el establecimiento carcelario y penitenciario siempre buscando que todo procedimiento se haga conforme a la normatividad vigente. También la personería Municipal participa en Comités Municipales como: atención a la población desplazada, comité ambiental, salud mental, atención a personas discapacitadas, estratificación, derechos humanos.

El informe de gestión para el periodo 2010-2011 se encuentra en proceso de elaboración.

- Análisis del Recurso Humano y la Estructura Organizacional

Durante las vigencias 2009 y 2010 la entidad no efectuó reformas administrativas, esta se llevó a cabo en el 2008 la cual fue evaluada en el proceso auditor adelantado en esa vigencia.



Planta de Cargos

Mediante Decreto No 000022 de febrero 4 de 2011 se distribuye la planta de cargos de la Administración Municipal, está distribuida así:

Planta de Cargos 2009-2010-2011

Nivel	2009	2010	2011
Directivo	11	11	11
Nivel Asistencial	105	107	109
Nivel Profesional	80	78	81
Nivel Técnico	135	136	135
Nivel Asesor	8	9	9
Total	339	341	345
Fuente: Secretaria de Servicios Administrativos			

Se presenta un incremento del 9% del 2009 al 2011, esto se presenta por los movimientos de personal efectuados en cada año con relación a vinculaciones y desvinculaciones que se efectuaron por causas legales.

Existe coherencia en la información reportada en el formato F20 de Sircvalle y la nómina vista en la entidad, el 9% de los funcionarios son de carrera administrativa, el 76% están ubicados en provisionalidad y el 15% son de libre nombramiento y remoción.

Evaluación planta de cargos y contratación de la Administración Municipal:

COSTO PERSONAL AÑO 2.009

	ANUAL	No. FUNCIONARIOS
TOTAL CONTRATACION	1.946.816.503	240
TOTAL NÓMINA	10.339.460.955	339
TOTAL COSTO PERSONAL	12.286.277.458	579
Fuente: Contratación Of. Jurídica.		

COSTO PERSONAL AÑO 2.010

	ANUAL	No. FUNCIONARIOS
TOTAL CONTRATACION	1.833.392.150	149
TOTAL NÓMINA	8.717.338.650	341
TOTAL COSTO PERSONAL	10.550.730.800	490
Fuente: Contratación Of. Jurídica.		

Se presenta una disminución 26% con relación al costo total nómina, en razón a la nivelación salarial que se llevó a cabo producto de la categorización del Municipio. El costo total de la contratación disminuyó en un 6% y el número de funcionarios en un 38%, con relación a la contratación la oficina jurídica aduce que la



administración municipal no tiene contratos con Cooperativas, es decir, que no se contrata prestación de servicios por éste medio; los contratos de prestación de servicios de portería, aseadoras y mensajería se hizo mediante el procedimiento de selección abreviada subasta inversa y siendo una Cooperativa la que ofertó los servicios y participó en el proceso de subasta y le fue adjudicado el contrato, esta Cooperativa fue “Servimos Ya” de la ciudad de Cartago.

Instituto de Tránsito y Transporte

Mediante Acuerdo No 020 de diciembre 2 de 2009 se transforma la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Cartago en una Unidad Administrativa Especial denominada Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago, entidad descentralizada del orden municipal, adscrita al despacho del alcalde, de carácter técnico, persona jurídica con régimen de derecho público, con autonomía administrativa y presupuestal. A través de la Resolución No 000613 del 3 de marzo de 2011 emanada por el Ministerio de Transito y Transporte se reconoce el cambio de denominación de la Secretaria de Tránsito y Movilidad de Cartago por el Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago.

Mediante Acuerdo No 009 de junio 1 de 2010 se modifica el Acuerdo 020 de 2009 en su Artículo 28 en el cual se autoriza al Alcalde Municipal hasta el 31 de diciembre de 2010, para expedir los actos administrativos, suscribir contratos convenios, fijar y hacer los aportes, realizar las asignaciones presupuestales y las modificaciones de la estructura administrativa del municipio.

El Instituto inicio labores el 1 de enero de 2011, cuenta con una planta de 50 cargos de los cuales 48 están vinculados en provisionalidad y 2 son de libre nombramiento y remoción los cuales hacen referencia al Director y al Jefe oficina asesora de planeación.

En enero 19 de 2011 la administración hizo entrega de los bienes muebles cedidos al Instituto de Transito y Transporte mediante acta No 03 del comité de inventarios, el cual asciende a \$88.611.001. En febrero 4 de 2011 la tesorería municipal oficialmente hace entrega de las carpetas de los trámites de los procedimientos de los cobros administrativos coactivos por infracciones de tránsito.

El 25 de mayo del presente se realizo comité de saneamiento contable en el cual se autoriza a la oficina de Registro, Control y Planeación Financiera (Contabilidad), para retirar los saldos contables de los bienes muebles y la cartera,



para se trasladados al Instituto, los saldos de la cartera ascienden a \$4.546.407.000.

Talento Humano

Se cuenta con Manual para la Gestión del Talento Humano, manual de inducción y reinducción los cuales fueron aprobados por el comité del Sistema Integrado de Gestión Administrativa -SIGA-; se tiene plan de bienestar e incentivos para los funcionarios en carrera administrativa y libre nombramiento y remoción creado mediante Resolución No 000088 de febrero 27 de 2009, de igual forma la administración Mediante resolución 000050 de marzo 26 de 2010 se implementa el plan institucional de capacitación.

- Análisis de los Sistemas de Información

Gobierno en Línea

Hay que tener en cuenta que Gobierno en Línea contribuye a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Se pretende que las entidades territoriales fortalezcan su gestión administrativa y manejo de trámites, y faciliten el acceso a los ciudadanos y funcionarios a la información y los servicios de Gobierno en Línea.

El área de contabilidad presenta deficiencias en el proceso de la información ya que los equipos con que cuenta son obsoletos lo cual dificulta el proceso de la información contable.

La entidad a través las emisoras Cartago Stereo, Radio Robledo y Ondas del Valle tiene un espacio para la divulgación de la gestión de la administración. De igual forma por medio del canal CNC y Une cubren los eventos realizados en el municipio.

Se cuenta con página Web la cual brinda información sobre las actividades que se realizan en el municipio.

En razón a lo anterior la entidad tiene la información actualizada, está conformado el comité de gobierno en línea, se cuenta con el Plan de Acción como herramienta



para su ejecución y debido seguimiento. El área de sistemas tiene a cargo su funcionamiento.

Gestión Archivística

La Administración Municipal ha venido dando cumplimiento a la Ley 594 de 2000 y su normatividad Complementaria del Archivo General de la Nación, en todos los procesos Archivísticos, técnicos e implementación de nuevas tecnologías informáticas (base de datos, software).

Para efectos de la Conceptualización de un programa de Gestión Documental, se determinan procesos que están interrelacionados entre si en los Archivos de Gestión, Ventanilla Única, Unidades de Correspondencia, Archivo General Administrativo y Archivo Histórico.

Procesos relevantes en Gestión Documental de la Secretaria de Educación: Esta Secretaria desde el año 2008 han venido adelantando procesos que garantizan la Administración y reorganización de los expedientes de las Historias Laborales y la conservación de los Archivos de los docentes directivos y Administrativos.

Se destinó un lugar con las condiciones climáticas y espacios adecuados provistos de estanterías, cajas de Almacenamiento y un Archivo Rodante; Además la implementación de un software donde se almacena los archivos digitalizados.

En el año 2010 el ICONTEC certificó procesos de Gestión de cobertura educativa, Gestión Talento Humano y Atención Ciudadana los cuales fueron Auditados en sus requisitos de Control de documentos.

Archivo Histórico

El Archivo Histórico de Cartago, es un centro de información histórica que procura la custodia, conservación, organización, y difusión de la memoria escrita. Está conformado por colecciones de documentos que han sido producidos por diferentes instituciones públicas, que han dejado registro de la vida político-administrativa, económica, judicial y religiosa de la ciudad, desde sus inicios en el período hispano, hasta hoy.

El Archivo Histórico es una dependencia de la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Cartago. Fue creado mediante Acuerdos N° 034 de diciembre de 1995 y Acuerdo 009 de 1 de abril de 1998.



Depende también del Centro de Historia “Luis Alfonso Delgado” de Cartago, creado desde 1989, quienes tienen a su cargo la custodia del archivo y con quienes conjuntamente desarrolla actividades culturales.

El Archivo General de la Nación en su empeño por Avanzar a una segunda fase de identificación de documentos relativos a la temática de la Esclavitud en Archivos Históricos y su puesta en línea en la Web, en concordancia con el Programa “Memoria del Mundo” de UNESCO, se encuentra adelantando gestiones para conseguir el apoyo financiero necesario para el efecto, y en este proyecto se ha incluido al valioso Archivo Histórico de Cartago.

Objetivo General

- Congregar y salvaguardar los documentos antiguos de valor histórico, científico y cultural que hacen parte del patrimonio cultural de la ciudad, en la sede del Archivo Histórico en la Casa del Virrey.
- Custodiar, organizar, inventariar, catalogar, microfilmear y sistematizar los diferentes fondos documentales que conforman el Archivo Histórico.
- Adelantar la elaboración de instrumentos descriptivos como inventarios y catálogos, que facilitan la investigación histórica a través del acceso ágil a la documentación.
- Garantizar la seguridad mediante el copiado de documentos.
- Implementar la sistematización.
- Colocar al alcance de investigadores, estudiantes y público en general los instrumentos descriptivos como inventarios y catálogos.

La documentación del Archivo Histórico Municipal data desde en siglo XVII al XX y los tipos de servicio que presta son los siguientes:

TIPOS DE SERVICIO
Consulta Archivo y Biblioteca especializada
Visitas guiadas
Transcripciones
Copiado Fotografía Digital
Reprografía Escrituras, Acuerdos



Falencias

- El grupo Auditor no evidenció Auditorías Internas realizadas al Archivo de Gestión de las diferentes dependencias de la Administración Municipal y al Archivo Histórico.
- En las dependencias que se le realizó Auditoría al Archivo de Gestión, la mayoría deberán liberar los Ganchos metálicos.
- El no cierre de los inventarios de Gestión de cada vigencia.

Ventanilla Única:

La Administración está dando aplicación a este requisito mediante la adquisición e Implementación de un Software para el Control y Manejo de las Tablas de Retención Documental (Sistematización donde se debe contar con los equipos necesarios, medios físicos y tecnológicos que permitan recibir, enviar y controlar oportunamente el trámite de las comunicaciones de carácter oficial mediante servicios de mensajería interna y externa, fax, correo electrónico y cualquier otro tipo tecnológico, Archivo Electrónico).

Las sedes donde se encuentran ubicados el Archivo General Administrativo del Municipio de Cartago y el Archivo Histórico no cuentan con ninguna Normatividad Archivística, Acuerdo 037 de 2002 y 049 de 2000. El Grupo Auditor evidenció hacinamiento en todas las dependencias de la Administración Municipal con respecto a los Archivos de Gestión, (2007–2008– 2009 sin darle la debida transferencia al Archivo General Administrativo del Municipio). Como también se observó hacinamiento en el Archivo General Municipal y en el Archivo Histórico del Municipio.

- Evaluación del Sistema de Control Interno

En la aplicación e implementación del modelo estándar de control interno MECI, se involucraron todos los servidores de la administración municipal, se observó que de acuerdo a la circular 060 de 2010, para su implementación y de acuerdo al resultado obtenido en la encuesta presentada por el Municipio al Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, en febrero de 2011 la entidad presenta un avance del 98.48% en la implementación del modelo. El grupo auditor evidenció que el resultado es coherente con la realidad de la entidad, en razón a la encuesta realizada por parte de la Contraloría Departamental del Valle a los diferentes procesos ya que estos se encuentran documentados, difundidos, entendidos y aplicados.



Subsistema	Avance %
Control Estratégico	96.36
Control de Gestión	100
Control de Evaluación	99.43
Puntaje MECI	98.48

La administración dio cumplimiento a la Circular Externa No 100-0006 de 2009 del Departamento administrativo de la Función Pública la fase 5 tenía fecha límite junio 30 de 2010 en la cual se garantiza que la totalidad de elementos, subsistemas y sistemas del Modelo, se encuentran implementados a partir de los procesos de autoevaluación de las entidades territoriales.

La entidad cuenta con sistema de control interno acoplado a los lineamientos de la estructura del MECI, ha culminado con éxito todas las etapas, sin embargo en el subsistema de control estratégico se percibe dificultad para diferenciar procesos, procedimiento y actividades, el control de registro de documentos no se asocia con la unidad documental.

En el subsistema de control de gestión la mayor dificultad fue la de determinar las especificaciones, relaciones y ordenamiento de tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso, se están rediseñando algunos procedimientos que no fueron muy claros debido a que no se tenía claridad de cómo se operativizaban las actividades de los procesos. Estos aspectos se deben fortalecer para darle mejora continua al sistema.

Se reviso en el programa de auditorías internas realizadas en la vigencia 2008, 2009 y 2010, las cuales fueron aplicadas a los procesos de las diferentes dependencias de la administración, el área que presentó mayores debilidades fue contabilidad.

Se evidencio el plan de mejoramiento y seguimiento frente a los hallazgos producto de la auditoría interna. Existe una cartilla pedagógica creada por la oficina de control interno donde de una manera didáctica se enseña el proceso MECI- CALIDAD

Sistema de Gestión de Calidad

La administración está dando cumplimiento a la ley 872 de 2003 donde se exige la implementación de los Sistemas de Gestión Pública



Mediante Decreto 4485 de Noviembre 18 de 2009 del Departamento Administrativo de la Función Pública modifica la norma NTCGP 1000:2004 a la NTGP 1000:2009, y esta lo que solicita es que en las entidades públicas por existir elementos comunes entre MECI, CALIDAD Y SISTEDA sean integrados y trabajen de la mano.

Esto hace que se cambie y se genere un nuevo plan de trabajo que consiste en que la Administración Municipal empiece a modificar sus documentos y se trabaje de una forma Integrada los tres Sistemas, generando un nuevo plan de capacitación, unas nuevas auditorias y la modificación de los documentos del Sistema.

Para el 2009 el resultado fue el siguiente:

Proceso	ICP Promedio	Peso Ponderado	Resultado de evaluación
Estratégico	62%	20%	77,5%
Misional	70%	50%	
Apoyo	82. %	20%	
Evaluación y control	96%	10%	

La administración municipal hizo entrega al equipo auditor de un Informe Preliminar de la Alta Dirección vigencia 2010 el cual determina los avances del Sistema en cuanto a su estructura organizacional. Este informe preliminar muestra el siguiente resultado:

Proceso	ICP Promedio	Peso Ponderado	Resultado de evaluación
Estratégico	75.6%	20%	85.1%
Misional	86%	50%	
Apoyo	86%	20%	
Evaluación y control	99%	10%	

Adicionalmente se evidenció que la administración adquirió un aplicativo computacional denominado SISMECI, por \$18.000.000, sin operar en red y que de las indagaciones practicadas requiere actualización.



Desde el año 2008 se viene adelantando el proceso de integrar los tres sistemas: MECI, SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD NTGP 1000 Y SISTEDA (Administrativo), de la revisión documental y de las evidencias reflejadas en la percepción del funcionamiento, se puede concluir que existe soporte documental que refleja el trabajo de los responsables de la documentación del sistema, pero se presentan algunas debilidades en los siguientes aspectos:

- Los tres sistemas documentalmente en el manual de la calidad todavía no se reflejan armonizados en un solo documento que atiendan los requerimientos de la norma NTGP 1000:2009, que establece que al existir elementos comunes entre MECI, CALIDAD Y SISTEDA se integren haciendo el sistema más ágil, comprensible y útil para la gestión pública; situación que a criterio del equipo auditor, es viable su realización con lujo de competencia por los servidores públicos de la actual administración municipal, porque para ello se ha capacitado y cualificado tanto al personal directivo como a los agentes de cambio durante este periodo de gobierno.
- El proceso de planificación del Sistema Integrado de Gestión Administrativo SIGA, cuenta con la participación de la alta dirección, existen los actos administrativos Decreto 028 de 29 de junio de 2010 segunda versión del mapa de procesos, Decreto 056 de Septiembre 16 de 2010, que modifican los equipos de trabajo y se nombra la Representante de la alta dirección en cumplimiento de la normatividad sobre el tema y que confirman el compromiso para cumplir el mandato legal, estructuralmente a nivel jerárquico el liderazgo del proceso, no está bajo la responsabilidad del Proceso de Planeación.
- El Macro proceso de Evaluación y Mejora (Oficina Asesora de Control Integral de Gestión) no está realizando las Auditorias internas de Calidad, en atención a la Circular 06 de 2005 del Departamento Administrativo de la función pública (DAFP) que establece entre otros aspectos, el rol de evaluadores y coordinadores de los auditores internos, a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quienes además tienen la obligación de efectuar auditorias internas, para medir el grado de implementación de los sistemas de gestión de calidad y de control interno; recomendando realizar auditorias integradas al Sistema de Gestión de Calidad y MECI, para evitar reprocesos, duplicidad y optimizar los recursos; adicionalmente concluye la DAF que la función evaluadora será efectiva, en la medida que se realice con una visión integral de la organización, (enfoque de gestión por procesos),abordándola en sus etapas de Planeación, Ejecución, Informe y Seguimiento, buscando contribuir a mejorar la efectividad de la entidad. Actualmente el proceso esta cargo del



grupo de calidad, quien además lidera el proceso de implementación y armonización de los tres sistemas.

- El Proceso de evaluación y mejora, específicamente el área responsable de evaluar y coordinar el sistema de control interno, Oficina Asesora de Control Integral de Gestión, es vulnerable, porque en su planta de cargos solo cuenta con una funcionaria, que adicionalmente tiene otras responsabilidades legales y además evalúa la atención de las quejas y reclamos que coordina el grupo de calidad.
- El sistema integrado de Gestión Administrativa SIGA, presenta una debilidad que pone en riesgo su sostenibilidad, originado por el siguiente hecho: De un total de 38 Auditores Interno calificados, solo cuatro (4) equivalentes al 10.52% son funcionarios de carrera administrativa, el restante 89.47 % están en provisionalidad, situación originada porque la administración Municipal de 341 servidores públicos, solo el 9% son de carrera administrativa, 76 % están en provisionalidad y 15 % son de libre nombramiento y remoción.
- Se evidenció en el proceso auditor, que la actual administración ha invertido en procesos de capacitación para la implementación y operación del sistema y también ha suscrito tres (3) contratos en las vigencias 2008, 2010 y 2011 en cuantías que ascienden a \$60.800.000, para la revisión y elaboración del informe de la alta dirección, reflejando debilidades en los Macro procesos: Direccionamiento Gerencial y Evaluación y Mejora, porque ambos, fueron capacitados y entrenados en los temas contratados, siendo idóneos para analizar los resultados de las auditorías internas practicadas, por lo tanto al confrontar la inversión realizada en capacitación y entrenamiento documentados en los contratos suscritos, evidenciando subutilización de los recursos invertidos en estos proceso.

Control Interno Contable

Por Resolución No. 000278 de mayo 04 de 2007 se adopta el modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad del sistema contable público municipal creándose el comité técnico de sostenibilidad de la Información Financiera, así mismo durante el proceso auditor se evidenció las actas No. 04 y 05 donde exponen las acciones que van a realizar y que tiene que ver con la sostenibilidad financiera.



Se Diligenció la Matriz del Sistema de Control Interno Contable obteniéndose el siguiente resultado:

RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE							
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Puntaje por grupo	Interpretación	Puntaje por subsistema contable	Interpretación	Puntaje del Sistema Contable	Interpretación
GENERALES		3,13	ADECUADO	3,13	ADECUADO	2,98	INSUFICIENTE
ESPECIFICOS	Área del Activo	2,08	INSUFICIENTE	2,83	INSUFICIENTE		
	Área del Pasivo	2,50	INSUFICIENTE				
	Área del Patrimonio	2,75	INSUFICIENTE				
	Área de Cuentas de Resultado	4,00	SATISFACTORIO				

La encuesta relacionada con el formato F2 Evaluación al Control Interno Contable, para el 2009, arrojó los siguientes resultados en sus diferentes ítems; en los generales su calificación fue de 3.13 cuyo interpretación es adecuada, y en cuanto a los puntos específicos estos en su conjunto alcanzó un resultado de 2.83 con una interpretación insuficiente poniendo en alerta a toda el área contable, con todo lo anterior la calificación final fue de 2.98 que da una interpretación de insuficiente. La matriz para la vigencia 2010 presentó en los puntos específicos 2.87 con una interpretación de insuficiente y su calificación final fue de 3.00 interpretándose como insuficiente, en conclusión las dos vigencias indican que toda el área contable debe ser punto de atención por parte de la Administración, en el sentido de mejorar los puntos débiles presentados en la encuesta.

En la vigencia 2010, su calificación fue de 3.0 considerado en el rango insuficiente, es de aclarar que el resultado de la sumatoria de los puntos generales arrojó 3.13, más los específicos cuyo resultado fue de 2.87, dando como resultado final 2.9959, razón por la cual la matriz misma la interpreta como insuficiente, así la aproxime a 3.0.

La auditoría de calidad que practicó la Oficina de Control Interno al proceso contable no fue articulada con la auditoría integral, careciendo esta de los respectivos controles que por parte de la oficina en mención se debe realizar para el mejoramiento continuo del proceso en cuestión, cuyos resultados contribuyen a la toma de decisiones de la alta gerencia.



3.1.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Cumplimiento de su actividad misional

Como resultado de la presente auditoria se determina un cumplimiento parcial de la actividad misional a través de los diferentes sectores, evaluados de manera selectiva de la inversión de recursos ejecutados en la vigencia 2009, cifra que representa aproximadamente el 77% del presupuesto de gastos del Municipio y en la vigencia 2010 un 73%. Es decir que los gastos de inversión ejecutados fueron de \$64.311.000 y \$73.058.000 en el 2009 y 2010, respectivamente distribuidos en los siguientes sectores:

SECTOR	VIGENCIA 2009				OTRAS
	EJECUTADO	%	SGP	RP	
Agropecuario	334.510	48%	334.510		
Agua Potable y Saneamiento Basico	2.102.948	9%	1.665.000	108.620	329.329
Arte y Cultura	420.307	41%	200.062	74.000	146.245
Defensa y Seguridad	434.112	56%	224.335	40.587	169.190
Deportes	890.902	127%	225.942	260.344	404.616
Desarrollo Comunitario	722.399	77%	69.570	250.245	402.584
Educacion	33.863.285	93%	30.265.248	124.592	3.473.445
Gobierno (Fortalecimiento Institucional)	4.173.578	53%	34.116	3.488.885	650.577
Grupos Vulnerables	995.353	18%	253.681	228.775	512.898
Medio Ambiente	134.274	23%	114.085	15.189	5.000
Prevencion y Atencion de Desastres	28.241	1%		25.197	3.043
Promocion del Desarrollo	477.195	11%		199.460	277.735
Salud	16.027.537	94%	8.199.579	143.613	7.684.345
Transporte -Vias	1.781.460	4%		415.671	1.365.789
Vivienda	1.925.372	10%			1.925.372
Total	64.311.475	37%	41.586.129	5.375.178	17.350.169



SECTOR	VIGENCIA 2010				
	EJECUTADO	%	SGP	RP	OTRAS
Agropecuario	242.902	68%	221.907	20.995	
Agua Potable y Saneamiento Basico	15.912.277	94%	1.646.000	210.900	14.055.377
Arte y Cultura	432.670	102%	283.123	134.100	15.447
Defensa y Seguridad	402.210	77%	324.229	77.981	
Deportes	867.983	93%	267.288	325.284	275.411
Desarrollo Comunitario	653.350	70%	239.059	414.291	
Educacion	32.665.521	76%	31.850.809	598.517	216.195
Gobierno (Fortalecimiento Institucional)	4.454.702	97%	414.284	3.687.189	353.229
Grupos Vulnerables	1.108.685	94%	420.110	589.607	98.968
Medio Ambiente	465.148	81%	242.231	222.916	
Prevencion y Atencion de Desastres	529.109	63%		63.714	465.395
Promocion del Desarrollo	436.668	47%	143.585	293.083	
Salud	15.496.720	80%	9.160.742	614.033	5.721.945
Transporte -Vias	1.455.522	118%	48.000	628.661	778.861
Vivienda	935.356	72%		935.356	
Total	76.058.823	82%	45.261.369	8.816.627	21.980.827

Se observa que la mayor inversión de recursos se enfocó a los sectores de educación, salud, agua potable. Dejando una mínima inversión para los sectores como son: agropecuario, ambiental y prevención y atención de desastres, arte y cultura, y desarrollo comunitario, sólo el 16% y 11.6 % de la inversión fue financiada con recursos propios lo que denota una alta dependencia del Sistema General de Participaciones - SGP y otras.

- Infraestructura

Seguimiento Plan de Mejoramiento 2009 de la CDVC

Los hallazgos que correspondieron a la línea de Infraestructura y que fueron objeto de verificación de su cumplimiento obedeciendo a la revisión técnica a los sitios para hacer selectivamente su confrontación, evidenciando por lo cual el sujeto de control tomó las medidas pertinentes y le dio cumplimiento a los Hallazgos Nos. 9, 10, 11, y 12.



Relación de la Planeación con la Infraestructura Física

La administración Municipal remitió en medio magnético a la comisión auditora, el plan de desarrollo, el plan Indicativo, la matriz del plan plurianual de inversiones y planes de acción donde se identifican los proyectos y contratos por ejes y se discrimina el presupuesto aplicado para el plan plurianual y el POAI, los cuales experimentaron un ajuste en el presupuesto que está respaldado por los documentos físicos debidamente aprobados. En el análisis de los mismos se verificaron los proyectos de infraestructura presupuestados por ejes y en la proporción ejecutada para las vigencias 2008, 2009, 2010, los cuales están inmersos en los planes de acción coherentes con la ejecución de las obras.

Observaciones Documentales Generales

Conforme a los criterios de auditoría se hizo una selección de 12 contratos que configuran un porcentaje en valor del 30.23% del 2009 y del 77.55% de 2010. Los cuales fueron revisados documental y físicamente presentando el siguiente resultado:

Con relación a los documentos técnicos y de seguimiento, los cuales quedaron como hallazgos, de las vigencias 2009 y 2010, también se revisó la documentación contentiva de las carpetas evidenciando documentos sin sustentación legal necesarios para la etapa contractual.

- Cronograma de Actividades: En algunos contratos relacionados en los oficios de observaciones dirigido a la administración municipal, no se evidencia el cronograma de actividades el cual es una herramienta indispensable para el interventor o supervisor en el seguimiento de la ejecución y componente fundamental de los principios de eficiencia, eficacia y economía, además no se le da por parte del ente contratante la importancia necesaria pues se observa que algunos contratos que tienen cronograma inicial como lleno de los requisitos contractuales exigidos por la administración para los contratistas, no presentan actualización cuando se producen las prórrogas, suspensiones o eventos que interrumpen el contrato, por lo tanto no hay coherencia con el seguimiento y desarrollo de las obras, siendo esto reiterativo en la mayoría de los contratos.
- Informe de Interventoría: En todos los contratos evaluados en la auditoría y que se desarrollaron de forma directa y abreviada, los clausulados contractuales asignan el seguimiento mediante la interventoría a través del subdirector de ordenamiento territorial y desarrollo físico, pero no muestra resultados sobre el avance de las actividades, limitándose a los registros fotográficos que sirven



como evidencia al inicio, ejecución y terminación de una obra, pero no determinan el cómo se está ejecutando y la forma en que lo están haciendo, por lo tanto se observa la falta de un seguimiento apropiado que genera desconocimiento y posible omisión a la ejecución o disminución de ítems de los presupuestos de obra, teniendo como resultado que los contratos no tienen un informe técnico, administrativo y jurídico que muestre actuaciones con los aspectos aquí relacionados y términos establecidos por parte del ente contratante a los órganos de control.

A partir de este criterio, se observa de forma general que revisadas las carpetas contractuales no tienen informes de seguimiento apropiados.

- Planeación por las adiciones en valor a los contratos: Si bien es cierto que la ley permite para los contratos de obra pública y consultoría las adiciones hasta el 50% en valor, también obliga que se debe motivar y justificar apropiadamente de acuerdo a las normas establecidas, sin embargo las justificaciones no están motivadas apropiadamente con respecto al estudio previo, por lo cual, para todo proyecto es indispensable corresponder a un diseño, un estudio de conveniencia y oportunidad y un alcance de la obra que manifiesta la concordancia con el presupuesto, evidenciando la falta de coherencia con las actividades de planeación que dieron origen al proyecto; por lo tanto en la gran mayoría de los contratos se está faltando al principio de planeación objetiva y por ende el de economía al hacer uso del aparato estatal para gestionar doblemente minutos, otrosí y actas que presuntamente están contribuyendo a una elusión de la contratación por el manejo de las cuantías.
- Documentos técnicos contractuales: Los documentos que hace mención la norma infiere que los contratistas deben presentar requisitos técnicos contractuales como: planos de localización o ubicación, diseños, especificaciones técnicas y Análisis de precios unitarios los cuales certifican los componentes de los ítem y aclaran el seguimiento de las ejecuciones, mencionando en qué forma y cómo debe de ejecutarse la obra bajo las condiciones técnicas propias de la ingeniería o arquitectura, sin embargo no se evidencia este tipo de información, causando desorientación al ente auditor por tratarse de una labor técnica que debe revisarse en términos de ingeniería, por lo anterior muy pocos contratos muestran la bitácora de las obras indispensable para verificar el estado por parte del mismo contratista y diagnosticar la buena ejecución de la obra.
- Control Social: Si bien es cierto que la ley 80 de 1993 en su artículo 66º dice que todo contrato que celebre el estado estará sujeto al control ciudadano, en algunos contratos ya mencionados específicamente, hace falta el control social



el cual debe llevarse tanto al inicio como a la entrega de las obras de infraestructura física.

Por la relación vista anteriormente, se puede indicar de forma general que:

Los requerimientos mínimos técnico-jurídicos presentados por cada contrato, son indispensables para el desarrollo de las obras, por lo tanto en el ejercicio del control fiscal se pretende que futuras contrataciones no adolezcan de documentos que permiten dar claridad a la inversión y por ende el logro de los objetivos resultado de una gestión transparente y eficiente frente al lleno de los requisitos según las normas de contratación.

Por otra parte es importante tener en cuenta la conservación del principio de planeación para lograr el objetivo contractual de forma objetiva, imparcial y transparente; también se confirma una deficiente labor de interventoría y el incumplimiento del artículo 66° de la Ley 80 de 2003, el incumplimiento normativo de el Art. 209°, 339° y 341° de la C.P.C; Art 25°, 26°, numeral 3 y art.66° de la Ley 80/93, Art.6°,8°,9°,12°,13°,68° y 71° del Decreto Ley 111/ de 1996, configurándose un presunto hallazgo.

- Medio Ambiente

Gestión Ambiental

Planificación

Con el propósito de evaluar la gestión ambiental municipal en la vigencia 2010, se tomaron como base, los principales instrumentos de planificación y gestión como es el Plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río La Vieja, el Plan de Desarrollo 2008-2011, Plan indicativo, de acción, así como la inversión ambiental, en lo que respecta al sector medio ambiente propiamente denominado y a prevención y atención de desastres, tomando el POT como elemento para validar selectivamente las actuaciones en el 2010. Del análisis de cada uno de estos instrumentos se determina:

El Plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río La Vieja fue aprobado mediante Acuerdo No.004 del 19 de mayo de 2008, por la Comisión conjunta integrada por los Directores Generales de las tres Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en la cuenca (CVC, CARDER y CRQ) y el Director de la Territorial Noroccidente de la Unidad Administrativa Especial de



Parques Nacionales Naturales-UAESPNN. Dicho plan estimado para un horizonte de tiempo 2008-2019, tiene como objetivo general *“Ordenar y planificar de manera concertada con los actores sociales que tienen competencia e injerencia en el territorio, el uso y manejo sostenible de los recursos naturales de la cuenca, de tal manera que contribuya con su sostenibilidad ecológica, social y económica”*. Está conformado por siete Programas, 16 subprogramas y 41 proyectos. Los programas son: *Armonización de la gestión ambiental territorial en la cuenca del río La Vieja; Sostenibilidad ambiental de sectores productivos; Áreas protegidas y suelos de protección; Gestión integral del Riesgo; Uso sostenible del agua y saneamiento básico; Organización y participación social e Información y conocimiento para la Gestión Ambiental de la Cuenca.*

En el programa *Armonización de la gestión ambiental territorial en la cuenca del río La Vieja*, el Subprograma *Articulación de instrumentos de planificación ambiental y planes sectoriales*, se incluye el proyecto *Revisión y ajustes a los POTs y EOTs de los 21 municipios de la cuenca*, proponiendo como meta *“21 planes y esquemas de ordenamiento articulados a los lineamientos del POMCH a diciembre 31 de 2009”*, meta que no ha cumplido a la fecha la Administración Municipal de Cartago, ya que el Plan de ordenamiento Territorial, actualmente vigente es del año 2006, por tanto éste aun no se adecúa a las directrices del Plan de ordenación y manejo de la cuenca, que según lo dispuesto en el artículo quinto del Acuerdo de aprobación, se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento ambiental de las 21 Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma.

En lo que corresponde al Programa de *Gestión integral del riesgo*, se definieron tres proyectos: *Formulación e implementación de un Plan de gestión integral del riesgo para la cuenca, monitoreo de los fenómenos naturales, antrópicos y antrópico-tecnológicos generadores de amenaza y Divulgación del Plan de gestión integral del riesgo y capacitación a la comunidades en la gestión integral del riesgo*, para lo cual se proponen cinco metas, sin establecer el tiempo estimado para su alcance, a excepción de la relacionada con *Formulación y socialización del Plan de gestión integral del riesgo*, que se proyecta alcanzar al 2012.

La ejecución del Plan en lo que concierne a las competencias del Ente Territorial, requiere de la real y efectiva articulación de la gestión ambiental y del riesgo, lo que involucra a todos los sectores del desarrollo, puesto que lo ambiental es transversal a éstos, teniendo además en consideración que en la Ley 99 de 1993 se incorpora la prevención de desastres como uno de los principios generales de la Política ambiental al establecer que *ésta debe ser materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.*



En lo que respecta al Plan de Desarrollo, el municipio incorpora el componente ambiental en el Eje Desarrollo Ambiental Sustentable, en el cual se definen programas en el sector medio ambiente y en prevención y atención de desastres, proyectando ejecutar en el 2010 \$528 millones y \$292 millones, respectivamente, observándose que de acuerdo a la ejecución presupuestal de gastos se ejecutan por el sector medio ambiente \$465 millones y en prevención y atención de desastres \$529 millones, sin embargo esta inversión no corresponde en su totalidad a los proyectos previstos en el Plan de Desarrollo, puesto que en su mayor parte se les asignó una apropiación inicial, que en última no se afectó partida alguna, lo que refleja una deficiente gestión municipal, al no orientarse bajo los principios de la planeación y por ende no se logran los objetivos y metas propuestas para la vigencia.

Se observa que dentro de la inversión en prevención y atención de desastres, el municipio incluyó los recursos de la Sobretasa Bomberil por \$465 millones, siendo ésta, una transferencia por Ley que debe efectuar el Municipio, más no se constituye en una inversión, determinándose una inadecuada clasificación del gasto dentro del presupuesto, debido a que es una Transferencia de Ley, por lo tanto no se puede dar la connotación de inversión dentro del presupuesto, en tal sentido, la inversión en prevención de desastres realmente correspondió solo a \$64 millones.

En el siguiente cuadro se presentan los proyectos previstos en el Plan de Desarrollo a los que no se les asignó presupuesto definitivamente, entre los que se encuentran proyectos de gran importancia ambiental como ejemplo se cita el Plan de ordenamiento de la cuenca hidrográfica río La Vieja y en la gestión del riesgo, la creación del Fondo local de calamidades, implementación de brigadas escolares, Elaboración Plan de emergencias para el municipio, por citar sólo algunos.

programa	articulo	nombre	inicial	pto_adi	pto_reb	pto_tpo	pto_tne	congelado	pto_def
		SECTOR MEDIO AMBIENTE							
2 03391	02	SGP-PG-OSE Implementacion del Plan de De	10.000.000	0	10.000.000	0	0	0	0
2 03392	01	SGP-PG-OSE Campañas de Proteccion y Cons	5.000.000	0	4.000.000	0	1.000.000	0	0
2 03392	03	SGP-PG-OSE Educacion Ambiental desde el	5.000.000	0	5.000.000	0	0	0	0
2 03392	04	SGP-PG-OSE Apoyo y Promocion PRAES	7.000.000	0	0	0	7.000.000	0	0
2 03393	01	SGP-PG-OSE Compra de Predios para Protec	80.000.000	0	0	0	80.000.000	0	0
2 03393	02	SGP-PG-OSE Construccion y Recuperacion P	15.000.000	0	0	0	15.000.000	0	0
2 03393	03	R.P Rehabilitacion, Reforestacion Predio	10.000.000	0	10.000.000	0	0	0	0
2 03393	04	SGP-PG-OSE Valoracion, Gestion y Recuper	10.000.000	0	0	0	10.000.000	0	0
2 03393	05	SGP-PG-OSE Proteccion y Conservacion Col	10.000.000	0	5.209.818	0	4.790.182	0	0
2 03393	06	R.P Plan de Ordenamiento y Manejo de la	10.000.000	0	10.000.000	0	0	0	0
2 03393	07	SGP-PG-OSE Aislamiento, Mejoramiento y R	10.000.000	0	10.000.000	0	0	0	0
2 03393	12	R.P Mejoramiento y Recuperacion de Micro	0	0	0	70.000.000	70.000.000	0	0



programa	articulo	nombre	inicial	pto_adi	pto_reb	pto_tpo	pto_tne	congelado	pto_def
2 0341		PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	806.447.000	25.892	30.000.000	66.786.500	228.000.000	0	615.259.392
2 03411	01	R.P Fortalecimiento y Mejoramiento Insti	60.000.000	0	0	0	60.000.000	0	0
2 03411	02	R.P Adquisicion e Implementacion del Sis	15.000.000	0	0	0	15.000.000	0	0
2 03411	03	R.P Red de Informacion de Zonas de Alto	10.000.000	0	0	0	10.000.000	0	0
2 03411	04	R.P Elaboracion Plan de Emergencias para	20.000.000	0	0	0	20.000.000	0	0
2 03411	06	R.P Programa de Fortalecimiento Red de A	50.000.000	0	0	0	50.000.000	0	0
2 03411	07	R.P Creacion y Fortalecimiento de los Co	10.000.000	0	0	0	10.000.000	0	0
2 03411	08	R.P Implementacion de Brigadas Escolares	10.000.000	0	0	0	10.000.000	0	0
2 03411	10	R.P Creacion Fondo de Calamidades	20.000.000	0	0	0	20.000.000	0	0
2 03411	11	SOB-BOMBERIL Programa de Fortalecimiento	578.155.000	0	30.000.000	0	0	0	548.155.000
2 03412	01	RBA-COF-NAL Canalizacion de Zanjones	3.292.000	25.892	0	0	0	0	3.317.892

De la inversión efectuada por el municipio en medio ambiente y prevención de desastres, se evaluó una muestra que corresponde a los siguientes proyectos:

Sector/programa/proyecto	Ppto Definitivo	Ppto Ejecutado evaluado
Medio Ambiente - Recuperación y protección ambiental		
Adquisición de predios para protección de nacimientos	200.000.000	200.000.000
Rehabilitación, reforestación de predios municipales	23.100.000	23.100.000
	23.127.810	23.127.810
Prevención y Atención de Desastres - Vida segura y saludable		
Implementación y apoyo a brigadas de emergencia en la Administración Municipal	20.786.500	20.786.500
Vigilancia y control zonas de alto riesgo	43.000.000	42.928.000
Total inversión evaluada	\$310.014.310	\$309.942.310

Como producto del análisis de los proyectos ejecutados, según el cuadro anterior, se observa:

Sector Medio Ambiente

-El Municipio adquiere el predio La Florida II para la protección de nacimientos de agua de fuentes hídricas que surten acueductos veredales, localizado en el corregimiento Modín vereda La Florida, el cual tiene una extensión de 16.16 hectáreas. En el predio se localizan cuatro nacimientos de agua que forman las quebradas Cresta de gallo, La Arcadia y la Serrana, que abastecen de agua a doce familias de la vereda y de manera indirecta a otras poblaciones aguas abajo. En este mismo predio se efectuó la erradicación de cultivos de café, con fines fitosanitarios, permitir la sucesión natural y con el propósito de establecer a futuro además, siembras forestales, se observa que el predio adquirido no ha sido alinderado para evitar el ingreso de personas extrañas. Para la adquisición se contó previamente, con el concepto técnico de la CVC y el respectivo avalúo comercial. Se presentan deficiencias en la formulación del proyecto para la erradicación de cafetales, ya que no se indica el tipo de herbicida a aplicar,



especificaciones técnicas y disposición final del material erradicado. La Administración informa en su derecho de contradicción sobre proceso de alinderamiento del predio en la vigencia 2011, por lo cual será objeto de verificación en el seguimiento al Plan de Mejoramiento, ya que en la visita al predio durante el proceso auditor, no se evidenció.



Vista del predio La Florida II, obsérvese algunas especies forestales y regeneración

En lo que respecta a su registro contable, el predio está registrado en la cuenta 160503 Terrenos con destinación ambiental, observándose que en esta misma cuenta se registraba un saldo anterior por \$542.674.800 correspondiente a adquisición de predios en vigencias anteriores, se realizan ajustes, reduciéndose el valor en \$464.328.800, quedando en \$78.346.000 y con el predio adquirido en el 2010, por \$200.000.000, queda un saldo de \$278.346.000. En razón a estas diferencias e inconsistencias, se hace un seguimiento de los estados contables, observándose:

Para la vigencia 2008 en la cuenta contable No.160503 se reportó un saldo de \$875.207 miles. Para el 2009 se realiza un ajuste acreditando \$332.532 miles, igual situación se presentó para el período 2010, efectuándose nuevamente un ajuste mediante documento OP 5162, acreditando \$464.329 miles y se debita con una OP 4753-01 por \$200.000 miles, para un saldo final de la cuenta en cuestión al 31 de diciembre de 2010 de \$278.346 miles, de todo lo anterior se infiere que la Administración ha realizado ajustes a la cuenta propiedad planta y equipo – Terreno con destinación ambiental, situación esta que no es clara por cuanto al respecto, el responsable del proceso contable de la entidad, no sustentó los ajustes anteriormente citados, generando incertidumbre en el sentido de si la contabilización de dichos registros, hacen referencia a una Orden de Pago u otro



documento no evidenciado dentro de este proceso. En el siguiente cuadro se presentan los movimientos contables, antes señalados:

Cuenta	Propiedad Plan y Equipo cifras en Miles de (\$)		
	Terrenos	vigencias	
		2009	2010
160503	Terrenos con destinación ambiental	875,207	542,675
	ajuste según balance de prueba	-332,532	200,000
	ajuste según balance de prueba		-464,329
	Saldo que pasa	542,675	278,346

Fuente: Balance de Prueba a diciembre 2009 y 2010

Así mismo por parte del área financiera se allegó a la comisión de auditoría, la siguiente información referente al avalúo catastral de los terrenos adquiridos por el municipio con destinación ambiental.

TERRENOS CON DESTINACIÓN AMBIENTAL CUENTA CONTABLE No.1600503-05 cifras en (\$)						
Item	Dirección del Inmueble	Ficha	matricula inmobiliaria	V/r Libros	Saldo Actual	Diferencia
1	La Chuspa	00-02-0004-0056-000		32,000,000	11,484,000	20,516,000
2	La Suiza	00-02-0004-0093-000		32,000,000	25,580,000	6,420,000
3	El Naranjal	00-02-0004-0092-000		32,000,000	3,450,000	28,550,000
4	El tesoro	00-02-0004-0245-000		28,000,000	17,580,000	10,420,000
5	Los Naranjos	00-02-0004-0111-000		9,000,000	4,577,000	4,423,000
6	Los Pinos	00-02-0004-0364-000		405,674,800	11,925,000	393,749,800
7	El Porvenir	00-02-0004-0331-000		4,000,000	3,750,000	250,000
totales				542,674,800	78,346,000	464,328,800

Fuente: documento proporcionado por el área contable

Como se observa en el cuadro anterior, según los avalúos catastrales realizados a los terrenos ambientales, disminuyeron en \$464.329 miles equivalente al 86% del valor registrado en libros al 31 de diciembre de 2009, sin evidenciarse los criterios y argumentos para la disminución de los predios en comento. Ahora bien, si el Municipio en su momento adquirió los terrenos ambientales por el valor registrado en libros contables, se infiere que éstos presentaron un sobre costo al momento de la adquisición, equivalente a los ajustes realizados por el proceso contable.

De lo anterior se determina un presunto detrimento por \$796.860.800, correspondiente al total de los Ajustes efectuados en la cuenta contable 160503-05 –Terrenos con destinación ambiental, como se detalla en el siguiente cuadro:

Terrenos con destinación ambiental cuenta contable No.160503-05 cifras en (\$)					
Item	Nombre del Inmueble	Ficha Catastral	V/r Libros Contables	Saldo actual	diferencia
			Saldo 31 diciembre 2010		
1	La Chuspa	00-02-0004-0056-000	32.000.000	11.484.000	-20.516.000
2	La Suiza	00-02-0004-0093-000	32.000.000	25.580.000	-6.420.000



3	El Naranjal	00-02-0004-0092-000	32.000.000	3.450.000	-28.550.000
4	El Tesoro	00-02-0004-0245-000	28.000.000	17.580.000	-10.420.000
5	Los Naranjos	00-02-0004-0111-000	9.000.000	4.577.000	-4.423.000
6	Los Pinos	00-02-0004-0364-000	405.674.800	11.925.000	-393.749.800
7	El Porvenir	00-02-0004-0331-000	4.000.000	3.750.000	-250.000
8	La Florida	00-02-0004-0150-000		200.000.000	
Sub total			542.674.800	278.346.000	-464.328.800
Ajuste a diciembre 31 de 2009					-332.532.000
Total presunto detrimento					\$ -796.860.800

Es de advertir que el valor registrado en los libros contables correspondientes a los Terrenos con destinación ambiental, es significativamente inferior al valor de adquisición de éstos, que asciende en total a \$935.737.500, como se detalla a continuación:

Vigencia	Nombre del predio/ Localización	No. Escritura y fecha	Área	Ficha Catastral	Matricula inmobiliaria	valor (\$) de adquisición
2001	La Chuspa/ Modín	2629 del 27-12-01	6 Hectáreas con 4,083 m2	00020004005600	375-12378	96.000.000
	La Suiza/ Zaragoza	2629 del 27-12-01	27 hectáreas	000200040093000	375-12379	96.000.000
	La Suiza/ El Naranjal/ Modín	2629 del 27-12-01	5 hectáreas	00020004009200	375-225	96.000.000
	Tesoro/ Modín	3295 del 27-12-01	13 hectáreas	000200040245000	375-4926	28.000.000
	Los Naranjos/ Chara	2649 del 29-12-01	5 Has., Con 1200 M2	000200040111000	375-19452	9.000.000
2002	Porvenir/ Chara	118 del 18-01-02	2 Has, Con 5000 M2	000200040331000	375-66707	4.000.000
2006	Los Pinos/ Florida	0028 del 26-01-06	6.016 has.	000200040364000	375-73661	103.400.000
2007	Los Pinos/ Florida	0292 del 21-06-07	8.64 has	000200040364000	375-75628	146.880.000
2008	Los Pinos/ Florida	320 del 21-08-08	7 Has., Con 9500 M2	000200040364000	375-59856	156.457.500
2010	Florida II/ Florida	242 del 30-07-10	16 Has., Con 1621 M2	000200040150000	375-81546	200.000.000
TOTAL						935.737.500

Desde el punto de vista ambiental se establece que el municipio destinó recursos en adquisición de áreas de interés para acueductos, sustentándose en lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y normas siguientes, objetivo que presuntamente no se cumple a cabalidad,



por cuanto se presenta una reducción del valor de los terrenos registrados, con respecto al valor inicial de adquisición, en perjuicio de las poblaciones que se abastecen de los acueductos a beneficiar y del patrimonio natural que a la fecha debía tener el municipio, representado en mayores caudales hídricos, mejor calidad del recurso y aumento de la cobertura forestal, generando un alto riesgo al no estar registrados debidamente los Activos ambientales.

Con respecto a los apartes del documento No.00002162 del 14 de junio de 2011, allegado con el derecho de contradicción, en lo que corresponde a los Ajustes, que dice "...Al haber un error involuntario en este proceso, el Departamento contable procederá a revertir los ajustes de la actualización, e informará a la Administración municipal para que se contrate un perito evaluador para que haga estudio de los bienes con destinación ambiental del municipio", la Contraloría Departamental advierte frente a incurrir el municipio en gastos para avaluar dichos terrenos, ya que en el 2008 se efectuó una inversión por \$850 millones para actualización catastral, a través de contrato con el Instituto Agustín Codazzi, así mismo en el proceso de compra de dichos terrenos debió realizarse el respectivo avalúo comercial como requisito previo para su compra.

Considerando las inconsistencias e irregulares citadas, se determina un presunto hallazgo administrativo disciplinario y fiscal por \$796.860.800.

-Rehabilitación reforestación de predios municipales mediante el aislamiento y reforestación divisoria del bosque municipal Los Pinos en el corregimiento de Modin

De este proyecto se efectuó el análisis documental, se determinan deficiencias administrativas en el seguimiento al contrato y en la formulación del proyecto, debido a que no se incluyen sus componentes, especificaciones técnicas de la siembra, localización, planos, entre otros. De acuerdo con el informe de interventoría y el registro fotográfico, se realizó el encerramiento perimetral de 2.55 Km y establecimiento de 850 plántulas de especies forestales.

Prevención y atención de desastres

Vigilancia y control zonas de alto riesgo por \$42.928.000

Se contrató mediante orden de suministro de bienes y servicios No.12-178 por \$11 millones, el encerramiento de predios beneficiados con reubicación, evidenciándose fallas en la formulación del proyecto al no identificarse las zonas objeto de éste, localización, falta de exigencias al contratista de rendición de



informes de ejecución y débil supervisión al no hacerse un efectivo seguimiento y control que garantizara el logro del objetivo del proyecto.

Dentro de la documentación del contrato no se observó ningún soporte de ejecución, entregando la Secretaría de Gobierno al equipo auditor un documento firmado presuntamente por el contratista, sin radicación alguna, ni fecha, informando de las acciones desarrolladas, las que se ejecutaron según éste, en la parte urbana. De acuerdo al informe, los materiales del encerramiento eran hurtados, informando al Clopad, aportan documento “Querrela policiva por hurto” de mayo 5 de 2010, presentada por el contratista ante el Inspector segundo municipal de Policía, sin información sobre el trámite y gestión efectuada. En el Derecho de la contradicción al informe preliminar, la Administración remite acta de interventoría y registro fotográfico sobre la ejecución, presentándose inconsistencias y no coincidiendo el material fotográfico con el aportado en el proceso auditor.

Cotejados los documentos aportados en el derecho de contradicción, con lo acopiado en el proceso auditor, se observan inconsistencias entre las fechas de los informes de interventoría con la denuncia presentada por el contratista y el acta de liquidación, así mismo con el hecho que el interventor a 3 de marzo de 2010, hace referencia a la elaboración y colocación de avisos en dichos predios, cuando la Orden de suministro de servicios No.12-179 sobre Avisos, inició en abril y se liquidó presuntamente en octubre 30 de 2010, no se hace referencia en la respuesta, a la querrela policiva por hurto presentada por el contratista, lo que es contrario a todos los documentos aportados como cumplimiento a satisfacción, pues no es coherente que el contratista presente una denuncia cuando presuntamente ya se había liquidado el contrato, según la fecha del informe de interventoría y acta de liquidación.

Por este mismo proyecto se contrata por orden de suministro de servicios No.12-179 por \$12 millones, la elaboración de 100 avisos informativos como apoyo al proyecto de vigilancia y control zonas de alto riesgo, de lo cual no se evidenció en la carpeta del contrato, soporte de ejecución, observándose nuevamente falta de seguimiento y supervisión, no hallándose en el proyecto que lo sustenta, ni en el análisis previo, la destinación de tales avisos. Lo remitido por la Administración como soporte de ejecución en el derecho de contradicción, es un registro fotográfico que no es prueba suficiente del cumplimiento.

Las deficiencias halladas en este proyecto, se determinan como un presunto hallazgo administrativo disciplinario, por la falta de seguimiento y de actuación de la Administración para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto y la sostenibilidad de la inversión.



Durante la realización de la auditoría se pudo constatar que la Administración no aportó los documentos que soportaran los pagos por \$19.928.000 por el concepto de Vigilancia y control zonas de alto riesgo, pese a que se requirió en el ejercicio auditor. En el derecho de contradicción la Administración no remitió la documentación, requiriéndose complementación de respuesta debido a la falta de claridad y ante la certeza de que el Municipio había efectuado pagos por este concepto por \$42.928.000, de acuerdo a la ejecución presupuestal 2010, de lo cual solo se aportaron en el ejercicio auditor lo que sustentaba la inversión de \$23.000.000, representados en las órdenes de suministros No.12-178 y 12-179, a las que se hizo referencia en el presente informe.

De las respuestas y documentos aportados se deduce que la destinación de los recursos por \$19.928.000, correspondió presuntamente a contrato de consultoría del Proyecto “Vigilancia y control zonas de alto riesgo (estudio de batimetrías en el río la vieja del municipio de Cartago)”, bajo el concepto presupuestal “Vigilancia y control zonas de alto riesgo”, por cuanto solo entrega parte de la Orden de consultoría No.9-240-2010 suscrita por este valor el 14 de Julio de 2010, cuyo objeto fue la “Elaboración de los estudios de batimetría para el río La Vieja en los sitios Guayacanes, Prado Norte, Brisas del río y corregimiento de Piedras de moler”, además se allegan copias de actas de inicio, suspensión, reinicio, liquidación final, de entrega y recibo, factura, CDP, RP, orden de pago y comprobante de egreso, sin evidenciarse soporte alguno de la ejecución del objeto contractual, como tampoco los estudios previos que son requisito ineludible de la contratación, la propuesta del contratista y demás proponentes, la minuta contractual aportada está incompleta, así como el certificado de matrícula mercantil de cámara de comercio, del cual sólo allegan la primera hoja en donde no aparece como objeto del contratista o razón social, la realización de estudios de batimetría. La falta de documentación no permite identificar la capacidad, idoneidad, calidades y representación del Contratista, teniendo en cuenta la especificidad de los estudios que requieren una formación especializada.

Consultada la página www.contratos.gov.co, se observan unos documentos previos a la contratación de un objeto igual al caso de la consultoría citada, quedando, además registrado el proceso como “Estado del proceso Descartado”, hecho que no permite dar certeza si efectivamente el proceso se hubiese culminado con los requerimientos legales que exige la contratación pública, entre ellos quedando probado el incumplimiento de la publicación.

Debido a que no se evidencian en la fuente, ni se allegan como respuesta al requerimiento, los documentos que demuestren el efectivo cumplimiento de los requisitos contractuales y fundamentalmente el resultado del objeto contractual



(estudio final de batimetría) y por las inconsistencias detalladas, se determina un presunto hallazgo administrativo y fiscal por \$19.928.000.

-Implementación y apoyo a brigadas de emergencia en la Administración Municipal

Por este concepto la Administración municipal adquirió dotación e implementos para el personal de la brigada de emergencias de la Alcaldía, debido según se registra en el proyecto, ésta no cuenta con la indumentaria y los dispositivos requeridos para la atención de incendios, rescates y atención prehospitalaria. Se observan deficiencias en los soportes documentales de la carpeta contractual, debiendo ser requeridas al Almacén como actas de entrada y salida de Almacén de los implementos y las entregas efectuadas al Personal por parte de Salud Ocupacional. De la constatación aleatoria de estos elementos, se evidencia en varias de las dependencias la existencia de botiquín de primeros auxilios, la dotación entregada a brigadistas y en sitios estratégicos, la ubicación de camillas, se observa por otra parte que la Alcaldía no cuenta con un espacio que brinde seguridad y disponibilidad de los elementos comunes por parte del personal entrenado y autorizado como Brigadista, en un evento de emergencia, almacenándose éstos de manera inadecuada.

En lo relativo a la operatividad del Clopad, se determina que éste se conformó desde el año 1996, mediante acto administrativo, modificándose en el 2005, adecuándose a los lineamientos del Decreto 919 de 1989, así mismo se observa la falta de participación del Alcalde municipal en las reuniones de éste durante el 2010, situación que denota poco compromiso de la Alta dirección. En el acápite de “Atención ola invernal” del presente informe, se detalla el análisis de la gestión municipal en este evento.

3.2. FINANCIAMIENTO

- Seguimiento Plan de Mejoramiento 2009 de la CDVC

Se evidenció cumplimiento de los hallazgos Nos.: 42, 43, 45 y 46.

Los hallazgos que no han sido subsanados por la Entidad fueron:

- Hallazgo No. 44 - Acción Correctiva: Manejar pólizas de seguro individual para todos los vehículos y bienes del Municipio. Durante el proceso de seguimiento la sección de contabilidad no aportó prueba alguna y no hizo pronunciamiento alguno, sobre el tema.



- Hallazgo No. 47 - Acción Correctiva: Documentar el procedimiento de proyección del flujo de caja mensualizado de caja. Realizar el flujo de caja mensualizado de caja la vigencia 2009 en la forma como lo determinara el Decreto 111 de 1996. Se evidenció un flujo de caja pero no se encuentra determinado como lo establece el decreto 111 de 1996.
- Hallazgo No. 49 - Acción Correctiva: De acuerdo a la revisión mes a mes del cumplimiento en la vigencia de 2008, ya con corte a 31 de julio de 2008 el Municipio se había ajustado a los porcentajes y la información financiera era acorde para cumplir con el contrato de empréstito y fue aprobado en el mes de septiembre de 2008, del cual a finales del 2008 desembolsaron 5.500.000 y el resto fue desembolsado en la vigencia 2009. Esta acción correctiva no es muy clara razón por la cual no entiende cuál fue la observación concreta, continúa para realizar seguimiento en la auditoria de planes de mejoramiento.
- Hallazgo No. 52 - Acción Correctiva: Hacer las apropiaciones presupuestales correspondiente del 15% relacionar los proyectos de inversión objetos de financiación con recursos de vigencia futura y que conforma el acervo común del Plan de Aguas Municipales. Incluir el concepto del Departamento Nacional de Planeación. En esta observación, se infiere que: 1-) Las apropiaciones del 15% según la norma son para la vigencias futuras ordinarias en el caso que nos ocupa el Municipio ejecutó vigencias excepcionales por lo tanto no aplica y 2-) El concepto del Departamento Nacional de Planeación no se evidenció dentro del proceso auditor, razón por la cual no se cumplió.

- *Estados Contables*

Se realizó la evaluación de los Estados Contables consolidados, para las vigencias 2009 y 2010, conforme a las normas de auditoría de general aceptación en el país, el examen se realizó con base en pruebas selectivas, evidenciándose lo siguiente:

Es de anotar que la Administración Municipal hizo modificaciones a los estados financieros de la vigencia 2010, según argumentos del responsable del proceso se tuvo que ajustar los saldos de operaciones recíprocas, según comunicado de requerimiento por operaciones recíprocas COD:214776147 de marzo 22 de 2011, proferido por la Contaduría General de la Nación, los cuales estaban afectando la razonabilidad de los Estados Contables, situación esta que solo fue comunicado



faltando dos días para la culminación del proceso auditor, el cual se encontraba en un 98% de avance, por parte de la administración solo se aportó los nuevos estados financieros sin soportes que sustente los saldos por conciliar en operaciones en comento.

- El municipio ejecutó sus operaciones financieras con el software cuyo proveedor es el SINAP Limitada (Sistema para la Administración Pública) versión 5.30 el cual viene operando desde el año 2005, bajo los módulos de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Nomina, Inventarios, Predial y Complementario e Industria y Comercio, presentando un desarrollo incompleto de funcionalidad e integración, convirtiéndose en una herramienta que no contribuye en la toma de decisiones y por lo tanto no genera valor agregado a la Administración Municipal.
- En razón a lo anterior se realizó prueba en tiempo real en lo relacionado con la aplicación del programa SINAP, observándose que hay funcionarios que en la actualidad no tienen pleno conocimiento del manejo del sistema financiero, así mismo se pudo constatar que los computadores están totalmente obsoletos ocasionando lentitud en el proceso y entrega de la información, dificultando la toma de las decisiones.
- Durante la ejecución de la auditoría se notó ausencia de los procesos conciliatorios con las áreas que tienen que ver con el departamento financiero, observándose la falta de articulación e integración de los flujos de la información generados por los diferentes procesos
- En el proceso auditor se observó que el área contable realiza actividades que son competencias de otros procesos de la Secretaria de Hacienda, como por ejemplo los cálculos de las depreciaciones que son realizadas por contabilidad en forma manual y en hojas de Excel, situación esta que no ha permitido que el área contable cumpla con el desarrollo de las actividades de su competencia, como son informes de tipo financiero, seguimientos, monitoreo a cada una de las variables que vaya en contra de la estabilidad financiera del municipio, así mismo, carecen de medidas de control y autocontrol.
- En razón a lo anterior se evidenció que algunos programas del software SINAP son inutilizables, por cuanto el modulo de inventarios está sin darle aplicación en lo relacionado con los aplicativos que tiene el programa, como son los cálculos de la depreciaciones.
- La cuenta Bienes Inmuebles cuenta con un inventario realizado por parte de la



oficina de Recursos Físicos y Técnicos pero a la fecha este no ha sido objeto de ajuste en los estados contables y los Bienes de Beneficios y Uso Público de la administración carecen de inventarios de actualización y verificaciones de los saldos registrados en los balances financieros por consiguiente las cifras reveladas en los estados financieros en estas cuentas no son razonables y confiables.

- La Propiedad Planta y Equipo reflejada en los estados financieros se encuentran sobrevalorados en \$22.799.232.000 en el 2009 y por \$22.40.379.000 en el 2010, los cuales corresponde al 50% y al 60 % respectivamente del total de la propiedad planta y equipo revelados en los estados contables del Municipio así:

CUENTA	CONCEPTO	VIGENCIAS EN MILES DE (\$)	
		2009	2010
160504	Terrenos pendiente por legalizar	5.056.888	5.056.888
164027	Edificaciones por legalizar	17.451.952	16.693.099
165011	Redes líneas y cables pendiente por legalizar	263.392	263.392
167507	Equipos de tracción pedinete por legalizar	27.000	27.000
Total		22.799.232	22.040.379

Fuente: balance de prueba vigencias 2009 y 2010

- lo anterior obedece a que los terrenos, edificaciones, redes y equipos de tracción se encuentran pendientes por legalizar por cuanto no existen soportes que garanticen que estos bienes son de propiedad del Municipio, razón por la cual deben de ser registrados en las cuentas de orden hasta tanto no se legalicen.
- El proceso financiero tiene procedimiento para la conservación, de las copias de seguridad de la información financiera las cuales son almacenadas un disco duro extraíbles de 2 TB en una entidad financiera con el objetivo de entregarlo en custodia para la protección de la información.
- En los estados contables al 31 de diciembre de 2010 en las cuentas de orden se reportó \$13.909.461.000 por el concepto de demandas y litigios cifra esta que se encuentra sobrestimada en \$10.104.735.000 por cuanto la oficina Jurídica de la administración argumenta que dichas pretensiones asciende a \$3.804.726.000.
- En las notas a los estados contables no se expresa los cambios relevantes que se realizaron durante los periodos culminados.



- Durante el proceso auditor se evidencio que el programa financiero carece de un antivirus actualizado que funcione con licencia, por lo tanto toda la información del área contable se encuentra expuesta a virus de todo tipo que pueda generar los medios informáticos, corriendo un alto riesgo la información que procesa y produce esta dependencia, al respecto no se evidenció acciones tomada por él responsable de la dependencia.
- La administración municipal realizó la actualización del cálculo actuarial en la vigencia 2009, pero estos a la fecha no han sido contabilizados en los pasivos estimados de la provisión para pensiones, por lo tanto no se encuentran incorporados en los estados financieros.

Aviso de Advertencia

El Contralor Departamental del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial, de las contenidas en el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia desarrollado por el decreto Ley 267 de 2000 artículo 5° numeral 7°, extensivo a los contralores departamentales por expresa determinación del inciso 5° del artículo 272 de la Constitución Nacional, en aras de proteger el patrimonio público y evitar la desviación de recursos que permitan atender las necesidades básicas de la comunidad Cartagüeña, ADVIERTE:

- Que la Administración Municipal carece de procesos conciliatorios para las cuentas de orden por cuanto en el proceso auditor se estableció diferencias entre los saldos que reportó la oficina Jurídica Vs. Contabilidad, en los procesos, demandas y litigios en contra de la municipalidad, lo cual puede generar un riesgos a futuro por cuanto pueden convertirse en un pasivo debilitando las finanzas de la entidad.
- El municipio aseguró los bienes de la administración por medio de la póliza Multirisgo No.1001054, por una cuantía de \$2.193.111.000 de la aseguradora LA PREVISORA S.A., la cual vence el 28 de diciembre de 2011, valor equivalente al 6% del total de los bienes que actualmente tiene la municipalidad, porcentaje muy mínimo frente a los bienes reflejados en los estados financieros.
- Que el cálculo actuarial a la fecha no ha sido contabilizados en la cuenta correspondiente a pesar que se realizó el estudio en el 2009, lo cual genera un riesgo por cuanto no se muestra la realidad de los pasivos por este concepto en los estados contables de la entidad.



Lo antes expuesto debe ser punto de atención por parte de la Administración Municipal.

- Tesorería
 - Durante las vigencias 2009 y 2010 la administración recaudó los recursos provenientes de las rentas propias a través de una entidad bancaria la cual funciona al interior de la administración.
 - Se hizo un selectivo de las conciliaciones bancarias evidenciándose que estas se encuentran al día.
 - Las inversiones reflejan en los estados contables al 31 de diciembre de 2010, refleja un saldo de \$46.317.840.000, los cuales está respaldadas por las escrituras públicas, que se encuentran registradas en las notarias del Municipio.

- Presupuesto

Durante el proceso de ejecución de la auditoria se evidenció que la administración proyecta los presupuestos sobres hechos históricos y comportamientos lineales, sin tener en cuenta variables de mayor incidencia, como son las políticas de recursos de endeudamientos y sostenibilidad de la deuda, de gastos de funcionamiento, de inversión, así como los indicadores económicos, medidas macroeconómicas y asignaciones estratégicas de los gastos teniendo en cuenta las prioridades y el uso eficiente y eficaz de los recursos, situaciones que se deben tener en cuenta para las proyecciones en aras de optimizar la inversión de tal forma que se logre dar respuesta a las necesidades más prioritarias de la comunidad.

El presupuesto del municipio no se proyectó bajo las variables enunciadas en el párrafo anterior evidenciándose que este no sirvió como herramienta fundamental para la toma de decisiones, por cuanto a través de este se puede dar cumplimiento a los programas de gobierno, los planes de desarrollo y en fin poder impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo de los territorios.

En las tablas siguientes se evidencia los comportamientos de los presupuestos de ingresos como el de los gastos de las vigencias en estudio así:



PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIAS 2009- 2010 Cifras en Miles de (\$)				
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO
	2009		2010	
	Total Ingresos del Mpio.	101.108.248	89.433.594	114.465.066
Ingresos Corrientes	61.829.840	58.267.853	67.336.293	64.191.477
Ingresos Tributarios	16.038.877	17.220.530	23.014.188	23.121.167
Predial y Complementario	6.261.128	6.747.129	11.851.832	11.087.023
Industria y Comercio	4.105.862	4.202.155	4.690.209	4.834.615
Sobretasa a la Gasolina	3.222.868	3.543.467	3.745.105	3.563.051
Otros Ingresos Tributarios	2.449.019	2.727.779	2.727.042	3.636.478
Ingresos No Tributarios	3.500.552	1.669.447	1.717.765	3.570.466
Transferencias Nacionales SGP	42.074.848	39.220.163	42.584.648	37.430.787
Transferencias Deptales	215.563	157.713	19.692	69.057
Fondos Especiales	21.745.724	15.387.064	15.768.523	15.798.335
Credito Interno	7.500.000	7.500.000	15.000.000	15.000.000
Ingreso espectaculo(tránsito y movilidad)	790.824	771.229	711.063	1.100.544
Con. Para Fiscales	-	-		
Ingresos de Capital	9.241.860	7.507.448	15.649.187	7.472.368
Ind. de Cumplimiento		88		90
Var. Ptos Definitivos		2009-2010	13	
Var. Psto. Ejecutados		2009-2010	16	

En el cuadro anterior, se evidencia que los presupuestos durante las vigencias auditadas, alcanzó un nivel de cumplimiento en lo relacionado al (presupuesto aprobado Vs. ejecutado), en el 2009 fue del 88%, y en el 2010 su porcentaje fue de 90%, el incremento de esta última vigencia obedeció al aumento de los Ingresos no tributarios que su recaudo fue del 107.8% respecto a lo que inicialmente se había presupuestado, y en lo relacionado con el presupuesto definitivo de 2010 presentó un crecimiento del 13% respecto al 2009, evidenciándose que los presupuestos no se están proyectando mediante una técnica depurada sino sobre comportamientos históricos, lineales y hechos ocasionales como es el caso de la depuración de la cartera y la actualización catastral, escenarios que serán analizados en los comportamientos que tuvieron las rentas más importante de la municipalidad.



Respecto a la ejecución de ingresos en el 2010, el recaudo tuvo un crecimiento del 16%, con relación al 2009, al pasar de \$89.433.594.000 a \$103.562.724.000, en razón a los ajustes relacionados con las tarifas de los impuestos predial y complementario e industria y comercio realizados al estatuto de rentas municipales en diciembre de 2008, cuyos resultados se reflejaron en el 2009, superando más del 100% en las tres principales rentas del Municipio de lo que inicialmente se había proyectado recaudar, comportamiento este que no se mantuvo en la vigencia 2010 en lo relacionado con el impuesto predial y complementario y la sobretasa a la Gasolina los cuales no alcanzaron a recaudar el 100% del presupuesto definitivo.

Por lo todo lo antes expuesto se evidencia que la programación del presupuesto no fue producto de una política presupuestal, por cuanto no se tuvo en cuenta la mayor cantidad de variables posibles de tal forma que las decisiones tomadas en los diferentes escenarios, se tenga mejores impactos sobre los recaudos, lo que se reflejaría en una calidad de vida de la comunidad Carta güeña.

PORCENTAJE DE DEPENDENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES (Cifras en Miles de \$)

CONCEPTO	2009	%	2010	%
Grado de Dependencia	39.377.876	68	37.499.844	58
	58.267.853		64.191.477	

Fuente: Presupuesto de las vigencias 2009-2010 Mpio. De Cartago Valle

En el cuadro anterior se evidencia que las trasferencias durante el proceso auditor representaron el 68% y 58% de los ingresos totales del municipio en los años 2009 y 2010 respectivamente, notándose dependencia de los recursos diferentes a los generados por el municipio, para realizar este indicador se partió de los ingresos recurrentes y permanentes con los que cuenta el municipio y la participación que tiene sobre estos las trasferencias nacionales como las departamentales, por los resultados anteriores amerita que la administración municipal continúe reforzando la implementación de acciones que se ha estado aplicando a los recursos del municipio así como establecer nuevas estrategias que mejore las rentas propias de la entidad con el fin de lograr financiar proyectos de inversión y que estos no tenga mucha dependencia de las transferencia del Gobierno Central como Departamental.

Los gastos reflejaron los siguientes comportamientos:



PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIAS 2009-2010, CIFRAS EN MILES DE (\$)				
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO
	2009		2010	
Total Gastos del Mpio.	101.108.249	78.588.514	114.465.066	86.242.542
Gastos de Funcionamiento	12.746.309	9.863.785	14.495.791	12.299.886
Gastos de Inversión	83.355.746	64.311.475	92.882.039	67.514.663
Deuda Pública	4.251.882	3.986.472	6.265.371	5.830.606
Transf. Concejo	663.034	372.905	639.328	465.249
Transf. Personería	91.278	53.877,0	182.537	132.138
Ind. de Cumplimiento		78		75
Var. Ptos Definitivos		2008-2009	13	
Var. Psto. Ejecutados		2008-2009	10	

Fuente: Presupuesto Mpio. CARTAGO VALLE, Vigencias 2009-2010

En el cuadro anterior se evidencia la dinámica que tuvo los gastos como resultado del ingresos, las cuales presentaron las mismas incoherencia en sus crecimientos no fueron constantes y sostenidos, los comportamientos de los presupuestos aprobados en la vigencia 2010 con relación al 2009 reflejó un incremento del 13% en razón al crecimiento que tuvo la deuda pública en el 2010 al incrementarse en \$2.013.489.000 con respecto al 2009, la ejecución presupuestal de gastos para el 2010 tuvo un crecimiento de 10%, con relación a la vigencia 2009, como resultado del crecimiento del gasto de funcionamiento de \$2.436.101.000 con relación al 2009, evidenciándose que la administración no distribuye más recursos en Inversión por cuanto en el 2009 y el 2010 sus niveles de cumplimiento solo alcanzaron el 77% y el 73% respectivamente de lo inicialmente proyectado, durante las dos vigencias en estudio el Municipio ha dejado de ejecutar en inversión \$44.411.647.000 del total de los presupuestos definitivos, demostrándose por parte de la administración una deficiente gestión en la inversión, situación esta que impacta negativamente en el progreso del municipio y por ende en el bienestar social de la comunidad.

- Evaluación cumplimiento Ley 617 de 2000

Se evaluó el cumplimiento de la Ley 617 de 2000, para las vigencias en estudio el cual arrojó el siguiente resultado:



**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE
INDICADOR LEY 617 DE 2000 miles de (\$)**

CONCEPTO	2009	2010
ICLD	14.785.165	20.475.123
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.442.265	12.210.225
INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	63.86%	59.63%
Categoría	5	3

En la tabla anterior se evidencia que el indicador de cumplimiento para la vigencia 2009 en entidades territoriales de categoría quinta estuvo por debajo del 80%, y para el año 2010, estuvo por debajo del 70% del límite máximo establecido para entidades territoriales de categoría tercera, según artículo 6º de la Ley 617 de 2000.

El comportamiento de la Ley 617 de 2000 en el Concejo Municipal de Cartago Valle para las vigencias en estudio fue el siguiente:

**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE
INDICADOR LEY 617 DE 2000 miles de (\$)
CONCEJO MUNICIPAL**

CONCEPTO	2009	2010
Límite establecido	160.264	266.322
Transferencia efectuada	151.991	212.448
Diferencia	8.273	53.874

Como se evidencia en el cuadro anterior el Concejo Municipal en las vigencias 2009 y 2010 cumplió con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

El cumplimiento a la Ley 617 de 2000 en la Personería vigencias 2009 y 2010 fue el siguiente:

**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE
INDICADOR LEY 617 DE 2000 miles de (\$)
PERSONERIA MUNICIPAL**

CONCEPTO	2009	2010
Límite establecido	94.240	350.000
Transferencia efectuada	53.877	132.137
Diferencia	40.363	217.863

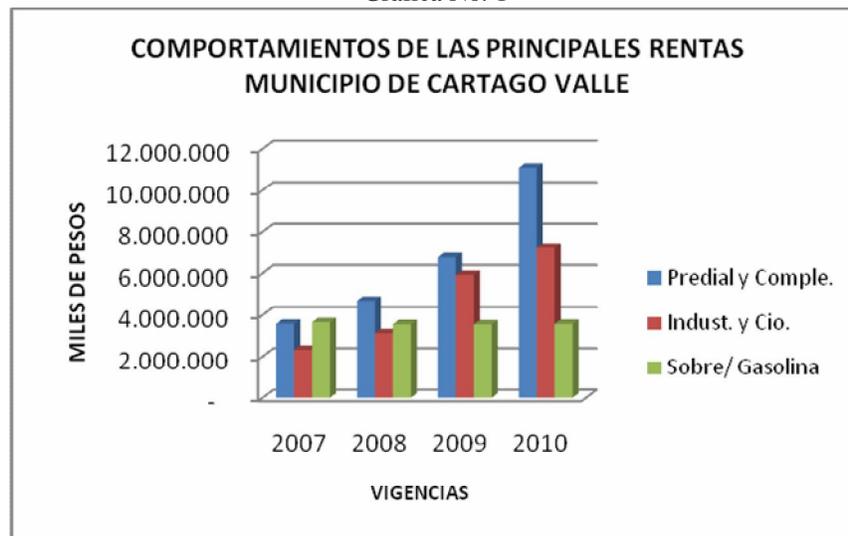


De lo anterior se establece que las transferencias efectuadas dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

- Rentas

COMPORTAMIENTOS DE LAS PRICIPALES RENTAS DEL MUNICIPIO

Grafica No. 1



Impuesto Predial y complementario

Para efectos de análisis de las tres principales rentas del Municipio se realizó los comportamientos de cuatro vigencias obteniéndose el siguiente resultado:

En la gráfica No.1 se observa los comportamiento que tuvo el impuesto predial y complementario el cual muestra un crecimiento, en el 2008 con relación al 2007, presentó un crecimiento del 31% al pasar de \$3.570.752.000 a \$4.681.631.000 y para el 2009 se refleja un crecimiento del 44% con relación al 2008, durante el 2010 presenta nuevamente un crecimiento del 64% con respecto al 2009 al pasar de \$6.747.130.000 a \$11.087.023.000, los resultado obtenidos en los diferentes incrementos que tuvo la renta aquí analizada obedeció a las siguientes situaciones; en el 2008 la administración firmó un contrato interadministrativo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para realizar el proceso de actualización catastral, según el Instituto Agustín Codazzi argumentó lo siguiente en certificación calendada el 07 de abril de los corrientes, “(...) este no se realizaba desde el año 1993 (15 años) lo cual corresponde a tres periodos de atrasos, por cuanto estas actualizaciones deben de realizarse cada cinco años según lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 14 de 1983 que a la letra dice, “(...) Las autoridades



catastrales tendrán la obligación de formar los catastros o actualizarlos en el curso o periodos de cinco (5) años en todos los municipios del país, con el fin de revisar los elementos físicos y jurídicos del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de uso o productividad, obras públicas, o condiciones del mercado inmobiliario,(...)” el proceso de actualización catastral tuvo vigencia a partir del 01 de enero de 2009 mediante resolución IGAC 622.000.0070.20008 del 22 de diciembre de 2008 y fue publicada en el diario oficial No. 47218 del 30 de diciembre de 2008(...).”.

Pese a que el avalúo catastral se incrementó y sus resultados se evidenciaron en el periodo 2010 en el recaudo del impuesto predial y complementario según el recaudo de la cartera del Municipio, no se explica la razón por las cuales en lo que corresponde a la cuenta 160503 Terrenos de destinación ambiental, se presentaran reducciones significativas con respecto al valor de adquisición de los predios de la cuenta contable anteriormente citada, la explicación de todo este párrafo se evidencia en la línea de medio ambiente Gestión ambiental.

De otra parte se realizó depuración de cartera, estableciéndose una capacidad potencial de número de predios de 38.428 para el 2009 y 38.734 en el 2010, así mismo se hicieron cobros persuasivos y cobros coactivos de los cuales surgieron procesos de embargos a diferentes contribuyentes, se ajustó el estatuto rentas municipal, así.:

COMPARATIVO DE LOS ACUERDOS TARIFAS IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ACUERDO No. 031/ 2001 ANTERIOR		ACUERDO No.025/2008 ACTUAL	
PREDIOS URBANOS EDIFICADOS			
CLASE DE PREDIO	TARIFAS		DIFERENCIAS
Estracto 1 Bajo - Bajo	7,5 X 1,000	5X1,000	2,5
Estracto 2 Bajo	7,5 X 1,000	5,5 X 1,000	2
Estracto 3 Medio - Bajo	8,0 X 1,000	6,0 X 1,000	2
Estracto 4 Medio	9,5 X 1,000	7,5 X 1,000	2
Estracto 5 Medio - Alto	1,5 X 1,000	9,5 X 1,000	2
Estracto 6 Alto	3,5 X 1,000	10,5X 1,000	3
PREDIOS URBANOS NO EDIFICADOS			
CLASE DE PREDIO	TARIFAS		DIFERENCIAS
Predios urbanizables no urbanizados	24 X 1,000	20 X 1,000	4
Predios urbanizables no urbanizados	24 X 1,000	20 X 1,000	4
Predios urbanizables no urbanizados	24 X 1,000	20 X 1,000	4
Predios urbanizables no urbanizados	24 X 1,000	20 X 1,000	4
Fuente: Acuerdos No.031/2001 y 028 de 2008 Rentas Mpales Cartago Valle			



COMPARATIVO DE LOS ACUERDOS TARIFAS IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ACUERDO No.031/ 2001 ANTERIOR		ACUERDO No.025/2008 ACTUAL		
PREDIOS RURALES		VIVIENDA RURAL		
CLASE DE PREDIO	TARIFA	CLASE DE PREDIO	TARIFA	DIFERENCIA
No hay clasificación		Predios inferior o = a 1 Unidad Agrícola familiar (UAF)		
Menos de 10 Hectarea	5,0 X 1,000	Familiar promedio UAF	3 X 1,000	2
mayores de 10 Hectareas	8,5 X 1,000	predios > a 1 UAF y Maximo 2 UAF	5 X 1,000	3,5
		Predios mayores a 2UAF	7 X 1,000	0

Fuente: Acuerdos No.031/2001 y 028 de 2008 Rentas Mpales Cartago Valle

Según la documentación proporcionada por la administración se evidenció los resultados que se aprecian en los anteriores cuadros referente a los Acuerdos No.031 de 2001 y el 025 de 2008, los cuales hacen referencias a los incrementos que tuvo el estatuto de rentas municipal en lo relacionado con el impuesto predial y complementario y como se indica estos tendieron a disminuir con relación al Acuerdo No. 031 de 2001.

Como se evidencia en la gráfica No.1 el comportamiento de la renta arriba enunciada, fue siempre creciente durante las vigencias 2007 al 2010, y en cuanto a las vigencias anteriores del impuesto de predial y complementario se observo lo siguiente:

CARTERA VIGENCIAS ANTERIORES Cifras En Miles de (\$)

Detalle	Vigencias		
	2008	2009	2010
Vigencia anterior Predial.	10.893	9.724	13.030

Fuente: Balance General vigencias 2008-2009-2010

En lo que respecta al impuesto predial y complementario de vigencias anteriores el municipio ha realizado una gestión en lo relacionado con el recaudo de la cartera morosa, a través de los cobro persuasivos y coactivos, los cuales alcanzaron a disminuir en la vigencia 2009 en un 11% con relación al 2008 y para el 2010 presentó un crecimiento del 34% con respecto al 2009, lo que indica que la administración, deberá de reforzar, los cobros persuasivos y coactivos para lograr disminuir la cartera vencida, las cuales corresponde a morosidad de las diferentes vigencias, es decir que para la vigencia del 2010 se encuentra cartera del 2008 y del 2009.

Industria y Comercio

Con relación a esta renta la administración tiene identificado su capacidad potencial que correspondió a la vigencia 2009 4.076 y en 2010 4.959



establecimientos públicos registrados, los cuales se identificaron en el último censo que realizó la municipalidad, evidenciándose en la grafica No. 1 comportamientos creciente, en el 2008 presentó un crecimiento del 35% al pasar de \$2.316.617.000 a \$3.115.889.000 respecto al 2007 y en el 2009 se refleja uno de los aumentos más altos de los periodos analizados al pasar de \$3.115.889.000 a \$5.910.926.000 equivalente al 90% con relación al 2008, y en el 2010 se reflejó un crecimiento del 22% con respecto al 2009, la administración argumenta que lo anterior obedeció al censo de los establecimientos de comercios diurnos y nocturnos que se realizaron en entre febrero- junio de 2009 el cual sirvió para actualizar el potencial de los contribuyentes, así mismo se realizaron cruce de información con la DIAN y visitas de fiscalización.

Sobretasa a la Gasolina

No se puede afirmar lo mismo respecto a esta renta su comportamiento siempre tendiente a disminuir en el 2008 tuvo un decrecimiento del 3% respecto al 2007 y en el 2009 continua disminuyendo al pasar de \$3.549.298.000 a \$3.543.466.000 equivalente al 0.2% con relación al 2008 y en el 2010 presento un crecimiento del 0.6% con respecto al 2009, su comportamiento se evidencia en la grafica No.1, No se evidenció informes de análisis por parte de la administración acerca de los comportamientos de esta renta.

En razón a lo anterior la Administración debe crear nuevas políticas como estrategias que permitan mejorar los ingresos por concepto de recursos propios, para que de esta forma se logre financiar proyectos de inversión y que estos no dependan totalmente de las transferencias de la nación, como se observar en el cuadro arriba citado sobre el cálculo el porcentaje de dependencia de las transferencias Nacionales y Departamentales donde se evidencia que el municipio dependió de estos recursos en un porcentaje mayor del 50%.

Estampilla Pro - cultura

La administración municipal por medio del Acuerdo No. 003 de febrero 17 de 2000, creó la estampilla Pro cultura de la Municipalidad, así mismo se contempla en el Acuerdo 025 de 2008, por medio del cual se expide el estatuto de rentas para el municipio en el capítulo II contempla el uso y el cobro de la estampilla de pro cultura para algunos actos y documentos como algunas excepciones contemplados en el artículo 174 del Acuerdo antes citado, durante la vigencia 2009 se recaudo \$21.899.000 y para el 2010 la administración recaudó \$50.610.000 presentando un incremento del 131% con relación al año inmediatamente anterior.



- Cierre Fiscal

De acuerdo con la información reportada por ustedes, se presentan los resultados arrojados en este ejercicio:

Resultado Fiscal:

EJECUCION DE INGRESOS			EJECUCION DE GASTOS				RESULTADO FISCAL	
Recaudo en Efectivo	Ejecución en Papeles y Otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas de Apropriación	Pagos sin Flujo de Efectivo		Total Gastos
96.118.164.710	7.444.559.761	103.562.724.471	86.242.542.777	0	8.544.159.460		94.786.702.237	8.776.022.234

En la vigencia 2010, el Municipio ejecutó sus gastos por debajo de sus ingresos recaudados, generando un Resultado Fiscal Positivo de \$8.776.022.234, que comparado con el presentado en la vigencia anterior \$6.892.513.327 muestra un incremento de \$1.883.508.907, es de anotar, que el resultado fiscal positivo se presentó, porque a 31 de diciembre de 2009, se contó con recursos en tesorería correspondientes a transferencias del orden nacional. S.G.P \$7.807.635.814 que no fueron ejecutados en la vigencia, es de anotar, que ésta situación se reflejó en el cumplimiento inadecuado en el sector de la inversión el cual alcanzó el 72% de la inversión proyectada.

Confrontación Saldos en Tesorería:

(RECAUDO EN EFECTIVO + RECURSOS DEL BALANCE) - PAGOS	ESTADO DEL TESORO	DESCUENTOS PARA TERCEROS (Retefuente - Reteiva - Otros)	DIFERENCIA
17.320.181.694	17.320.181.694	0	0

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2010 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un disponible de \$17.320.181.694, que se comparan con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro \$17.320.181.694, determinándose que en tesorería se encuentran los recursos de la vigencia permitiendo deducir que la entidad está ejecutando sus recursos, a través de los presupuesto como lo indica normatividad vigente.



Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación:

	RECURSOS PROPIOS	FONDOS ESPECIALES	S.G.P.	REGALIAS	OTRAS D.E.	TERCEROS	TOTAL
CARTAGO							
Cuentas Por Pagar F 26 A							0
Reservas Presupuestales F26	241.849.289		877.108.273		7.425.201.898	0	8.544.159.460
Fondos Estado del Tesoro F 26 F	291.666.022	58.943.272	8.684.744.087	1.594.571	8.283.233.742		17.320.181.694
Superavit o Deficit	49.816.733	58.943.272	7.807.635.814	1.594.571	858.031.844	0	8.776.022.234

Al Evaluarse las Reservas Presupuestales y cuentas por Pagar por fuente de financiación contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se pudo determinar la existencia de superávit fiscal en Recursos propios \$49.816.733; Fondos Especiales por \$ 58.943.272 SGP. \$7.807.635.814; Regalías \$ 1.594.571; Otras D.E \$ 858.031.844 los cuales deben incorporarse en la siguiente vigencia, como recursos de capital y deben conservar su destinación.

AVISO DE ADVERTENCIA

El Contralor Departamental del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial, de las contenidas en el artículo 268 de la Constitución Política desarrollado por el decreto Ley 267 de 2000 en su artículo 5º numeral 7º, extensivos a los contralores departamentales por expresa determinación del inciso 5º del artículo 272 de la Constitución Política, en aras de proteger el patrimonio público y evitar la desviación de recursos que permitan atender las necesidades básicas de la comunidad vallecaucana ADVIERTE la necesidad de que la entidad incorpore en un solo acto administrativo al presupuesto de la siguiente vigencia la totalidad de los superávits o déficits fiscales que se determinen en el ejercicio de cierre fiscal.

3.3. LEGALIDAD

Para la presente auditoria se fijó una muestra inicial la cual se discrimina así:

Vigencia	Total Contratos	Total	% No. Contratos Muestra	Valor Contratos	Valor Muestra	% Valor Muestra
		Muestra				
2009	742	27	4%	27.881.841.545	10.124.509.705	36%
2010	563	27	5%	12.358.832.982	3.813.860.307	31%
	1.305	54	4%	40.240.674.527	13.938.370.012	35%



- Cumplimiento del marco normativo de la contratación

La entidad aplica los lineamientos para la contratación en lo que establece la Ley 80 de 1993, y los Decretos 1150 de 2007, el Decreto 2474 del 2008, y demás normatividad que reglamenta la materia.

El Municipio de Cartago tiene un comité para la consulta de precios y condiciones del mercado, creado mediante Decreto Municipal No. 000023 expedido el 28 de febrero de 2008, en uso de las funciones asignadas en el Decreto Municipal No. 00014 de 2008.

En el ejercicio de revisión aplicada se detectaron debilidades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y post contractual. Se evidenciaron entre otros aspectos la falta de organización en las carpetas en lo relacionado con la documentación; se carece de un orden cronológico de la documentación para una mejor revisión; se encontró un contrato sin la firma de un contratista; los informes de interventoría, en la mayoría de los contratos, no expresan claramente la tarea de supervisión del interventor en lo relacionado al objeto del contrato; falta la foliación de cada contrato. A la interventoría le falta más claridad en lo que se relaciona a su vigilancia y a la ejecución del objeto contractual.

Se evidenció la falta de las pólizas de garantía para los contratos de compra y suministro, en la contratación de mínima cuantía, la cual en el Municipio de Cartago está fijada en veinte millones de pesos (\$20.000.000). Teniendo en la cuenta que son recursos del erario público, se debe garantizar, independientemente del monto contratado, para garantizar la calidad y la entrega de lo adquirido. El artículo 7 del Decreto 1150 de 2007, que se refiere a las garantías en la contratación, señala en uno de sus párrafos lo siguiente: ***“Las garantías NO serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los ínter administrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de Exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.*** Pero consideramos que las entidades territoriales deben exigir la póliza de garantía, para garantizar la calidad y la entrega de los suministros y compras adquiridas.



Debilidades Documentales en Expedientes Contractuales (2009-2010)

No	CONTRATISTA	VALOR	PRECONTRACTUAL					CONTRACTUAL			POSCONTRACTUAL
			ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O PREVIOS	DEFICIENCIA EN FIRMA DE CONTRATOS POR FALTA DE REQUISITOS	REGISTRO CÁMARA DE COMERCIO	AJUSTE CONSTANC. CONVENIENC.	CERTIFICAC ESPECIALIZ CUENTA	INFORMES DE ACTIVIDAD INTERVENTORIA	APERTURA CUENTA MAANEJ RECSGP	PARAFISCALES	ACTA DE LIQ. DEL CONTRATO Y CONVENIO
11-018	Fundación Paz y Bien.	100.000.000						x			
1-060	CORPORACION CRECES OBSERVATORIO DE LA CALIDAD	150.000.000						x		X	
42	FERNANDO BENITEZ BOLIVAR	30.000.000						x			
345	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS YA	9.333.745						x			
76	Laboramos- CTA	22.500.000						x			
VIGENCIA 2010											
2-042	Tmas Argelia y Cairo	219.744.000								X	
1-030	Bernardo Villegas	25.003.000						x			
12-016	Fundación Shaday							x			
1-034	Ma. Del Carmen Duque	36.003.000								X	
1-022	OSCAR EMILIO ANZOLA	70.000.000								X	

Etapa precontractual

Se evidenció que los estudios de necesidad y conveniencia de los contratos de menor cuantía surtidos por el proceso abreviado, como los procesos de contratación directa y selección abreviada inversa, estuvieran encaminados al cumplimiento de los proyectos plasmados dentro del plan de desarrollo municipal y tuvieran la inscripción en el banco de proyectos.

Etapa contractual

El Municipio de Cartago, Valle del Cauca, en aplicación al artículo 24 de la Ley 80 de 1993 (principio de la transparencia), lleva a cabo sus procesos contractuales a través de las diferentes modalidades de contratación, como la selección abreviada inversa, selección abreviada de menor cuantía y contratación directa, contempladas en la legislación vigente, contemplada en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, el Decreto 2474 del 2008 y demás normatividad reglamentaria.

La entidad territorial reportó en la rendición anual de 2009, 742 contratos en el Formato F7 de SIRCVALLE por \$27.881.841.545, y en el 2010 reportó 563 contratos por valor de \$12.365.556.274. De los contratos revisados en la



auditoría y confrontados con el Formato F7, todos aparecen registrados, lo que significa que la entidad cumplió con su rendición de acuerdo a lo establecido por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Se efectuó evaluación especial y minuciosa a los procesos contractuales de las vigencias 2009 y 2010, los cuales a continuación se relacionan:

CONTRATACIÓN VIGENCIA 2009

<u>Número Contrato</u>	<u>Objeto</u>	<u>Contratista</u>	<u>Fecha celebración.</u>	<u>Modalidad</u>	<u>Valor</u>
12-004-2009	Transferencia de recursos para subsidios de S.P.D.	Empresas Municipales de Cartago	09/01/2009	Contratación Directa	\$1.500.000.000,00
12-041-2010	Transferencia de recursos para subsidiar vivienda de interés social.	Inst. Cartagüeño de Vivienda.	10/03/2009	Contratación Directa	\$535.815.000,00
12-067-2009	Construcción de dos instituciones educativas	Fundación Red Alma Mater.	24/06/2009	Contratación Directa	\$3.005.371.333

CONTRATACIÓN VIGENCIA 2010

<u>Número Contrato</u>	<u>Objeto</u>	<u>Contratista</u>	<u>Fecha celebración.</u>	<u>Modalidad</u>	<u>Valor</u>
2-042-2010	Servicio de transporte	Sociedad de transporte Argelia y Cairo	12/05/2010	Selección abreviada inversa	\$288.489.600
2-047-2010	Suministro de servicio digital de la información nacional automotor	Enterprise S.A. representante Legal RAMIRO HERNAN GOMEZ M.	12/05/2010	Selección abreviada inversa	\$613.524.000
2-048-2010	Alimentación escolar estudiantes de las instituciones académico y Sor María Juliana	Fundación Banco Diocesano de Alimentos	29/1/2010	Selección abreviada inversa	\$173.440.000

El artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, establece la obligatoriedad para las entidades del Estado en relación con la publicidad del procedimiento contractual, en el SECOP: *“La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad*



de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

Los procesos relacionados en los cuadros anteriores y que fueron objeto de evaluación, se ajustaron a lo establecido en las Leyes 80/93 y 1150/2007 y decretos reglamentarios, dándose cumplimiento al principio de transparencia, toda vez que fueron verificados en la página Web, encontrándose coherencia entre lo publicado con los pliegos de condiciones, en aspectos como los cronogramas fijados, los datos mínimos de información, como el objeto a contratar, presupuesto, plazo de ejecución, lugar de entrega de pliegos, entidad, correo, entre otros.

En desarrollo del proceso auditor encontramos como observación general la debilidad en los informes de interventoría y/o supervisión. Se tiene implementados unos formatos previamente establecidos, que no corresponden realmente al registro del cumplimiento de los objetos pactados. El documento utilizado se constituye entonces en un prerrequisito para el pago a los contratistas, pero que dista de una verdadera labor del interventor, cuyo fin no es otro que verificar, exigir y velar por el cumplimiento de lo establecido en el contrato, a través del control, la vigilancia, seguimiento, revisión, evaluación y aprobación de los productos entregados por el contratista, desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero. Adicionalmente, no se encontró mecanismo para que los funcionarios a los que se les designa la responsabilidad de seguir el contrato hasta su culminación, cumplan de una manera eficiente y transparente su labor.

El Municipio de Cartago Valle, en desarrollo de su etapa contractual dio cumplimiento a la obligación del SICE, que se establece para este tipo de entidades.

En aplicación al artículo 8 de la Ley 1150 del 2007, El Municipio de Cartago Valle del Cauca, publica tanto en el Portal Único de Contratación, (www.contratos.gov.co), como en la pagina web institucional de la alcaldía, (www.cartago.gov.co), todos los actos administrativos, que se generan dentro del proceso de la contratación.

Contratos de prestación de servicios en las vigencias 2009 y 2010

En la revisión contractual, se encontró que la entidad suscribió contratos de apoyo a la gestión del 2009 y 2010. Se consintieron para el ejercicio de funciones de capacitaciones de funcionarios, apoyo a las instituciones educativas, sistema de



calidad, entre otros y se pudo evidenciar en los actos jurídicos, que el objeto tiene relación directa con actividades para desarrollar la misión de la entidad.

De la evaluación de varios contratos de prestación de servicios profesionales se encuentran los siguientes de las vigencias 2009 y 2010 así: **Vigencia 2009:** 1-345-09, 1-060-2009,11-021-2009,1-042-2009, 1-078-2009, 1-049-2009, 1-062-2009. **Vigencia 2010:**030-2010,1-229-2010,1-389-2010,1-057-2010,1-034-2010,1-022-2010,1-015-2010,1-024-2010, 1-047-2010,172-2010. Se observó:

El Decreto 2474 de 2008, establece en su artículo 82. “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.”

Verificado el cumplimiento de las obligaciones surgidas en la etapa post contractual, encontramos que la entidad en términos generales se ajusta a los requisitos y términos de ley para proceder a las liquidaciones contractuales.

Se encontró que el Municipio de Cartago Valle, es riguroso en la exigencia de pólizas. En todos los contratos evaluados que fueron objeto de pago de anticipo, se cubrió el riesgo, igualmente el de cumplimiento, en los contratos de menor cuantía, tasada en el Municipio de Cartago en \$23.000.000, que son básicamente los relacionados con compras y suministros de servicios.

Como evidencia se encontró que en la entidad territorial no se exige la póliza de garantía, para asegurar posibles eventualidades en la calidad de los bienes y servicios adquiridos. El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que corresponde a la entidad exigir la póliza de garantía, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. Nos referimos a pagos de contado y de servicios de suministros y compras, como por ejemplo la compra de sillas de ruedas, bastones y uniformes deportivos.



- Impacto de la Contratación

El resultado de la gestión contractual durante la vigencia 2009, en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida de la población, se ve reflejado en la muestra evaluada, en aspectos como la educación, con el inicio de la construcción de dos nuevas plantas físicas para la reubicación de dos sedes educativas; las transferencias de recursos a Empresas Municipales de Cartago, para subsidiar las tarifas de servicios públicos domiciliarios de los estratos bajos de la población, la construcción de pavimentos en diferentes barrios; el impulso a los programas de alimentación escolar; el mejoramiento de sedes educativas, así como de entidades de agrupación social, como la Asociación de Sordos de Cartago; el desarrollo de actividades de bienestar en salud en algún sector de la población de adultos mayores; la adecuación de escenarios deportivos para la comunidad en general, así como el mejoramiento de las instalaciones de la Casa de la Cultura, para facilitar el desarrollo de actividades artísticas.

En cuanto a la muestra evaluada de la contratación de la vigencia 2010, se destaca como relación costo beneficio y proyección social a la comunidad, el mejoramiento de vías rurales, el transporte de estudiantes, la divulgación de la Ley de Infancia y Adolescencia; el mejoramiento de algunas vías urbanas; el apoyo e impulso al deporte, así como la entrega de ayudas ortopédicas a población con discapacidad motriz.

Los contratos evaluados de menor cuantía surtidos por el proceso abreviado, así como los procesos de contratación directa y selección abreviada inversa, estuvieron encaminados al cumplimiento de los proyectos plasmados dentro del plan municipal de desarrollo, del Municipio de Cartago, 2008-2011.

La contratación en su marco general alcanzó el objeto social para la cual fue proyectada, debido a la percepción y verificación en el sitio donde se llevaron a cabo los objetos contractuales.

- Gestión contractual

En la gestión contractual de la entidad aún prevalecen fallas, evidenciadas en la muestra evaluada, lo que ha incidido en el seguimiento de los contratos en lo que se refiere a su inversión por falta de una buena interventoría, por lo que se emite *concepto favorable con observaciones* de la gestión fiscal contractual adelantada, para que la entidad acoja las advertencias en relación a las falencias encontradas en el proceso auditor.



Se pudo determinar además la falta de articulación entre varias secretarías de la entidad territorial, como Infraestructura con el área financiera y la oficina del departamento jurídico delegada para la coordinación de la contratación del municipio, evidenciándose que no hay conexión entre estos despachos. Cada secretaría realiza y ejecuta contratos.

Al evaluar los criterios que integran la gestión contractual, la responsabilidad de los funcionarios de las áreas y el cumplimiento de procedimientos y funciones, se observó que la entidad rindió la totalidad de la información contractual ejecutada en la vigencia del 2009 y 2010 a través de Sircvalle en el formato F7; éste comportamiento es un cumplimiento a una obligación fiscal referente a la rendición de cuentas e informes exigidos en cuanto a forma y oportunidad a un sujeto de control, lo cual corresponde a lo preceptuado en la ley 42 de 1993, artículo 9, 99 y ss., concordante con la resolución número 100.28.02.13/2008, de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Para el ejercicio del control del proceso contractual, se tomó del total de los 563 contratos por un valor de \$12.365.556. Miles, 19 contratos ejecutados en la vigencia auditada 2010 por valor de \$2.035.508 miles, o sea una muestra del 3.4%, igual en la vigencia 2009, de los 742 contratos reportados por un valor de \$27.881.842.000, se examinaron 22 contratos por valor de \$6.710.767.000, obteniendo una muestra del 3%.

Para la Etapa Precontractual, se observa que la entidad da cumplimiento legal de la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop, de los contratos perfeccionados y ejecutados según la certificación de la secretaría jurídica y confrontada en el sistema, en lo referente a la Modalidad Abreviada y contratación directa, en la página, www.contrato.gov.co

Lo comentado, se encuentra establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional, Ley 1150 de 2007 artículo 2º, numeral 1, Ley 489 de 1.998 artículo 3, Ley 80 de 1.993 artículo 24, código contencioso administrativo artículo 3 y Decreto 2474 de 2008, en lo referente al cumplimiento de los principios y deberes de la contratación.

A nivel general y con algunas y pocas excepciones, la contratación auditada careció de una efectiva interventoría, siendo esta una constante en la mayoría de los contratos, lo mismo que el reporte de los informes del cumplimiento del objeto contractual por parte de los contratistas. En un noventa por ciento de los contratos que hicieron parte de la muestra auditada, no se encontraron informes ni evidencias claras del cumplimiento del objeto del contrato. La interventoría rindió



informes muy escuetos, con un mismo formato preestablecido, al cual solamente se le modificaba las fechas y esto se tomaba como base para las liquidaciones parciales y totales de los contratos, con las respectivas erogaciones para la entidad territorial.

La entidad realizó apertura de consultas al Sistema de Contratación Estatal - SICE, por cuanto se comprobó en la examinación de los documentos del respectivo soporte para los contratos que lo requieran, según la Ley 598 del 2000 y el Decreto 3512/2003.

El anterior resultado es consecuente con las siguientes Causas y Efectos:

Causas

- Inobservancia de la norma, falta de aplicación de procedimientos contractuales.
- Ausencia de controles de medición y resultado.
- Falta de comunicación entre las áreas de la organización.
- Deficientes instrumentos de evaluación y seguimiento.

Efectos

- Se genera un alto riesgo en el cumplimiento del plan de desarrollo y/o misión de la entidad y manejo correcto de los recursos públicos.
- Riesgo para la entidad territorial con respecto al cumplimiento eficiente de los objetos de los contratos. En lo que tiene que ver con su vigilancia y cumplimiento.

- Procesos Judiciales

En la auditoría se efectuó el análisis de verificación de los procesos judiciales y/o demandas en contra y/o a favor de la Administración Municipal, correspondiente a las vigencias 2009 y 2010. Todos los procesos de las dos (2) vigencias tienen apoderado por parte de la Administración para salvaguardar sus intereses. Así:

Durante el año 2009, el Municipio de Cartago afrontó 13 demandas de acciones constitucionales, con pretensiones por valor de \$59.995.000,00. Las acciones



jurídicas se encuentran en diferentes etapas procesales. De las demandas del 2009, a favor del municipio, se ganaron dos (2) en la cuantía de \$76.000.000, las otras están en curso y son cinco (5) por valor de \$130.975.000 pesos. En el 2010 las demandas todavía están en proceso y son nueve (9). Hasta el momento no hay ningún proceso fallado y estos suman cuantías por valor de \$532.000.000.

En lo relacionado a las acciones populares en el año 2009, hay en curso 13 por una cuantía de \$ 59.995.000 peso y en la vigencia 2010 hay acciones populares en curso 30 por valor de \$170.995.000.

Acciones populares con fallos a favor del municipio en la vigencia 2009, para un total de Veinte y Dos (22), por una cuantía de \$101.530.000 pesos y tres (3) acciones populares a favor del municipio para la vigencia 2010, por un valor de \$11.030.000.

En cuanto a las acciones populares con fallos adversos al Municipio de Cartago, se tiene que en la vigencia 2009, hubo cinco (5), por una cuantía de \$18.460.000, mientras que en la vigencia de 2010, hubo un fallo en contra del municipio por valor de \$2.142.400.

- Atención Ola Invernal

Urgencia Manifiesta

Concepto Legalidad

La Urgencia Manifiesta es una figura contractual válida de uso extraordinario o excepcional y se refiere básicamente a la necesidad de darle continuidad al servicio o precaver daños a la Administración o a los administrados ante la ocurrencia de eventos imprevistos de tal forma que concurren alguna de las causales previstas en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que dispone que esa figura tiene aplicación en los siguientes casos:

1. Cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
2. Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.



3. Cuando se trata de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden situaciones inmediatas.
4. Cuando se trate de situaciones que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Durante la auditoría integral aplicada al Municipio de Cartago, en el período comprendido del 14 de marzo al 4 de mayo de 2011, se examinó la contratación que se ejecutó de forma intempestiva para conjurar los efectos de la ola invernal registrada en la jurisdicción del municipio de Cartago.

El análisis de la contratación arrojó la siguiente información:

CONTRATO	VALOR	OBJETO	OBSERVACION
Orden de Suministro de Servicios No. 10-074-2010.	\$19.600.000.	Apoyo logístico de alimentación y transporte en la zona rural del municipio de Cartago.	El objeto contractual no está claramente definido. Este contrato carece de todo tipo de cuantificación.
Orden de Compra. No. 10-075-2010	\$2.173.600	Compra de megáfonos para la atención de damnificados	
Orden de Compra. No. 10-077-2010.	\$2.173.600.	: Elaboración de 22 chalecos y 22 gorras institucionales en la jurisdicción del municipio de Cartago.	El objeto contractual no está claramente definido. No especifica qué tipo de gorras institucionales se elaboraron y a que personas se entregaron.
Orden de Compra No. 10-079-2010.	\$3.999.999.	Suministro de víveres y elementos de aseo para los damnificados del invierno.	No especifica cantidades adquiridas y entregadas y no hay ningún tipo de soporte.
Orden de Compra No. 10-080.	\$10.000.000	Suministro de víveres y elementos de aseo para los damnificados del invierno.	No especifica cantidades adquiridas y entregadas y no hay ningún tipo de soporte
Orden de Compra No. 10-082-2010	\$241.600.	Compra de víveres.	Tiene las mismas observaciones que los contratos anteriores. No especifica cantidades ni número de beneficiarios.
Orden de Compra No.	. \$770.000	Compra de repuesto	



CONTRATO	VALOR	OBJETO	OBSERVACION
10-083-2010		para moto al servicio del Clopad.	
Orden de Suministro de Servicios No. 10-084-2010	. \$12.000.000.	Apoyo a la junta de la Defensa Civil de Cartago.	El objeto contractual no está claramente definido. No especifica en qué consistió el apoyo.
Orden de Suministro de Servicios No. 10-085-2010	. \$12.000.000.	Apoyo al equipo scout de emergencia en la jurisdicción del municipio de Cartago.	El objeto contractual no está claramente definido. No especifica en qué consistió el apoyo.
Orden de Suministro de Servicios No. 10-086-2010	. \$1.225.000	Apoyo logístico para alimentación y transporte de equipos	El objeto contractual no está claramente definido. No especifica los beneficiarios de la alimentación, ni señala en que consistió el transporte de equipos.
Orden de Suministro de Servicios No. 10-087-2010	. \$18.680.000.	Alimentación, hidratación y transporte de equipo en la jurisdicción del Municipio de Cartago.	No especifica cantidades adquiridas y entregadas y no hay ningún tipo de soporte.
Orden de Compra No.10-089-2010		Compra de colchonetas, frazadas, toldillos y cremas	El objeto contractual no está claramente definido. No especifica cuales los beneficiarios de las ayudas, ni se justifica la necesidad de realizar las compras.
Orden de Compra No.10-090-2010.		Compra de medicamentos	El objeto contractual no está claramente definido. No indica la destinación de los medicamentos ni los beneficiarios.
Orden de Compra. No. 10-100-2010	. \$4.953.200	Compra de botas y cintas de acondicionamiento	El objeto contractual no está claramente definido
Orden de Compra. No. 10-103-2010.	\$6.702.480.	Suministro de cámaras digitales, impresoras, calculadoras, grabadora reportera, linternas y manos libres para los damnificados de la ola invernal.	No se entiende por qué le entregaron a los damnificados estos elementos para qué. No hay soportes ni cantidades.



CONTRATO	VALOR	OBJETO	OBSERVACION
Orden de Compra. No. 10-104-2010.	\$834.734,00	Compra de víveres	El objeto contractual no está claramente definido. No especifica cantidades, ni la destinación de la compra.
Orden de Compra. No. 10-105-2010	. \$1.359.520	Compra de víveres	El objeto contractual no está claramente definido. No especifica cantidades, ni la destinación de la compra.
Orden de Compra No. 10-106-2010.	\$ 7.558.620,00	Compra de antenas, baterías, cargadores y manos libres para los radios de comunicación de desplazados	El objeto contractual no está claramente definido.
Orden de Compra No. 10-107-2010	. \$2.000.000	Suministro de víveres y elementos de aseo para los damnificados del invierno.	No especifica cantidades adquiridas y entregadas y no hay ningún tipo de soporte
Orden de Compra No. 10-108-2010.	\$651.044.	Compra de víveres para atender a los damnificados de la ola invernal del municipio de Cartago	El objeto contractual no está claramente definido. No especifica el motivo que originó la contratación del servicio. Carece de cantidades, destino de la compra.
Orden de Servicio No. 10-110-2010.	\$250.000	Alquiler de salón para taller de planes comunitarios	El objeto contractual no está claramente definido.
Orden de Servicio No. 10-111-2010	\$662.000.	Alimentación para taller de planes comunitarios sobre gestión de riesgo.	No especifica las circunstancias de modo, tiempo y lugar, bajo las cuales se cumplió la prestación del servicio o suministro. No indica cual fue el destino de la alimentación y tampoco indica cual fue la comunidad beneficiada, no hay registro fotográfico. Es decir que se evidencia que una contratación carente de todo tipo de fundamento, con todas las observaciones del caso.
Orden de Servicio No.	\$10.000.000.	Servicio de apoyo	El objeto contractual no



CONTRATO	VALOR	OBJETO	OBSERVACION
10-112-2010.		logístico, alimentación, hidratación y refrigerios.	está claramente definido. No especifica el motivo que originó la contratación del servicio.
Orden de Servicio No. 10-113-2010.	\$9.500.000.	Servicio de apoyo logístico, alimentación, hidratación y refrigerios	∴ El objeto contractual no está claramente definido. No especifica el motivo que originó la contratación del servicio.
Orden de Suministro No. 10-114.	\$5.400.000	Servicio de apoyo logístico, alimentación, hidratación y refrigerios, para atención de los damnificados de la ola invernal en la jurisdicción del Municipio de Cartago.	El objeto contractual no está claramente definido. No especifica el motivo que originó la contratación del servicio.
Orden de Servicio No. 10-115.	\$10.200.00	Servicio de apoyo logístico, alimentación, hidratación y refrigerios	El objeto contractual no está claramente definido. No especifica el motivo que originó la contratación del servicio.
Orden de Suministro de Servicios No. 10-117-2010.	\$14.000.000.	Apoyo logístico, alimentación, hidratación, refrigerios para atención de los damnificados del invierno en el municipio de Cartago	El objeto contractual no está claramente definido. No especifica cantidades adquiridas y entregadas y tampoco beneficiarios y no hay ningún tipo de soporte.
Orden de Suministro de Servicios No. 10-118-2010.	\$45.004.296,00	Suministro de combustibles y lubricantes en la jurisdicción del municipio de Cartago	El objeto contractual no está claramente definido. No especifica cantidades adquiridas y entregadas, para qué vehículos se compró y no hay ningún tipo de soporte.

Haciendo un análisis de la contratación motivada bajo el decreto de urgencia manifiesta expedido por el Alcalde, se evidencia que no se especifica claramente en los contratos el objeto, limitándose únicamente a enunciar la compra o el servicio de suministro o adquirido, sin ampliar detalles básicos que motiven y mas en este caso, la urgencia de contratar para atender situaciones apremiantes como las generadas por una ola invernal.



Se realizaron compras por parte de la Administración en la ola invernal, con una interventoría muy poco detallada, en lo referente a la parte legal de la contratación, la Oficina Jurídica de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca se pronunció respecto a la urgencia manifiesta declarada por el municipio de Cartago, dando un concepto, desfavorable y compulsando copias a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia. Respecto a las compras que realizó el Municipio éstas se llevaron a cabo y se entregaron a los beneficiarios.

Concepto Financiera

A través del Decreto No.074 del 16 de noviembre de 2010, en razón a la época invernal el ejecutivo municipal, declara la urgencia manifiesta en el Municipio bajo su responsabilidad, al respecto se realizó un selectivo de la contratación así:

CONTRATOS DE URGENCIA MANIFIESTA VIGENCIAS 2010 Y 2011						
Contrato No.	fecha	VALOR /Vigencias		fechas		FUENTE
		2010	2011	CD	RP	
Orden Obra PublicaNo. 10-0102	21/12/2010	26.343.100		21/12/2010	21/12/2010	RP materiales y suministro 2030121-01
orden ce compra No.10-0101	21/12/2010	8.693.040		21/12/2010	21/12/2010	RP materiales y suministro 2030121-01
Orden de Suministro No. 10-076	15/12/2010	500.000		02/12/2010	03/12/2010	RP materiales y suministro 2030121-01
Orden de compra No. 10-078	15/12/2010	650.000		02/12/2010	03/12/2010	RP materiales y suministro 2030121-01
orden de servicio No. 10-111	26/01/2011		662.000	26/01/2011	26/01/2011	RP materiales y suministro 2030121-01
orden de compra No. 10-081	15/12/2010	8.595.600		06/12/2010	06/12/2010	RP materiales y suministro 2030121-01
orden de suministro No.10-110	26/01/2011		250.000	26/01/2011	26/12/2011	RP materiales y suministro 2030121-01
Orden de compra No. 10-082	15/12/2010	2.041.600		09/12/2010	09/12/2010	RP materiales y suministro 2301121-01
Orden de compra No.10-077	15/12/2010	2.173.600		02/12/2010	03/12/2010	RP materiales y suministro 2030121-01
Orden de compra No.10-089	20/12/2010	19.198.000		20/12/2010	20/12/2010	RP materiales y suministro 2030121-01
Orden suministro No.10-084	15/12/2010	12.000.000		15/12/2010	27/12/2010	RP materiales y suministro 2030121-01
orden suministroNo 10-087	20/12/2010	18.680.000		20/12/2010	20/12/2010	RP materiales y suministro 2030121-01
orden suministroNo 10-074	15/12/2010	19.600.000		30/11/2010	01/12/2010	RP materiales y suministro 2030121-01
orden suministro No. 10-118	28/01/2011		45.004.296	28/01/2011	28/01/2011	Rpcombustible y lubricantae 2030121-03
Orden suministro No.10-090	20/12/2010	1.644.300		20/12/2010	20/12/2010	RP materiales y suministro 2031121-01
orden compra No.10-0103	22/12/2010	6.702.480		22/12/2010	22/12/2010	RP materiales y suministro 2030121-01
orden de compra No.10-0106	27/12/2010	7.558.620		27/12/2010	27/12/2010	RP materiales y suministro 2030121-01
orden suministro No. 10-086	20/12/2010	1.225.000		20/12/2010	20/12/2010	RP materiales y suministro 2030121-01
Orden de compra No.10-0104	27/12/2010	830.734		27/12/2010	27/12/2010	RP materiales y suministro 2030121-01
orden de compraNo.10-0105	27/12/2010	1.359.520		27/12/2010	27/12/2010	RP materiales y suministro 2030121-01
orden de compra No.10-0100	21/12/2010	4.953.200		21/12/2010	21/12/2010	RP materiales y suministro 2030121-01
orden suministro No. 10-0117	28/01/2011		14.000.000	28/01/2011	28/01/2011	RP materiales y suministro 2030121-01
orde de compra No.10-108	27/12/2010	651.044		27/12/2010	27/12/2010	RP materiales y suministro 2030121-01
orden de servicio No. 10-115	28/12/2011		10.200.000	28/01/2011	28/01/2011	RP materiales y suministro 2030121-01
orden de suministro No.10-0114	26/01/2011		5.400.000	26/01/2011	26/01/2011	RP materiales y suministro 2030121-01
orden de servicio No. 10-113	26/01/2011		9.500.000	26/01/2011	26/01/2011	RP materiales y suministro 2030121-01
orden de servicio No. 10-112	26/01/2011		10.000.000	26/01/2011	26/01/2011	RP materiales y suministro 2030121-01
orden de servicio No.10-0116	28/01/2011		32.992.000	28/01/2011	28/01/2011	RP materiales y suministro 2030121-01
Subtotal		143.399.838	128.008.296			
Total vigencia 2010 y 2011			271.408.134			CD=Certificado de Disponibilidad RP=Registro Presupuestal
Fuente: contratos vigencia URGENCIA MANIFIESTA 2010 y 2011						

Durante el proceso de ejecución no se evidenciaron, traslados presupuestales, observándose que la afectación presupuestal se realizó de apropiaciones de recursos propios (materiales y suministros), programa 2030121 y el artículo 01, el Municipio realizó ejecuciones bajo esta figura de \$306.478.000 por contratación



directa, como se indica en la prueba selectiva se hizo ejecuciones en el 2010 por \$143.400.000 y en el 2011 \$128.008.000 para un total de \$271.408.000.

Concepto Infraestructura Física

La contratación de urgencia manifiesta que se desarrolló en diciembre de 2010, fue relacionada con los proyectos previstos para las obras de mitigación en el plan de desarrollo el cual no alcanzó a cumplir el normal perfeccionamiento de la contratación por presentarse el imprevisto de la urgencia manifiesta por ola invernal, por lo tanto, lo anterior se incorpora a la rendición que no sucedió en su debido tiempo al ente de control, además del formato F-7.

Con la urgencia manifiesta se evaluó la ola invernal de la vigencia 2010 y parte del 2011, con un total de 7 contratos por \$78.000.000 referidos a obra pública para un porcentaje ejecutado en valor del 25.59%, de estos contratos se evaluó la documentación, encontrando las siguientes observaciones:

Cont.	Objeto	Valor	Contratista	Observaciones
10-076	RETIRO DE MATERIALES EN VOLQUETA DE LA VÍA MODIN (FLETES)	500.000,0	Yeison Meneses Arias	Del retiro de materiales en volqueta placa MCF579, no existe especificación de cantidad de viajes ubicación y que material.
10-078	COMPRA DE LÁMINA HR 3/8 1.22 X 2.44	650.000,0	Construacero de Colombia	No existe especificación de lo ejecutado con este material y la ubicación
10-081	COMPRA DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS	8.595.600,	JBL Computer de Colombia	Se compró: -14 Reflectores Metal x 400 W. \$5.530.000 -10 Cintas Súper 33 \$180.000. -1000 metros de alambre #12 \$1.700.000. No especifican que construcción se va a realizar. El valor está incluido en el pago del 30 de Diciembre de 2010 mediante cheque 05993 por \$30.967.294
10-088	COMPRA DE MATERIALES PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA IGLESIA GUADALUPE	667.600,0	Hernán Alonso Aristizábal Martínez	Conforme sin observaciones.
10-101	COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA OLA INVERNAL	8.693.040,	JBL Computer de Colombia	No especifican la ubicación ni el tipo de construcción que se va a realizar.
10-102	CONSTRUCCIÓN DE DIQUE EN TIERRA EN EL BARRIO EL GUAYABAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA OLA INVERNAL	26.343.100,	Manuel Alberto Valencia Grajales	De acuerdo al tipo de obra, se evaluó el presupuesto conforme al listado de precios de la Gobernación que utiliza el municipio, sin embargo no es coherente ni existe algún



				<p>criterio del incremento pues como utilizan el referente de la gobernación este no está discriminado ni se conoce cuál es su porcentaje entre AIU e IVA aproximado. Por otra parte no existe explicación de la intervención, lugar, controles y documentos de registro para realizar 161 viajes para el dique.</p>
10-116	120 HORAS RETROESCAVADORA JD-510 920MT3 DE TIERRA AMARILLA	\$32.992.000	Manuel Alberto Valencia Grajales	Conforme, sin observaciones.
	TOTAL	78.441.340		

Los contratos de Urgencia manifiesta verificados documentalmente, se evaluaron con la visita técnica evidenciándose su ejecución y utilización de los materiales relacionados en las facturas cumpliendo el fin social en las partes donde se presentó la emergencia como fue en las Veredas: Modín, Piedras de Moler, Cauca, Guanábano; barrios: Guayabal, Guayabito y la Iglesia de Guadalupe.

Por otra parte la revisión de la urgencia manifiesta en su parte documental, no se argumentaron técnicamente e hizo falta claridad en los objetos contractuales, para lo cual debió hacerse las respectivas observaciones de los contratos relacionados con obra pública que fueron objetadas en contradicción para lo cual queda en firme como hallazgo administrativo para plan de mejoramiento a fin de de implementar acciones correctivas para la mejora continua.

Concepto Medio Ambiente

Operatividad CLOPAD

En el municipio se constituyó el Comité local para la prevención y atención de desastres por Decreto 028 de 1996, modificado por Decreto 040 del 29 de agosto de 2005, por el cual se reestructura el Clopad del municipio, observándose que en éste se determinan funciones y se crean las comisiones, entre otras, tomando en cuenta los lineamientos básicos del Decreto 919 de 1989.

Aunque el citado Decreto Nacional, establece que el Presidente del Clopad es el Alcalde, se delega la función en el Secretario de Gobierno, observándose que en ninguna de las reuniones del Comité del año 2010 y 2011 aportadas al equipo auditor, participa el Alcalde y excepcionalmente participa el Secretario de Gobierno o delega en otros funcionarios, denotando débil compromiso de la Alta Dirección, puesto que la Gestión del Riesgo debe contar con el compromiso decidido de la Primera Autoridad del Ente Territorial.



No se evidencia claramente la asignación de responsabilidades en la prevención y atención de desastres en la Administración municipal, puesto que según la Resolución 0528 del 29 de septiembre de 2010, por el cual se compila el manual de funciones, las funciones de manera general en esta materia están bajo la responsabilidad del Secretario de Gobierno, Convivencia ciudadana y desarrollo social, en cuya dependencia está conformado mediante Decreto No.076 de agosto 22 de 2008, el Grupo de apoyo para la prevención y atención de desastres CLOPAD, integrado actualmente por cuatro funcionarios, sin especificarse las funciones de éste. De acuerdo con la respuesta de la Administración, el grupo está integrado por el Asesor que realiza las funciones de Coordinador del Clopad y tres Auxiliares administrativos, uno en provisionalidad y dos de libre nombramiento y remoción. Se observa que en el Decreto de nombramiento del Asesor, no se definen funciones expresas en prevención y atención de desastres, éstas fueron asignadas por el Alcalde mediante Memorando 004619 del 21 de julio de 2008, remitiéndose al artículo 61 del Decreto 919 de 1989, cuando las funciones deben estar plasmadas en el Manual de funciones y trascender el periodo de gobierno.

Se determina que el municipio de Cartago en cabeza del Asesor, quien realiza funciones de coordinador del Clopad, es el receptor de las ayudas enviadas por el Crepad y la Nación, con destino a 18 municipios, incluido Cartago, sin que medie Acto de delegación, observándose que la entrega de las ayudas a los damnificados del municipio, se hacen sin detallar la procedencia de éstos, situación que impide identificar con total certeza tanto documental como en campo, el origen de dichas ayudas, teniendo en cuenta que se entregan entre éstas, las Ayudas Humanitarias adquiridas por Urgencia manifiesta.

Se evidencia desorganización y falta de claridad en las entregas efectuadas por el Crepad al municipio, con destino a los 18 municipios, ya que no se realizan en los formatos de actas que tiene dispuesto el Crepad para ello, hallándose entregas al municipio a mano alzada, sin ningún distintivo y mínimas condiciones que requieren este tipo de actuaciones del Estado.

De la revisión de los reportes de las entregas de ayudas humanitarias y su comparación con los diferentes documentos aportados por la Administración, se determina:

Se presentan diferencias entre lo aportado en información consolidada de entrega de Ayudas Humanitarias en el municipio, con lo registrado en detalle en las Actas de entrega firmadas por los beneficiarios. Debido a la forma en que se entregan las ayudas, sin registrar la procedencia (Depto, Nación, donaciones, Municipio - Urgencia manifiesta), impide identificar con total certeza, lo entregado por el



municipio, proveniente de la adquisición efectuada por Urgencia manifiesta, denotando falta de seguimiento y control. En el siguiente cuadro se relacionan las diferencias:

Ayuda Humanitaria	Cuadro consolidado "Ayudas entregadas en el Municipio de Cartago a Mayo 5 de 2011"	Detalle de "Entrega de Ayudas Humanitarias"	Diferencia
Mercados	900	730	170
Kits de Aseo	595	444	151
Colchones	110	50	60
Cobijas	170	62	108
Toldillos	100	90	10

- Se observó en el detalle de entregas, que en varios casos no se relacionan los elementos entregados al beneficiario, hallándose dicha columna vacía, lo que evidencia desorganización en la entrega de éstas.
- En encuestas realizadas a beneficiarios de ayudas se observa de manera aleatoria entrega de los elementos (Guayabal, Guanábano, Cauca-Guayabito y Zanjón), aunque no es posible identificar cantidades de cada elemento, informando por parte de los encuestados que en el caso de las ayudas de Colombia Humanitaria, solo recibieron una entrega, cuando el compromiso eran tres entregas, a razón de una mensual, consistente en dos estopas. En el derecho de contradicción al informe preliminar de auditoría, el municipio menciona una segunda entrega, sin embargo no sustentó documentalmente la respuesta.

Por las anteriores deficiencias y en razón a la falta de certeza en las entregas de la totalidad de ayudas humanitarias, se determina un presunto hallazgo administrativo y disciplinario.

Atención Pos -inundación

- Se observó deficiente gestión municipal en la fase de pos inundación en cuanto al saneamiento ambiental y básico, especialmente en el corregimiento Cauca - Guayabito, donde se observaron aguas estancadas, malos olores, proliferación de zancudos, debido a rebose de alcantarillado, situación que debía ser atendida en la urgencia manifiesta declarada en noviembre de 2010, ya que pone en alto riesgo a la población que tiene un gran porcentaje de niños y



ancianos. Así mismo no tienen el servicio de aseo, disponiendo los residuos sólidos en cercanía al Rio Cauca o directamente en éste.

- En el sector denominado El Zanjón, corregimiento Cauca -Guayabito, se observó que la población, conformada aproximadamente por 22 viviendas, se encuentran en situación de alto riesgo, por ubicarse en la orilla y cauce del zanjón, con los consiguientes efectos sobre la salud y riesgo para la vida y que ameritaba que el municipio ya hubiera reubicado desde hace años, observándose que en la población hay varios adultos mayores, lo que los ubica en alto grado de vulnerabilidad.

Presunto incumplimiento de las disposiciones sanitarias y ambientales que le competen al Ente Territorial, como quiera que debe ser el garante para el goce de un ambiente sano de la población, así como ejercer la vigilancia y control para una eficiente prestación del servicio público de aseo, en condiciones de equidad, por tanto estas deficiencias halladas sobre la fase de pos inundación se determinan como presunto hallazgo administrativo disciplinario.



Area rio Cauca en jurisdicción corregimiento Guanábano



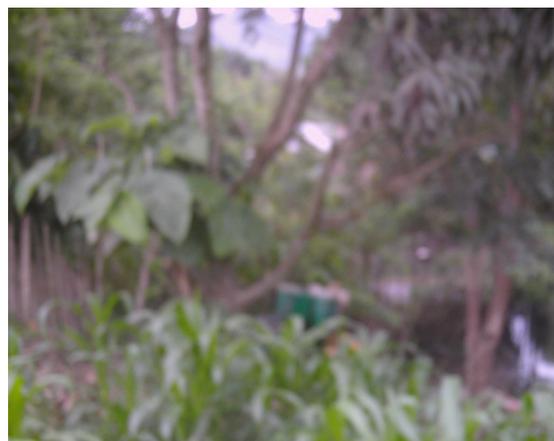
Aguas estancadas en corregimiento Guayabal

Corregimiento Cauca –Guayabito



Vías con aguas estancadas, verdosas, afectadas por rebose de alcantarillado, riesgo de salud pública

Sector El Zanjón –corregimiento Cauca





Población en alto riesgo localizada sobre el zanjón, en condiciones insalubres e inhumanas, disposición de residuos directamente al zanjón

Proyección de costos de recuperación

El municipio presentó un estimativo de los costos de los daños ocasionados por la ola invernal en vivienda, edificaciones públicas, sector agropecuario, ambiental, infraestructura –malla vial, saneamiento básico y en turismo y comercio, por un valor aproximado de \$67.440 millones y un costo de recuperación de \$102.050 millones.

De la evaluación de la gestión efectuada por la Administración municipal para atender a la población afectada por la ola invernal, se observan grandes deficiencias en el registro y control de entrega de las ayudas humanitarias, así mismo con respecto a la fase de pos inundación se observa que continúan poblaciones en estado de vulnerabilidad bajo condiciones de insalubridad, denotando deficiente atención en saneamiento básico y ambiental.



Aviso de advertencia Gestión ambiental (sector medio ambiente y prevención de desastres –ola invernal)

La contraloría departamental del Valle advierte de la responsabilidad que le asiste al ente territorial en función de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia Art.49, 79, 80, 365, 366, dado que existen poblaciones afectadas por la ola invernal con graves problemas de saneamiento básico y ambiental, tal como el corregimiento Cauca y sector Zanjón por rebose de aguas servidas del alcantarillado, manejo y disposición inadecuada de los residuos sólidos domiciliarios, afectando la calidad de vida de la población y aumentando el deterioro ambiental del río tutelar del departamento como es el río Cauca, al disponer los residuos y aguas servidas directamente a éste.

Advierte de la situación de alto riesgo en que se encuentran aproximadamente 22 familias localizadas en el sector denominado El Zanjón-corregimiento Cauca, con precarias condiciones e inminente riesgo sobre la salud y la vida, que presuntamente no fue atendida integralmente en la ola invernal, pese a haberse utilizado la figura de la urgencia manifiesta.

Se advierte del presunto incumplimiento del municipio a lo dispuesto en la CPC Art.8 y 63; Art.111 Ley 99 de 1993 y Art.106 Ley 1151 de 2007 y Plan general de Contabilidad pública, por la reducción en el valor registrado contablemente de la cuenta 160503-05 -Terrenos con destinación ambiental, con respecto al valor inicial de adquisición, en perjuicio de las poblaciones que se abastecen de los acueductos a beneficiar y del patrimonio natural que a la fecha debía tener el municipio, representado en mayores caudales hídricos, mejor calidad del recurso y aumento de la cobertura forestal, generándose un riesgo al no estar registrados debidamente los Activos ambientales.

- Vigencias Futuras

De acuerdo a la definición de vigencias futuras, es conocido por todos que “es una operación que afecta esencialmente el presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal posterior. Desde esta perspectiva la vigencia futura puede ser ordinaria o extraordinarias cuya diferencia fundamental radica en que mientras la ejecución de las primeras afecta el presupuesto del año en curso, las obligaciones amparadas por vigencias futuras



extraordinarias o excepcionales no cuentan con apropiación presupuestal alguna en el año en que son autorizadas.

Existen determinadas obras públicas que por la complejidad de su financiación o por sus modalidades técnicas es imposible ejecutarlas en una sola vigencia y al mismo tiempo puede resultar conveniente a fin de darles certeza de financiamiento en el tiempo y tratarlas como vigencias futuras”.

Así mismo, las vigencias futuras se encuentran reguladas en los artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003 donde se establecen los requisitos bajo los cuales la Nación puede adquirir obligaciones con cargo al presupuesto de gastos de vigencias futuras bien sea ordinarias o excepcionales.

ARTÍCULO 11. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES de la Ley 819 de 2003 Preceptúa lo siguiente:

“(…) El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1o de esta ley.

La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ha emitido pronunciamiento a todos sus sujetos de control sobre el tema de vigencias futuras, señalando lo siguiente:

*“La Asamblea o **Concejo** debe abstenerse de autorizar las vigencias futuras si los proyectos que se pretenden financiar con ellas no hacen parte del Plan de Desarrollo Territorial, o si sumado todos los compromisos que se*



pretenden adquirir por esta modalidad incluyendo sus costos de administración y mantenimiento, desbordan la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial”.

Agregando lo siguiente:

*“(...) 1. **Entiéndase el concepto de Vigencias Futuras** de que trata la ley 819/03, como aquella extensión del periodo fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto, es decir se desarrolle el objeto del compromiso, hasta el recibo a satisfacción de la misma, en últimas las vigencias futuras no es otra cosa que la ampliación de la vigencia de un certificado de disponibilidad presupuestal.*

*2. Considérese **Operación de Crédito Público** conforme al artículo 3º del Decreto 2681/93, aquellos actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo superior a un año para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago, estando comprendidas entre estas la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores entre otras. Define igualmente el artículo 4º del citado decreto como actos asimilados a operaciones de crédito público los actos o contratos mediante los cuales se contraigan obligaciones con plazo para su pago, a las cuales les serán aplicables las disposiciones relativas a las operaciones de crédito público.(...)”*

- De acuerdo a la anterior en lo referente a la norma que regula las vigencias futuras se infiere que el Municipio constituyó vigencias futuras excepcionales, en razón a ello se observó lo siguiente:

Por Acuerdo No. 007 de 2009 de abril 02 de 2009, el Concejo Municipal autoriza a la primera autoridad de la Municipalidad en su artículo primero para “(...) vincular al Municipio al Plan Departamental de Aguas o en su defecto para adoptar el Plan Municipal de Aguas para ejecutar en este periodo de su gobierno los proyectos de inversión en agua potable y saneamiento básico contenidos en la Plan Maestro de acueducto y alcantarillado, así como el Plan Maestro de saneamiento básico y los que posteriormente se le adicionen, que se desarrollarán de acuerdo con un cronograma de prioridades, (...) y en su artículo segundo autorizan al Alcalde , hasta el 31 de diciembre de 2011, para comprometer



recursos de vigencias futuras hasta el año 2023, con una proyección de ingresos por Sistema General de Participación Agua Potable de \$26.983.685.000 y por recursos propios impuesto predial y complementario \$53.946.409 miles, para un total de \$80.930.094.000, los cuales van a partir de la vigencia 2009 al 2023, cuyo cálculo se hizo con base en el IPC promedio del 5%.

El Artículo Tercero del citado Acuerdo menciona lo siguiente: Para asegurar la financiación y ejecución de esos proyectos de inversión, autorizar al Alcalde para efectuar los trámites que sean necesarios, suscribir los contratos que se requieran, incluidos los de crédito público, fiducia, de garantía y contra garantía, constituir patrimonios autónomos, comprometer y/o pignorar anticipadamente recursos propios del Municipio y provenientes del Sistema General de Participación de la Nación y Regalías.

Las obras a ejecutar bajo la figura de vigencias futuras son las siguientes:

1. Control de inundaciones del Ríos la Vieja y sus afluentes.
2. Ampliación de la cobertura del alcantarillado.
3. Control de contaminación causada por vertimientos del sistema de alcantarillado al Río La Vieja.
4. Reposición red de alcantarillado.
5. Dotación y equipamiento
6. Acueducto urbano

Se evidencia que la Administración está comprometiendo recursos a largo plazo, mediante crédito público realizado al Banco de Bogotá S.A. y Banco de Occidente así:

La Administración tiene dos fases para la solicitud de los recursos que respaldaran las vigencias futuras, la primera en el período 2010 por \$15.000.000.000 y la segunda fase de \$20.000.000.000 en el año 2011 y la vigencia 2012 por definir.

El primer desembolso el banco de Bogotá lo hizo el 24 de junio de 2010 por \$8.000.000.000, en la cuenta corriente No.278000161 a nombre del Municipio de Cartago.

El segundo desembolso lo hizo el banco de Occidente el 01 de julio de 2010 por \$7.000.000.000 en la cuenta corriente No.055-05477-9 a nombre del Municipio de Cartago, ambos empréstitos con un periodo de gracias de 2 años.



El Municipio realiza dos transferencias por \$6.567.933.000 a las Empresas Municipales de Cartago, mediante la Orden de pago No. 4314 del 11 noviembre de 2011 y comprobante de egreso No.0003310 de diciembre 12 de 2010, y la orden de pago No. 4315 del 11 de noviembre de 2010 y comprobante de egreso No. 0004013 de diciembre 31 de 2010 por \$459.755.000.

En el oficio allegado con fecha 29 de marzo de 2011, por la Oficina Jurídica, manifiesta en lo que respecta a la Vigencias Futuras, son las que se están empleando en la Administración, más no otro mecanismo.

- Dentro del proceso auditor se evidenció Certificados de Deuda Pública suscrito por el Contralor Departamental del Valle del Cauca así:

El primero de fecha 17 de junio 2010 avalado por cumplimiento de requisitos y capacidad de endeudamiento de un empréstito para obras públicas específicas, contrato de empréstito firmado con el Banco de Occidente, contrato de empréstito firmado con el Banco de Bogotá S.A. por valor de \$8.000.000.000 con destino al proyecto del “Plan Municipal de Aguas.

El segundo de fecha 24 de junio 2010, avalado por cumplimiento de requisitos y capacidad de endeudamiento de un empréstito para obras públicas específicas, contrato de empréstito firmado con el Banco de Occidente, por valor de \$7.000.000.000 con destino al proyecto del “Plan Municipal de Aguas”

Por último, se determina la presunción de legalidad del Acuerdo No.007 de abril 2 de 2009, objeto de estudio por parte de esta comisión auditora según los artículos 65 y 66 del Código Contencioso Administrativo, hasta que estos no sea demandado, por lo anterior se configura un aviso de advertencia según el trámite que viene dando el municipio al anterior Acuerdo. De otra parte de debe tener en cuenta las siguientes precisiones:

Los recursos de crédito son un componente del ingreso por tal razón no necesitan respaldos por acuerdos de vigencias futuras a estos les son aplicables la normatividad referente al endeudamiento.

Las vigencias futuras son requeridas para aquellos proyectos de inversión que para su ejecución necesitan más de una vigencia, en tal razón estas se encuentran directamente relacionadas con el gasto y sí necesitan autorización del órgano competente (Concejo Municipal).

De acuerdo con lo explicado anteriormente, la Administración Municipal debió tratarlas como una **operación de crédito público**, tal como se refleja en el Marco



Fiscal de Mediano Plazo presentado por el Municipio, y no darle la connotación de vigencias futuras.

Concepto Infraestructura Física

Conforme a La ley 1151 de 2007 sector de agua potable y saneamiento básico. El artículo 91. Establece que los "(...) Planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento." Los recursos que aporte el Gobierno Nacional a la ejecución de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo....

Según la ley 373 de 1997 en su artículo 3o. elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa.

PARAGRAFO 1o. Las entidades responsables de la ejecución del Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua deberán presentar el primer programa los siguientes (12) doce meses a partir de la vigencia de la presente ley, y para un período que cubra hasta la aprobación del siguiente plan de desarrollo de las entidades territoriales de que trata el artículo 31 de la Ley 152 de 1994. El siguiente programa tendrá un horizonte de 5 años y será incorporado al plan desarrollo de las entidades territoriales. Las Corporaciones Autónomas y demás autoridades ambientales deberán presentar un informe anual al Ministerio del Medio Ambiente sobre el cumplimiento del programa de que trata la presente ley.

Por las anteriores normas se puede colegir que no existe obligatoriedad en la constitución de vigencias futuras para el Plan municipal de aguas, sino que también se pueden incorporar al plan de desarrollo de cada vigencia para que cada gobernante tenga a disposición la continuación de la inversión.

Por lo anterior se evidencia que el Concejo aprobó las vigencias futuras excepcionales sin el cumplimiento de requisitos previos consignados en la ley 819



de 2003, por lo que la inobservancia de cualquiera de estas exigencias es una imprecisión en el acatamiento prescriptivo, sin embargo este concepto dio inicio al trámite contractual de los proyectos que hoy se están ejecutando por parte del Municipio de Cartago dentro del marco técnico normativo y periodo ordinario a pocos meses de finiquitar la actual administración.

Desde el punto de vista técnico y con respecto al acuerdo número 007 de 2009, se autoriza al señor alcalde comprometer recursos presupuestales de vigencias futuras las cuales están incluidas en el plan de desarrollo y el marco fiscal de mediano plazo para lo cual el municipio diseñó el proyecto denominado Plan de Aguas para solucionar problemas coyunturales que inciden en el desarrollo urbano y rural del municipio en relación con la infraestructura física de las redes hidrosanitarias para el mejoramiento de la calidad de vida de los Cartagüesños, direccionados como se muestra en el siguiente cuadro:

COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTOS	Plan de Inversiones (Millones de \$)	
ACUEDUCTO URBANO Y RURAL	Componente Urbano	Estudios de viabilidad acueducto regional	0,00	
		Optimización bocatoma y bombeo	0,00	
		Optimización plantas y tratamiento	600,00	
		Macromedición plantas	0,00	
		Conducc. Principal (Sectorización)	0,00	
		Oprimización tanques de almacenamiento	0,00	
		Potabilización agua corregimientos	0,00	
		Oprimización válvulas	0,00	
	SUBTOTAL	600,00		
	Ampliación Cobertura	Redes		
		Acueducto VIS	200,00	
	SUBTOTAL	200,00		
	Agua Potable Zona Rural	Construcción y Mejoramiento		
		Acueducto Piedras de Moler	280,00	
Acueducto Cauca		0,00		
Acueducto Oriente Chara		250,00		
Acueducto El Guayabo y la Uribe		30,00		
Acueducto La Grecia		15,00		
Acueducto Coloradas		225,00		
SUBTOTAL	800,00			
Agua Potable Zona Urbana	Redes zonas de expansión	250,00		
SUBTOTAL	250,00			
Estudios, Interventoria	Estudios, Interventoria	150,00		
SUBTOTAL	150,00			
TOTAL INVERSIONES ACUEDUCTO			2.000,00	



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTOS	Plan de Inversiones (Millones de \$)
CONTROL DE INUNDACIONES	Canalización Zanjones	Zanjones	
		Caracolí	1.300,00
		Ortéz	0,00
		El Herrero	150,00
		Lavapatas	0,00
		Pinares	0,00
		Santa Ana	0,00
		Coomulcip	300,00
		Santa Isabel	0,00
	SUBTOTAL	Subtotal Canalizaciones	1.750,00
CONTROL DE INUNDACIONES	Colectores	Colectores	
		Calle 4	0,00
		Calle 14	0,00
		El Ciprés	500,00
		Los Lagos - El Poblado Calle 14	0,00
		Los Lagos calle 10	0,00
		Quintas de Navarra	0,00
		Zaragoza Lluvias	900,00
		Compuertas colectores	300,00
	Sumideros - Rejillas	100,00	
SUBTOTAL	Subtotal Colectores	1.800,00	
TOTAL INVERSIONES CONTROL DE INUNDACIONES			3.550,00
AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE ALCANTARILLADO	Zonas de Expansión	Colectores	
		Zonas de Expansión	800,00
		Santa Ana - Aeropuerto	200,00
	SUBTOTAL		1.000,00
	Ampliación Cobertura	Colectores	
VIS Nuevas		800,00	
	Zonas vulnerables	200,00	
SUBTOTAL		1.000,00	
TOTAL INVERSIONES AMPLIACION COBERTURA ALCANTARILLADO			2.000,00

COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTOS	Plan de Inversiones (Millones de \$)
CONTROL DE CONTAMINACIÓN	Reducción descargas	Interceptores	
		Z. Lavapatas	150,00
		Z. Caracolí	0,00
		Z. El Herrero	0,00
		Rio La Vieja	2.850,00
	B. Guayabal	0,00	
SUBTOTAL		3.000,00	
CONTROL DE CONTAMINACIÓN	Reducción Carga contaminante	PTAR	
		Casierra Sur	200,00
		Lagunas Zaragoza	0,00
		Emisor Lagunas Zaragoza	150,00
		R. La Vieja (Predio)	0,00
SUBTOTAL		350,00	
TOTAL INVERSIONES CONTROL DE CONTAMINACION			3.350,00
REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO	Malla Vial	Colectores	
		Carrera 5 calle 12 a 21	1.250,00
		Carrera 6 calle 15 a 20	0,00
		Carrera 4 entre calles 8 y 14	1.500,00
		Alcantarillado San Nicolás	0,00
		Calle 11 carrera 9 a 11 El Palatino	0,00
		Calle 12 carrera 7 a 9	0,00
		Alcantarillado Barrio Santa María	150,00
		Alcantarillado Barrio El Prado	250,00
		Red sanitaria Zaragoza (0,820 km)	0,00
SUBTOTAL		3.150,00	
TOTAL INVERSIONES REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO			3.150,00



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTOS	Plan de Inversiones (Millones de \$)
	Estudios y Diseños	Estudios Plan M. Z. Expansión POT Diseños final PTAR Diseños obras de control de inundaciones	200,00 500,00 250,00
	SUBTOTAL		950,00
		Interventorias Obras Civiles Diseños	0,00 0,00
	SUBTOTAL		0,00
	TOTAL PROGRAMA		950,00
TOTAL INVERSIONES ACUEDUCTO			2.000,00
TOTAL INVERSIONES ALCANTARILLADO			13.000,00
TOTAL INVERSIONES			15.000,00

NOMBRE DEL PROYECTO: PLAN MUNICIPAL DE AGUAS VIGENCIA 2010, MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.			
FORMATO PE-03: COSTOS DEL PROYECTO			
FLUJO DE COSTOS DEL PROYECTO			
COMPONENTES/ ACTIVIDADES	Años del Proyecto / Años Calendario		
	0	1	2
(Cifras en Miles de Pesos)	2010	2011	2012
Redes acueducto para vivienda nueva de interés social VIS	200.000		
Canalización zanjón el Herrero (3,2 Km L)	100.000		
Dotación alcantarillado VIS nueva	1.500.000		
Optimización redes de alcantarillado zonas vulnerables	500.000		
Reposición de alcantarillado San Nicolas	300.000		
Reposición de alcantarillado calle 11 cra 9 a 11 El Palatino	220.000		
Reposición de alcantarillado calle 12 Cra 7 a 9	220.000		
Reposición de alcantarillado barrio el Prado.	113.200		
Construcción y mejoramiento acueducto Piedras de Moler	250.000		
Construcción y mejoramiento acueducto Cauca	60.000		
Construcción y mejoramiento acueducto Oriente Chara	1.000		
Construcción y mejoramiento acueducto El Guayabo y la Uribe	1.000		
Construcción y mejoramiento acueducto La Grecia	1.000		
Construcción y mejoramiento acueducto Coloradas	1.000		
Dotación de redes de acueducto zona de expansión urbana	200.000		
Colector Calle 4a. (4,8 Km L)	1.700.000		
Canalización zanjón Caracolí (2,3 Km L)	500.000		
Canalización zanjón Ortez (0.096 Km L)	300.000		
Canalización Santa Isabel (0.096 km L)	150.000		



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

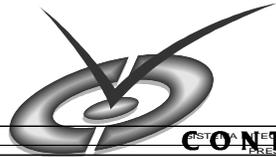
Cooperativo	250.000		
Zaragoza aguas lluvias (2,8 Km L)	900.000		
Compuerta Colectores	200.000		
Canalización Santa Ana (2,85 Km L)	500.000		
Alcantarillado aguas lluvias barrio el Cipres (0,9 Km L)	420.000		
Interceptores del Rio la Vieja	2.500.000		
Reposición de alcantarillado cra. 5 calle 12 a 21	550.000		
Reposición de alcantarillado cra. 6 calle 15 a 20	400.000		
Alcantarillado Carrera 4 entre calles 8 y 14	1.200.000		
Dotación alcantarillado zonas de expansión urbana	1.000.000		
Alcantarillado Santa Ana - Aeropuerto	200.000		
Estudios e Interventorías de Acueducto	150.000		
Interventorías de Alcantarillado	412.800		
TOTAL ANUAL DE COSTOS	15.000.000		
FACTOR DE VALOR PRESENTE	1.00	0.8929	0.7972
TOTAL ANUAL DE COSTOS EN VALOR PRESENTE			15.000.000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE			15.000.000



De los cuadros anteriores se puede observar que los proyectos en sus objetos se discriminan de manera general lo que implica que no se determinen de manera específica los lugares donde se van a acometer las obras. Así mismo se observa en el formato PE-03 que las actividades y componentes del proyecto también se generalizan en una cuantía de \$15.000.000.000.

Mediante las fichas técnicas diligenciadas e inscritas en el Banco de proyectos y remitidas por la administración municipal, se evidencia un trámite aproximado a la integralidad documental para la ejecución de las obras contenidas en el plan de acción, las cuales constan de un análisis de conveniencia y oportunidad y un estudio previo coherente con la documentación verificada de los contratos remitidos a la comisión auditora, sin embargo presenta falencias al no soportar el costo beneficio que los proyectos proveerán a la comunidad, ya que no se encuentra los anexos de sustentación que determinan el estudio en la ficha de identificación como requisito previo.

De las denominadas vigencias futuras, para el desarrollo del proyecto plan de aguas, la administración municipal suscribe convenio interadministrativo con las empresas municipales de Cartago No. 079 de 2009 por valor de \$14.053.000.000 donde \$13.135.000.000 son para el proyecto y \$919.000.000 para la administración del proyecto, donde su objeto es la ejecución de los proyectos como se muestran en el siguiente cuadro por un valor de \$13.135.000.000:



Versión: 01	PROYECTO	DESCRIPCION	COMPONENTE			OBSERVACIONES	Porcentaje (%)	No. CONTRATO	Vr obra contratada	Vr obra ejecutada en acta parcial 01	Vr obra ejecutada en acta de liquidación final	Porcentaje (%) obra ejecutada en actas
			ALICUOTA	ALON	PREVENIR							
17-2-2010	Construcción box coverted zanjón El Herrero Tramo 32-34 calle 1, carrera 6	Calle 1 carrera 6	X			EN EJECUCION	100,00	028-2010	34.562.623,30	17.814.271,02	34.444.239,21	99,98
17-3-2010	Construcción box coverted zanjón El Herrero Tramo 46-51 Sector salida obra Barrio La Esperanza a Carrera 2	Carrera 3	X			EN EJECUCION	100,00	028-2010	17.855.680,57	15.022.481,37	17.853.812,47	99,99
17-3-2010	Construcción box coverted zanjón El Herrero Tramo 46-48 Sector salida obra Barrio La Esperanza a Carrera 2	Carrera 3	X			EN EJECUCION	100,00	028-2010	95.632.038,91	93.861.869,88	93.861.869,88	98,15
17-4-2010	Construcción Box coverted zanjón El Herrero Tramo 31-32 sector doble calzada carrera 6	Carrera 6	X			EN EJECUCION	10,00	026-2010	70.533.444,93	0,00	0,00	0,00
5-2010	Construcción canal aguas lluvias Santa Ana Tramo 19A-38A sector carrera 2	Calle 44 a carrera 2 calle 50	X			CONTRATADO	0,00	007/2010	719.421.626,18	0,00	0,00	0,00
3-2010	Alcantarillado de aguas lluvias Barrio El Cipres Calle 4	Barrio el Cipres Calle 4	X			CONTRATADO	0,00	010/2010	757.177.153,46	0,00	0,00	0,00
9-2010	Construcción de Box Coverted Zanjón de Santa Ana Norte de 3,5 mt de ancho x 1,90 mt de altura x 20 mt de longitud	Calle 48 carrera 3N	X			EN EJECUCION	85,00	015-2010	116.822.000,00	73.834.767,75	0,00	63,20
12-1-2010	ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 12 ENTRE CRA 1 Y 1N	Calle 12 Carrera 1 a 1N	X			EN EJECUCION	100,00	027/2010	93.502.200,29	74.199.264,76	0,00	79,36
12-2-2010	ACUEDUCTO CALLE 12 ENTRE CRA 1 Y 1N	Calle 12 Carrera 1 a 1N	X			EN EJECUCION	98,00	O.T. 005 DE 2010	14.562.113,67	0,00	0,00	0,00
12-3-2010	REPOSICION DE PAVIMENTO CALLE 12 ENTRE CRA 1 Y 1N	Calle 12 Carrera 1 a 1N	X	X		EN EJECUCION	0,00	023/2010	122.227.690,00	0,00	0,00	0,00
12-4-2010	ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 12 ENTRE CRA 1N Y 2N	Calle 12 carrera 1N a 2N	X			EN EJECUCION	100,00	029/2010	86.902.849,02	61.400.777,88	0,00	70,65
12-5-2010	ACUEDUCTO CALLE 12 ENTRE CRA 1N Y 2N	Calle 12 carrera 1N a 2N	X			EN EJECUCION	100,00	O.T. 001 DE 2011	14.518.815,48	0,00	0,00	0,00
12-6-2010	REPOSICION DE PAVIMENTO CLL 12 ENTRE CRA 1N Y 2N	Calle 12 carrera 1N a 2N	X			EN EJECUCION	40,00	029/2010	99.139.053,00	96.993.082,26	0,00	97,84
2-2010	Construcción de Box Coverted sobre canal efluente de lagunas de oxidación de Zaragoza de 2,50 mt de ancho x 1,20 mt de altura x 27 mt de longitud	Centro especial Urbano de Zaragoza - Lagunas de Oxidación	X			EN EJECUCION	0,00	006/2010	179.968.881,89	0,00	0,00	0,00
13-2010	Canal aguas lluvias Zanjón SANTA ISABEL	Urbanización La Nueva Esperanza	X			EN EJECUCION	95,00	019-2010	252.163.644,20	200.146.065,73	0,00	79,37
8-1-2010	Canal aguas lluvias Zanjón Caracolí 14 - 21	Salida box los Patios a tubería de 30"	X			EN EJECUCION	20,00	005 /2010	380.979.815,81	0,00	0,00	0,00
8-2-2010	Canal aguas lluvias Zanjón Caracolí 21-45 T1	Tubería de 30" calle 5 a carrera 20B Urb. Los Robles	X			EN EJECUCION	100,00	09-2010	441.246.059,00	388.627.012,64	441.200.577,57	99,99
8-3-2010	Canal aguas lluvias Zanjón Caracolí 21-45 T2	Carrera 25B Urb. Los Robles a Urb. Villa del Sol Carrera 22C	X			EN EJECUCION	90,00	012-2010	514.699.636,41	374.220.640,74	0,00	72,71
8-4-2010	Canal aguas lluvias Zanjón Caracolí 21-45 T3	Urb. Villa del Sol carrera 22c a entrada puente calle 5	X			EN EJECUCION	65,00	06-2010	404.225.913,12	234.232.136,94	0,00	57,92
8-5-2010	Canal aguas lluvias Zanjón Caracolí 45 -57	Puente a calle 5 a salida puente calle 6	X			EN EJECUCION	90,00	01-2011	477.546.027,92	367.376.951,98	0,00	76,93
8-6-2010	Canal aguas lluvias Zanjón Caracolí 58-67	Salida puente calle 6 a entrada Box Calle 10	X			EN EJECUCION	70,00	013-2010	516.727.459,09	363.815.101,70	0,00	70,41
015 - 2010	Alcantarillado de aguas lluvias Barrio Puerto Asis	Carrera 2 calle 26 a 29 costado sur frente al Barrio Los Cambulos	X			CONTRATADO	0,00	002/2011	262.300.741,12	0,00	0,00	0,00
8-10	Cambio alcantarillado carrera 4 calle 13 a 14	Carrera 4 calle 13 a 14	X	X		EN EJECUCION	95,00	021-2010	91.676.458,23	66.664.319,50	0,00	68,32
16-10	Demolicion y reconstrucción de pavimentos carrera 4 calle 13 a 14	Carrera 4 calle 13 a 14	X	X		EN EJECUCION	90,00	021-2010	167.342.510,00	35.190.720,00	0,00	21,03
6-20	Cambio alcantarillado carrera 4 calle 12 a 13	Carrera 4 calle 12 a 13	X	X		EN EJECUCION	95,00	024-2010	86.656.960,00	80.159.056,38	0,00	92,50
16-20	Demolicion y reconstrucción de pavimentos carrera 4 calle 12 a 13	Carrera 4 calle 12 a 13	X	X		EN EJECUCION	100,00	024-2010	40.669.113,40	30.391.287,86	0,00	74,87
6-20	Demolicion y reconstrucción de pavimentos carrera 4 calle 11 a 10	Carrera 4 calle 11 a 10	X	X		EN EJECUCION	90,00	024-2010	166.517.202,04	96.089.936,34	0,00	57,71
16-30	Cambio alcantarillado carrera 4 calle 11 a 10	Carrera 4 calle 11 a 10	X	X		EN EJECUCION	0,00	020-2010	104.288.884,81	89.146.543,29	0,00	85,48
6-30	Demolicion y reconstrucción de pavimentos carrera 4 calle 11 a 10	Carrera 4 calle 11 a 10	X	X		EN EJECUCION	10,00	017-2011	183.602.281,08	0,00	0,00	0,00
16-60	Cambio alcantarillado carrera 4 calle 9 a 8	Carrera 4 calle 8 a 9	X	X		EN EJECUCION	90,00	07-2011	103.546.605,20	70.914.894,63	0,00	68,49
6-60	Demolicion y reconstrucción de pavimentos carrera 4 calle 8 a 9	Carrera 4 calle 8 a 9	X	X		EN EJECUCION	85,00	016-2010	85.873.858,19	66.230.570,85	0,00	77,18
6-60	Cambio alcantarillado carrera 4 calle 9 a 10	Carrera 4 calle 9 a 10	X	X		EN EJECUCION	15,00	016-2010	104.942.667,82	123.470.826,19	0,00	75,78
16-60	Demolicion y reconstrucción de pavimentos carrera 4 calle 9 a 10	Carrera 4 calle 9 a 10	X	X		EN EJECUCION	85,00	017-2010	61.625.926,26	54.407.026,90	0,00	88,29
14-0	Canal aguas lluvias Zanjón LAVAPATAS tramo 32-36	Barrio San Jeronimo, El Rosario Calle 18 a calle 17	X			EN EJECUCION	95,00	04-2010	457.385.614,35	274.672.491,81	0,00	60,05
7-1 - 2010	CONSTRUCCION CAMARA EN CONCRETO RIGIDO PARA INSTALACION COMPUERTA DE CHAPAleta D=15" CARRERA 13 NORTE A CON DESEMBOCADURA EN EL RIO LA VIEJA	CARRERA 13 NORTE ENTREGA RIO LA VIEJA	X			EN PROCESO DE CONTRATACION	0,00	No tiene contrato				
7-2-2010	CONSTRUCCION CAMARA EN CONCRETO RIGIDO PARA INSTALACION COMPUERTA DE CHAPAleta D=15" CARRERA 10 NORTE A CON DESEMBOCADURA EN EL RIO LA VIEJA	CARRERA 10 NORTE ENTREGA RIO LA VIEJA BARRIO VILLA HELENA	X			EN PROCESO DE CONTRATACION	0,00	No tiene contrato				
7-3-2010	CONSTRUCCION CAMARA EN CONCRETO RIGIDO PARA INSTALACION COMPUERTA DE CHAPAleta D=15" CARRERA 16 NORTE A CON DESEMBOCADURA EN EL RIO LA VIEJA	CARRERA 16 NORTE ENTREGA RIO LA VIEJA	X			EN PROCESO DE CONTRATACION	0,00	No tiene contrato				
7-4-2010	CONSTRUCCION CAMARA EN CONCRETO RIGIDO PARA INSTALACION COMPUERTA DE CHAPAleta D=16" CARRERA 18 NORTE A CON DESEMBOCADURA EN EL RIO LA VIEJA	CARRERA 18 NORTE ENTREGA RIO LA VIEJA	X			EN PROCESO DE CONTRATACION	0,00	No tiene contrato				
7-5 - 2010	CONSTRUCCION CAMARA EN CONCRETO RIGIDO PARA INSTALACION COMPUERTA DE CHAPAleta D=18" CARRERA 20 NORTE A CON DESEMBOCADURA EN EL RIO LA VIEJA	CARRERA 20 NORTE ENTREGA RIO LA VIEJA BARRIO ALTAMAR CLUB	X			EN PROCESO DE CONTRATACION	0,00	No tiene contrato				
7-6-2010	Suministro de compuertas tipo chapaleta, incluido pasamuros, juegos de empaques, tornillería	Calle 27, calle 23, Calle 21, Calle 20A, Calle 20, Carrera 10N, Carrera 13N, Carrera 16N, carrera 18N, carrera 20N	X			EJECUTADO	100,00	CONTRATO DE SUMINISTRO 014 DE 2010	86.283.756,00	0,00	86.283.756,00	100,00
4 - 2010	Construcción de canal de aguas lluvias Zaragoza tramo 135-165 paralelo vía ferrea	Vía ferrea calle 15 carrera 61 a Zanjón el Salto	X			FALTA FIRMA DEL CONTRATO	0,00	08-2011	656.065.526,22	0,00	0,00	0,00
11-1-2010	Cambio de alcantarillado combinado Barrio Santa María Carrera 3 calle 24 a 23	Carrera 3 calle 24 a 23 Barrio Santa María	X			EJECUTADO	100,00	027-2010	65.990.081,56	59.153.391,47	0,00	89,64
11-2-2010	Cambio red de acueducto Barrio Santa María Carrera 3 calle 24 a 23	Carrera 3 calle 24 a 23 Barrio Santa María	X			EJECUTADO	100,00	027-2010	22.167.807,11	22.167.807,11	0,00	100,00
11-3-2010	Demolicion y reposicion de andén peatonal Barrio Santa María Carrera 3 calle 24 a 23	Carrera 3 calle 24 a 23 Barrio Santa María	X	X		EJECUTADO	100,00	027-2010	36.855.333,96	36.855.333,96	0,00	100,00
11-4-2010	Cambio de alcantarillado combinado Barrio Santa María Carrera 3b calle 23 a 22	Carrera 3b calle 23 a 22 Barrio Santa María	X			CONTRATADO	0,00	03-2011	67.799.500,60	0,00	0,00	0,00
11-5-2010	Cambio red de acueducto Barrio Santa María Carrera 3b calle 23 a 22	Carrera 3b calle 23 a 22 Barrio Santa María	X			FALTA FIRMA DEL CONTRATO	0,00	09-2011	22.639.448,00	0,00	0,00	0,00
11-6-2010	Demolicion y reposicion de andén peatonal Barrio Santa María Carrera 3b calle 23 a 22	Carrera 3b calle 23 a 22 Barrio Santa María	X	X		FALTA FIRMA DEL CONTRATO	0,00	09-2011	32.022.315,00	0,00	0,00	0,00
18-1-2010	Construcción de dique margen derecha zanjón Madre Vieja, de 13,0 metros de ancho en la base, 3,0 metros de corona, altura promedio de 2,0 metros y taludes lado seco 2 : 1 y cara húmeda 3 : 1	Urbanización la Linda	X			FALTA FIRMA DEL CONTRATO	0,00	No tiene contrato	0,00	0,00	0,00	0,00
18-3-2010	Reaño de corona del dique existente margen derecha zanjón Madre Vieja, de 15,0 metros de ancho en la base, 3,0 metros de corona, altura promedio de 3,0 metros y taludes lado seco 2 : 1 y cara húmeda 3 : 1	Fincas la Linda, Barrio Villa Juliana, Portal de Torrelavega La Lorena,	X			FALTA FIRMA DEL CONTRATO	0,00	No tiene contrato	0,00	0,00	0,00	0,00
10-1	Construcción box coverted aguas lluvias zanjón Barrio Cooperativo tramo 0-1	Urb. Los Rosales y Barrio Cooperativo	X			EN EJECUCION	10,00	011-2010	246.021.045,40	0,00	0,00	0,00
10-2	Construcción box coverted aguas lluvias zanjón Barrio Cooperativo tramo 1-2B	Urb. Los Rosales y Barrio Cooperativo	X			EN EJECUCION	10,00	011-2010	262.318.521,40	0,00	0,00	0,00
10-3	Construcción box coverted aguas lluvias zanjón Barrio Cooperativo tramo 2B-3	Urb. Los Rosales, Barrio Cooperativo y República de Francia	X			FALTA FIRMA DEL CONTRATO	0,00	010-2011	224.164.222,10	0,00	0,00	0,00
10-4	Construcción de canal trapezoidal aguas lluvias Barrio Cooperativo tramo 3-4	Hacienda La Raya	X			FALTA FIRMA DEL CONTRATO	0,00	010-2011	135.050.623,00	0,00	0,00	0,00
10-5	Construcción de canal trapezoidal aguas lluvias Barrio Cooperativo tramo 4-5	Hacienda La Raya	X			FALTA FIRMA DEL CONTRATO	0,00	010-2011	153.351.889,60	0,00	0,00	0,00
	Optimización Planta de tratamiento No 2		X			CONTRATADO SISTEMA DE CLORACION	12,00	04-2011	23.762.963,91	0,00	0,00	0,00
	Dotación redes de acueducto Viviendas de interés social		X			FALTA DEFINIR PROYECTOS.	0,00	No tiene contrato				
	Dotación redes de acueducto zonas de expansión		X			NO ESTA FALTA DEFINIR PROYECTOS.	0,00	No tiene contrato				
	Dotación Red de Acueducto	Calle 24 cra 1 y 2	X			CONTRATADO	0,00	028-2010	26.970.010,34	0,00	0,00	0,00
	Dotación Red de Alcantarillado Sanitario	Calle 24 cra 1 y 2	X	X		CONTRATADO	0,00	028-2010	79.449.204,90	0,00	0,00	0,00
	Dotación Red de Alcantarillado Pluvial	Calle 24 cra 1 y 2	X	X		CONTRATADO	0,00	028-2010	120.367.961,60	0,00	0,00	0,00
	Construcción Pavimento	Calle 24 cra 1 y 2	X	X		CONTRATADO	0,00	028-2010	278.853.106,00	0,00	0,00	0,00
	Terminos de referencia para elaboración de estudio y diseño final	Zona urbana margen izquierda del Rio la Vieja	X			CONTRATADO, EN EJECUCION	5,00	CONTRATO DE CONSULTORIA 001/2011	64.943.296,00	0,00	0,00	0,00
	Estudios y diseños final obras de mitigación de inundaciones FASE I y FASE II	Zona urbana margen izquierda del Rio la Vieja	X			PENDIENTE	0,00	No tiene contrato				
	Dotación Alcantarillado combinado Barrio El Berlin Carrera 14		X			Elaboración de presupuestos oficial y pliegos	0,00	No tiene contrato				
	Dotación Acueducto combinado Barrio El Berlin Carrera 14		X			Elaboración de presupuestos oficial y pliegos	0,00	No tiene contrato				
	Dotación alcantarillado aguas lluvias Zaragoza Carrera 57 calle 13 a 15		X			Elaboración de presupuestos oficial y pliegos	0,00	No tiene contrato				
	Alcantarillado Aguas Lluvias Barrio Oros Carrera 2A		X			FALTA FIRMA	0,00	04-2011	165.247.413,37	0,00	0,00	0,00
	Pavimento alcantarillado aguas lluvias Oros		X	X		FALTA FIRMA	0,00	04-2011	23.762.963,91	0,00	0,00	0,00
	Sistemas de captación de aguas lluvias		X			Elaboración de presupuestos	0,00	No tiene contrato				
VALOR TOTAL DE LAS INVERSIONES									10.877.246.905,51	3.617.214.321,99		
ADMINISTRACION EMCARTAGO												
SUB TOTAL DEL PROYECTO												



El cuadro anterior muestra la estadística del estado de avance de ejecución de los proyectos correspondientes al Plan de Aguas.

Al realizar la comparación con lo aprobado por planeación municipal y los formatos proyecto plan municipal de aguas 2010 y PE-03 y el cuadro anterior: presupuestos de obra del convenio N° 079-09, se evidencia que el convenio compromete recursos del plan de aguas para efectuar proyectos relacionados con pavimentos y vías peatonales, situación esta que no es coherente con las apropiaciones presupuestales para este caso de destinación específica Plan de Aguas, ya que las vías se deben acometer en su mejoramiento por el rubro de infraestructura del sector Transporte programa infraestructura para el desarrollo y subprograma incisos del 1.1 al 1.6 del Plan de Desarrollo, para lo cual se confirma un presunto incumplimiento del artículo 1° y 3° de la ley 373 de 1997; el artículo 18° del Dec. Ley 111/95; Art. 408° Ley 599 de 2000.

La norma es muy clara para la ejecución de los proyectos se pueden invertir recursos del Plan de Aguas en reposición de pavimentos solo en aquellos casos que competen a acueductos y alcantarillados en la proporción de su ejecución, pues es claro en la Ley 373 de 1997, Artículo 1° PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA. Dice que: “Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”, igualmente el artículo 3° parágrafo 1.

Así mismo se puede evidenciar que varios proyectos para su contratación no preservaron lo estipulado en el proyecto de viabilización determinados por sectores, pues se diseñaron por tramos, cuando se debió conformar un solo proyecto o diseño debido a las características y especificaciones técnicas, localización y ejecución, como es el caso de la construcción de acueductos y alcantarillados de la carrera 12 entre calle 1 Norte y 2 Norte, carrera 4 entre calle 8 y 14, y la construcción de los canales de aguas lluvias zanjón Caracolí, y otros como se muestra en el cuadro de presupuestos de obra presentado.

Hasta no tener el recibo de las actas parciales y finales de las obras que no han iniciado, no se podrá adelantar un resultado en tiempo real con las respectivas verificaciones técnicas; por lo tanto para el presente informe solo se realizó la revisión de dos contratos que a la fecha estaban terminados en el 100%, los cuales cumplen con las especificaciones técnicas determinadas en los mismos en cuanto a cantidades y calidad de la obra:



1. Contrato N° :009 de 2009
Objeto: Canal aguas lluvias Zanjón Caracolí 21-45 T1 - Tubería de 30" calle 5 a carrera 25B Urb. Los Robles.
Valor: \$ 441.580.260,68

2. Contrato N° :028 de 2010
Objeto: Construcción Box Couvert de 2.87 x 1.8 mt Zanjón el Herrero tramo 32 a 34 Calle 1 bis, Cra 6 sector doble calzada
Valor: \$ 52.398.051

Conforme a la visita técnica de verificación y de acuerdo a las mediciones y cálculos matemáticos realizados, se determinó que estos proyectos cumplen con las especificaciones técnicas referidas en los contratos en relación con las cantidades y calidad de las obras.

De 73 proyectos relacionados en el cuadro se han concluido 6 con el 100%, de los cuales solo dos presentan acta de recibo final de obra, 4 se encuentran en un 98%, 44 se encuentran entre el 70 y 80% y 29 contratos no han comenzado los trabajos a la fecha de esta auditoría, información que se debe tener en cuenta por lo términos de cumplimiento de las denominadas vigencias futuras a partir del 2010.

AVISO DE ADVERTENCIA

Es de anotar que la interventoría que se realiza a los proyectos Plan de Aguas esta ejercida por dos (2) profesionales de la ingeniería, quienes tienen a su cargo otras funciones propias de sus labores y de Emcartago, como es la operatividad y mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio de Cartago, esta situación hace que el seguimiento y supervisión de los proyectos Plan de aguas no sea permanente, poniendo en riesgo la calidad de las obras y que se incurran en errores de cuantificación y valoración en el momento de liquidación final.

AVISO DE ADVERTENCIA

El Contralor Departamental del Valle del Cauca, ADVIERTE, los riesgos que podría generar para el Municipio de Cartago Valle del Cauca, la autorización por parte del Concejo Municipal las vigencias futuras excepcionales, donde se evidenciaron las siguientes inconsistencias:



De lo examinado en el proceso auditor en lo referente al acuerdo No 007 del 2 de Abril de 2009, donde le dan facultades al Alcalde de Cartago Valle para disponer de recursos de vigencias futuras hasta el año 2023 y comprometiendo y/o Pignorando anticipadamente los recursos propios del municipio y provenientes del Sistema de Participación de la Nación y Regalías, se evidenció en su análisis que el Honorable Concejo de Cartago no realizó un estudio minucioso, sobre las vigencias futuras excepcionales que presentó la administración, **transgrediendo** la ley 819 de 2003 que se refiere a las vigencias futuras en su artículo 11º por la falta de documentación que debió aportar la administración para aprobación como vigencia futura excepcional, la falta de los proyectos en su configuración técnica y el debido presupuesto de las obras a realizar con los recursos de las vigencias futuras, así mismo la corporación desconoció las proyecciones financieras de la municipalidad que se evidencia en el marco fiscal de mediano plazo, instrumento de planeación, lo anterior se observó en actas del Concejo Municipal, por lo aquí expuesto se colige que la corporación se vio incurso presuntamente en la ley 819 de 2003, de otra parte el Municipio no tiene en claro lo siguiente:

El valor total presente y futuro de las vigencias futuras aprobadas por el Concejo Municipal, así mismo no están establecidos los términos de ejecución de los proyectos de inversión que en la actualidad se ejecutan, por lo tanto no son claros los períodos de autorización de la figura de vigencias futuras comprometidas en cada proyecto específico.

Es de anotar que la vigencia futura termina en el año que termina el proyecto, de lo contrario esto podría llegar a convertirse en un crédito de deuda pública.

Los montos de los proyectos de inversión que se están realizando y que se ejecutaran en un futuro, no se evidencia en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), La partida a comprometer en el gasto para cada vigencia fiscal por el término de ejecución del proyecto (objeto del compromiso).

El Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), refleja unas proyecciones de crecimientos de los ingresos tributarios del 40% en la vigencia 2010 con relación al 2009 y para el 2011 presenta un crecimiento del 2% con respecto al 2010, y a partir del 2011 al 2025 presenta un crecimiento constante del 8%, el crecimiento evidenciado en la vigencia 2010 obedeció a la actualización catastral materializada en esta última vigencia, llama la atención el crecimiento del 2% en la vigencia 2011 el cual no es el resultado de un estudio técnico, porque la actualización catastral modificó la base, las tasas no tuvieron incrementos algunos, así las cosas, con este porcentaje de crecimiento aplicado en el 2011, se verá afectada las proyecciones de los años subsiguientes.



En los relacionado con las proyecciones de pagos de Laudos, Sentencias y Conciliaciones, enunciadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, éste presenta para el 2009 una disminución del 98% con relación al 2008 y en el 2010 no presenta crecimiento, para el 2012 refleja un crecimiento del 1.9% respecto al 2011 y a partir del 2013 al 2025 su crecimiento es constante del 6%, desconociéndose cuáles fueron las argumentos y las bases para que en las vigencias 2010 y 2011 este ítem no presente incrementos en sus proyecciones, teniendo conocimiento que en la Administración cursan demandas en contra del Municipio que podrían hacerse reales en un futuro inmediato.

Para la vigencia 2010 con las proyecciones realizadas por la Administración Municipal en el MFMP, este refleja un déficit de Capital de \$12.060.189.000 y déficit fiscal de \$8.309.999.000, producto del superávit corriente menos el déficit de capital expuesto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, lo que significa que el Municipio no tiene capacidad de pago, según las proyecciones reflejadas en el MFMP, por la misma administración.

En razón a lo anterior, el MFMP del Municipio no refleja de una forma desagregada la totalidad de los pasivos y las contingencias, lo cual no permitió definir un esquema financiero cercano a la realidad, según las inconsistencias expuestas anteriormente.

3.4. QUEJAS

A. Expediente No. IUS-2010-113383 remitido por la Procuraduría Provincial de Cartago relacionado con queja presentada por el Sindicato de Trabajadores del Municipio de Cartago sobre presuntas irregularidades por afectación del patrimonio público municipal, presentadas en la reestructuración administrativa ejecutada por el Municipio de Cartago en agosto de 2008.

Hechos:

Dentro de la respectiva queja da a conocer los hechos en el que el Burgomaestre del Municipio de Cartago Valle del Cauca, aparentemente incurrió en faltas disciplinarias, entre ellas tenemos que:

1. Despido de trabajadores afiliados al sindicato sin levantarles el fuero sindical.
2. Ocupación de cargos suprimidos con personal de una CTA.
3. Negación de derechos sindicales.



4. El municipio fue multado con 5 SMMLV por parte del Ministerio de la Protección Social.
5. Inicio de procesos judiciales solicitando la cancelación del registro de SINTRAMUNICIPIO CARTAGO y de SINTRAENTEDDIMCCOL, Subdirectiva Cartago.
6. Apertura de procesos disciplinarios a través de Personería y de Control Interno.
7. Sentencias de primera y segunda instancia que generaron pago de costas (Gabriela Hincapié Gómez y Diego Jiménez) por parte del erario.

Trámite:

Se evidenció que el Municipio de Cartago Valle, adelantó reestructuración administrativa en el año 2008, por la autorización del Acuerdo No. 013 del 20 de junio de 2008 expedido por el Concejo Municipal "Por medio del cual se aprueba y adopta el PLAN DE DESARROLLO "CARTAGO EN BUENAS MANOS". El Municipio de Cartago Valle presenta el estudio Técnico para la Reestructuración Administrativa y Financiera de la Administración Central del Municipio de Cartago Valle, fechado el 22 de agosto de 2008, en medio magnético. El Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 013 del 20 de junio de 2008 autorizó adelantar el programa de saneamiento fiscal, en los términos de la 617 de 2000, y otorgó facultades extraordinarias al Alcalde, para reestructurar la Administración Municipal.

El Concejo Municipal, autoriza al Alcalde a realizar la Reestructuración Administrativa Municipal, pero debe aplicar bien la normatividad vigente, para no ir a cometer omisiones, al Municipio de Cartago Valle, y que fue lo que sucedió en la reestructuración donde desvinculó y retiró de la Administración a personal sindicalizado que pertenecía a la Junta Directiva, y que tenía unos privilegios de Ley, por tener el Fuero Sindical, sin pedir ninguna autorización judicial o sea al Juez de Trabajo, y desconociendo los derechos de las personas que están amparadas por fuero sindical que lo da la Ley, lo cual vulnera las siguientes normas: artículo segundo (2) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 2 de la Ley 712 de 2001, artículos 414 y 416 CST, La Constitución Política en sus artículos 25,39,53,54,55,56, y 57; art.405 C.S.T. Fuero Sindical. La garantía que gozan algunos trabajadores de no ser despedidos, ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni trasladados a otros establecimientos de la misma empresa o a un municipio distinto, sin justa causa, previamente calificada por el Juez de Trabajo, situación que no ocurrió en el Municipio de Cartago Valle, vulneró todas las normas respecto al Fuero Sindical, y desvinculo a las personas y sin ninguna autorización judicial del Juez de Trabajo. Sentencia T-1209 de 2000 ponencia del Magistrado Alejandro Martínez Caballero, artículo 406 del CST, párrafo 2, adicionado por la ley 584 de 2000 en su artículo 12.; art 407 del CST. Artículo 410 CST modificado por el Decreto 204 de 1957 artículo 8; Por consiguiente la Administración Municipal representada por el



Alcalde Germán González Osorio, transgredió la Normatividad del Fuero Sindical, desvinculado o retirando de su cargo a los funcionarios.

En lo examinado también se encontró documento fechado el día 30 de marzo de 2010 y dirigido a la Procuraduría Provincial de Cartago. Donde solicitan Apertura Proceso Disciplinario. Se determina un presunto Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

B. Queja QC = 003-2011. Presunta omisión en convocatoria por parte del Rector de la I.E. Ramón Martínez Benítez por la conformación del Consejo de Padres de Familia

Hechos:

En la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Cartago se recibe copia de la queja interpuesta mediante oficio dirigido a la Secretaria de Educación Municipal de Cartago remitido por un padre de familia sobre la presunta irregularidad en convocatoria por parte del Rector de la I.E. Ramón Martínez Benítez por la conformación del Consejo de Padres de Familia.

Trámite:

Se consultó con el Jefe de Control Interno Disciplinario sobre si se tiene conocimiento de la queja mencionada o similares en relación con este concepto y este rector, a lo que el funcionario y sus dos colaboradoras manifestaron no tener quejas a este respecto.

La Ley 115 de 1994 en su artículo 6 y el Decreto 1286 de 2005, determinan los lineamientos para la elección de los integrantes del Consejo de Padres de Familia, para corroborar su aplicación se realizó visita de seguimiento a la Secretaría de Educación Municipal, allí se evidenciaron los soportes aportados por el Rector de la Institución Educativa con planillas de firmas de asistentes a dos eventos realizados por el Consejo de Padres de Familia del año 2010.

Se verificó el trámite y el cumplimiento del debido proceso dado a la queja mediante las comunicaciones Nos: 7701919, 7700131, 7700217, 24490, las cuales se adjuntan.

La Secretaría de Educación Municipal Licenciada Norha Ligia Hoyos Peláez manifestó desde la potestad de su Despacho el no haber encontrado argumentos válidos para remitir este caso a la Dependencia de Control Disciplinario Interno, de



lo evidenciado se establece que no se observaron fundamentos para adelantar la queja por lo tanto la misma se comunica al quejoso y se archiva.

C. Denuncia DC-07-2011, CACCI 2809 = Presuntas irregularidades en el manejo de los recursos del municipio de Cartago.

Hechos:

- I. Avalúo catastral del predio 010201650139000 comprado por la Sociedad Comercial Progreso Integral – PIN - . El quejoso manifiesta: "...el avalúo del predio (que se parte en dos lotes de terreno: lote 1 vendido al señor Javier Rodrigo Botero Duque, por valor de \$738.000.000, y lote 2, vendido a PIN, por \$372.000.000), era el siguiente: a diciembre 31 de 2008, \$1.136.000.000, pero a partir del 1º. de enero de 2009, cuando entra en vigencia la actualización catastral, el avalúo del globo de terreno quedó en \$3.196.000.000,..."

La Tesorería Municipal expidió un Paz y salvo para la venta por \$1.700.000.000 efectuada en junio 30 de 2009 mediante escritura 1707, por un valor inferior a los \$3.196.000.000, es decir por \$1.496.000.000 menos.

Al respecto la administración municipal, manifestó lo siguiente:

"(...) allego copia de la Resolución No. 76-147-0193-2010 de fecha abril 15 de 2010, por medio de la cual la autoridad Catastral competente, que en esta caso se trata del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) Seccional Cartago (Valle del Cauca) ordena unos cambios en el catastro del Municipio de Cartago entre los que se enlistan los predios materia de su inquietud. Esas Resoluciones emanadas por el IGAC, generalmente se expiden en ocasión de reclamaciones que se llevan ante esa entidad estatal y presumo que este caso no es la excepción..."

"(...) Lo anteriormente enunciado lo hago con el único fin de aclararle que la autoridad catastral establece un avalúo para cualquier predio del Municipio, la única actuación administrativa que el ente territorial desplegará es la de acatar ese avalúo (Ley 44 de 1900 y Ley 14 de 1983) contrario sensu si la misma autoridad catastral modifica el avalúo dado a un predio que por ocasión de cualquier situación jurídica – económica que en él se presente de lugar a esta, igualmente el ente territorial acatará esa decisión. Lo ocurrido en el caso que nos atañe, al aclarar avalúos catastrales que por errónea aplicación de desenglobe, la autoridad catastral competente así los ordene mal haría la Administración



en no realizar esa modificación y será sobre eses nuevo avalúo dado al predio la base de liquidación del Impuesto Predial Unificado(...)

Para el mismo caso, la administración municipal aportó recibo No. 08010330, según No. Predial 010301650139000 a nombre de PIELES CARATAGO S EN CS, por \$13.562.568 el cual fue cancelado el 29 de mayo de 2009 y un Paz y Salvo No.014136 expedido por la tesorería municipal, valido únicamente hasta el 30 de junio de 2009, este último contiene sello de la Notaria Segunda del Municipio de Cartago Valle del Cauca, calendado 13 de abril de 2011 donde el suscrito Notario manifiesta que es copia auténtica de la original que reposa en la escritura pública No. 1707.

Así mismo en oficio No. 6022 el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del Municipio de Cartago Valle, argumenta lo siguiente:

"(...) 1- El predio 01-03-0165-0139-000 tenía un avalúo de \$3.196.861 miles con vigencia 01-01-2009.

2- El predio 01-03-0165-0139-000 a nombre de la sociedad Pieles Cartago, vende parcialmente parte del predio a la sociedad Progreso Integral S.A. (PIN) 37.208 metros cuadrados, según escritura pública número 1707 de la Notaría Segunda de Cartago.

3- El Instituto en cumplimiento de sus funciones, procede a desenglobar o segregar el predio del PIN mediante resolución 76-147-0193-2010, quedando los siguientes predios y avalúos de la siguiente manera:

- Predio 01-03-0165-0139-000 (reserva): Avalúo al 30-06-2009 \$1.310.686 miles, Avalúo al 01-01-2010 \$1.350.007 miles.*
- Propietario Javier Rodrigo Botero (hoy): Avalúo al 01-01-2011 \$1.390.507 miles.*
- Predio 01-03-0165-0185-000 (desenglobe): Avalúo al 30-06-2009 \$1.717.500 miles, Avalúo al 01-01-2010 \$1.769.077 miles, Avalúo al 01-01-2011 \$1.822.149 miles*

En razón a lo anterior, a la fecha no se pudo concluir por cuanto faltan actividades por confirmar o en su defecto desvirtuarlas como es: la originalidad del Paz y Salvo, el avalúo del predio según Catastro del Valle del Cauca a 31 de diciembre de 2008, el avalúo total del globo del terreno.

De otra parte es importante resaltar que la denuncia ciudadana aquí expuesta se encuentra radicada en la Fiscalía, por los delitos de concierto para delinquir, falsedad ideológica en documento público, y el fraude procesal, conductas



tipificadas en el código penal, por lo tanto, salvo mejor criterio, es este el organismo competente para emitir pronunciamiento al respecto.

- II. "... ha sido beneficiada con los contratos sobre cultura de los empleados, la modernización de la alcaldía, Sisteda, Meci y eteccc, por valor de \$800.000.000 de pesos y lo más doloroso es que no se ha hecho absolutamente nada."

En la vigencia 2008, según la reseña histórica sobre el proceso de implementación seguimiento y evaluación del Sistema de Gestión de Calidad, se inicia el diagnóstico contando con la colaboración inicialmente de la Fundación General de Apoyo de la Universidad del Valle UNIVALLE; efectivamente la señora ..., identificada con la cédula de ciudadanía, No. ..., ha sido la coordinadora del proyecto a nivel externo, y es la representante legal de la Fundación Creces Nit 900138006-2 y de la Corporación Creces Observatorio de la Calidad Nit 9000223146-9. Instituciones con las que se ha contratado lo siguiente:

No	CONTRATISTA	REPRESENTANTE LEGAL	OBJETO	COSTO
044-2008	FUNDACION CRECES CRA 57 No 2-23	NELSY LUCIA ZAPATA GIL	IMPLEMENTACION SEGUIMIENTO Y EVALUACION SISTEMA GESTION DE CALIDAD (PLANEACION METODOLOGIA DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CASTIGOS DE LA CALIDAD CONFORME A LA NPCGP 1000:2004 PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO	\$ 120.000.000,00
1-027-2008	FUNDACION CRECES CRA 57 No 2-23	NELSY LUCIA ZAPATA GIL	Ejecución del proyecto "diseño implementación seguimiento y evaluación del sistema de desarrollo administrativo (art. 15 Ley 489 de 1998 y al decreto 3622 de 2005, mediante la contratación de servicios educativos y de capacitación.	\$ 75.000.000,00
1-082-2008	FUNDACION CRECES CRA 57 No 2-23	LALDY JHONA ZAPATA CASTRO- TERCER RENGLON DE LA JUNTA DIRECTIVA	Implementación de Sistemas de Información, (Administración Municipal) Mediante la implementación del sistema de atención a peticiones y reclamos de la administración del municipio de Cartago.	\$ 58.000.000,00
1-60-2009	CORPORACION CRECES OBSERVATORIO DE CALIDAD- CREADA EL 18 DE ABRIL DEL 2008	NELSY LUCIA ZAPATA GIL	Capacitación y fortalecimiento para la gestión de los funcionarios de la administración a través de diseño de planes de desarrollo de competencias laborales para el 100 % de los funcionarios de la planta de la administración municipio de cartago ley 909 de 2004	\$ 150.000.000,00
1-084-2009 FIRMA NORA LIGIA HOYOS	FUNDACION CRECES	NELSY LUCIA ZAPATA GIL	Ejecución del proyecto " Diseño implementación seguimiento y evaluación del sistema de gestión de calidad, mediante diseño y desarrollo del plan de control de calidad, bajo criterios de la NTCGP 1000:2004 PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO.	\$ 22.000.000,00
1-011-2010	CORPORACION CRECES OBSERVATORIO DE CALIDAD- CREADA EL 18 DE ABRIL DEL 2008	NELSY LUCIA ZAPATA GIL	IMPLEMENTACION SEGUIMIENTO Y EVALUACION SISTEMA GESTION DE LA CALIDAD, CAPACITACION SOBRE ACTUALIZACION DE LA NTCGP 1000:2009 Y SUS COMPLEMENTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO	\$ 150.000.000,00
1-015-2010	CORPORACION CRECES OBSERVATORIO DE CALIDAD- CREADA EL 18 DE ABRIL DEL 2008	NELSY LUCIA ZAPATA GIL	EJECUCION DEL PROYECTO: IMPLEMENTACION SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO(COMO SOPORTE PARA VIABILIZAR LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTION CONFORME AL DECRETO 3622 DE 2005 Y EL DECRETO 4482 DE NOVIEMBRE DE 2009) PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE QUE TIENE COMO OBJETO DESARROLLAR EL ACUERDO MUNICIPAOL no 024 DE 2009	\$ 300.000.000,00
TOTAL				\$ 875.000.000,00

En total se han invertido en los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Sisteda un total de **\$1.019.880.000** desde la vigencia 2008 al 2011, obsérvese el cuadro siguiente:



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

No	CONTRATISTA	REPRESENTANTE LEGAL	OBJETO	COSTO
044-2008	FUNDACION CRECES CRA 57 No 2-23	NELSY LUCIA ZAPATA GIL	IMPLEMENTACION SEGUIMIENTO Y EVALUACION SISTEMA GESTION DE CALIDAD (PLANEACION METODOLOGIA DE LA IMPLANTACION DEL SISTEMA DE GASTION DE LA CLIDAD CONFORME A LA NPCGP 1000:2004 PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO	\$ 120.000.000,00
1-027-2008	FUNDACION CRECES CRA 57 No 2-23	NELSY LUCIA ZAPATA GIL	Ejecucion del proyecto" diseno implementación seguimiento y evaluacion del sistema de desarrollo administrativo (Art. 15 Ley 489 de 1998 y al decreto 3622 de 2005) mediante la contratación de servicios educativos y de capacitación.	\$ 75.000.000,00
2-119-2008	HAROLD GUZMAN TORRES	HAROLD GUZMAN TORRES	Adquisición e instalación de un aplicativo computacional SISMECI . SOFTWARE legal que dispone el Municipio, mediante la metodología denominada enfoque de sistemas, que permita cubrimiento total a nivel municipal de los requerimientos técnicos, demanda la ejecución del proyecto. Seguimiento y evaluación del modelo estándar de control interno meci 1000.2005 (diseño particular adaptado a la alcaldía de Cartago.)	\$ 18.000.000,00
1-082-2008	FUNDACION CRECES CRA 57 No 2-23	LADY JHONA ZAPATA CASTRO- TERCER RENGLON DE LA JUNTA DIRECTIVA	Implementación de Sistemas de información, Administración Municipal (Mediante la implementación del sistema de atención a peticiones y reclamos de la administración del municipio de Cartago.	\$ 58.000.000,00
1-260-2008	LUS ALFREDO AVENDAÑO	LUIS ALFREDO AVENDAÑO RAMIREZ	Implementación, seguimiento y evaluación sistema de gestión de calidad (Revisión por la Dirección bajo el referencial NTCGP 100 DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD PARA EL SECTOR PUBLICO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 782, DECRETO 4110, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO	\$ 20.880.000,00
TOTAL VIGENCIA 2008				\$ 291.880.000,00
1-60-2009	CORPORACION CRECES OBSERVATORIO DE CALIDAD- CREADA EL 18 DE ABRIL DEL 2008	NELSY LUCIA ZAPATA GIL.	Capacitación y fortalecimiento para la gestión de los funcionarios de la administración a través de diseño de planes de desarrollo de competencias laborales para el 100 % de los funcionarios de la planta de la administración municipio de Cartago ley 909 de 2004	\$ 150.000.000,00
062-2009	CESAR AUGUSTO POSSO MILLAN	CESAR AUGUSTO POSSO MILLAN	Actualización seguimiento y evaluación meci 1000 2005 para la alcaldía de Cartago	\$ 30.000.000,00
1-084-2009 FIRMA NORA LIGIA HOYOS	FUNDACION CRECES	NELSY LUCIA ZAPATA GIL	Ejecucion del proyecto " Diseño implementación seguimiento y evaluación del sistema de gestión de calidad, mediante diseño y desarrollo del plan de control de calidad, bajo criterios de la NTEGP 1000-2004 PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO.	\$ 22.000.000,00
TOTAL VIGENCIA 2009				\$ 202.000.000,00
1-027-2010	ARNALDO VARELA MONTROYA	ARNALDO VARELA MONTROYA	ACTUALIZACION REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA DOCUMENTAL DEL MECI. LA CARTAGO VALLE	\$ 30.000.000,00
1-011-2010	CORPORACION CRECES OBSERVATORIO DE CALIDAD- CREADA EL 18 DE ABRIL DEL 2008	NELSY LUCIA ZAPATA GIL	IMPLEMENTACION SEGUIMIENTO Y EVALUACION SISTEMA GESTION DE LA CALIDAD, CAPACITACION SOBRE ACTUALIZACION DE LA ntcp 1000.2009 y SUS COMPLEMENTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO	\$ 150.000.000,00
1-015-2010	CORPORACION CRECES OBSERVATORIO DE CALIDAD- CREADA EL 18 DE ABRIL DEL 2008	NELSY LUCIA ZAPATA GIL TAMBIEN REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION CRECES.	Ejecución del proyecto IMPLEMENTACION SEGUIMIENTO EVALUACION DEL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO(COMO SOPORTE PARA VIABILIZAR LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTION CONFORME AL DECRETO 3622 DE 2005 Y EL DECRETO 4482 DE NOVIEMBRE DE 2009) PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE QUE TIENE COMO OBJETO DESARROLLAR EL AL ACUERDO MUNICIPAL no 024 DE 2009	\$ 300.000.000,00
24	yonier Humberto Zuleta Aguirre	YONIER HUMBERTO ZULETA	prestacion de servicios proyecto implementación seguimiento , revision por la dirección bajo el referente NTCGP 1000 2004 del sistema de gestión de calidad para el sector publico en cumplimiento a la ley 873 4110 para el Municipio de Cartago.	\$ 23.000.000,00
TOTAL VIGENCIA 2010				\$ 503.000.000,00
1-008-11	YONIER HUMBERTO ZULETA AGUIRRE	YONIER HUMBERTO ZULETA AGUIRRE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE REVISION POR LA DIRECCION PROYECTO: IMPLEMENTACION SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD REVISION POR LA DIRECCION PAVO EL REFERENCIAL etc. GP 1000 2009 EN CUMPLIMIENTO DE A LA LEY 872, EL DECRETO 4110 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE	\$ 23.000.000,00
TOTAL VIGENCIA 2011				\$ 23.000.000,00
TOTAL 2008-2009-2010-2011				\$ 1.019.880.000,00



De la revisión documental y las pruebas de auditoría practicadas se evidencia que:

Los procesos se encuentran documentados, caracterizados y actualizados en atención a las modificaciones surtidas a la norma; se han realizado capacitaciones para desplegar la cultura de la calidad y del control en la administración Municipal. Existe plan sectorial de desarrollo administrativo por dependencia, tablero de indicadores de reporte al sistema de información estatal, plan institucional de desarrollo administrativo, plan de formación y desarrollo de competencias laborales institucional, planes y programas de bienestar, programa de comunicación organizacional, plan de medios, informes de gestión y desarrollo de las actividades de los planes y programas descritos, informes de gestión, con evidencias documentadas de la ejecución y desarrollo de las actividades programadas, cumpliendo con actividades de los objetos contractuales atendiendo los requerimientos legales en cumplimiento de: La Ley 872 de 2003, Decretos 4482 de 2009 y 3622 de 2005, Sistema de Desarrollo Administrativo desarrollado su parte inicial y NTCGP 1000 2009, ha cumplido con la Circular Externa No 100-0006 de 2009 del Departamento administrativo de la Función Pública al tener documentados la totalidad de elementos, subsistemas y sistemas del Modelo, el sistema de control interno cuentan con la estructura del MECI.

Se desprende de lo anterior, que se han realizado actividades, con el objetivo de lograr la implementación del sistema integrado de calidad, MECI y SISTEDA, buscando mejorar la gestión pública, se observaron debilidades que se comunican en el presente Informe de Auditoría.

AVISO DE ADVERTENCIA

Al contar la Administración Municipal con personal idóneo y entrenado para la revisión y elaboración del sistema integrado de calidad, MECI y SISTEDA, no existe justificación alguna para continuar contratando para realizar dicha labor.

- III. “1.- Por 5ª vez ¿Dónde están los \$400 millones que según el informe de Contraloría del Valle, No se invirtieron realmente y aparecen sumados a otros \$800. Millones como inversión social, en la vigencia del año 2008, en vivienda de interés social,...”.

Se dio trámite en la ejecución de la Auditoría actual y se verificó la documentación referente al pronunciamiento dictado en el informe final de Auditoría realizada en el 2009 por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y los hechos en la línea de infraestructura de la vigencia 2008, sin embargo no



menciona este detalle ni se discrimina en ninguna línea o se habla de los \$400 millones y tampoco de la inclusión de este dinero a otros como inversión social; por otra parte en respuesta del municipio al requerimiento de la auditoría sobre documentación relacionada con este valor, o actuaciones administrativas que puedan esclarecer estas denuncias, informan no conocer esta inversión particularmente para resolver y precisar de forma objetiva este asunto.

- IV. “2.- ¿Dónde están los \$1.050 Millones que dice la misma Contraloría del Valle del Cauca, no se invirtieron y hacen parte del Sistema General de Participación, o sea, dineros que el Gobierno Nacional nos da para los más pobres?”

En razón a lo anterior la administración municipal en oficio No. 001875 del 28 de abril de los corrientes argumenta que “(...) me permito informarle que revisados los documentos Compes de las vigencias 2008, 2009 y 2010, no se encontró una asignación especial por parte del Sistema General de Participaciones, y si estos están incluidos en las doceavas que recibió el Municipio de Cartago en dichas vigencias, fueron ejecutados en los años anteriormente mencionados, para documentar la presente información le hago llegar los informes reportados a la Contraloría General de la República de los ingresos como de los Gastos del SGP(...)”

En lo que respecta a la queja arriba citada, se puede inferir que no es muy clara por lo siguiente:

- El quejoso no precisa a qué vigencia corresponden los \$1.050 millones, como tampoco a qué sectores del Sistema General de Participación (educación, salud, agua potable y saneamiento básico) hace alusión la cifra en mención.
- De otra parte, se revisó el resultado de la auditoria que realizó la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a la vigencia 2008, por cuanto el quejoso argumenta que fue información proferida por el órgano de control, al respecto no se evidenció en el texto del informe como tampoco hallazgos que hicieran referencia al monto de \$1.050 millones del Sistema General de Participaciones.
- De lo anterior se hace necesario que se allegue por parte del quejoso para que se acopie la prueba documental necesaria que permita mayor esclarecimiento de los hechos expuesto en la queja.

- V. “3.-...ha invertido \$30.000 millones en vivienda de interés social. Estos dineros son del Ministerio del Medio Ambiente y de la Vivienda, no del



Municipio. ¿Por qué con ellos No capitalizo al Instituto Cartagüeño de Vivienda INCAVI, y esos dineros engordaron los Fondos de 3, Organización Popular de Vivienda que por Ley son entidades sin ánimo de lucro: Vitra y la Corporación Diocesana, Ambas dirigidas por el Padre Uribe y la Propia “El Trébol”.

No se evidencia constancia escrita de lo pronunciado por el señor Alcalde en los medios de comunicación sobre la inversión de \$30.000 millones, ni se observa algún informe o actuaciones en relación con el fraccionamiento de esta partida; por otra parte haciendo revisión del presupuesto que traslada el municipio a INCAVI, y ejecución de partidas incluidas en el programa de obras de infraestructura de vivienda de interés social, no se ha encontrado inversiones onerosas que evidencien desviación de dineros como lo insinúa la denuncia; sin embargo el municipio cuenta con inversiones al año 2008 planificadas por \$44.447 millones, justificados en los registros de los estados financieros, distribuidos en acciones ordinarias, inversiones en empresas de economía mixta y empresas industriales y comerciales del estado, los cuales fueron revisados por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en el momento de la auditoría sin hallar inconsistencias.

Según respuesta de INCAVI el día 28 de abril de 2011, dice que *“El señor alcalde municipal en sus dos años y medio de administración, se habían construido 1.200 viviendas aproximadamente y que, a un costo promedio de \$25.000.000 cada una, significa haber invertido en la Ciudad 30.000 millones, que están representados en el valor de los lotes de terreno para la construcción de las viviendas, en obras de infraestructura como son redes de energía, acueducto, alcantarillado, ; en obras de urbanismo como son: vías, andenes sardineles, empradizamiento y la construcción de cada una de las soluciones habitacionales; entendiéndose que el interlocutor mal interpretó la información creyendo que esa cifra fue invertida directamente por el municipio desconociendo que esta inversión fue de recursos propios y del nivel nacional con subsidios que representan un porcentaje del 40% del Valor de la vivienda”.*

Es así, como se aclara que esta partida se ha venido utilizando no como un solo valor sino que obedece a la gestión financiera donde se clarifica estos valores y muchos más llevados integral y contablemente al balance general del municipio.

En caso de que se hubiera presentado el caso y según el denunciante, “.... porque no capitalizó con ellos a INCAVI?”, la contraloría no puede decidir o recomendar para que la administración ejecute alguna acción propia de su gestión autónoma, ni interferir en decisiones administrativas, pues solo puede hacer uso del control



de advertencia siempre y cuando se verifique que la actuación podría ocasionar un detrimento a futuro para el ente territorial.

Cuando se presentaren fundamentos y pruebas que conduzcan a una indagación preliminar, se llevarán hasta las competencias del control fiscal o en caso de algún asunto penal o disciplinario, se trasladará a otras competencias; sin embargo para este caso no existen actos que certifiquen esta denuncia tanto en el municipio como Incavi.

- VI. "...el Municipio tiene enormes sumas de dinero a su favor supuestamente en títulos financieros y solo una pequeña porción tiene un documento representativo, lo demás, nada..."

En lo relacionado con lo anterior se evidenció y se hizo el seguimiento acerca de las inversiones que se reflejan en los estados contables y que por consiguiente tiene el Municipio, al 31 de diciembre de 2010, la cuenta de inversiones refleja un saldo de \$46.317.840.000, los cuales están respaldadas por escrituras públicas, que se encuentran registradas en las notarias del Municipio, como se evidencia en la siguiente tabla.

ACCIONES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010			Cifras en miles (\$)		
Entidad	Escritura No.	Fecha	Acciones	Valor Nominal	Valor total
Parque Empresarial Industrial y Zona Franca de Cartago	1628	13/09/1997	140.000.000	1	140.000
Empresa Municipales de Cartago	1804	30/09/1998	3.102.590.318,46	10,00	30.862.609
	1533	23/08/2000	3.102.590.318	10,00	
	Reforma Estatutos				
	1275	13/07/2002	3.086.260.895	10,00	
	Sección de Cuotas				
Aeropuerto Internacional Santa Ana	0,1	02/05/1992	11.995	1.000.000,00	12.579.731
	5737	10/11/1993	10.795	1.000.000,00	
	sección de cuotas				
	1758	21/07/2000	10.732	1.000.000,00	
	Reforma Social				
	resolución				
CENTRO diagnostico Automotor de Cartago	0,66	24/03/2009	12.579	1.000.000,00	30.000
	1256BIS	29/08/1990	30.000	1.000,00	
	2172	18/10/1995			
	reforma de estatuto				
Carta gúena de Aseo Total	1223	24/05/1996	2.250	10.000,00	22.500
Terminal de transporte Terrestre de Cartago	0,000122	13/03/2007	1.306	500.000,00	653.000
Teléfono de Cartago	0,0004	1.997	2.030.000.000	1,00	2.030.000
Total 31 diciembre de 2010					46.317.840

Fuente: Tesorería Mpal. Cartago Valle

Como se evidencia en el cuadro anterior las inversiones reflejadas en los estados contables al 31 de diciembre de 2010 por \$46.317.840.000 se encuentran respaldadas con las respectivas escrituras como se indica en el cuadro antes expuesto razón por la cual la queja se desvirtúa.



- VII. No se ha legalizado el proyecto de la calle 10 en el centro de la ciudad en lo que respecta a la sesión de terreno que deben entregar las nuevas edificaciones o remodelaciones de predios como el caso del local de la calle 10 No. 4-49 y el del local de la calle 10 con carrera 6. "...pueden aprovechar para realizar, construcciones que cuando esas áreas se requieran, causarán costos enormes para indemnizarlas por la cesión..."

Se evidencia la construcción referida en la denuncia, por lo cual se procedió a verificar los trámites en la Secretaría de planeación y específicamente en la Curaduría Urbana ubicada en este sitio.

La propietaria del predio ubicado en la Carrera 6 No. 10-02/16 identificado con ficha catastral 01-01-0110-0016-000 y matrícula inmobiliaria 375-79809, solicitó ante la curaduría la licencia de construcción para la ampliación del local comercial en un piso, la cual fue otorgada bajo la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumpliendo con lo estipulado en el POT, de acuerdo a las normas urbanísticas legales vigentes.

Las regulaciones sobre disposición del terreno para ampliar la calle 10, fueron tenidas en cuenta y hasta la fecha en Cartago solo se dispone para la ampliación en este tramo las vías: Calle 10 desde la carrera 6 margen izquierdo como vía colectora hacia la carrera 10, por lo tanto la construcción en mención no afecta el desarrollo urbano establecido.

Consolidando la información, quedaron definidas dentro de la evaluación las respectivas medidas para el otorgamiento de la licencia, todos los esquemas necesarios para el esclarecimiento de la denuncia.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, determina la forma como deben de tramitarse las quejas y denuncias a través de mecanismos que permiten orientar a la entidad de control a una mejor gestión; para esto se hace necesario por parte del denunciante, el aporte del acervo probatorio de forma clara y precisa para verificar las presuntas irregularidades y dar respuesta con respecto a la confrontación en el menor tiempo posible.



D. Denuncia DC-12-2011, CACCI 3718 = No le ha sido asignado. Presentada por el quejoso ante la Fiscal General de la Nación contra: el Alcalde de Cartago, Juez Primero Civil Municipal, Personero Municipal, contratistas, por incumplimiento de la Sentencia T-974 de 2009.

Hechos:

1. Sentencia T-974-09 que impone al Municipio de Cartago la realización de obras de mitigación para superar las inundaciones de la margen izquierda del río La Vieja de los barrios Villa Juliana, Altos de Torrelavega.
2. "...el alcalde intente realizar alguna obra en su administración, pues no puede invertir ningún recurso fiscal en obra distinta al colector alterno sobre el río La Vieja que cuesta 60 mil millones..."
3. "El burgomaestre de Cartago suscribió sin licitación legal, como sin la discusión o beneplácito del GRUPO DE TRABAJO varios contratos administrativos para ejecución de su PLAN DE AGUAS por valor de doce mil millones de pesos (\$12.000.000.000)."
4. "...el Alcalde ha suscrito más de un docena de contratos por valor de trece mil millones para la remodelación de la carrera 4 entre calles 8 y 14...en la sentencia T974-09 cual es el establecido en el ordinal 4º. de los considerandos del acuerdo en mención que reza:
 - Control de inundaciones del río La Vieja y sus afluentes.
 - Ampliación de la cobertura del alcantarillado.
 - Control de contaminación causada por vertimientos del sistema de alcantarillado al río La Vieja.
 - Reposición de red de alcantarillado.
 - Dotación y equipamientos.
 - Acueducto urbano y rural.

El desarrollo de esta queja está en párrafos subsiguientes dado que este tema está inmerso en otras quejas, adicionalmente esta queja fue presentada a la Fiscalía General de la Nación, con copia a la Contraloría Dptal.

E. Denuncia = CACCI 2810-DC-06-2011 "Ampliación y aclaración del derecho de petición investigación e intervención Empresas Municipales de Cartago del Valle de Cauca de fecha octubre 7 de 2010. Presuntas irregularidades en Emcartago y el municipio de Cartago.



Hechos:

El sindicato SINTRAEMSDES presenta a los siguientes órganos de control: Procuraduría Provincial, Contraloría Auxiliar para Cercofis, Fiscalía General de la Nación, Personería Municipal, una petición que consta de 10 hechos que hacen relación en general a las Empresas Municipales, se toma en particular para este proceso auditor los siguientes numerales dado que se tiene programada en el PGA 2011, auditoria a este sujeto de control, los cuales son:

1. “5.- Que las Empresas Municipales de Cartago V. es “PROPIETARIA-COMODATARIA” de una edificación en la cual funciona una INSTITUCION EDUCATIVA denominada ALFONSO LOPEZ PUMAREJO (Calle 11 con Carrera 7), inmueble que presenta alto deterioro estructural, donde se pone a riesgo la vida de todos los estudiantes y docentes, dejando ver el abandono total de lo que es UN PATRIMONIO ECONOMICO (BIEN RAIZ) afectado por falta de Administración.”

Se llevó a cabo visita de verificación a la Secretaría de Educación Municipal para tratar el caso del estado físico en que se encuentra el Pumarejo y verificar el traslado de los estudiantes para proteger su integridad toda vez que la Institución Educativa no ha sido sometida a acciones de mantenimiento y reparación dado que éste predio corresponde realmente a Emcartago S.A. ESP, y no pudiendo el Municipio invertir en él.

La Secretaria de Educación informó que una vez se concluya la construcción del colegio nuevo en el barrio El Ciprés, se procedería a trasladar la Institución Educativa al mismo, dado que este sector no cuenta con una IE para bachillerato,

AVISO DE ADVERTENCIA

Se advierte a la Secretaria sobre el peligro de los riesgos inminentes que corren los estudiantes por condiciones de seguridad y salubridad inapropiadas y sobre la importancia de garantizar que este traslado se haga lo más pronto posible.

2. “6.- Que es intención arbitraria y de mal trato a los integrantes de esta INSTITUCION EDUCATIVA por cuenta del alcalde GERMAN GONZALEZ OSORIO, en su afán de vender los bienes públicos disque para “ENGROSAR EL FONDO PENSIONAL DEL MUNICIPIO” esto con los dineros producto de la venta de la actual EDIFICACION DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DONDE FUNCIONA (Calle 12 A 13 CON Carrera 5 Bis y 6) conjuntamente con la plaza



de mercado, donde una vez vendido estos bienes trasladaría a la edificación de la INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO el mero componente de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO,... “

Por consulta realizada al Gerente del Fondo Pensional - FCPAP, manifestó al Equipo Auditor que a la fecha se viene realizando el estudio de análisis de los bienes que pueden ser vendidos tanto del Municipio de Cartago como de las otras entidades descentralizadas para financiar con su venta el mencionado fondo, por ello no es dado dar concepto del mismo hasta tanto no se realice la acción.

3. “7.- Se debe tener en cuenta que el Concejo Municipal aprobó empréstito bancarios cuantiosos disque para el famoso PLAN DE AGUAS de la ciudad de Cartago V., aprobándole al Alcalde aplicación de las VIGENCIAS FUTURAS, dinero este que lo a dedicado a realizar reformas de vías y semi-peatonalización de el sector Céntrico de la ciudad de Cartago V., desconociéndose las condiciones Contractuales y costos reales de dichas obras, habida cuenta que las Empresas Municipales de Cartago V., asumen la instalación de los nuevos ductos de Alcantarillado y Acueducto, sin que a esta obra se apliquen obras futuras (TUBO DE AGUAS LLUVIAS) para realizar y dar paso a la famosa y reclamada PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES o PTAR.”

Este punto fué ampliamente analizado en los párrafos que corresponden al análisis de las Vigencias Futuras del Municipio de Cartago, aprobadas mediante el Acuerdo 07 de 2009.

4. “8.- igualmente se ha dado inicio a obras de construcción del llamado malecón de la ciudad, esto a margen izquierda del río LA VIEJA en el sector del PARQUE DE LA ISLETA de la ciudad de Cartago V., obras que también deben tener construcción de acueducto, alcantarillado (ductos de aguas lluvias y residuales independientes) y energía, con el fin de arrendarlo o entregarlo en comodato a particulares que se desconoce los proponentes (INVASION DEL ESPACIO PUBLICO).....”

En relación con la queja que se refiere a la construcción de las casetas del parque de la isleta, esta obra se empezó a ejecutar por el fondo de promoción turística mediante contrato 052 de 2010 por un valor de \$334 millones, sin embargo el municipio de Cartago acatando un comunicado de cese de actividades constructivas en el parque de la isleta por parte de la autoridad ambiental CVC por razones de posible contaminación al río tutelar asociado a la ola invernal, se abstuvo de seguir en el proceso mientras se dirime el problema medioambiental; sin embargo la sentencia T974-10 solo tuvo injerencia en la denominada mancha



de riesgo por inundación, zona planteada en el POT y ubicada en el margen izquierdo del río con los sectores de Villa Juliana, el prado, entre ríos, la Clínica del Norte, Prado Norte; por lo que La Isleta no está contemplada en esta zona según la Administración Municipal. Es importante saber que esta obra tiene recursos de la Nación por lo cual la competencia de esta obra está a cargo de la Contraloría General quien determinará un detrimento si existe irregularidad en el manejo que se le dio a la contratación.

5. "9.- Hay que tener en cuenta que no se esta dando cumplimiento a la Sentencia T-974 de diciembre 18 de 2009, ...tutela a favor de los representantes de la comunidad e integrantes del Comité Pro-damnificados de la inundación de los Barrios Villa Juliana y Portal Torre La Vega del Municipio de Cartago..."

...se ORDENA lo siguiente:

a.- ...suspenda la expedición de licencias o permisos de construcción en las zonas enunciadas en los artículos 131 y 133 del Plan de Ordenamiento Territorial...

b.- Se conformará un grupo de trabajo que mensualmente se reunirá para discutir...para mitigar el riesgo...Del grupo harán parte el Alcalde Municipal de Cartago, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, el Gerente General de las Empresas Municipales de Cartago, un delegado de la Gobernación del Valle, un representante del grupo de ciudadanos promotores.

c.- Las sucesivas Administraciones Municipales de Cartago,...incluirán la obra a que se refiere el numeral 2 del artículo 135 del Plan de Ordenamiento Territorial como obra prioritaria en los presupuestos anuales de inversión del municipio y si a ello aún hay lugar, en los subsiguientes planes de desarrollo.

Este tema está inmerso en quejas que están desarrolladas en párrafos subsiguientes.

6. "10.- Que el Concejo Municipal de Cartago V., no hace ni ejerce el CONTROL POLITICO que la constitución Nacional les impone deben ejercer, haciéndose cómplices de las actuaciones del alcalde GERMAN GONZALEZ OSORIO."



Este punto se encuentra ampliado en el aparte correspondiente a “Actuación del Concejo Municipal” del presente informe de Auditoría.

F. Denuncia = CACCI 2693 – DC – 04 - 2011, Presuntas irregularidades presentadas en reconocimiento de auxilio funerario.

Hechos:

“El pasado 23 de junio del año 2008, la administración municipal, reconoció a través de la orden de pago No 2416 del 23 de junio de 2008, la resolución No 000670/2008, a favor de José Heli Piedrahita Osorio, empleado público de la alcaldía municipal de Cartago valle, y quién se identifica con cédula número 16.207.571, un Auxilio Funerario por fallecimiento de su señor padre, por un valor de \$2.307.500, con descripción RP. Auxilio Convención Colectiva. Consideramos con todo respeto que nuestra denuncia va encaminada a proteger el erario público de nuestro municipio, y que los dineros de los contribuyentes sean utilizados en obras que beneficien a toda la población, y no para utilizarlos en pagos que beneficien a determinadas personas, ya que la misma Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 355 expresa lo siguiente: NINGUNA DE LAS RAMAS U ORGANOS DEL PODER PUBLICO PODRA DECRETAR AUXILIOS O DONACIONES AF AVOR DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO. De igual manera queremos hacerle claridad que como se puede notar en el auxilio que se le reconoce al Sr. José Heli Piedrahita, lo quieren hacer ver como un auxilio convencional, a lo que nosotros como sindicato aclaramos: el Sr. José Helí Piedrahita, si bien es cierto es empleado público de la alcaldía municipal, pero no es beneficiario de la convención colectiva de trabajo, no es empleado oficial, no paga cuota ordinaria a la organización sindical Sintramunicipio Cartago valle, por lo anterior el señor no podía ser beneficiario del auxilio antes mencionado.”

Trámite:

Mediante oficio No 130-19.11-25 de abril 11 de 2011 enviado al alcalde municipal por parte del grupo auditor en el cual se le solicita claridad con relación a las presuntas irregularidades presentadas en el reconocimiento del auxilio funerario al Sr. José Heli Piedrahita, la entidad manifiesta lo siguiente:

Dicho auxilio fue le fue conocido al Sr. José Heli Piedrahita por el fallecimiento de su padre el Sr. Guillermo Piedrahita Marín, pensionado del Municipio de Cartago el cual laboró desde el 16 de enero de 1961 hasta el 30 de junio de 1981, fecha en la



cual presentó renuncia para disfrutar de su pensión jubilatoria, la cual fue cancelada por el Municipio hasta el 8 de enero de 2008, fecha de su fallecimiento.

De conformidad con las normas legales, la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un pensionado de una entidad oficial tiene derecho a reclamar el respectivo auxilio funerario.

El auxilio funerario tiene sustento legal en:

Ley 4 de 1976

Artículo 6-“ El auxilio para gastos de sepelio de los pensionados de los sectores públicos, oficial, semioficial, en todos los órdenes y privado, incluido el que paga el Seguro Social, será cubierto por la entidad, empresa o patrono a cuyo cargo está el pago de la pensión, a quién haya hecho tales gastos a la presentación de la copia de la partida de defunción y de los comprobantes de los gastos realizados, hasta en cuantía equivalente a cinco veces, el salario mínimo legal mensual más alto, ni superior a diez veces este mismo salario”.

En el caso del fallecimiento del pensionado Guillermo Piedrahita Marín, se presentó su hijo José Heli Piedrahita Osorio a reclamar el auxilio funerario, acreditando los comprobantes de haber sufragado los gastos de entierro y del Registro Civil de defunción del citado pensionado, a quién efectivamente se le reconoció el auxilio funerario conforme a las disposiciones legales.

En conclusión, de acuerdo al análisis efectuado a la queja en mención el equipo auditor considera que no hubo un detrimento patrimonial para el estado en la cuantía de \$2.307.500 por auxilio funerario reconocido al Sr. José Heli Piedrahita Osorio, ya que este se reconoció bajo el amparo de la Ley 4 de 1976 en su artículo 6.

G. Queja QC – 16 – 2011, CACCI 3136 = Presuntas irregularidades en el Instituto de Tránsito Municipal de Cartago.

Es importante aclarar que la persona que figura al final de la queja se presentó a la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Cartago notificando por oficio que él no era autor de la queja.

Hechos:

1. Manejo inadecuado de los comparendos: eliminación.



2. No hay control estadístico de los partes pendientes por pagar.

Trámite:

Mediante visita realizada al Instituto de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cartago, se verificaron los controles aplicados a los guardas, funcionarios y demás empleados según la cadena de mando que tiene que ver con la manipulación e ingreso al sistema de los comparendos.

Los talonarios que contienen los comparendos en limpio son entregados a cada Guarda especificando en una planilla los números entregados a cada uno, así mismo son devueltos especificando así mismo los comparendos tramitados al funcionario encargado de la recepción de los mismos, seguidamente son ingresados al sistema.

La Entidad utiliza el Sistema Integrado para control de organismos de tránsito y transporte – SICOT, al programa se le hicieron pruebas solicitadas por parte de la Auditora para verificar el blindaje que tienen los procedimientos frente al riesgo de eliminación de partes pendientes por pagar, aparentemente y dentro de las restricciones el programa no puede ser borrado o alterado una vez se ingresa el comparendo al sistema.

Se verificó el mecanismo aplicado para la elaboración y cobro de un parte, responsables de cada una de las actividades, efectividad de las funciones realizadas.

Se verificó el cumplimiento del reporte regular al Sistema Integrado de Información de Multas y Sanciones de Tránsito – SIMIT, el cual es un sistema que integra el registro de infractores a nivel nacional que impide la realización de trámites en los Organismos de Tránsito donde participe un infractor, en cualquier calidad, que no se encuentre a paz y salvo.

El sistema dispone de información oportuna a nivel local y nacional para el control que ejercen las autoridades de tránsito. A su vez permite el manejo transparente del recaudo de multas, facilitando su pago y brindando estadísticas consolidadas para el monitoreo y gestión de la información, (Ley 769 de noviembre 8 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, Resolución 000584 de marzo 2 de 2010 del Ministerio de Transporte) y está en cabeza de la Federación Colombiana de Municipios (Artículo 10 de la Ley 769 de 2002).



Los beneficios del SIMIT son:

Genera: Mayor respeto normas de tránsito y por ende a la vida, Cultura de pago, Empleo, Cultura ciudadana.

Controla: Evasión del pago de las multas, Fraude, Licencias suspendidas y conductores reincidentes.

Otros beneficios: Incremento en el recaudo para los Municipios, con mayores recursos para inversión en prevención y seguridad vial, Ayuda a modernizar los Organismos de Tránsito y en especial a aquellos cuyo presupuesto es insuficiente para invertir en tecnología de última generación, Reducción de corrupción en los Organismos de Tránsito, Integración total de los Organismos de Tránsito, Análisis estadísticos para la definición de políticas nacionales y locales, Recursos para capacitación del personal de Policía de Carreteras, planes de educación y seguridad vial en las vías nacionales.

La Entidad manifestó que se envía regularmente el reporte al SIMIT dado que dentro del Tránsito hay una funcionaria pagada por el SIMIT quien está encargada del reporte de los mismos.

AVISO DE ADVERTENCIA

El Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago deberá ajustar sus procesos internos para garantizar la neutralización del riesgo por la manipulación personal que sufren los comparendos antes de ser ingresados al sistema, adicionalmente asegurar el cumplimiento del envío periódico de información al SIMIT.

H. Denuncia Ciudadana = DC – 11 – 2011, CACCI 3512 = Presuntas irregularidades en los temas de vigencias futuras e impuesto predial.

Hechos:

A. VIGENCIAS FUTURAS = “El acuerdo 007 de 2009, sobre vigencias futuras, vinculó los ingresos que se reciban por ellas (ya le desembolsaron al alcalde González \$15 mil millones) al embeleco –único en el país- que burgomaestre y concejales juntos denominaron “Plan Municipal de Aguas”.

En respuesta a derecho de petición, formulado por el ciudadano ..., se señala que las obras de “remodelación” del Centro Histórico se fraccionan en 5



contratos, para reponer redes de acueducto, alcantarillado y semi peatonalización.

El término para la realización de las mismas, contenidas en los contratos, es de 180 días, o 6 meses, no 60 días hábiles, como dijo el Alcalde González en la mal llamada “socialización” de la Cámara de Comercio. Se establecen los costos por cuadra y, totalizadas las 5, suman cerca de \$1.700 millones. La pregunta es: ¿dónde están los otros \$13.000 millones del primer desembolso?

Por último: este documento parece convertirse en la prueba documental – directa y efectiva- del peculado por destinación oficial diferente. La citada respuesta concreta el monto de los dineros para la semi peatonalización, que de nada tiene que ver con el Plan Municipal de Aguas, ni con el destino general de los dineros de las vigencias futuras.”

El desarrollo de este tema fue abordado en el capítulo de Legalidad- Vigencias Futuras, que se encuentra en párrafos anteriores.

B. “...el desmonte de los subsidios de los servicios públicos que, desde luego, aumenta el valor de los mismos en detrimento de los sectores más desvalidos de la población.”

Este punto será avocado en la Auditoria de Ecartago S.A. E.S.P, del Plan General de Auditorías – 2011 de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

C. PREDIAL = “...actualización catastral, el incremento ilegal del impuesto predial, ...los 8.000 contribuyentes del predial, ejecutados por el no pago?”

Como se manifiesta en el presente Informe de Auditoria acerca de la actualización catastral en el 2008 la administración firmó un contrato interadministrativo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para realizar el proceso de actualización catastral, según el Instituto Geográfico manifestó que el Municipio no realizaba desde el año 1993 aproximadamente 15 años la actualización catastral, lo que corresponde a tres periodos de atraso y según lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 14 de 1983 que reza lo siguiente “(...) Las autoridades catastrales tendrán la obligación de formar los catastros o actualizarlos en el curso o periodos de cinco (5) años en todos los municipios del país, con el fin de revisar los elementos físicos y jurídicos del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de uso o productividad, obras públicas, o condiciones del mercado inmobiliario,(...)” el proceso de



actualización catastral tuvo vigencia a partir del 01 de enero de 2009 mediante resolución IGAC 622.000.0070.20008 del 22 de diciembre de 2008 y fue publicada en el diario oficial No. 47218 del 30 de diciembre de 2008.

En cuanto a lo relacionado con el incremento ilegal de impuesto predial, la administración municipal ajustó el estatuto de rentas municipal como se evidencia en las siguientes tablas:

COMPARATIVO DE LOS ACUERDOS TARIFAS IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ACUERDO No. 031/ 2001 ANTERIOR		ACUERDO No.025/2008 ACTUAL	
PREDIOS URBANOS EDIFICADOS			
CLASE DE PREDIO	TARIFAS		DIFERENCIAS
Estracto 1 Bajo - Bajo	7,5 X 1,000	5X1,000	2,5
Estracto 2 Bajo	7,5 X 1,000	5,5 X 1,000	2
Estracto 3 Medio - Bajo	8,0 X 1,000	6,0 X 1,000	2
Estracto 4 Medio	9,5 X 1,000	7,5 X 1,000	2
Estracto 5 Medio - Alto	1,5 X 1,000	9,5 X 1,000	2
Estracto 6 Alto	3,5 X 1,000	10,5X 1,000	3
PREDIOS URBANOS NO EDIFICADOS			
CLASE DE PREDIO	TARIFAS		DIFERENCIAS
Predios urbanizables no urbanizados	24 X 1,000	20 X 1,000	4
Predios urbanizables no urbanizados	24 X 1,000	20 X 1,000	4
Predios urbanizables no urbanizados	24 X 1,000	20 X 1,000	4
Predios urbanizables no urbanizados	24 X 1,000	20 X 1,000	4

Fuente: Acuerdos No.031/2001 y 028 de 2008 Rentas Mpales Cartago Valle

COMPARATIVO DE LOS ACUERDOS TARIFAS IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ACUERDO No.031/ 2001 ANTERIOR		ACUERDO No.025/2008 ACTUAL		
PREDIOS RURALES		VIVIENDA RURAL		
CLASE DE PREDIO	TARIFA	CLASE DE PREDIO	TARIFA	DIFERENCIA
No hay clasificación		Predios inferior o = a 1 Unidad Agrícola familiar (UAF)		
Menos de 10 Hectarea	5,0 X 1,000	Familiar promedio UAF	3 X 1,000	2
mayores de 10 Hectareas	8,5 X 1,000	predios > a 1 UAF y Maximo 2 UAF	5 X 1,000	3,5
		Predios mayores a 2UAF	7 X 1,000	0

Fuente: Acuerdos No.031/2001 y 028 de 2008 Rentas Mpales Cartago Valle

En los cuadros anteriores se evidencia en los Acuerdos No. 031 de 2001 (anterior) y el 025 de 2008 (actual), que en este último el impuesto predial siempre tuvo una disminución en sus tarifas, concluyéndose que la administración no realizó incremento al impuesto predial como se argumenta en la queja, los aumentos que se reflejaron en este tributo obedeció a la actualización catastral que realizó el



Municipio en razón al artículo 5 de la Ley 14 de 1983 en este sentido la queja se desvirtúa con lo expuesto anteriormente.

I. Derecho de Petición = CACCI 3333 de abril 1 de 2011 = Inobservancia de la Sentencia T974 del 18 de diciembre de 2009, con la autorización de la construcción de 12 kioskos en guadua mediante el proyecto PFPT-146-10.

Hechos:

Se solicita entre sus peticiones, la respuesta a la vulneración al marco vigente, daños causados al ecosistema del “Parque la Isleta de Cartago y ejercer control fiscal a los recursos públicos destinados al mencionado proyecto.

En lo referente al derecho de petición, y a sus soportes se prueba mediante documento anexo al derecho de petición que el Municipio de Cartago transgredió la Sentencia No T -974 DE DICIEMBRE 18 DE 2009, del Magistrado Ponente MAURICIO GONZALEZ CUERVO que en su Resuelve en su **Artículo Quinto: TUTELAR**, por las razones expuestas en esta providencia, los derechos a la vida y a la salud de SANDRA MILENA ECHEVERRI, NORBERTO TORO GONZALEZ, FABIO ENRIQUE BUITRAGO Y LUIS ALFONSO GOMEZ ABONAGA. En consecuencia, se **ORDENA** lo siguiente:

“El alcalde Municipal de Cartago tomara las medidas administrativas y dará las instrucciones pertinentes para que se suspenda la expedición de LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION EN LAS ZONAS ENUNCIADAS en los artículos 131 y 133 del Plan de Ordenamiento Territorial. Esta suspensión se predica de todo tipo de edificación habitable o utilizable rutinariamente por las personas. La expedición de estas licencias solo podrá reanudarse cuando culmine la Construcción de la Obra a que se refiere en numeral 2 del artículo 135 del mismo plan. El Personero Municipal de Cartago vigilara el cumplimiento de esta orden.

Se conformara un grupo de trabajo, que mensualmente se reunirá para discutir, analizar y proponer a la respectiva autoridad competente las medidas y acciones a tomar para mitigar el riesgo de que trata esta providencia. De manera particular, ese grupo de trabajo será el foro de la discusión que permita agilizar las discusiones y medidas interinstitucionales para concretar la realización de la obra que se refiere el numeral 2 del artículo 135 del Plan de Ordenamiento Territorial de Cartago Valle del Cauca. En este grupo de trabajo se estudiaran las alternativas jurídicas y financieras para que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), concorra la financiación de la obra. También se estudiaran otras alternativas de financiación. Del grupo harán parte el Alcalde Municipal de



Cartago, El Gerente General de las Empresas Municipales de Cartago Valle, Un delegado de la Gobernación del Valle, y un representante del grupo de ciudadanos promotores de la presente acción de tutela. El Juez Primero Civil Municipal de Cartago Valle del Cauca, velara por el cumplimiento de esta orden.

Las sucesivas administraciones Municipales de Cartago Valle, dentro del marco de las disposiciones presupuestales vigentes, incluirán la obra a que se refiere el numeral 2 del artículo 135 del Plan Ordenamiento Territorial como obra prioritaria en los presupuestos anuales de inversión del municipio y si ello aun no hay lugar, en los subsiguientes planes de desarrollo”

*La Corte Constitucional a través de la Sentencia T- 974 DEL 18 DE DICIEMBRE 2009, Ordeno al Municipio a suspender la expedición de licencias o permisos de construcción en las zonas enunciadas en los artículos 131 y **133**.” En el artículo 133 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cartago Valle, dice “Se declara como Zonas de amenaza baja inundación las aéreas localizadas en el plano de zonas de amenaza pertenecientes a los siguientes sectores: Por el rio la Vieja: Guayacanes, La Lorena, Villa Juliana, Sector entre el rio, Villa Elena, **La ISLETA, El Prado**”*

Por lo tanto, en su exanimación y análisis de la Sentencia de la referencia, se evidencia claramente que el Municipio de Cartago Valle, dio Licencia y realizó la Construcción de ocho (8) Kioscos dobles en el parque La Isleta, sabiendo que no se podía construir según lo Ordenado por la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-974/2009 en su artículo quinto (5), transgrediendo la Sentencia en mención.

Por otro lado se evidenció la Resolución DAP No 115 de fecha abril 20 de 2011, que en su **Artículo Primero** REVOCA la Resolución No DAP No 012-11 de fecha 21 de enero de 2011, por medio de la cual se concedió licencia de Construcción, conforme a la parte motiva de este proveído. **Artículo Segundo:** Como consecuencia de lo anterior ordénese dejar sin efecto la Resolución No 012-11 de fecha 21 de enero de 2011, a nombre del representante legal del Municipio de Cartago Valle.

Igualmente se evidenció Resolución 0770 No 0771-163 de abril 4 de 2011 Por medio de la cual se impone una medida preventiva al Municipio de Cartago Valle y al contratista.

En su Resuelve. **Artículo Primero:** “Imponer una medida preventiva, al Municipio de Cartago Valle representada Legalmente por el Doctor LUIS FERNANDO



ADARVE VILLA en su calidad de Alcalde (E), o quien haga sus veces y al señor JUAN FERNANDO GALLEGO en calidad de Contratista de la obra, consistente en la suspensión inmediata de la obras que se están realizando en la Zona forestal protectora del Río La Vieja en el parque la ISLETA, correspondiente a la construcción de ocho (8) módulos o casetas para uso comercial.”

Por lo anteriormente expuesto se determina un presunto Hallazgo Disciplinario.

Se realizó visita al parque la isleta con el quejoso y el Subdirector de ordenamiento territorial y desarrollo físico de la alcaldía de Cartago observándose que se están construyendo ocho (8) kioscos dobles los cuales todavía no están terminados, se evidencia que al construir estos kioscos a orillas del río la vieja se estaría generando una contaminación a este, ya que las aguas residuales de los lavamanos y lavaplatos que se van a construir ahí se irían directamente al río sin un tratamiento previo lo cual traería como consecuencia que se contaminara a un más el río. Por lo anteriormente aquí expuesto se determina un control de advertencia para evitar así un posible hallazgo administrativo disciplinario.

En cuanto al impacto ambiental y el daño causado al ecosistema del parque La Isleta del municipio, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca no es el órgano competente ya que no se cuenta con los medios logísticos y técnicos para determinar este tipo de daños, la entidad encargada de determinar este tipo de deterioros es la autoridad ambiental que es la CVC, Igualmente se le aclara al quejoso que los recursos públicos destinados para este proyecto procedieron del ministerio de comercio industria y turismo por lo tanto no nos compete ejercer control fiscal sobre ellos, si no a la Contraloría General de la Nación.





Construcción de los kioscos donde se aprecia el recorrido del alcantarillado que caerá al río la vieja

ACCION POPULAR

Demandante: Diego Rodríguez Beltrán.

Demandado Constructora Gelmar y otros sobre el ecoparque humedal el Samán de Cartago.

La inspección ocular se adelantó visita al ecoparque humedal el Samán con el demandante, y el Subdirector del medio ambiente y recursos naturales del municipio, se evidenció que se le está realizando por parte de la ONG Asociación defensora de animales contratada por el municipio un mantenimiento continuo lo que da como resultado que se conserve en buen estado, los senderos que nos conducen por el ecoparque se encuentran limpios y bien demarcados.

Cabe aclarar que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, no es el órgano competente para realizar un estudio técnico en cuanto al deterioro real del humedal El Samán en lo referente a un análisis fisicoquímico de la calidad del agua de este, y sobre el ecosistema del mismo.



Humedal el Samán el cual se le realiza un mantenimiento continuo y se conserva en buen estado.

J. Derecho de Petición = CACCI 406 de abril 25 de 2011 = “Construcción de ocho (8) módulos o casetas para uso comercial parque La Isleta.

Hechos:

“...El Municipio de Cartago recibió recientemente unos recursos del Ministerio de Comercio y Turismo para invertirlos en el “Malecón” ubicado en la margen



izquierda del Río LA VIEJA donde se están adelantando unas obras con tal propósito, en el sector del Parque de la Isleta...correspondientes a la construcción de ocho (8) módulos o casetas para uso comercial...”.

Trámite:

Con referencia a la conducta del Alcalde de Cartago por el presunto detrimento patrimonial en la construcción de ocho (8) kioscos a orillas del río la vieja se les aclara a los peticionarios que estas obras se realizaron con recursos del orden nacional por lo tanto la entidad encargada de vigilar dichos recursos y determinar si se incurrió en detrimento patrimonial es la Contraloría General de la República y no la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y en cuanto a la presunta omisión de la sentencia T-974 de 2009 de la Honorable Corte Constitucional ésta se analizó en el proceso auditor y se dará a conocer los resultados en el informe final de la auditoria que se realiza al Municipio de Cartago.

K. Queja QC – 104 – 2010, CACCI 11520 = Derecho de Petición remitido al Contralor Dptal. del Valle del Cauca sobre legalidad Acuerdos Nos.: 01 de 2009, 007 de 2009, 10 de 2009, por los cuales se autorizaron vigencias futuras.

Hechos:

- I. “...me permito solicitarle se sirva realizar control fiscal mediante auditoria con enfoque integral en modalidad especial sobre los recursos “Vigencias Futuras” comprometidas por el municipio de Cartago autorizados mediante Acuerdo 001 de 26 de enero de 2009 para el sector salud y dirigidas a la ampliación de cobertura del régimen subsidiado de salud, ...es notoria la ilegalidad de la figura.”
- II. “...me permito solicitarle se sirva realizar control fiscal mediante auditoria con enfoque integral en modalidad especial sobre los recursos “Vigencias Futuras” comprometidas por el municipio de Cartago autorizados mediante Acuerdo 010 de 8 de abril de 2009 para el sector salud y dirigidas a la ampliación de cobertura del régimen subsidiado de salud, ...es notoria la ilegalidad de la figura.”
- III. “...me permito solicitarle se sirva realizar control fiscal mediante auditoria con enfoque integral en modalidad especial sobre los recursos “Vigencias Futuras” comprometidas por el municipio de Cartago autorizados mediante Acuerdo 007 de 2 de abril de 2009 para



implementar el plan municipal de aguas, ...es notoria la ilegalidad de la figura.”

El análisis de la legalidad del Acuerdo 007 de 2 de abril de 2009, se llevó a cabo en la sección de Legalidad – Vigencias Futuras del prese informe.

Trámite:

Los contratos de régimen subsidiado en salud tienen una cobertura del 1 de abril al 31 de marzo de la vigencia siguiente, lo que ocasiona que los entes territoriales se vean avocados a suscribir vigencias futuras para poder contratar por el periodo enero 1 a marzo 31.

En el caso de las vigencias futuras ordinarias cuyo tipo fue autorizado por la ley 819 de 2003 a las entidades territoriales, se debe contar con al menos el 15% de los recursos del objeto a financiar con autorización de vigencias futuras. Por ello se confrontó el requisito presupuestal así:

Acuerdo 001 de 2009: Para la población desplazada por la violencia se realizó apropiación presupuestal por valor de \$191.378.474, amparada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0923 de abril 1 de 2009, el cual equivale al 49% del valor de la contratación.

Acuerdo 010 de 2009: Para amparar la contratación del régimen subsidiado mediante apropiaciones que equivalen a \$4.762.009.391, debidamente amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos.: 0918, 0919, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 0920, 0921, 0922, cuyo promedio equivales al 51% del valor de la contratación

Por lo anteriormente expuesto se desvirtúa la denuncia para los Acuerdos 001 de 2009 y Acuerdo 010 de 2009, dado que la Entidad territorial utilizó apropiadamente el mecanismo de vigencias futuras para los contratos de salud

L. Presuntas irregularidades en el manejo de la Dotación del personal administrativo y docente de las Instituciones Educativas de Cartago.

El quejoso presentó su denuncia de manera verbal, no quiso presentar su nombre ni por escrito ni ser citado.



Hechos:

Manifiesta el quejoso que la Administración Municipal de Cartago no ha dado cumplimiento al requisito de entrega de dotación al personal administrativo y docente que cumpla con los requisitos de ley.

Trámite:

De conformidad con la Ley 70 del 19 de diciembre de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 del 31 de agosto de 1989, Resolución 13861 del 10 de octubre de 1990 y la Resolución 17647 de 1992, la dotación deberá ser suministrada por la entidad territorial respectiva, a todos los funcionarios que perciban una remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes y tengan más de tres (3) meses de servicio, cada cuatro meses, los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

Cada Entidad Territorial debe establecer administrativamente los trámites que seguirá para la entrega de la dotación y especificar que tipo de calzado y vestido de labor suministrarán, teniendo en cuenta siempre la naturaleza y actividad que desarrolla la entidad, el tipo de función que desempeña el funcionario beneficiado, el clima, el medio ambiente, los instrumentos, materiales, entre otros, vinculados con la labor que se desempeña.

Las entregas realizadas hasta la fecha correspondieron a las dotaciones de las vigencias 2008 y 2009, como siguen:

VIGENCIA	DOTACIÓN DE:	FECHA DE ENTREGA	VALOR POR DOTACIÓN	TOTAL DOTACIÓN POR AÑO
2008	Dotación 1	Octubre 1 de 2008	\$ 566.605	\$ 849.908
	Dotación 2			
	Dotación 3	Diciembre 1 de 2008	\$ 283.303	
2009	Dotación 1	Octubre 28 de 2009	\$ 249.722	\$ 374.583
	Dotación 2			
	Dotación 3	Diciembre 1 de 2009	\$ 124.861	
2010	No se ha entregado la dotación			

Se verificó el contrato No. 2-077 de 2009 con Almacenes La Bodega, por valor de \$55.440.999 suscrito para la entrega de los 138 bonos de dotación para 95



Administrativos y 43 Docentes de la 12 Instituciones Educativas correspondiente a la entrega de la dotación causada en la vigencia 2009.

Con base en la certificación expedida por el Alcalde Municipal para el Secretario de Planeación del 20 de abril de 2009, para la vigencia 2009, el Municipio estimó un presupuesto de \$167.252.105, lo que equivale a un promedio de \$1.211.972 por año para los 138 funcionarios por valor de \$403.991 por dotación, valor que difiere de lo certificado por las Instituciones Educativas.

Por lo anteriormente expuesto se configura un posible Hallazgo Disciplinario por parte del Representante Legal del Municipio de Cartago al incumplir la normatividad en cuanto al monto y periodicidad que debe cumplirse con las dotaciones de las vigencias 2008, 2009 y 2010.

M. QUEJA CACCI 11964, QC-105-10 Quejoso: Diego Rodríguez

Trámite

De acuerdo a las queja atendida con CACCI 11964, QC-105-10 el día 11 de marzo de 2011 y diligenciada con anterioridad, se hizo un seguimiento en la actual auditoría al municipio para verificar cual es la actuación adelantada; es claro que las ejecuciones obedecen a una programación por lo que la evidencia de la intervención en la reparación del alcantarillado en esta vía y la solución prioritaria, fue suministrada a la comisión de la Contraloría Departamental mediante la documentación del proyecto, del presupuesto y diseños de la obra, teniendo en cuenta que el objeto contractual realizado por las Empresas Municipales consistió en labores que no se contrataron con particulares sino que estuvieron previstas en el programa de atención de emergencias y planes de contingencias de esta entidad, en la cual involucraron maquinaria y materiales previamente suministrados para este fin.

En la nueva visita de seguimiento, por parte de la auditoría, se encontró que la vía de la Diagonal 1C con Transversal 1E, sigue conformada y compactada sin la pavimentación, además la administración municipal tiene pendiente un plan de integración mutua de las comunidades llamado pavimentaciones comunitarias para la adecuación de estas vías, en donde reitera el Subsecretario de Desarrollo Físico de Cartago, que, la mano de obra la coloca la comunidad y la alcaldía dispone de los materiales, equipos y la logística para la fundición de las losas de pavimento, por lo tanto estas obras están inmersas dentro de un programa mencionado por la alcaldía y socializado a varios sectores afectados por los daños



en el alcantarillado y la pavimentación, mostrando en coordinación con las empresas municipales actuaciones señaladas por la comunidad en donde se ha dispuesto por parte del municipio los materiales para construcción, dejando algunos sectores en espera del pavimento como la vía Diagonal 1C del barrio el paraíso.

N. Queja Ciudadana No. 001-2011. Presuntas irregularidades presentadas en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo.

Como resultado de la atención a la Queja Ciudadana No.001-2011, relacionada con la Actuación Disciplinaria iniciada por la Oficina de Control Disciplinario Interno del municipio de Cartago, identificada con radicación No. 234-003-2011, por presuntas irregularidades cometidas por el Rector de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, se logró evidenciar la ocurrencia de los hechos denunciados por la administración municipal dando origen a la conformación de tres (3) presuntos hallazgos de tipo fiscal, los cuales ya fueron trasladados a la Contraloría Auxiliar para Responsabilidad Fiscal, por ello no hacen parte de este Informe de Auditoría.

Adicionalmente se observó, tal como quedó suscrito en las actas de la visita fiscal que la administración Municipal se relaciona parcialmente con el direccionamiento de la administración y ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos.

Si bien es cierto que las Instituciones Educativas son autónomas en la administración y ejecución de los recursos del SGP – Gratuidad Educativa, también lo es que la administración municipal de Cartago está certificada bajo las normas estandarizadas de calidad para sus procesos y procedimientos y se observó ausencia de las Secretarías de Planeación, de Educación, de Hacienda en su área Financiera y Presupuestal, en el acompañamiento y seguimiento a la administración y ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos.

Se estableció en desarrollo de la visita, que la institución educativa en cuestión, elaboró los Presupuestos y fueron aprobados, sin encontrarlos debidamente firmados; no se realizó el flujo de caja anual del fondo de servicios en ninguna de las dos vigencias; no se han presentado informes trimestrales ante el consejo directivo, en los cuales se detalle la ejecución de los recursos del SGP; las modificaciones que sufre el presupuesto de la institución no pasan por aprobación del consejo directivo; no cuentan con los planes de acción y operativos para ninguna de las vigencias; no se realizaron ni se presentaron mensualmente los informes de ejecución de los recursos; los ingresos que percibe la institución



educativa, incluyendo los del fondo educativo se manejan a través de una sola cuenta bancaria; el informe de ejecución de los recursos y los estados contables del Fondo de Servicios Educativos, no es publicado en lugar visible ni en página Web; no se han realizado las rendiciones públicas de cuentas; no existe el reglamento actualizado de los Fondos de Servicios Educativos con base en la normatividad vigente para la Institución, entre otros.

Es aquí donde se pretende observar el mencionado acompañamiento por parte de la administración municipal, entre otros aspectos con puntos como:

- Ajustar el manual de funciones respecto de quien debe ejercer la función de tesorería o pagaduría del Fondo de Servicios Educativos y el perfil profesional requerido para tal efecto.
- Establecer el proceso para el registro de la cuenta y determinar las condiciones de apertura y manejo de la misma, al igual que señalar políticas de control en la administración de dichos fondos.
- En este momento existe un manual de funciones ajustado a los cargos administrativos en las plantas de las instituciones educativas, sin embargo deben especificarse las correspondientes para la persona que desempeñe la función de Tesorero Pagador, de acuerdo a las directrices del decreto 4791 de 2008.
- Con respecto al proceso de registro y manejo de la cuenta de los fondos, está establecido mediante resolución; no obstante se planteó con la Secretaria de Educación la necesidad de ajustar el manual de procesos del área de Tesorería e incluirlo.
- Fortalecer el proceso de planeación, ya que es necesario articular la práctica docente a un plan educativo de la institución escolar y de la entidad administradora del servicio educativo, en este caso, la Secretaría de Educación.
- La cuenta del Fondo de Servicios Educativos de la IE Alfonso López Pumarejo, se encuentra registrada en la tesorería de la entidad, sin embargo no se había detectado que tienen una sola cuenta en la cual manejan los recursos del SGP.
- La entidad territorial certificada debe brindar apoyo y asesoría presupuestal, financiera y contable, además de ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos.

Lo anterior con el fin de que la administración unifique la información, la documentación y los procedimientos para se socializados con las Instituciones Educativas del municipio y lograr un mayor impacto en la comunidad estudiantil.



O. Derecho de Petición CACCI 12060-QC-108-10. “Presuntas irregularidades que se están presentando en el acuerdo municipal No. 007 del Municipio de Cartago en el cual se encuentran recursos públicos comprometidos mediante la figura de vigencias futuras”.

El desarrollo de esta queja se abordó en la página 87 del capítulo Vigencias Futuras en la línea de legalidad.

3.5. REVISIÓN DE LA CUENTA

La calificación de la cuenta rendida en febrero 28 de 2011 correspondiente a la vigencia 2010 registró un concepto Favorable, el área misional obtuvo una calificación de 47,2 y la administrativa un puntaje de 33,35 para un total de 80,6 puntos; la información rendida fue confrontada con lo evidenciado en el proceso auditor y no se encontraron diferencias significativas, la entidad rindió todos los formatos reglamentarios.

3.6. RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

La Entidad llevó a cabo la Rendición Pública de Cuentas de la vigencia 2009 el 17 de abril de 2010, para ello elaboró un magazin periodístico y un video institucional y presentó dentro del plazo reglamentario el informe a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento a los Artículos 7º. y 31º. de la Resolución Reglamentaria 100-28.02 13 de 2008.

Realizada la confrontación de la rendición, y se verificó que en términos generales que lo informado estuvo acorde con la realidad encontrada en el proceso auditor, sin embargo el informe presentado a la comunidad no incluyó las actividades que no se cumplieron y que se encontraban en el plan de desarrollo (éstos proyectos se pueden observar en el capítulo de Gestión del presente informe de Auditoría), esto con el fin de llevar a los Representantes Legales a hacer unas rendiciones más acordes con la realidad, en aras del cumplimiento de nuestro objetivo estratégico de transparencia de rendición pública de cuentas.

El acto de la Rendición Pública de Cuentas de la vigencia 2010, la administración municipal tiene programado presentarla en mayo del presente año, a la fecha del proceso auditor aún no se había elaborado de manera definitiva, el informe de gestión que sería presentado en el mismo.



4. ANEXOS

1. Dictamen Integral Consolidado

Doctor:

VICTOR HUGO GUEVARA RAMÍREZ

Alcalde Municipal (E)

Cartago

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Cartago.

Lo anterior a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen de los Balances Generales consolidados a 31 de diciembre de los años 2009 y 2010 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social consolidados para los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los mismos años; dichos Estados Contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el feneamiento de las cuentas, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

Los representantes legales del Municipio de Cartago, rindieron las Cuentas Anuales consolidadas por las vigencias fiscales 2009 y 2010, dentro de los plazos previstos en las resoluciones orgánicas vigentes de esta Contraloría.



En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas, y se excluyeron del informe, los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

DICTAMEN INTEGRAL

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, **NO FENECE** las cuenta(s) de la entidad por las vigencia(s) fiscal(es) correspondiente(s) de los años 2009 y 2010.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

- Falta de planeación, reflejado en las reiteradas adiciones evidenciadas en los contratos evaluados, presuntamente sin argumentación con la debida sustentación documental, así mismo se confirma la deficiente labor de interventoría.
- En términos ambientales, se determina que el municipio destinó recursos en adquisición de áreas de interés para acueductos, objetivo que presuntamente no se cumplió a cabalidad, por cuanto varios de estos terrenos no figuran como activos del municipio, en perjuicio de la sustentabilidad del recurso hídrico, así mismo se determina una reducción del valor de los terrenos registrados, con respecto al valor inicial de adquisición. Lo anterior, en perjuicio de las poblaciones que se abastecen de los acueductos a beneficiar y del patrimonio natural que a la fecha debía tener el municipio, representado en mayores caudales hídricos, mejor calidad del recurso y aumento de la cobertura forestal.
- En el sector de Prevención y Atención de Desastres proyecto Vigilancia y control zonas de alto riesgo, se observaron deficiencias en la supervisión de la entidad y falta de sustentación de la ejecución del proyecto.
- Deficiencias en la gestión de ayudas humanitarias, en las actas remitidas con el derecho de contradicción, se evidencian las mismas fallas de no elaborarse por el origen de las Ayudas, confirmando la falta de certeza sobre la procedencia de tales ayudas, así mismo el diligenciamiento fue incompleto y en un gran número de éstas, no se registra el tipo de ayuda entregada.
- Se observó deficiente gestión municipal en la fase de pos inundación en cuanto al saneamiento ambiental y básico, especialmente en el corregimiento Cauca – Guayabito, donde se observaron aguas estancadas, malos olores, proliferación



de zancudos, debido a rebose de alcantarillado, situación que debía ser atendida en la urgencia manifiesta declarada en noviembre de 2010, ya que pone en alto riesgo a la población que tiene un gran porcentaje de niños y ancianos. Así mismo no tienen el servicio de aseo, disponiendo los residuos sólidos en cercanía al Río Cauca o directamente en éste.

- El Concejo Municipal incumplió presuntamente lo establecido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 aprobando el acuerdo No. 007 de abril 02 de 2009, por la falta de documentación que debió aportar la administración para aprobación de las vigencias futura excepcional así mismo la falta de los proyectos en su configuración técnica y el debido presupuesto de las obras a realizar con los recursos de la figura aprobada, el desconocimiento del marco fiscal de mediano plazo con las proyecciones financieras de la municipalidad.
- Deficiencias en el proceso aplicado para la reforma administrativa autorizado por el Honorable Concejo del Municipio, para adelantar reestructuración a través del acuerdo No.013 de 20 de junio de 2008, otorgándole facultades extraordinarias al ejecutivo, vulnerando presuntamente este ultimo el código sustantivo de trabajo, por cuanto desvincula sin ninguna autorización judicial o sea del Juez de trabajo y desconociendo los derechos de las personas que están amparadas por fuero sindical.
- Analizada la Sentencia T-974 de 2009 y se evidenció claramente que el Municipio de Cartago Valle, expidió Licencia y realizó la Construcción de ocho kioscos dobles en el parque La Isleta.

Concepto sobre Gestión y Resultados.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, para la(s) vigencia(s) 2009 y 2010, es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de **63%**, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:



MATRIZ CALIFICACION DE LA GESTION				
CALIFICACION CONSOLIDADA DEL DICTAMEN INTEGRAL				
CONCEPTOS		CALIFICACION		
CONCEPTO SOBRE LA GESTION		DESFAVORABLE		
OPINION ESTADOS CONTABLES		NEGATIVA		
DICTAMEN INTEGRAL		NO FENECE		

CONCEPTOS	GESTION	ESPERADO	CALIFICADO	%
CONSOLIDADO GESTION	ADECUADA	216	160	63%
CONSOLIDADO LEGALIDAD	INADECUADA	64	34	
CONSOLIDADO FINANCIERA	INADECUADA	108	66	

El concepto sobre la gestión de la entidad para los años 2009 y 2010 (años auditados), significa un desmejoramiento de la gestión, con relación a la auditoría realizada a la vigencia 2008, en el cual se emitió también un concepto Desfavorable.

Opinión sobre los Estados Contables

El Municipio de Cartago, cuenta con un control interno contable débil, que no realiza todas las actividades mínimas que permitan ejercer control sobre la información contable y financiera, no existen indicadores financieros, presupuestales y contables manejados constantemente que permitan la toma de decisiones a tiempo, se desconoce el valor real de las rentas por cobrar de vigencias pasadas, no existe un proceso de conciliación de la información financiera que produce el Municipio, estos son algunos factores determinantes para concluir la opinión a estos.

Teniendo en cuenta lo expresado en el informe de auditoría la opinión de los estados contables del Municipio de Cartago para los años terminado al 31 de diciembre de 2009 y 2010 es **NEGATIVA**, de conformidad con las normas de Contabilidad Generalmente Aceptados por la Contaduría General de la Nación.

La opinión sobre los Estados Contables de la entidad para los años 2009 y 2010 (años auditados), significó un retroceso, con relación al año auditado 2008, en el cual se emitió una opinión Razonable con salvedades.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 53 hallazgos Administrativos, 8 Disciplinarios y 2 Fiscales.



PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe realizar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones incumplidas en el anterior documento, y las acciones y metas que se implementarán para solucionar las deficiencias u observaciones comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Cartago, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución vigente de esta Contraloría.

CARLOS HERNAN RODRIGUEZ BECERRA
Contralor Departamental del Valle del Cauca



2. Opinión Estados Contables

130-19.11

Doctor:
VICTOR HUGO GUEVARA RAMÍREZ
Alcalde Municipal (E)
Cartago Valle

Asunto: Opinión Estados Contables vigencias 2009 y 2010.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria a los Estados Financieros al Municipio de Cartago Valle, a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2009 y 2010 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 y 2010; así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoria prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución 100-28.22.005- donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.



Se detalla a continuación las deficiencias encontradas de tipo estructural que permitan sustentar la opinión sobre la razonabilidad o no a los estados contables.

- El software presenta un desarrollo incompleto de funcionalidad e integración, convirtiéndose en una herramienta que carece a contribuir en la toma de decisiones y por lo tanto no genera valor agregado a la Administración Municipal.
- La cuenta Bienes Inmuebles cuenta con un inventario realizado por parte de la oficina de Recursos Físicos y Técnicos pero a la fecha este no ha sido objeto de ajuste en los estados contables y los Bienes de Beneficios y Uso Público de la administración carecen de inventarios de actualización y verificaciones de los saldos registrados en los balances financieros, por consiguiente las cifras reveladas en los estados financieros en estas cuentas no son razonables y confiables.
- En los estados contables al 31 de diciembre de 2010 en las cuentas de orden se reportó \$13.909.461.000 por el concepto de demandas y litigios cifra esta que se encuentra sobrestimada en \$10.104.735.000 por cuanto la oficina Jurídica de la administración argumenta que dichas pretensiones asciende a \$3.804.726.000.
- La administración municipal realizó la actualización del cálculo actuarial en la vigencia 2009, pero estos a la fecha no han sido contabilizados en los pasivos estimados de la provisión para pensiones, por lo tanto no se encuentran incorporados en los estados financieros.
- Los terrenos ambientales cuenta No. 160503 el valor registrado en libros al 31 de diciembre de 2009 y 2010 se ajustaron en \$332.532.000 y \$464.329.000 correspondiente al 38% y 86%, valor registrado en libros al 31 de diciembre de las vigencias en estudio respectivamente, sin evidenciarse los criterios y argumentos para la disminución de los predios en comento.
- La Propiedad Planta y Equipo reflejada en los estados financieros se encuentran sobrevalorados en \$22.799.232.000 en el 2009 y por \$22.40.379.000 en el 2010, los cuales corresponde al 50% y al 60 % respectivamente del total de la propiedad planta y equipo revelados en los estados contables del Municipio que corresponde a terrenos, edificaciones, redes y equipos de tracción los cuales se encuentran pendientes por legalizar.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en la Resolución 100.28.02.13 expedida en diciembre 18 de 2008, establece la presentación de un informe sobre la situación del sistema de Control Interno Contable de las Entidades sujetas a Control fiscal.



En atención a lo anterior, el Municipio de Cartago Valle, obtuvo una calificación para el 2009 del 2.98 ubicándose en el rango de 2.0 – 2.9, que se considera insuficiente y para el 2010 su calificación fue de 3.0 considerado en el rango insuficiente, es de aclarar que la sumatoria de los puntos generales que arrojó 3.13, más los específicos de 2.87, da como resultado final 2.9959, razón por la cual la matriz misma la interpreta como insuficiente, así la aproxime a 3.0.

Teniendo en cuenta lo expresado en el informe de auditoría la opinión de los estados contables del Municipio de Cartago Valle al 31 de diciembre de 2009 y 2010 es, NEGATIVA.

Atentamente,

Luís Enrique Cancimance Calderón
Tarjeta Profesional No.29870-T



3. Cuadro Resumen de Hallazgos

130-19.11

FORMATO RESUMEN DE HALLAZGOS

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO VIGENCIAS 2009 – 2010									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
	PLAN DE MEJORAMIENTO 2009 CDVC								
1	Hallazgo 33: Acción Correctiva: Integrar el proceso gestión salud al operador central de la alcaldía. Con relación a esta acción correctiva y de acuerdo al seguimiento efectuado en proceso auditor, a la fecha la entidad no dado cumplimiento a esta actividad no se ha logrado integrar el proceso de gestión de salud al operador central de la alcaldía a pesar que se cuenta con un software comercial Sistema de Información de Salud Pública – SISAP	En la actualidad y con el objetivo de : Integrar el proceso gestión salud al operador central de la alcaldía se encuentra en trámite el proyecto de subasta inversa “ Mantenimiento de Enlaces de Radio, Puntos de Red y Conmutadores Telefónicos para la Administración Municipal del Municipio de Cartago Valle”; el cual permitirá instalar, configurar y mantener 2 antenas inalámbricas y 2 router de tal formar que la Secretaria de Salud municipal pueda ingresar al Sistema de Información Financiero del municipio y específicamente a los rubros que corresponden al sector salud.	Se mantiene el Hallazgo y se continúa con la misma Acción Correctiva dado que ésta pertenece al % del Plan de Mejoramiento 2009 que quedó pendiente de cumplir por parte de la Entidad.	X					
2	Hallazgo 39: Acción Correctiva: Auditar los procesos del SISTEDA su grado de desarrollo e implementación. Mejorar los procesos y procedimientos del SISTEDA. En el seguimiento efectuado en el proceso auditor se estableció que desde el año 2008 se viene adelantando el proceso de integrar los tres sistemas: MECI, SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD NTGP 1000 Y SISTEDA (Administrativo), de la revisión documental y de las evidencias reflejadas en la percepción del funcionamiento, se puede concluir que existe soporte documental que refleja el trabajo de los responsables de la documentación del sistema,	Es procedente la observación. Se actualizara el documento Manual de Calidad bajo un enfoque integral.	Se mantiene el Hallazgo y se continúa con la misma Acción Correctiva dado que ésta pertenece al % del Plan de Mejoramiento 2009 que quedó pendiente de cumplir por parte de la Entidad.	X					



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	pero se presentan algunas debilidades dado a que los tres sistemas documentalmente en el manual de la calidad todavía no se reflejan armonizados en un solo documento que atiendan los requerimientos de la norma NTGP 1000:2009, que establece que al existir elementos comunes entre MECI, CALIDAD Y SISTEDA se integren haciendo el sistema más ágil, comprensible y útil para la gestión pública.							
3	Hallazgo 49: Acción Correctiva: De acuerdo a la revisión mes a mes del cumplimiento en la vigencia de 2008, ya con corte a 31 de julio de 2008 el Municipio se había ajustado a los porcentajes y la información financiera era acorde para cumplir con el contrato de empréstito y fue aprobado en el mes de septiembre de 2008, del cual a finales del 2008 desembolsaron 5,50 millones y el resto fue desembolsado en la vigencia 2009.	Se requiere de mayor claridad en la observación para poder sustentar la respuesta conforme al hallazgo presentado.	No es procedente la solicitud del municipio en su respuesta, dado que fue la misma Administración que determinó la acción correctiva en el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2009, por lo tanto esta no es una observación de la presente auditoria sino que hace parte de su plan suscrito con la CDV, como muy bien se define al inicio del cuadro de hallazgos y continua para su implementación en el nuevo plan de mejoramiento.	X				
4	Hallazgo 52: Acción Correctiva: Hacer las apropiaciones presupuestales correspondiente del 15% relacionar los proyectos de inversión objetos de financiación con recursos de vigencia futura y que conforma el acervo común del Plan de Aguas Municipales. Incluir el concepto del Departamento Nacional de Planeación.	Según la Ley 819 de 2003 en su Artículo No 12 correspondiente a Vigencias Futuras Ordinarias para entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea o Concejo respectivo a iniciativa del gobierno local previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces. se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que. Como mínimo de las vigencias futuras que se solicitan se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. Para nuestro caso el Honorable Concejo Municipal aprobó mediante acuerdo No	El Municipio no sustenta la misma acción correctiva propuesta por ellos, razón por la cual continúa y debe ser incorporada en el plan de mejoramiento de esta auditoria.	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
		007 del 02 de Abril de 2009 aprobó en su artículo segundo comprometer Vigencias Futuras hasta el año 2023, lo cual se constituye en Vigencias Futuras Excepcionales para las cuales se podrán asumir obligaciones que afecten el presupuesto de Vigencias Futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede dicha autorización debidamente expuesto en el artículo número 11 de la Ley 819 de 2003, además en el artículo primero de dicho acuerdo autorizan al alcalde para vincular al municipio al Plan Departamental de Aguas o en su defecto para adoptar el Plan Municipal de Aguas						
	PLANEACIÓN							
5	<p>En el cuadro que hace referencia a los proyectos no ejecutados o ejecutados parcialmente pagina 4 a la 9 se evidencia que se involucran los ejes estratégicos determinando que los dos más afectados son Desarrollo Social Incluyente y Desarrollo Ambiental Sustentable; la vigencia 2009 es la más afectada en razón a que los proyectos de los entes descentralizados estaban incluidos y no se reflejaba ningún tipo de ejecución, de igual forma se afectaron los sectores de educación, salud y agua potable y saneamiento básico, en razón, a la progresiva disminución de las transferencias del Sistema General de Participaciones, para el 2009 en un 12% y para el 2010 en un 10%, así mismo algunos recursos se orientaron a otros proyectos como es el caso del sector de atención y prevención de desastres; es importante resaltar que el proceso de planeación fue muy deficiente para la vigencia 2009 afectando el cumplimiento de las metas propuestas; para la vigencia 2010 se presenta un mejoramiento sin embargo se presentan debilidades en la planeación, las cuales deben de mejorar en la presente vigencia mediante un plan de mejoramiento.</p>	<p>Como se explicó durante el proceso de la auditoría, la menor ejecución registrada en los ejes estratégicos de Desarrollo Social Incluyente y Desarrollo Ambiental Sustentable, obedeció al no registró de la inversiones realizadas por los entes descentralizados, los recursos asignados en los programas de Familias en Acción, la Estrategia Juntos y los subsidios de vivienda le llegan directamente a la cuenta de los beneficiarios. Estas fuentes de financiación que no ingresan a la tesorería municipal y no hacen parte de partida presupuestal, por otro lado se evidenció una disminución progresiva de las transferencias del Sistema General de Participaciones.</p> <p>Dentro de los programas de asistencia técnica de gestión y desarrollo de la Gobernación del Valle del Cauca, a través de la Secretaria de Planeación Departamental, en el marco de las actividades de seguimiento y control a l componente de eficiencia y eficacia de los Entes Territoriales, en los formatos del aplicativo SICEP, (Sistema de información para la captura de las ejecuciones presupuestales de los municipios) diseñado por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció y se recomendó que las inversiones de los entes descentralizados no deberían incorporarse en dicho aplicativo.</p> <p>La administración municipal concedora de esta situación y dentro de un adecuado proceso de planeación, procedió a realizar en el año 2010, una modificación al plan de inversiones del Plan de Desarrollo 2008 – 2011, que permitió excluir los entes descentralizados y ajustar el Plan Operativo Anual de Inversiones para la actual vigencia, de forma coherente al presupuesto municipal.</p> <p>Consideramos que el plan de mejoramiento ya fue implementado, según Acto Administrativo de Ajuste del Plan de Desarrollo 2008- 2011 (Acuerdo No. 027 de 2010, Por el cual se modifica y ajusta el plan de inversiones del plan de desarrollo municipal 2008-2011 "Cartago en Buenas Manos"</p>	<p>La respuesta de la administración no desvirtúa la observación, queda en firme y se hará seguimiento al Plan de mejoramiento que suscriba el municipio.</p>	X				



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	CONTROL INTERNO							
6	El proceso de planificación del Sistema Integrado de Gestión Administrativo SIGA, cuenta con la participación de la alta dirección, existen los actos administrativos Decreto 028 de 29 de junio de 2010 segunda versión del mapa de procesos, Decreto 056 de Septiembre 16 de 2010, que modifican los equipos de trabajo y se nombra la Representante de la alta dirección en cumplimiento de la normatividad sobre el tema y que confirman el compromiso para cumplir el mandato legal, estructuralmente a nivel jerárquico el liderazgo del proceso, no está bajo la responsabilidad del Proceso de Planeación.	Es procedente la observación. Se ajustara el mapa de procesos, ubicando gestión calidad al nivel de direccionamiento estratégico y planificación.	La Administración acepta la observación. Queda en firme para plan de mejoramiento.	X				
7	El Macro proceso de Evaluación y Mejora (Oficina Asesora de Control Integral de Gestión) no está realizado las Auditorías internas de Calidad, en atención a la Circular 06 de 2005 del Departamento Administrativo de la función pública (DAFP) que establece entre otros aspectos, el rol de evaluadores y coordinadores de los auditores internos, a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quienes además tienen la obligación de efectuar auditorías internas, para medir el grado de implementación de los sistemas de gestión de calidad y de control interno; recomendando realizar auditorías integradas al Sistema de Gestión de Calidad y MECI, para evitar reprocesos, duplicidad y optimizar los recursos; adicionalmente concluye la DAF que la función evaluadora será efectiva, en la medida que se realice con una visión integral de la organización, (enfoque de gestión por procesos),abordándola en sus etapas de Planeación, Ejecución, Informe y Seguimiento,	Es procedente la observación. Se aplicará lo estipulado en la circular 06 de 2005.	La Administración acepta la observación. Queda en firme para plan de mejoramiento.	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	buscando contribuir a mejorar la efectividad de la entidad. Actualmente el proceso esta cargo del grupo de calidad, quien además lidera el proceso de implementación y armonización de los tres sistemas.							
8	El Proceso de evaluación y mejora, específicamente el área responsable de evaluar y coordinar el sistema de control interno, Oficina Asesora de Control Integral de Gestión, es vulnerable, porque en su planta de cargos solo cuenta con una funcionaria, que adicionalmente tiene otras responsabilidades legales y además evalúa la atención de las quejas y reclamos que coordina el grupo de calidad.	Es procedente la observación. Se dará apoyo institucional a la Oficina de Control Integral de la Gestión.	La Administración acepta la observación. Queda en firme para plan de mejoramiento.	X				
9	El sistema integrado de Gestión Administrativa SIGA, presenta una debilidad que pone en riesgo su sostenibilidad, originado por el siguiente hecho: De un total de 38 Auditores Interno calificados, solo cuatro (4) equivalentes al 10.52% son funcionarios de carrera administrativa, el restante 89.47 % están en provisionalidad, situación originada porque la administración Municipal de 341 servidores públicos, solo el 9% son de carrera administrativa, 76 % están en provisionalidad y 15 % son de libre nombramiento y remoción.	En la composición de los auditores internos de calidad, la baja participación de los funcionarios de carrera administrativa obedece a la falta de profesionalidad que tienen algunos de ellos, solo el 10.52% tienen la formación profesional que se ajusta a los perfiles que requiere los auditores internos de una entidad. El 89.47% son de provisionalidad, pero esta posición es válida si recordamos, que el grado de provisionalidad esta a la espera de una convocatoria de carrera administrativa, por lo tanto hay un amplio margen que estos funcionarios capacitados queden formalmente vinculados en la carrera administrativa.	La respuesta está ajustada a la realidad de la Institución, sin embargo, el que no sean profesionales titulados, no es una limitante para formarse como Auditores Internos de Calidad. Queda en firme para plan de mejoramiento.	X				
10	Se evidenció en el proceso auditor, que la actual administración ha invertido en procesos de capacitación para la implementación y operación del sistema y también ha suscrito tres (3) contratos en las vigencias 2008, 2010 y 2011 en cuantías que ascienden a \$60.8 millones, para la revisión y	Hay que separar las dos instancias de revisión: Una es a nivel interno que se aplica a todos los procesos, verificando la observancia de la NTCGP 1000:2009, previo los estándares de calidad aprobados por la Alcaldía, labor que es ejecutada por los auditores internos. Por lo tanto estos deben estar capacitándose periódicamente, para aplicar el principio del mejoramiento continuo. La otra instancia obedece a la revisión que debe hacer la Alta Dirección en cabeza del Sr. Alcalde para verificar que el sistema de calidad con su enfoque integral, se esté aplicando correctamente por los actores del sistema. Es decir el jefe	Si bien es cierto el Alcalde tiene múltiples ocupaciones, también lo es, que cuenta con un Equipo en la Alta Dirección entre ellos el Representante de la Dirección del SIGA, el cual es idóneo y puede	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	elaboración del informe de la alta dirección, reflejando debilidades en los Macro procesos: Direccionamiento Gerencial y Evaluación y Mejora, porque ambos, fueron capacitados y entrenados en los temas contratados, siendo idóneos para analizar los resultados de las auditorias internas practicadas, por lo tanto al confrontar la inversión realizada en capacitación y entrenamiento documentados en los contratos suscritos, evidenciando subutilización de los recursos invertidos en estos proceso.	revisando la labor de los subalternos, incluyendo el papel de los auditores de calidad. Como esta actividad es difícil que un Alcalde la cumpla por sus múltiples ocupaciones y deberes, es procedente contratar a una persona idónea o a una empresa calificada en calidad para que haga la revisión por la alta dirección. Esto implica un costo, que corresponde a los contratos que referencia la observación de la Contraloría. Por lo tanto no hay subutilización de recursos.	perfectamente cumplir la labor del Representante legal, situación que evitaría gastos innecesarios, por lo tanto se deja en firme para que se subsane a futuro. Se acuerda por los asistentes determinar un Control de Advertencia por la inversión reiterada en la revisión de alta Dirección					
11	La auditoría de calidad que practicó la Oficina de Control Interno al proceso contable no fue articulada con la auditoria integral, careciendo esta de los respectivos controles que por parte de la oficina en mención se debe realizar para el mejoramiento continuo del proceso en cuestión, cuyos resultados contribuyen a la toma de decisiones de la alta gerencia.	Es procedente la observación.	La Administración acepta la observación. Queda en firme para plan de mejoramiento.	X				
12	La encuesta relacionada con el formato F2 Evaluación al Control Interno Contable, para el 2009, arrojó un resultado de 2.98 con una interpretación insuficiente y para el 2010 el resultado fue de 3.0 con una interpretación de insuficiente situación esta que pone a toda el área contable ver la explicación en el texto del informe.	Es procedente la observación	La Administración acepta la observación. Queda en firme para plan de mejoramiento.	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	INFRAESTRUCTURA							
13	<p>Con relación a los documentos técnicos y de seguimiento, los cuales se les había realizado las primeras observaciones, quedaron como hallazgos de carácter administrativo involucrando las vigencias 2009 y 2010, de los contratos 111-09,137-09,267-09,551-09,1-09,073-09,413-10,412-10,220-10,218-10,216-10,58-10.</p> <p>FALTA DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: En algunos contratos relacionados en los oficios de observaciones dirigido a la administración municipal, no se evidencia el cronograma de actividades el cual es una herramienta indispensable para el interventor o supervisor en el seguimiento de la ejecución y componente fundamental de los principios de eficiencia, eficacia y economía, además no se le da por parte del ente contratante la importancia necesaria pues se observa que algunos contratos que tienen cronograma inicial como lleno de los requisitos contractuales exigidos por la administración para los contratistas, no presentan actualización cuando se producen las prórrogas, suspensiones o eventos que interrumpen el contrato, por lo tanto no hay coherencia con el seguimiento y desarrollo de las obras, siendo esto reiterativo en la mayoría de los contratos.</p>	<p>CON RESPECTO A LA FALENCIA DE LA ACTUALIZACION DEL CRONOGRAMA DE OBRA, SE TENDRA MUY EN CUENTA ESTA ANOTACION Y SE REALIZARA PROCEDIMIENTO DE CORRECCION PARA EJECUTARLO EN LA FUTURA CONTRATACION DE LA ENTIDAD.</p> <p>EN LAS CARPETAS QUE REPOSAN EN LA OFICINA DONDE SE REALIZA LA INTERVENTORIA, SE ENCUENTRA DOCUMENTO QUE CONTEMPLA BITACORA E INFORME FOTOGRAFICO (EL CUAL FUE ENTREGADA COPIA AL AUDITOR) QUE DESCRIBE LA CONDICION INICIAL DEL AREA DE TRABAJO Y SE REALIZA UN SEGUIMIENTO DE LA OBRA HASTA FINALIZARLA, DE IGUAL MANERA SE VERIFICARA EL PROCEDIMIENTO PARA MEJORAR LA INFORMACION PLANTADA EN DICHO DOCUMENTO.</p>	<p>En el derecho de contradicción la Administración acepta las presuntas inconsistencias, por lo tanto en la explicación que hacen al seguimiento de la obra sobre los registros fotográficos no hay argumentación técnica; por otra parte la exposición de la Bitácora como elemento de interventoría no es procedente debido a que la Bitácora es producto del seguimiento del contratista y no del ente contratante pues éste debe hacer un control de forma independiente, promulgando la esencia de la labor de la interventoría. La respuesta de la Administración no desvirtúa la observación respecto a la falta de planeación, reflejado en las reiteradas adiciones evidenciadas en los contratos evaluados, presuntamente sin argumentación con la debida sustentación documental, así mismo se confirma la deficiente labor de interventoría y el</p>	X	X			



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	<p>FALTA DE INFORME DE INTERVENTORÍA</p> <p>En todos los contratos evaluados en la auditoría y que se desarrollaron de forma directa y abreviada, los clausulados contractuales asignan el seguimiento mediante la interventoría a través del subdirector de ordenamiento territorial y desarrollo físico, pero no muestra resultados sobre el avance de las actividades, limitándose a los registros fotográficos que sirven como evidencia al inicio, ejecución y terminación de una obra, pero no determinan el cómo se está ejecutando y la forma en que lo están haciendo, por lo tanto se observa la falta de un seguimiento apropiado que genera desconocimiento y posible omisión a la ejecución o disminución de ítems de los presupuestos de obra, teniendo como resultado que los contratos no tienen un informe técnico, administrativo y jurídico que muestre actuaciones con los aspectos aquí relacionados y términos establecidos por parte del ente contratante a los órganos de control.</p> <p>A partir de este criterio, se observa de forma general que revisadas las carpetas contractuales no tienen informes de seguimiento apropiados.</p> <p>FALTA DE PLANEACIÓN POR LAS ADICIONES EN VALOR A LOS CONTRATOS</p> <p>Si bien es cierto que la ley permite para los contratos de obra pública y consultoría las adiciones hasta el 50% en valor, también obliga que se debe motivar y justificar apropiadamente de acuerdo a las normas establecidas, sin embargo las justificaciones no están motivadas</p>	<p>LOS ADICIONALES, PERMITIDOS POR LA LEY EN UN TOPE DEL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, DAN UNA ERRAMIENTA AL INTERVENTOR Y CONTRATISTA PARA GARANTIZAR LA TERMINACION DE LAS OBRAS A SATISFACCION DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, YA QUE EN MUCHOS PROYECTOS NO SE PUEDEN DETERMINAR ACTIVIDADES QUE PUEDEN AFECTAR LA INVERSION REALIZADA Y PROGRAMADA INICIALMENTE, ES EL CASO EN VARIAS OPORTUNIDADES DEL ESTADO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN EDIFICACIONES CON CONSIDERABLE TIEMPO DE HABERSE CONSTRUIDO, COMO PASA TAMBIEN EN LA PAVIMENTACION DE ALGUNOS TRAMOS DE LA CIUDAD. Y DEBER DEL INTERVENTOR SALVAGUARDAR LA INVERSION REALIZADA POR LA ADMINISTRACION PUBLICA EN LOS DIFERENTES SITIOS DE LA CIUDAD.</p> <p>SE HARA LAS ACCIONES CORRECTIVAS PERTINENTES EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO.</p>	<p>incumplimiento del art.66 de la Ley 80 de 93 sobre control social.</p> <p>De 58 contratos de obra pública rendidos por la Administración entre el año 2009 y 2010 en el Formato F7 de Sircvalle, once contratos (19%) presentaron adiciones hasta por el 50%, estos fueron: No.267-09; 111-09; 01-09; 073-09; 112-09; 215-09; 241-09; 253-09; 218-10; 220-10 y 216-10</p> <p>Presunto hallazgo administrativo disciplinario, incumplimiento Art.209, 339 y 341 de la CPC; Art.25, 26, numeral 3 y 66 Ley 80 de 1993; Art. 6, 8, 9, 12, 13, 68 y 71, Ley 111 de 1996.</p> <p><i>La Administración acepta la observación la cual se le dio connotación disciplinara por incumplimiento normativo, además queda en firme para plan de mejoramiento.</i></p>					



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	<p>apropiadamente con respecto al estudio previo, por lo cual, para todo proyecto es indispensable corresponder a un diseño, un estudio de conveniencia y oportunidad y un alcance de la obra que manifiesta la concordancia con el presupuesto, evidenciando la falta de coherencia con las actividades de planeación que dieron origen al proyecto; por lo tanto en la gran mayoría de los contratos se está faltando al principio de planeación objetiva y por ende el de economía al hacer uso del aparato estatal para gestionar doblemente minutas, otrosí y actas que presuntamente están contribuyendo a una elusión de la contratación por el manejo de las cuantías.</p> <p>FALTA DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONTRACTUALES</p> <p>Los documentos que hace mención la norma infiere que los contratistas deben presentar requisitos técnicos contractuales como: planos de localización o ubicación, diseños, especificaciones técnicas y Análisis de precios unitarios los cuales certifican los componentes de los ítem y aclaran el seguimiento de las ejecuciones, mencionando en qué forma y cómo debe de ejecutarse la obra bajo las condiciones técnicas propias de la ingeniería o arquitectura, sin embargo no se evidencia este tipo de información, causando desorientación al ente auditor por tratarse de una labor técnica que debe revisarse en términos de ingeniería, por lo anterior muy pocos contratos muestran la bitácora de las obras indispensable para verificar el estado por parte del mismo</p>	<p>COMPLETA EN LA OFICINA JURIDICA, DONDE SE REALIZAN LOS CONTRATOS.</p>						



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	<p>contratista y diagnosticar la buena ejecución de la obra.</p> <p>FALTA DE CONTROL SOCIAL Si bien es cierto que la ley 80 de 1993 en su artículo 66º dice que todo contrato que celebre el estado estará sujeto al control ciudadano, en algunos contratos ya mencionados específicamente, hace falta el control social el cual debe llevarse tanto al inicio como a la entrega de las obras de infraestructura física.</p>	SE ANEXAN LAS ACTAS DE ENTREGA A LA COMUNIDAD.						
14	<p>Con Relación al tema de la Urgencia manifiesta, se observaron algunas inconsistencias de tipo documental y se trasladaron para su trámite para la respectiva aclaración como sigue :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato 10-076 cuyo objeto es: RETIRO DE MATERIALES EN VOLQUETA DE LA VÍA MODIN (FLETES) por valor de \$500.000, se encontró que Del retiro de materiales en volqueta placa MCF579, no existe especificación de cantidad de viajes ubicación y que material. 2. Contrato 10-078 cuyo objeto es: COMPRA DE LÁMINA HR 3/8 1.22 X 2.44 por valor de \$650.000, se observó que no existe especificación de lo ejecutado con este material y la ubicación. 3. Contrato 10-081 cuyo objeto es: COMPRA DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS por valor de \$8.595.600, se observó que se compró: <ul style="list-style-type: none"> -14 Reflectores Metal x 400 W. \$5.530.000 -10 Cintas Súper 33 \$180.000. -1000 metros de alambre #12 \$1.700.000. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. En la ola invernal presentada a fin de año de 2010, se presentaron varios derrumbes en la vía que conduce al corregimiento de modin, donde se trabajaron dos días continuos con esta volqueta, retirando 16 viajes que darían un valor de : 16 und * \$40.600*1.295 = \$821.744 donde se acordó con el contratista de un pago diario de \$250.000 para un total de \$500.000 pagados en la cuenta. 2. en el contrato 10-078 para la compra de la lamina HR fue adquirida para el taponamiento de emergencia con soldadura de la cámara de alcantarillado ubicada en la calle 27 con carrera 5CNorte del barrio Villa Juliana el día 22 de Noviembre de 2010 , en donde fallo la compuerta que allí se encontraba, dicha obra fue ejecutada por funcionarios de Empresas Municipales e Infraestructura con el fin de impedir el ingreso de las aguas del Rio La Vieja por reflujo y proteger de inundación alrededor de 350 viviendas y la Clínica de Comfandi en este sector, en donde posteriormente se trabajo con la instalación de un sistema de bombeo 24 horas por parte empresas municipales para la evacuación de aguas residuales y aguas lluvias lo cual se evidencia en fotografías tomadas en el sitio y como consta en el informe del 20 de Diciembre de 2010. 3. en el contrato 10-081 dichos materiales fueron adquiridos para ser utilizados en la atención de la emergencia por ola invernal 2010-2011, los cuales fueron utilizados temporalmente por Empresas Municipales y Diselecsa en postes y con extensiones de cable en los diferentes sitios en donde se presentaron inundaciones para iluminar durante la noche mientras se ejecutaban obras de emergencia las cuales se realizaban durante 24 horas como fueron la construcción de diques como el del barrio Guayabal, los sitios en donde se encontraban las motobombas para la evacuación de aguas, los reforzamientos, 	<p>La Administración presenta explicaciones en el derecho de contradicción en el que se expone minuciosamente lo que no se encontraba argumentado documentalmente en las carpetas de los contratos de urgencia manifiesta, sin embargo no sustentan documentalmente cada una de las explicaciones presentadas. Se precisa que los contratos que se suscriben por urgencia manifiesta deben cumplir la misma normatividad de la contratación normal.</p> <p>Debido a que en visita técnica de campo se confirmó la ubicación y los elementos ejecutados en cada uno de los contratos observados en este hallazgo, queda en firme</p>	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
4.	No especifican que construcción se va a realizar. El valor está incluido en el pago del 30 de Diciembre de 2010 mediante cheque 05993 por \$30.967.294. Contrato 10-101 cuyo objeto es: COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA OLA INVERNAL, por valor de \$8.693.040, se observó que No especifican la ubicación ni el tipo de construcción que se va a realizar.	reparación y cierre de cámaras de alcantarillado para evitar el ingreso de las aguas del río Cauca y la Vieja a la población y para la iluminación en la remoción de derrumbes en las vías terciarias del municipio, los inventarios de dicho contrato después de ser utilizados se encuentran en poder de empresas municipales y Diselecsa para ser utilizados en las diferentes emergencias que se han venido presentando en el Municipio, teniendo en cuenta que estas empresas hacen parte del Clopad como lo define el decreto 040 de agosto 29 del 2005. 4. el contrato 10-101, es de aclarar que solo se adquirieron materiales de construcción y no se realizo compra de materiales eléctricos. Dichos materiales fueron utilizados para la reparación de los daños causados por ola invernal en los acueductos rurales del corregimiento de Modin (vereda Modin) y el Corregimiento de Coloradas (Vereda Coloradas), los cuales fueron entregados a los corregidores de estos sectores para que fueran utilizados por los fontaneros que laboran en estos sitios. Se cuenta con soporte fotográfico de los daños y en los informes presentados por los corregidores y en el informe presentado al alcalde del municipio del 20 de diciembre de 2010 y así mismo soportado en el informe EDAN radicado ante el Crepad.	como hallazgo administrativo para plan de mejoramiento a fin que se implementen acciones correctivas para la mejora continua.					
5.	Contrato 10-102 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE DIQUE EN TIERRA EN EL BARRIO EL GUAYABAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA OLA INVERNAL, por valor de \$26.343.100, se observó que De acuerdo al tipo de obra, se evaluó el presupuesto conforme al listado de precios de la Gobernación que utiliza el municipio, sin embargo no es coherente ni existe algún criterio del incremento pues como utilizan el referente de la gobernación este no está discriminado ni se conoce cuál es su porcentaje entre AIU e IVA aproximado. Por otra parte no existe explicación de la intervención, lugar, controles y documentos de registro para realizar 161 viajes para el dique.	5.Se anexa presupuesto que coincide con el pagado en la cuenta, en este presupuesto se discrimina el AIU empleado por el Municipio de Cartago 29.5 %. Ver Archivo Electrónico.						



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	MEDIO AMBIENTE							
15	El municipio no ha ajustado el Plan de ordenamiento territorial a las directrices y lineamientos del Plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río La Vieja, pese a que el plazo establecido para ello en el POMCH era al 31 de diciembre de 2009	El Plan de Ordenamiento Territorial POT, fue modificado en el 2006 mediante acuerdo No. 005 de 2006 y el POMCH pre aprobado en el 2008. El municipio de Cartago, actualmente está realizando revisión al POT en el cual se incluirá dicho manejo pero a la fecha se encuentra realizando unos estudios que se requieren para poder concertar con la CVC. Según evento presentado en el mes de noviembre de 2008, la ola invernal se deben hacer estudios más profundos. Mediante sentencia T – 973/09 de la honorable Corte Constitucional ordena al municipio realizar un colector paralelo a la margen izquierda del río la vieja en el cual se canaliza las aguas negras	La respuesta de la Administración confirma la observación. Queda en firme.	X				
16	El municipio incorpora al Plan de Desarrollo el componente ambiental en el Eje Desarrollo Ambiental Sustentable, en el cual se definen programas en medio ambiente y en prevención y atención de desastres, proyectando ejecutar en el 2010 \$528 millones y \$292 millones, respectivamente, observándose que de acuerdo a la ejecución presupuestal de gastos se ejecutan por el sector medio ambiente \$465 millones y en prevención y atención de desastres \$529 millones, sin embargo, esta inversión no corresponde en su totalidad a los proyectos previstos en el Plan de Desarrollo, puesto que en su mayor parte se les asignó una apropiación inicial, que en última no se afectó partida alguna, lo que refleja una deficiente gestión municipal, al no orientarse bajo los principios de la planeación y por ende no se logran los objetivos y metas propuestas para la vigencia.	La Administración Municipal, en la ejecución de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal, para la vigencia del año 2010, en el Eje de Desarrollo Ambiental Sustentable, alcanzó un cumplimiento del 88,1% en el sector de Medio Ambiente y un 181,2% en el sector de Prevención y Atención de Desastres, observando con ello que en el caso de medio ambiente, su ejecución estuvo muy cerca del 100%, y en el prevención y atención de desastres su ejecución superó ampliamente el 100% de lo programado respectivamente. En el sector de Medio Ambiente, el porcentaje no ejecutado o ejecutado parcialmente, corresponde a proyectos que se ejecutaron por gestión con los funcionarios de la dependencia, otros por priorización y optimización de recursos se postergó su ejecución para el año 2011, en el caso de la escombrera municipal y el relleno sanitario, por estudios legales, técnicos y poca disponibilidad de sitios se aplazó su ejecución. En el Sector de Prevención y Atención de Desastres, el porcentaje de proyectos no ejecutados o ejecutados parcialmente, obedece a focalización de los recursos en la atención de la emergencia de la ola invernal, y otros fueron desarrollados por gestión a través de los funcionarios de esta dependencia. Consideramos que los porcentajes de ejecución en estos dos sectores y las estrategias de priorización y optimización de recursos emprendida por la administración municipal, de acuerdo a la capacidad económica y financiera, son propias de un proceso adecuado, aceptable y eficiente de planificación.	El análisis efectuado se realizó con base en la información aportada por la Administración municipal en la auditoría, por lo tanto la respuesta no desvirtúa la observación, deficiente gestión ambiental con respecto a lo planeado, además el derecho de contradicción no se sustentó documentalmente. Queda en firme la observación.	X				



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO																			
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL															
17	En la inversión en prevención y atención de desastres, el municipio incluyó los recursos de la Sobretasa Bomberil por \$465 millones, siendo ésta, una transferencia por Ley que debe efectuar el Municipio, más no se constituye en una inversión, por lo tanto la inversión en prevención desastres correspondió solo a \$64 millones.	La Ley 322 de 1996 en su artículo 1 y 2 establece lo siguiente: LEY 322 DE 1996 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y se dictan otras disposiciones": Artículo 1º. La prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. Artículo 2º. La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. (...) Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de contratos para tal fin, con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. Parágrafo. Los Concejos Municipales y Distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, circulación y tránsito, demarcación urbana, predial, telefonía móvil o cualquier otro impuesto de ese nivel territorial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil (Negrilla fuera de texto)". En este orden de ideas, se tiene que el Honorable Concejo Municipal de Cartago (Valle del Cauca) expidió el Acuerdo 025 de 2008 (Estatuto de Rentas para el Municipio de Cartago-Valle) el cual en sus artículos 43 a 45 establece la sobre tasa bomberil con fundamento en la Ley 322 de 1996, que se liquida simultáneamente con el Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio, en un porcentaje al 3% del valor del impuesto, valor que se trasfiere cada mes previa presentación del plan de inversión presentado por el Cuerpo de Bomberos, motivo por el cual se incluye dentro del rubro de inversión con destinación específica. De igual manera queda contemplado en el plan operativo anual de inversiones de la respectiva vigencia. Este se encuentra incluido en el sector de inversión "Prevención y atención de desastres" respaldando el programa "Vida segura y saludable" todos estos programas incluidos dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigencia 2008 – 2011.	Inadecuada clasificación del gasto dentro del presupuesto, debido a que es una Transferencia de Ley, por lo tanto no se puede dar la connotación de inversión dentro del presupuesto. Queda en firme.	X																			
18	Se observan presuntas irregularidades en el manejo y registro de la cuenta contable 160503-Terrenos con destinación ambiental, vigencias 2009 y 2010, lo cual genera un presunto detrimento, sustentado en la falta de legalización de los predios Los Naranjos, Los Pinos, El Porvenir y La Florida II, adquiridos por \$618.674.800, ya que éstos no están registrados en la Oficina de Instrumentos	Los predios si están registrados en la oficina de Instrumentos Públicos: <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE PREDIO</th> <th>FICHA CATASTRAL</th> <th>MATRICULA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Los Naranjos</td> <td>00-02-0004-0111-000</td> <td>375-19452</td> <td>9.000.000</td> </tr> <tr> <td>Los Pinos</td> <td rowspan="2">00-02-0004-0364-000</td> <td>375-73661</td> <td>103.400.000</td> </tr> <tr> <td>Los Pinos</td> <td>375-75628</td> <td>146.880.000</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE PREDIO	FICHA CATASTRAL	MATRICULA	VALOR	Los Naranjos	00-02-0004-0111-000	375-19452	9.000.000	Los Pinos	00-02-0004-0364-000	375-73661	103.400.000	Los Pinos	375-75628	146.880.000	Analizada la documentación aportada por el municipio en el derecho de contradicción y la requerida a las Notarías de Cartago, Obando y Ansermanuevo y la Oficina de registro e instrumentos públicos de Cartago, se determina que	X	X		X	\$796.860.800
NOMBRE PREDIO	FICHA CATASTRAL	MATRICULA	VALOR																				
Los Naranjos	00-02-0004-0111-000	375-19452	9.000.000																				
Los Pinos	00-02-0004-0364-000	375-73661	103.400.000																				
Los Pinos		375-75628	146.880.000																				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD				CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO														
							A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL										
	<p>públicos a la fecha de la auditoría, sin embargo se encuentran registrados en los libros contables y disminuidos en su valor de compra a diciembre 31 de 2010, sin que el municipio soportara debidamente dichos ajustes. Por otra parte se evidencian diferencias en el saldo de la cuenta –Terrenos con destinación ambiental a diciembre de 2010, por \$257 millones, frente al valor de adquisición de los predios La Chuspa, La Suiza, Naranjal y Tesoro, sin que se soporte tal ajuste.</p> <p>En términos ambientales, se determina que el municipio destinó recursos en adquisición de áreas de interés para acueductos, objetivo que presuntamente no se cumplió a cabalidad, por cuanto varios de estos terrenos no figuran como activos del municipio, en perjuicio de la sustentabilidad del recurso hídrico, así mismo se determina una reducción del valor de los terrenos registrados, con respecto al valor inicial de adquisición.</p> <p>Lo anterior, en perjuicio de las poblaciones que se abastecen de los acueductos a beneficiar y del patrimonio natural que a la fecha debía tener el municipio, representado en mayores caudales hídricos, mejor calidad del recurso y aumento de la cobertura forestal.</p> <p>Incumplimiento de lo dispuesto en el Art.8,63 CP; Art.106 de la Ley 1151 de 2007; Art.111 Ley 99 de 1993; Plan General de la Contabilidad Pública.</p>	<table border="1"> <tr> <td>Los Pinos</td> <td></td> <td>375-59856</td> <td>155.394.800</td> </tr> <tr> <td>El Porvenir</td> <td>00-02-0004-0331-000</td> <td>375-66707</td> <td>4.000.000</td> </tr> <tr> <td>La Florida II</td> <td>00-02-0004-0150-000</td> <td>375-81546</td> <td>200.000.000</td> </tr> </table>	Los Pinos		375-59856	155.394.800	El Porvenir	00-02-0004-0331-000	375-66707	4.000.000	La Florida II	00-02-0004-0150-000	375-81546	200.000.000	<p>La cuenta 160503-05 Terrenos con destinación Ambiental en el año 2009 tenía un saldo inicial por valor de \$875.206.800, en el año 2008 w3 reciben dos predios en dación de pago, por valor de \$332.532.000 registrados con las matriculas inmobiliarias 375-44900 y 375-48310 respectivamente, al verificarse que no cumplen con el objetivo de proteger zonas de cobertura forestal, se ajusta dicho valor trasladándose a la cuenta 160501-05 Terreros Urbanos.</p> <p>La disminución del valor corresponde a la aplicación de la tarifa del ajuste fiscal que hubo con la actualización de los avalúos catastrales que fueron inferiores al reportado en el año inmediatamente anterior al proceso.</p>	<p>los predios están a nombre del municipio, sin embargo la Administración no sustentó debidamente lo referente a los Ajustes efectuados a la cuenta contable 160503-Terrenos con destinación ambiental, ratificándose lo evidenciado en el proceso auditor, por lo tanto se determina un presunto detrimento por el valor de los Ajustes efectuados, advirtiéndose que éste se realiza tomando como referente el valor registrado en libros, no obstante éste es inferior al valor real de compra de los predios que ascendió a \$935.737.500.</p> <p>Incumplimiento de lo dispuesto en el Art.8, 63, CP; Art.106 de la Ley 1151 de 2007; Art.111 Ley 99 de 1993; Plan General de la Contabilidad Pública</p>					
Los Pinos		375-59856	155.394.800																		
El Porvenir	00-02-0004-0331-000	375-66707	4.000.000																		
La Florida II	00-02-0004-0150-000	375-81546	200.000.000																		
19	Se presentan deficiencias en la formulación del proyecto para la erradicación de cafetales, ya que no se indica el tipo de herbicida a aplicar, especificaciones técnicas y disposición final del material erradicado.	En cuanto al tipo de herbicida en los proyectos no se coloca el nombre del producto, en el mercado hay variedad de ingredientes activos que cumplen con las condiciones requeridas para cumplir con el objeto del proyecto, en este caso se utilizo un herbicida con ingrediente activo glifosato (anexo ficha técnica del producto). Igualmente en la disposición del material vegetal este se hizo en forma				La respuesta no desvirtúa la observación, por cuanto tratándose de un predio adquirido presuntamente para la protección del	X														



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
		<p>manual como lo indica el proyecto (lo que se retira del lote es el eje central de la planta erradicada, este material lo utilizan posteriormente como fuente de energía) la parte de ramas de la planta erradicada si quedo dentro del lote como materia orgánica.</p> <p>Respecto a la falta de alinderaion del predio, se presento el proyecto "Aislamiento perimetral del predio la Florida II de propiedad del municipio de Cartago" con la orden de suministro de servicios No. 12-132 de 2011. El proyecto se ejecuto este año.</p>	<p>recurso hídrico, es fundamental que el herbicida a aplicarse sea amigable con el medio ambiente y no se constituya en fuente de contaminación, en tal sentido en el proyecto debe incluirse especificaciones, no necesariamente nombres comerciales. Así mismo la respuesta sobre la destinación del material erradicado como materia orgánica en el mismo lote, no es coherente con el hecho que su erradicación se efectuara con fines fitosanitarios, por tanto sería contraproducente su disposición en el mismo predio.</p> <p>Por otra parte lo relativo al alinderaamiento, queda en firme la observación, ya que a la fecha de la auditoria y en la visita de campo, no se evidenció tal aislamiento y la Administración no sustentó documentalmente su respuesta. Queda en firme la observación</p>					
20	<p>Prevención y atención de desastres Vigilancia y control zonas de alto riesgo</p> <p>Se observan deficiencias en la supervisión de la Secretaría de Gobierno y falta de</p>	<p>En cuanto a la Orden de Suministro de Servicios No. 12-178, el informe de interventoría corroboró la información que el contratista aportó en el informe presentado y del cual se aportó, por un error involuntario, el original a los funcionarios de la Contraloría sin haber fotocopiado el citado informe.</p> <p>Este informe de Interventoría no se hallaba adjunto al expediente del Contrato, ya que por un error involuntario fue archivado en una carpeta distinta en la Secretaría</p>	<p>Evaluada la respuesta de la Administración y cotejados los documentos aportados como soportes con lo acopiado en el proceso auditor, se observan</p>	X	X			



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	<p>sustentación de la ejecución del proyecto, efectuada a través de la orden de suministro de bienes y servicios No.12-178 por \$11 millones y orden de suministro de servicios No.12-179 por \$12 millones, evidenciándose fallas en la formulación del proyecto al no identificarse las zonas objeto de éste, localización, falta de exigencias al contratista de rendición de informes de ejecución y ausencia de supervisión, solo se emite un acta de interventoria, sin ningún análisis, solo entregan al equipo auditor un documento sobre la orden No.12-178, firmado presuntamente por el contratista, sin radicación alguna, ni fecha, informando de las acciones desarrolladas, las que se ejecutaron según éste, en la parte urbana. aportan documento “Querella policiva por hurto” de mayo 5 de 2010, presentada por el contratista, mas no el trámite y gestión efectuada. En la orden de suministro de servicios No.12-179 por \$12 millones, de lo cual no existe en la carpeta del contrato ninguna evidencia de ejecución, solo la factura. Por tanto no se cumple con el objetivo del proyecto que fue el de evitar que los predios volvieran a ser invadidos o se les dé un uso subnormal.</p> <p>Las deficiencias halladas en este</p>	<p>de Gobierno.</p> <p>En cuanto a la Orden de Servicios No. 12-179, se cuenta con el Acta de interventoría en la cual consta que se cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, el cual era la elaboración de 100 avisos en lamina galvanizada, los cuales se recibieron y de lo cual existen evidencias fotográficas tanto de la recepción de los mismos, como de su colocación.</p> <p>Sin embargo se tomarán en cuenta las observaciones realizadas por la contraloría, para mejorar la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos realizados por la Administración Municipal de manera que la interventoría y supervisión realizada a los mismos sea la idónea y se logren los objetivos propuestos</p>	<p>inconsistencias entre las fechas de los informes de interventoría con la denuncia presentada por el contratista de la orden No.012-178 y el acta de liquidación, así mismo con el hecho que el interventor a 3 de marzo de 2010, hace referencia a la elaboración y colocación de avisos en dichos predios, cuando el contrato de los Avisos inició en abril y se liquidó presuntamente en octubre 30 de 2010, no se hace referencia en la respuesta a la querella policiva por hurto presentada por el contratista, lo que es contrario a todos los documentos aportados como cumplimiento a satisfacción, omitiendo la situación denunciada, así como la gestión y trámite efectuada a éste por parte de la Administración, pues no es coherente que el contratista presente una denuncia cuando presuntamente ya se había liquidado el contrato, según la fecha del informe de interventoría y acta de liquidación, en tal caso la responsabilidad estaría a cargo totalmente de la</p>					



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	proyecto, se determinan como un presunto hallazgo administrativo disciplinario y fiscal por \$23 millones, debido a la falta de pruebas pertinentes y suficientes de la efectiva ejecución de los contratos, inexistente seguimiento y de actuación de la Administración para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto y la sostenibilidad de la inversión. Art.3, 4, 5 Ley 80 de 1993; Art.113 Decreto Ley 111 de 1996.		Administración se confirma como presunto hallazgo administrativo disciplinario. Art.113 Dec111 de 1996, Art. 34 num.1 Ley 734 de 2002; art.3, 4, 5 Ley 80 de 1993.					
21	La Administración no aportó la totalidad de los soportes de la inversión por Vigilancia y control zonas de alto riesgo que correspondió a \$42.928.000, suministrando únicamente lo relativo a las órdenes de suministro de servicios y bienes No.12-403 y 12-178, por un valor total de \$23 millones, pese a habersele requerido mediante oficio, en desarrollo de la auditoría.	La orden de suministro de servicios y bienes 12-403 correspondiente al contrato por valor de \$23.100.000 – REHABILITACION, REFORESTACION DE PREDIOS MUNICIPALES, MEDIANTE LA ERRADICACION DE CULTIVO DE CAFÉ EN LA FINCA LA FLORIDA II DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA-; el proyecto está contemplado en el Plan de Desarrollo 2008-2011, en el sector de Medioambiente , programa: 3. Recuperación y protección ambiental , subprograma: 3.2 Recuperación y protección de las fuentes hídricas ; por lo que este proyecto no corresponde a la inversión por vigilancia y protección de zonas en alto riesgo, por lo cual se aclara que la inversión total por la vigilancia y control de zonas de alto riesgo fue de \$23.000.000 concernientes a las ordenes de suministro de servicios y bienes No. 12-178 y 12-179, cuya información fue suministrada en la auditoría. Por lo tanto la inversión de vigilancia y control de zonas de alto riesgo no corresponde a \$42.928.000. Es de anotar que la suma de suministro de servicios y bienes 12-403 y 12-178 suma en total \$34.100.000 y no \$23.000.000 como se anota en las observaciones hechas por la Contraloría. Este valor corresponde a la orden de consultoría No. 9-240-2010 realizado con el Sr. Luis Aníbal Isaza Valencia, por un monto de 19.928.000, por concepto de elaboración estudios de batimetrías para el Río la Vieja en los sitios Guayacanes, Prado Norte, Brisas del Río y Corregimiento de Piedras de Moler.	Se acepta la aclaración frente a la orden de suministro No.12-403, que en realidad correspondía a un proyecto del sector medio ambiente y por error involuntario, se mencionó como del proyecto de vigilancia y control zonas de alto riesgo. Se ratifica que el municipio ejecutó recursos por \$19.928.000, lo que se registró en la ejecución presupuestal de gastos y en la rendición de cuentas de Sircvalle, para un total de inversión por el concepto de vigilancia y control zonas de riesgo de \$42.928.000. Analizada la documentación	X			X	\$19.928.000



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
			<p>complementaria requerida a la Administración municipal, se determina:</p> <p>De las respuestas y documentos aportados se deduce que la destinación de los recursos por \$19.928.000, correspondió presuntamente a contrato de consultoría del Proyecto “Vigilancia y control zonas de alto riesgo (estudio de batimetrías en el río la vieja del municipio de Cartago)”, por cuanto solo entrega parte de la Orden de consultoría No.9-240-2010 suscrita por este valor el 14 de Julio de 2010, cuyo objeto fue la “Elaboración de los estudios de batimetría para el río La Vieja en los sitios Guayacanes, Prado Norte, Brisas del río y corregimiento de Piedras de moler”, además se allegan copias de actas de inicio, suspensión, reinicio, liquidación final, de entrega y recibo, factura, CDP, RP, orden de pago y comprobante de egreso, sin evidenciarse soporte alguno de la ejecución del objeto contractual, como tampoco los estudios previos que</p>					



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
			<p>son requisito ineludible de la contratación, la propuesta del contratista y demás proponentes, la minuta contractual aportada está incompleta, así como el certificado de matrícula mercantil de cámara de comercio, del cual sólo allegan la primera hoja en donde no aparece como objeto del contratista o razón social, la realización de estudios de batimetría. La falta de documentación no permite identificar la capacidad, idoneidad, calidades y representación del Contratista, teniendo en cuenta la especificidad de los estudios que requieren una formación especializada. Consultada la página www.contratos.gov.co, se observan unos documentos previos a la contratación de un objeto igual al caso de la consultoría citada, quedando, además registrado el proceso como "Estado del proceso Descartado", hecho que no permite dar certeza si efectivamente el proceso se hubiese culminado con los requerimientos legales que exige la contratación</p>					



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
			<p>pública, entre ellos quedando probado el incumplimiento de la publicación.</p> <p>Debido a que no se evidencian en la fuente, ni se allegan como respuesta al requerimiento, los documentos que demuestren el efectivo cumplimiento de los requisitos contractuales y fundamentalmente el resultado del objeto contractual (estudio final de batimetría) y por las inconsistencias detalladas, se determina un presunto hallazgo administrativo y fiscal por \$19.928.000. Incump. Art.113 Dec.111 de 1996.</p>					
22	<p>La Administración municipal adquirió dotación e implementos para el personal de la brigada de emergencias de la Alcaldía, observándose, deficiencias en los soportes documentales de la carpeta contractual, debiendo ser requeridas al Almacén como actas de entrada y salida de los implementos y las entregas efectuadas al Personal por parte de Salud Ocupacional, evidenciándose de manera aleatoria elementos adquiridos y su entrega. Se observa que la Alcaldía no cuenta con un espacio que brinde seguridad y disponibilidad para los Brigadistas, de los elementos comunes adquiridos, en un</p>	<p>Revisado el expediente Compra, dotación personal brigada de emergencias, se observan todos los soportes documentales que debe tener la carpeta contractual.</p> <p>Las órdenes requeridas a almacén hacen parte de los registros que allí deben permanecer como son las órdenes de entrada y salida de los implementos y las entregas efectuadas al Personal por parte de Salud Ocupacional.</p> <p>El Secretario de Desarrollo Humano gestionará ante la alta dirección la posibilidad de consecución de un espacio adecuado para guardar todos los implementos de la brigada dentro de las instalaciones del CAM.</p>	<p>La Respuesta no desvirtúa la observación, puesto que la Administración debe aportar al Organismo de control la totalidad de los documentos que soporten la inversión de los recursos públicos objeto de evaluación y muy especialmente lo que demuestre su efectiva ejecución y destinación a lo que determina el proyecto que lo sustenta. Fue</p>	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	evento de emergencia, almacenándose éstos de manera inadecuada.		reiterativo en el proceso auditor la deficiente sustentación documental y desorden administrativo principalmente en lo referente a los soportes de ejecución. Se deben implementar las acciones correctivas a través de plan de mejoramiento					
23	En el municipio se tiene conformado el Clopad mediante Decreto 028/96, observándose que el Acto administrativo no se adecúa completamente a los lineamientos del Decreto 919/89 y demás normas que regulan la materia, ya que no se establecen las funciones específicamente, las instituciones integrantes no corresponden a las mínimas definidas en la norma, puesto que según el Decreto nacional, Planeación municipal debe cumplir las funciones de Secretario del Clopad y la Defensa civil la de coordinador operativo, así mismo no se constituyeron las Comisiones Operativa, Educativa, ni Técnica. Aunque el Decreto nacional establece que el Presidente del Clopad es el Alcalde, se delega la función en el Secretario de Gobierno, observándose que en ninguna de las reuniones del Comité del año 2010 y 2011 aportadas al equipo auditor, participa el Alcalde y excepcionalmente participa el Secretario de Gobierno o delega en otros funcionarios, denotando débil compromiso de la Alta Dirección.	El municipio de Cartago tiene conformado el CLOPAD, mediante el último Decreto 040 del 29 de agosto de 2005, observándose que el acto administrativo se adecua a los lineamientos del Decreto 919 del 89 y demás normas que regulan la materia y en él se establecen las funciones específicas de las instituciones que la integran; en donde planeación municipal ejerce la secretaría permanente del Clopad y la defensa civil la coordinación del Comité Operativo. Así mismo en él se constituye la comisión Operativa, Educativa y Técnica, donde se indican sus miembros y sus funciones, del cual anexamos copia.	Se acepta la respuesta respecto a que anexan el Decreto por medio del cual se reestructura el Clopad del municipio, observándose que en éste se determinan funciones, se crean las comisiones, entre otras. Por otra parte, en la respuesta de la Administración, no se hizo referencia alguna a la observación respecto a la esporádica presencia del secretario de Gobierno y la ausencia del Alcalde en las reuniones del Clopad, denotándose poco compromiso de la Alta Dirección, puesto que la gestión del riesgo debe contar con el compromiso decidido de la Primera Autoridad del Ente Territorial. Queda en firme. Se debe suscribir Plan de	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			<p>mejoramiento a fin de implementar acciones correctivas tendientes a subsanar en lo sucesivo esta deficiencia.</p> <p>La observación queda "Aunque el Decreto nacional establece que el Presidente del Clopad es el Alcalde, se delega la función en el Secretario de Gobierno, observándose que en ninguna de las reuniones del Comité del año 2010 y 2011 aportadas al equipo auditor, participa el Alcalde y excepcionalmente participa el Secretario de Gobierno o delega en otros funcionarios, denotando débil compromiso de la Alta Dirección.</p>					
24	No se evidencia claramente la asignación de responsabilidades en la prevención y atención de desastres en la Administración municipal, puesto que según la Resolución 0528 del 29 de septiembre de 2010, por el cual se compila el manual de funciones, las funciones de manera general en esta materia están bajo la responsabilidad del Secretario de Gobierno, Convivencia ciudadana y desarrollo social, en cuya dependencia está conformado mediante Decreto No.076 de agosto 22 de 2008, el Grupo de apoyo para la prevención y atención de desastres CLOPAD, integrado actualmente por	En el decreto 040 de Agosto 29 de 2005 se evidencia claramente las responsabilidades para la prevención y atención de desastres en la administración municipal, puesto que la resolución 0528 de 29 de septiembre de 2010, las funciones de manera general en esta materia están bajo responsabilidad del Secretario de Gobierno, Convivencia Ciudadana y Desarrollo Social, cuya dependencia está conformada mediante decreto 076 de 2008, el Grupo de Apoyo para la Prevención y Atención de Desastres Clopad, que como su nombre lo indica es un grupo de apoyo designado por la alcaldía municipal para apoyar y acompañar las actividades del Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres, el cual se conforma como lo define el decreto 919 del 89 y en el decreto 040 del 29 de agosto de 2005 en su artículo 3, literal A) "hacen parte del Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres el alcalde Municipal o el Secretario de Gobierno como su delegado quien lo presidirá. El coordinador del Clopad es nombrado teniendo en cuenta el decreto 040 del 29 de agosto de 2005,	Si bien es cierto que en el Decreto municipal 040 de Agosto 29 de 2005, art. Décimo segundo se expresa que como Coordinador administrativo del Clopad, el Alcalde designará una persona, también lo es, que en el Decreto de nombramiento del Asesor que desempeña las funciones de Coordinador del Clopad, no define de manera expresa,	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	cuatro funcionarios, sin especificarse las funciones de éste. De acuerdo con la respuesta de la Administración el grupo está integrado por el Asesor que realiza las funciones de Coordinador del Clopad y tres Auxiliares administrativos, uno en provisionalidad y dos de libre nombramiento y remoción. Se observa que en el Decreto de nombramiento del Asesor, no se definen funciones expresas en prevención y atención de desastres, éstas son asignadas por el Alcalde mediante Memorando 004619 del 21 de julio de 2008. Remitiéndose al artículo 61 del Decreto 919 de 1989.	en su artículo decimo segundo, en donde sus apartes se define que el alcalde municipal designara a una persona a quien se le confiere específicamente la responsabilidad de coordinar las actividades de prevención y atención de desastres y cuyas funciones están ampliamente definidas en el decreto 919 de 1989.	las funciones en prevención y atención de desastres, tal como lo establece el artículo decimo segundo del Decreto 040 de 2005; éstas son asignadas por el Alcalde mediante Memorando en el 2008, cuando las funciones deben estar en el manual de funciones y trascender el periodo de gobierno. Queda en firme la observación.					
25	El municipio de Cartago en cabeza del Asesor, quien realiza funciones de coordinador del Clopad, es el receptor de las ayudas enviadas por el Crepad y la Nación, con destino a 18 municipios, incluido Cartago, sin que medie Acto de delegación, observándose que la entrega de las ayudas a los damnificados del municipio, se hacen sin detallar la procedencia de éstos, situación que impide identificar con total certeza tanto documental como en campo, el origen de dichas ayudas, teniendo en cuenta que se entregan entre éstas, las Ayudas Humanitarias adquiridas por Urgencia manifiesta. Se evidencia desorganización y falta de claridad en las entregas efectuadas por el Crepad con destino a los 18 municipios, ya que no se realizan en los formatos de actas que tiene dispuesto el Crepad en esta materia, hallándose entregas al municipio a mano alzada, sin ningún distintivo y mínimas condiciones que requieren este tipo de actuaciones del Estado.	En el mes de Diciembre en reuniones del Crepad en la ciudad de Cali se designaron zonas para la distribución de ayudas así, Zona Sur la ciudad de Cali, zona centro en la Ciudad de Buga, la zona Norte en la ciudad de Cartago y la zona pacifico en la ciudad de Buenaventura, quedando designado el señor Carlos Arturo Gómez Mejía como coordinador para la zona norte del Valle, contando con el aval de los 17 municipios del Norte del Valle, el Secretario de Gobierno Departamental y la directora del Crepad del Valle del Cauca; para cuya confirmación se pueden dirigir a la Gobernación del Valle del Cauca. Así mismo, según consta en el acta del 7 de enero del 2011, en donde se reunieron en el Hotel Don Gregorio de la Ciudad de Cartago los delegados de los 18 Municipios del Norte del Valle y los delegados de la Contraloría Departamental, entre ellos la Doctora Melva Leyner Vidal, en donde se ratifica al Coordinador del Clopad de Cartago como el encargado de coordinar y hacer el puente para la entrega de ayudas de la Gobernación y de Colombia Humanitaria. Como se manifestó en las reuniones de los funcionarios de la Contraloría dentro de la atención en una emergencia de las magnitudes que se presento a lo largo y ancho del país de lo cual no fue ajeno el municipio de Cartago y como lo define la Urgencia Manifiesta la cual se declara para dar celeridad a la atención a la comunidad. Es difícil en su momento para todas las entidades y personas que atienden dichas emergencias contar con todas las herramientas, formatos y demás formalidades administrativas dado la celeridad y la forma atípica como se presentan los distintos eventos (inundaciones, tormentas, deslizamientos, etc.). Es de aclarar que aunque todas estas situaciones hacen que se levante información de entrega de ayudas y demás a mano alzada y sin ningún distintivo, los mismos si cuentan con las firmas	El municipio remite como soporte copias del Decreto 000074 del 16 de noviembre de 2010 de declaratoria de urgencia manifiesta; del acta 001 de enero 4 de 2011 del Clopad; acta 002 de enero 7 de 2011, elaborada a mano alzada y el listado de asistentes a la misma. La respuesta no desvirtúa la observación respecto a la ausencia de un Acto administrativo de delegación al Coordinador del Clopad como receptor de las ayudas con destino a los 18 municipios del Norte, que determinara las competencias y responsabilidades de la delegación, teniendo en cuenta que las ayudas eran	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
		<p>y recibidos de quienes entregan y reciben y las procedencias de los recursos, de lo cual reposa informe completo en la dependencia del Grupo de Apoyo para la Prevención y Atención de Desastres del Clopad del Municipio de Cartago. En el caso de la atención de emergencias en el país, en muchos de los procesos no existen formatos avalados y diseñados para estos fines y es de aclarar que el Crepad del Valle del Cauca a la fecha no tiene un formato de actas oficial que cuente con distintivos y mínimas condiciones que se requieren para estas actuaciones del estado. Todo lo anterior puede ser corroborado y verificado ante la Gobernación y el Crepad del Valle del Cauca.</p>	<p>tanto donaciones como de recursos del Estado, por lo tanto se debían cumplir requisitos legales. Se precisa que el informe preliminar es la instancia en la que la Administración debe ejercer su derecho de contradicción con el aporte de pruebas.</p> <p>En lo que corresponde a las entregas de las ayudas sin detallar procedencia y demás deficiencias descritas en la observación, la respuesta la confirma; si bien es cierto la Urgencia manifiesta es algo excepcional, también lo es, que se deben cumplir las mínimas condiciones de control, mas aun cuando se reciben ayudas de diferente procedencia y que precisamente por la figura de la urgencia, deben conservarse los debidos soportes por cada uno de los contratos de adquisición de elementos, de las donaciones y de las ayudas del nivel nacional y deptal.</p> <p>Contrario a lo que se manifiesta en la respuesta, el Crepad si cuenta con formatos para la entrega de ayudas humanitarias que se</p>					



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
			<p>tienen definidas desde vigencias anteriores, como Actas de entrega en formatos estándares, por lo tanto es inexplicable la forma inadecuada como se hicieron las entregas al municipio con destino a los 18 municipios del norte.</p> <p>Queda en firme, para la suscripción de Plan de mejoramiento.</p> <p>En lo que corresponde a las responsabilidades del Crepad, se trasladará a la Contraloría Auxiliar para Sector Central, para lo de su competencia.</p>					
26	<p>Se presentan diferencias entre el número de elementos adquiridos por el municipio por urgencia manifiesta, los entregados por el Crepad, con los reportados en las entregas a los damnificados, así: El número de mercados (400) y kits de aseo (350), adquiridos por el municipio mediante urgencia manifiesta, no están totalmente reflejados en el reporte de entregas a los damnificados, aportados por el Clopad a la comisión de auditoria, puesto que según las entregas, suman 290 mercados, 169 kits de aseo, 49 cobijas, 81 toldillos y 46 colchones, hecho inexplicable además, teniendo en cuenta que el Departamento a través del Crepad entregó al municipio 195 kits de mercados y 195 kits de aseo.</p>	<p>En la Oficina del Grupo de Apoyo para la Prevención y atención de desastres del Clopad reposa informe final completo y detallado con los debidos soportes los cuales fueron cruzados y soportados por el Crepad del Valle del Cauca a fecha de hoy en donde se puede clarificar la diferencia entre el número de elementos adquiridos por urgencia manifiesta y por el Crepad (se anexan cuadros en referencia a este tema)</p> <p>Es de resaltar que dentro de la atención en una emergencia de las magnitudes que se presento en el municipio de Cartago y donde se declaro la Urgencia Manifiesta y a la calamidad pública por el Gobierno Nacional con lo cual se declara para dar celeridad a la atención a la comunidad y la complejidad a la atención de la emergencia y la cantidad de personas que intervienen de todas las entidades y personas que atienden dichas emergencias hace difícil contar con todas las herramientas, formatos y demás formalidades administrativas dado la celeridad y la forma atípica como se presentan los distintos eventos (inundaciones, tormentas, deslizamientos, etc.). Lo que hace que se presenten vacíos en la recolección de la información o que los datos no queden en su momento totalmente claros.</p> <p>En el caso de las entregas de mercados que se viene haciendo con recursos de Colombia Humanitaria a cargo de la Gobernación del Valle del Cauca y cuyo</p>	<p>La Administración remite cuadros de relación consolidada de entregas de Ayudas Humanitarias y 72 Actas donde se detallan elementos entregados, dichas actas no fueron suministradas durante el proceso auditor, a pesar de corresponder a fechas de 21 y 24 de Noviembre; 4, 5, 18 y 19 de Diciembre de 2010 y Enero 22 de 2011, documentos que debían estar a disposición de la Auditoria, como las 181 Actas vistas durante el proceso auditor. Revisadas las actas remitidas con el</p>	X	X			



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	Se observa en el detalle de entregas, que en varios casos no se relacionan los elementos entregados al beneficiario, hallándose dicha columna vacía, lo que evidencia desorganización en la entrega de éstas. En encuestas realizadas a beneficiarios de ayudas se observa de manera aleatoria entrega de los elementos (Guayabal, Guanábano, Cauca-Guayabito y Zanjón), aunque no es posible identificar cantidades de cada elemento, informando por parte de los encuestados que en el caso de las ayudas de Colombia Humanitaria, solo recibieron una entrega, cuando el compromiso eran tres entregas, a razón de una mensual, consistente en dos estopas.	operador es Corporiesgos, en efecto se harán tres (3) entregas a 399 familias, cuya primera entrega se realizo por dicha entidad con el acompañamiento del Clopad y las entidades de vigilancia del estado como son la Personería y la Contraloría. La segunda entrega ya se realizo en fecha del 15 al 18 de Junio de 2011 y se está pendiente por parte de Colombia Humanitaria, La Gobernación y Corporiesgos hacer la tercera y última entrega cuya fecha es de aclarar depende de la Gobernación y de la entidad operadora Corporiesgos, los Clopads y las Alcaldías Municipales solo hacen acompañamiento a dicha gestión verificando que las ayudas sean entregadas a las familias reportadas por el Clopad a la Gobernación. La copia de dichos informes de entregas reposa en la oficina del Grupo de Apoyo para la Prevención y Atención de Desastre del Municipio.	<p>derecho de contradicción, se evidencian las mismas fallas de no elaborarse por el origen de las Ayudas, confirmando la falta de certeza sobre la procedencia de tales ayudas, así mismo el diligenciamiento fue incompleto y en un gran número de éstas, no se registra el tipo de ayuda entregada.</p> <p>La respuesta sobre la falta de entrega de las ayudas de Colombia humanitaria en los términos de tiempo establecido, confirma la observación y lo expresado por la comunidad durante la visita de campo.</p> <p>De acuerdo a la totalidad de Actas entregadas por la Administración, presuntamente se entregan 730 mercados, 444 Kits de aseo; 50 colchones; 62 Cobijas y 90 toldillos, sin embargo debido a la forma en que se entregan sin registrar la procedencia (Depto, Nación, donaciones, Municipio - Urgencia manifiesta), no permite identificar lo entregado por el municipio,</p>					



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
			<p>proveniente de la adquisición efectuada por Urgencia manifiesta.</p> <p>Comparado lo anterior, con los registros del Cuadro consolidado "Ayudas entregadas en el Municipio de Cartago a Mayo 5 de 2011", aportado en el derecho de contradicción, persisten diferencias en la cantidad total entregada, por cuanto en éste se registran 900 Mercados, 595 Kits de Aseo, 110 colchones; 170 cobijas y 100 toldillos. Se determina presunto incumplimiento Art.34 numerales 21 y 22 Ley 734 de 2002</p>					
27	<p>Se observó deficiente gestión municipal en la fase de pos inundación en cuanto al saneamiento ambiental y básico, especialmente en el corregimiento Cauca –Guayabito, donde se observaron aguas estancadas, malos olores, proliferación de zancudos, debido a rebose de alcantarillado, situación que debía ser atendida en la urgencia manifiesta declarada en noviembre de 2010, ya que pone en alto riesgo a la población que tiene un gran porcentaje de niños y ancianos. Así mismo no tienen el servicio de aseo, disponiendo los residuos sólidos en cercanía al Rio Cauca o directamente en éste. En el sector denominado El Zanjón, corregimiento Cauca -Guayabito, se</p>	<p>Teniendo en cuenta la magnitud de los daños y afectaciones causadas por la ola invernal 2010-2011 en todo el país y las afectaciones causadas en la zona plana sobre todo en el Norte del Valle del Cauca, en donde se inundaron alrededor de 23.000 has. de cultivos incluídas allí alrededor de 8.000 has. afectadas en el Municipio de Cartago principalmente en el Corregimiento de Cauca es claro que no ha habido una deficiente gestión municipal en la fase de post inundación dado que la magnitud de los daños en dicho sector como es la población de Guayabito y el Zanjón fue atendida rápida y oportunamente por las entidades que lo conforman de la alcaldía municipal, con entrega de ayuda humanitaria, atención de emergencias con los grupos de socorros, brigadas medicas de salud, vacunación, fumigación evacuación de familias contando con transporte, alojamiento en albergues temporales, disposición de recursos de la fuerza aérea para el cierre de diques como helicópteros; motobombas y maquinaria para la atención de emergencias y teniendo en cuenta como lo define el plan nacional de emergencias y contingencias y el decreto 919 del 89 aun nos encontramos en la etapa de rehabilitación de la ola invernal 2010 a marzo de 2011 y en la etapa de atención de la primera ola invernal del 2011 del mes de abril al mes de junio y</p>	<p>Los documentos remitidos por la Administración municipal no es un soporte que desvirtúe la observación y lo consignado en la observación correspondió a lo evidenciado durante la visita de campo realizada al corregimiento de Cauca y sector el Zanjón, observándose condiciones precarias tanto ambientales como de saneamiento básico, vulnerándose los derechos que tiene dicha población de gozar de un</p>	X	X			



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	<p>observó que la población, conformada aproximadamente por 22 viviendas, se encuentran en situación de alto riesgo, por ubicarse en la orilla y cauce del zanjón, con los consiguientes efectos sobre la salud y riesgo para la vida y que ameritaba que el municipio ya hubiera reubicado desde hace años, observándose que en la población hay varios adultos mayores, lo que los ubica en alto grado de vulnerabilidad.</p>	<p>considerando que la atención y la evacuación de dichas aguas es responsabilidad de muchas entidades del estado como lo son CVC, Colombia Humanitaria, para los cual se solicitaron recursos para bombeo de agua y demás actividades de emergencia con presentación de proyectos de emergencia a dichas entidades dando como resultado que a la fecha la CVC a ejecutado recursos por \$345.000.000 para la atención en dicho sector y Colombia Humanitaria solo ha aprobado un proyecto por \$249.766.530 para la construcción de diques el cual se encuentra en proceso de contratación recursos estos que no son suficientes y continuamos en espera para la aprobación de recursos para la ejecución de los demás proyectos presentados a Colombia Humanitaria (14 proyectos) y a la CVC (9 proyectos). Además es de aclarar que la 22 viviendas que se encuentran a la orilla y cauce del zanjón se asentaron allí de manera irregular hace muchos años en un predio abandonado en donde se realizaba bombeo de aguas de cultivo, el cual aun funciona paralelo a las viviendas, como ustedes ya lo dicen el municipio y sobre todo anteriores administraciones hubieran reubicado a dichas familias dado que llevan allí 20 años de asentamiento; al inicio de esta administración se realizo un registro de estas familias para tenerlas en cuenta por parte de incavi con un subsidio de reubicación, situación y proceso que es lento y dispendioso y del cual no hemos recibido respuesta del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo y Vivienda. Se les ha propuesto a estas familias albergue en el área urbana del Municipio de Cartago hasta tanto se haga efectiva la reubicación a lo cual siempre la respuesta es negativa, aun en la emergencia por ola invernal 2010-2011 y se resisten a dirigirse a albergues temporales, dado que no se cuentan con los mismos en el corregimiento de cauca y además en este sector seguirían expuestos a la amenaza de inundación. El municipio de Cartago ha tratado de conseguir tierras seguras en el corregimiento, situación que no se ha podido finiquitar a la fecha dado a la falta de las mismas y al alto precio de la tierra el cual tiene gran valor para producción agrícola lo que lo hace inviable para la construcción de viviendas de interés social y como ya se dijo antes la comunidad desea ser reubicada en el sector y no en el área urbana del Municipio de Cartago. Hay que tener en cuenta que gran parte del Corregimiento se encuentra en zona de amenaza según como lo define el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio. No obstante el Municipio de Cartago, el Clopad e incavi ha incluido a dichas familias como damnificadas por ola invernal 2010 – 2011 en los registros del Crepad y del DANE para posibilitar la entrega por parte del estado de subsidios de reubicación para cada una de las familias. Dichas registros se encuentran en el Crepad, la DNGR y el DANE</p>	<p>ambiente sano, con el inminente riesgo en salud y la vida por localizarse en zona de alto riesgo, por lo tanto se determina como presunto hallazgo administrativo disciplinario, por presunto incumplimiento Art.49, 79, 80, 365, 366 CPC; Art. 2, 3, 5 numeral 5.1 Ley 142 de 1994; Art. 65, numeral 9; Art.1, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 24 y 29 Ley 99 de 1993, Acuerdo Municipal de adopción y modificación del POT Municipal en lo referente a las zonas de amenazas</p>					



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	ARCHIVO							
28	<p>Falencias encontradas:</p> <ol style="list-style-type: none"> El grupo Auditor no evidenció Auditorias Internas realizadas al Archivo de Gestión de las diferentes dependencias de la Administración Municipal y al Archivo Histórico. En las dependencias que se le realizo Auditoria al Archivo de Gestión, la mayoría deberán liberar los Ganchos metálicos. El no cierre de los inventarios de Gestión de cada vigencia. 	Se acepta la observación.	La observación fue aceptada por la entidad y queda en firme el hallazgo.	X				
29	<p>Ventanilla Única: La Administración está dando aplicación al Software que adquirió para la implementación de un Software para el Control y Manejo de las Tablas de Retención Documental, (Sistematización donde se debe contar con los equipos necesarios, medios físicos y tecnológicos que permitan recibir, enviar y controlar oportunamente el trámite de las comunicaciones de carácter oficial mediante servicios de mensajería interna y externa, fax, correo electrónico y cualquier otro tipo tecnológico, Archivo Electrónico).</p>	<p>El Software fue instalado y dio inicio en la Ventanilla Única pero presentó una falencia para el Registro de documentos. El Jefe de Sistemas y la Asesora de Gestión Documental enviaron un oficio al Secretario de Desarrollo Humano y Servicios Administrativos sobre lo acordado en la Reunión con la funcionaria de Ventanilla Única, con el fin de que fuera retirado del Servicio este Sistema de Información hasta que no se le realizara los ajustes y modificaciones. (Adjunto Memorando).</p> <p>Además de lo anterior, es importante informar a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, que a la fecha nos encontramos realizando los ajustes y modificaciones para al Software para el control y manejo de las tablas de retención documental, en consecuencia, informamos que en el transcurso de la presente semana se estará nuevamente poniendo en funcionamiento dicho programa.</p>	Este Hallazgo fue clasificado como Fiscal por \$15 millones, dado que la Entidad en su respuesta de contradicción y en oficios posterior comprobó que ya había puesto en funcionamiento el programa que registra con sticker el tránsito de la correspondencia por la Ventanilla Única. Se acuerda eliminar la connotación de Hallazgo Fiscal y se deja como Administrativo este hallazgo.	X				
30	Las sedes donde se encuentran ubicados el Archivo General Administrativo del Municipio de Cartago y el Archivo Histórico no cuentan con ninguna Normatividad Archivística, Acuerdo 037 de 2002 y 049 de 2000.	En lo pertinente al archivo administrativo se acepta la observación. Para la ubicación de las Sedes, se hizo un estudio de adecuación en el Centro Educativo Alfonso López Pumarejo y se elaboro el plano para la adecuación del local del Archivo General Administrativo. Para esta adecuación se aprobó un presupuesto de 140.000.000.	La observación fue aceptada por la entidad y queda en firme el hallazgo.	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
		Se acepta la observación. Con relación a la Sede donde se encuentra ubicado el archivo histórico, se atenderá lo pertinente a la distribución de las áreas en donde se contempla separar los espacios de almacenamiento de las oficinas administrativas, reubicándolas en el segundo piso de la Casa del Virrey. En lo que corresponde a los otros puntos reglamentarios como estanterías adecuadas, unidades de conservación, cajas carpetas, ventilación y conservación preventiva cumple con los estándares requeridos.						
	FINANCIAMIENTO							
31	Durante la ejecución de la auditoría no se evidenció los procesos conciliatorios con las áreas que tienen que ver el departamento financiero, observándose que no existe la articulación e integración de los flujos de la información generados por los diferentes procesos.	La Secretaria de Hacienda actualmente se encuentra debidamente articulada entre las diferentes dependencias que la integran a saber: Rentas, Tesorería, Presupuesto, Contabilidad y Hacienda, que trabajan de una manera armónica mediante un sistema para la información pública SINAP que es la base de datos utilizada en cada nivel, lo que hace que sea un sistema confiable financieramente. Aun así, se implementara políticas que logren consolidar una información financiera más actualizada, efectuando un seguimiento periódico a las funciones de cada uno de los responsables de los procesos del área financiera, como será la conciliación trimestral de información de las diferentes dependencias del grupo económico. Otra medida que puede adoptarse será la implementación de formatos estandarizados para unificar información.	La Entidad argumenta que se implementará procesos conciliatorios de información en las diferentes dependencias del grupo económico, pero deja por fuera los procesos conciliatorios de la información contable entre tesorería presupuesto contabilidad y jurídica en este último se evidenció que el área financiera carece de estas actividades por cuanto el caso concreto fueron las cuentas de orden procesos en contra del municipio, cuyas cifras difieren entre ambos procesos, en este sentido continua la observación para plan de mejoramiento.	X				
32	En el proceso auditor se observó que el área contable realiza actividades que son competencias de otros procesos de la Secretaria de Hacienda, como por ejemplo los cálculos de las depreciaciones que son realizadas por contabilidad en forma manual y	En lo referente a este hallazgo, la depreciación es un proceso transversal que involucra varias dependencias (Recursos físicos, Planeación y Registro y Control Financiero) el cual se está realizando actualmente una implementación adecuada, de tal forma que se aplique a través del programa del SINAP.	El Municipio argumenta que se implementará una adecuada aplicación a través del programa SINAP, en este sentido la observación se mantiene	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	en hojas de Excel.		para seguimiento en el plan de mejoramiento. Queda en firme el Hallazgo Administrativo.					
33	Por lo antes expuesto, no ha permitido que el área contable cumpla con el desarrollo de las actividades de su competencia, razón por la cual el proceso en cuestión no contribuye a generar valor agregado a la toma de decisiones por cuanto no se está proyectando informes de análisis financieros, como tampoco seguimientos, monitoreo a cada variables que vaya en contra de la estabilidad financiera del municipio, así mismo no se evidenciaron medidas de control y autocontrol y propuestas en la búsqueda del mejoramiento de la finanzas de la municipalidad.	La Secretaría de Hacienda Municipal, conocedora de la importancia que tienen todos y cada uno de los procesos que cumplen sus dependencias adscritas, siempre está atenta a la proyección de análisis financieros, de no ser así no se estaría frente a avances financieros, fiscales y económicos de tanta incidencia como las que se han presentado durante las vigencias fiscales 2008 a 2011, lo que permite contar con una información real del Municipio, por tanto los fundamentos de esta hallazgo los desconozco. Prueba de esta estabilidad financiera lo soportan las certificaciones que emite la misma Contraloría General de la Nación, sobre la categorización del municipio. Además se han implementado planes de mejoramiento en todo el área financiera para consolidar un eficiente, efectivo y eficaz cumplimiento de todos y cada uno de los procesos y subprocesos de la Gestión Hacienda Pública.	La observación está dirigida hacia los informes que no se proyectan por el área financiera en el sentido que aporte valor agregado al alto ejecutivo, durante el proceso de ejecución como en el derecho a la contradicción del informe no se aportó prueba alguna, razón por la cual el hallazgo administrativo se mantiene.	X				
34	Se realizó prueba en tiempo real en lo relacionado con la aplicación del programa SINAP, observándose que hay funcionarios que en la actualidad no tienen pleno conocimiento del manejo del sistema financiero, así mismo se pudo constatar que los computadores están totalmente obsoletos ocasionando lentitud en el proceso y entrega de la información, lo cual dificulta la toma el control y toma de decisiones.	En lo referente a la obsolescencia de equipos le informo que la administración durante este periodo (2008 a 2010) ha realizado grandes esfuerzos para fortalecer tecnológicamente el grupo financiero, para ello se adquirió 19 equipos nuevos de un total de 27 equipos el cual corresponde a un porcentaje del 70% en la actualización garantizando que día tras día la Administración Municipal busca mejorar agilizando sus procesos en beneficio de la Comunidad y la Ciudadanía en general En relación al conocimiento en el manejo del aplicativo SINAP por parte de los funcionarios del área financiera le informo que en este punto también ha trabajado el departamento de sistema en conjunto con el proveedor del programa realizando constantemente capacitación a los funcionarios nuevos y antiguos de esta área como constancia del proceso, anexo listados de capacitaciones brindadas.	Durante el proceso de ejecución de la presente auditoria se evidenció el avance de la tecnología en algunos proceso del área financiera excepto en el departamento de contabilidad el cual cuenta con unos equipos de computo totalmente obsoletos generando lentitud en el procesamiento de la información contable, haciendo necesario el cambios de estos equipos toda vez que es el área donde se realiza todo el procesamiento de la contabilidad del Municipio la cual podría generar alto	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
			riesgo en la información producida por este Departamento, y en lo que respecta a la falta del manejo y conocimiento del programa SINAP la Administración argumenta que ha realizado capacitaciones, sin aportar prueba alguna, en este sentido las observaciones aquí relacionadas deben ser punto de atención por parte de la administración municipal, quedando en firme para que se incluya en el plan de mejoramiento.					
35	La cuenta Bienes Inmuebles cuenta con un inventario realizado por parte de la oficina de Recursos Físicos y Técnicos pero a la fecha este no ha sido objeto de ajuste en los estados contables y en cuanto a los Bienes de Beneficios y Uso Público la administración carecen de inventarios de actualización y verificaciones de los saldos registrados en los balances financieros, por consiguiente las cifras reveladas en los estados financieros en estas cuentas no son razonables y confiables	<p>El inventario de bienes inmuebles presentado por la oficina de Recursos Físicos y Técnicos, es el mismo reporte con que cuenta la oficina de Registro, Control y Planeación Financiero información presentada por la Oficina IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi) seccional Cartago.</p> <p>Dicha información fue el soporte para realizar los ajustes contables, a las cuentas de bienes inmuebles, que contiene saldos contables.</p> <p>En cuanto a los bienes de beneficio y uso público se está actualizando los saldos mediante la recopilación de la contratación de obras de los años 2008, 2009 y 2010 relacionando el número del contrato, el proveedor, objeto y su valor comparándola con al cuenta de gastos de inversión social 5507 Desarrollo Comunitario y Bienestar Social para posteriormente hacer la afectación contable en la cuenta 1710 Bienes de Beneficio y uso Público.</p>	La respuesta de la Administración no es concordante con lo observado, por cuanto la Oficina IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi) seccional Cartago, no es la encargada de realizar los inventarios de los bienes que posee el Municipio, téngase en cuenta que ésta es la que actualiza los avalúos catastrales de los predios y en cuanto a los inventarios de los bienes inmuebles, es competencia únicamente de la Administración municipal para efectos de actualización de las	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
			cuentas contables. La observación queda en firme para plan de mejoramiento. Lo planteado por la Administración, acerca de la actualización de los inventarios de bienes de beneficios y uso público, no es el método más adecuado; éste debe realizarse bajo los parámetros exigidos por la Contaduría General. En este sentido la observación se confirma.					
36	En los estados contables al 31 de diciembre de 2010 en las cuentas de orden se reportó \$13.909.461.000 por el concepto de demandas y litigios, cifra esta que se encuentra sobrestimada en \$10.104.735.000 por cuanto la oficina Jurídica de la administración argumenta que dichas pretensiones asciende a \$3.804.726.000.	Desde el mes de Octubre de 2010 se viene adelantando el proceso de conciliación de los pasivos contingentes de los procesos jurídicos que se encuentran en el área jurídica, con lo cual se espera subsanar las diferencias que se presentan en la actualidad.	La entidad argumenta que se encuentra en proceso conciliatorio de las cuentas de orden con el departamento jurídico, la observación se confirma.	X				
37	En las notas a los estados contables no se expresa los cambios relevantes que se realizaron durante los periodos culminados.	Las notas a los Estados Financieros si contienen la explicación de los saldos más significativos, pero se tendrá en cuenta esta observación para ampliar los comentarios tanto en las notas generales como específicas.	El Municipio manifiesta ampliar las notas a los estados contables es de anotar que la observación esta direccionada hacia los cambios relevante en los periodos contables, en este sentido la observación se confirma.	X				
38	Durante el proceso auditor se evidenció que el Municipio aseguró sus bienes por un porcentaje muy mínimo equivalente al 6% del valor reflejados en los estados financieros, los cuales esta expuestos a cualquier eventualidad de siniestros o catástrofes.	Actualmente el Municipio de Cartago, cuenta con unos estados financieros que están sujetos a depuración, toda vez que muchos bienes que se reflejan en los estados financieros se encuentran en mal estado, o avaluado en mayor valor cuando por el paso del tiempo se deterioran, razón por la cual las pólizas que amparan los bienes son bajas, pero siendo reiterativos en la depuración se tendrán en cuenta los bienes a asegurar, determinado por un estudio previo de	Según lo argumentado por el Municipio la observación se confirma para realizar seguimiento al plan de mejoramiento de lo actuado por el ente	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
		inmuebles del Municipio.	territorial.					
39	Durante el proceso auditor se evidencio que el programa financiero no tiene un antivirus actualizado que funcione con licencia, por lo tanto toda la información del área contable se encuentra expuesta a virus de todo tipo que pueda generar los medios informáticos, corriendo un alto riesgo la información que procesa y produce esta dependencia, al respecto no se evidenció acciones tomada por él responsable de la dependencia.	En la actualidad la administración municipal no cuenta con los recursos financieros para la adquisición de licencias comerciales de antivirus por lo tanto el grupo de recursos tecnológicos ha iniciado la implantación de un Antivirus free en cada una de las dependencias, el cual es actualizado e instalado periódicamente mediante un cronograma de implantación el cual se anexo a la presente respuesta. (Anexo 1)	La entidad argumenta que ha iniciado la implantación de un antivirus free en cada una de las dependencias, en este sentido la observación continúa a efectos de evidenciarse los resultados en el plan de mejoramiento.	X				
40	La administración municipal realizó la actualización del cálculo actuarial en la vigencia 2009, pero estos a la fecha no han sido contabilizados en los pasivos estimados de la provisión para pensiones, por lo tanto no se encuentran incorporados en los estados financieros.	El acuerdo No. 026 de 2009 el Concejo Municipal de Cartago, aprobó la creación de "Fondo Para La Consolidación Del Patrimonio Autónomo Pensional De Cartago" es la entidad que va a aplicar el estudio realizado por la firma Consultores Asociados en Seguridad Social, sobre el cálculo Actuarial. El cual contabilizará los pasivos estimados de la provisión para pensiones. En cada trimestre la oficina de Registro, Control y Planeación Financiera actualiza el saldo de los traslados que hace la nación al FONPET a la fecha de diciembre 31/2010 el saldo es de 20.172.905.471.32 el cual se registró en la cuenta 190102-05 RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL Fondo de Pensiones Fonpet.	En lo referente a la actualización del cálculo actuarial, la administración municipal argumenta que por acuerdo No. 026 de 2009 se creó el Fondo para la consolidación del patrimonio autónomo Pensional de Cartago entidad encargada de contabilizar lo relacionado con las pensiones de la entidad, razón por la cual la observación no se retira para realizar seguimiento en plan de mejoramiento. En lo relacionado con los saldos de los traslados que realiza el FONPET, la administración envía el balance de prueba a diciembre 31 de 2010 y el soporte del Ministerio de Hacienda, evidenciándose la cifra del saldo por el	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
			concepto aquí tratado, razón por la cual la observación al respecto, se retira.					
41	La Propiedad Planta y Equipo reflejada en los estados financieros se encuentran sobrevalorados en \$22.799.232.000 en el 2009 y por \$22.40.379.000, los cuales corresponde al 50% y al 60 % respectivamente del total de la propiedad planta y equipo que revelados en los estados contables del Municipio.	La Administración municipal estudiará este hallazgo con la parte jurídica, para ir legalizando estos bienes, que están clasificados como bienes pendientes por legalizar. El Departamento Contable clasificará a cuentas de orden una vez haya sido consultadas a la Contaduría General de la Nación.	Según lo argumentado por el Municipio la observación queda en firme.	X				
42	En lo que respecta al impuesto predial y complementario de vigencias anteriores en el 2010 presentó un crecimiento del 34% con respecto al 2009, lo que indica que la administración, deberá de reforzar, los cobros persuasivos y coactivos para lograr disminuir la cartera vencida, las cuales corresponde a morosidad de las diferentes vigencias, es decir que para la vigencia del 2010 se encuentra cartera del 2008 y del 2009.	Como se puede observar en los cuadros anexos del comportamiento de ingresos por concepto de este rubro, se puede evidenciar que el crecimiento es totalmente diferente al indicado en el hallazgo, así como también las certificaciones que se enviaron a los auditores que también se anexan. Además se implementaron estrategias y políticas de recaudo que permitieron reforzar y mejorar el ingreso del municipio por concepto de este rubro en un 222.03%.	La respuesta del Municipio no corresponde al comportamiento del impuesto predial de la vigencia actual, que como bien se observa en el cuerpo del informe su comportamiento fue siempre creciente, la observación hace referencia al impuesto predial de vigencias anteriores que del 2009 al 2010 se incremento en un 34%, indicando de esta forma que se deben reforzar los cobros coactivos, por cuanto esta cartera debe ser tendiente a disminuir para no caer en riesgos de futuras prescripciones, razón por la cual la observación se confirma.	X				
43	Presupuesto: Los presupuestos no se están proyectando mediante una técnica depurada sino sobre comportamientos históricos, lineales y hechos	El presupuesto del Municipio de Cartago, aplica los criterios para la elaboración del proyecto de presupuesto de ingresos como son: La utilización de un método estadístico que contiene las diferentes variaciones del recaudo, la situación económica y social del Municipio. Se evita la subestimación de los ingresos, para	La administración no aportó prueba documental para respaldar su respuesta, como por ejemplo las	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	ocasionales.	lo cual se realizan cálculos conservadores buscando así que sea más fácil para el ordenador de gastos realizar adiciones al presupuesto para no tener que acudir al mercado financiero o recurrir a planes de ajuste fiscal. Se tiene muy en cuenta que el presupuesto de ingresos debe cumplir siempre con dos (2) principios presupuestales como son el principio de homeostasis y la coherencia macroeconómica.	memorias de lo que tiene que ver con la elaboración del presupuesto, en este sentido la observación no se desvirtúa, quedando en firme.					
	LEGALIDAD							
44	Falta de organización en las carpetas en lo relacionado con la documentación; se carece de un orden cronológico de la documentación para una mejor revisión. Falta la foliación de cada contrato.	Se acepta la observación	La Administración acepta la observación. Queda en firme para Plan de Mejoramiento.	X				
45	Falta de interventoría concreta y efectiva, lo que no garantiza el cumplimiento del objeto contractual.	Se acepta la observación	La Administración acepta la observación. Queda en firme para Plan de Mejoramiento.	X				
46	Falta de exigibilidad de la póliza de garantía, para asegurar cualesquier eventualidad en la calidad de los bienes y servicios adquiridos, mediante la contratación, como lo dispone el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.	Si bien es cierto la norma citada por el AUDITOR establece la exigibilidad de garantías en la contratación, también es cierto que para la contratación que no excede el 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad la discrecionalidad de exigirla. (Inciso 5 artículo 7 de la Ley 1150 de 2007). De igual manera, para más información, el artículo 8 del Decreto reglamentario, 4828 de 2008, con relación a las " Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo ", estipula exactamente lo mismo para la modalidad de contratación inferior al 10% de la menor cuantía.	Se confirma la observación porque según el Art.7 de la Ley 1150/07, manifiesta que la Entidad debe exigir la póliza de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato y forma de pago, por lo tanto no es discrecional de la Administración de solicitar o no la póliza por cuanto debe cumplir con los parámetros de la Ley, además los contratos examinados fueron compras como uniformes deportivos y sillas de ruedas que por su naturaleza deben tener una póliza que garantice la calidad del bien o servicio.	X				



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
			Se determinará para el informe un Control de Advertencia.					
47	<p>Con referencia a la contratación por la ola invernal, se realizaron compras por parte de la Administración con una interventoría muy poco detallada, en lo referente a la parte legal de la contratación, la Oficina Jurídica de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca se pronunció respecto a la urgencia manifiesta declarada por el municipio de Cartago, dando un concepto, desfavorable y compulsando copias a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia. Respecto a las compras que realizó el Municipio éstas se llevaron a cabo y se entregaron a los beneficiarios.</p>	<p>Dando respuesta al hallazgo de la referencia Nos permitimos informar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las contrataciones amparadas por la urgencia manifiesta se encuentran exentas de cumplir con las obligaciones del SICE. Para la época de la declaración de la urgencia manifiesta en la ciudad de Cartago, también se encontraba la gran mayoría del territorio nacional bajo esta figura, lo que obligo a la demanda de bienes y servicios para la atención de los damnificados en todos los entes territoriales, conllevando esto aun incremento de precios por la sobreoferta de los mismos. El nombre de urgencia manifiesta nos obliga a conseguir los bienes o servicios requeridos para la atención de la ola invernal de manera casi que inmediata, por lo que los precios de los productos demandados pasaron a segundo plano, lo importante era la consecución de los mismos para cumplir con lo demandado por la Oficina del CLOPAD Cartago. La dinámica de la ley de la Oferta y la Demanda, hace que en tiempos de urgencia manifiesta, sea el proveedor quien determine los precios de los productos que son objeto de cubrir los desastres naturales. <p><i>Ver anexo oficio Secretario de Hacienda.</i></p>	<p>El seguimiento realizado a los contratos suscritos con el proveedor JBL configuran un posible hallazgo de tipo fiscal por incumplimiento a la Ley 610 de 2000, dado que la entidad adquirió mercancías con valores superiores al 20% lo cual es injustificable, dado que fueron productos no perecederos fácilmente adquiribles en el mercado municipal y los precios de mercado no varían a tal punto.</p> <p>Adicionalmente se configura un posible Hallazgo Disciplinario por extralimitación de funciones numeral 1º. del artículo 35, numeral 1º. artículo 34, de la Ley 734 de 2002. Los principios reglados en los artículos 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993. Produciendo menoscabo en los recursos del Estado.</p> <p><i>En la contradicción a este hallazgo se verifica la respuesta de todas las contrataciones suscritas de la ola invernal a través del</i></p>	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
			<i>oficio cacci 4419 del 11 de Agosto de 2011 folios 62 al 80, donde se despliega la argumentación mediante pruebas documentales con aportes de facturas y los análisis cuantitativos y cualitativos que conminan a la verificación por parte de este ente de control y que complementan técnica, financiera y legalmente las observaciones emitidas en el proceso auditor. Por lo anterior este hallazgo queda justificado y se deberá realizar la observación para el plan de mejoramiento debido a la falta de documentación estructurada y organizada para este tipo de contrataciones que debió presentarse en el debido momento.</i>					
	VIGENCIAS FUTURAS							
48	El Concejo Municipal incumplió presuntamente lo establecido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 aprobando el acuerdo No. 007 de abril 02 de 2009, por la falta de documentación que debió aportar la administración para aprobación de las vigencias futura excepcional así mismo la falta de los proyectos en su configuración técnica y el debido presupuesto de las obras a realizar con los recursos de la figura aprobada, el desconocimiento del marco	Ver oficio No. 112 de 2011 del Concejo Municipal que se anexa al informe.	La Administración remite como respuesta el Oficio No.112 de 2011 del Concejo Municipal. Según la prueba aportada en el derecho de contradicción no desvirtúa la observación de auditoría, confirmándose lo expuesto en el cuerpo del informe en lo referente	X	X			



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	fiscal de mediano plazo con las proyecciones financieras de la municipalidad.		a Vigencias Futuras (a pag.98 a 113). Presunto incumplimiento Art.11 Ley 819 de 2003, Art.34 numeral 1; Art.35 num. 1 de la Ley 734 de 2002. Se da lectura a material de consulta sobre concepto de vigencias futuras ordinarias y la posición jurídica de su legalidad basadas en la ley 358 de 1997 y Ley 819 de 2003, se anexa copia, así como de la Circular conjunta externa del 8 de septiembre de 2010 emitida por la Procuraduría, AGR, CGR y Ministerio de Hacienda.					
	QUEJAS							
49	En lo relacionado con la reforma administrativa autorizado por el Honorable Concejo del Municipio, para adelantar reestructuración a través del acuerdo No.013 de 20 de junio de 2008, otorgándole facultades extraordinarias al ejecutivo, vulnerando presuntamente este ultimo el código sustantivo de trabajo, por cuanto desvincula sin ninguna autorización judicial o sea del Juez de trabajo y desconociendo los derechos de las personas que están amparadas por fuero sindical, por tal razón se vio presuntamente incurso en la violación de las siguientes normas Artículo 2 del código procesal del trabajo y la seguridad social modificado por el artículo segundo de la Ley	A continuación se expresan los fundamentos y razones de derecho, por los cuales, en ejercicio del derecho de réplica, se considera que la Administración Municipal de Cartago Valle, no ha incurrido en la violación de las normas jurídicas reseñadas en dicho hallazgo, así: 1. La Administración Municipal de Cartago Valle, no pudo haber transgredido el artículo 2° del C. P. T. y S. S., modificado por el artículo 2° de la Ley 712 de 2001, en la medida en que dicha norma asigna la competencia a la jurisdicción ordinaria en sus especialidades laboral y de seguridad social, para conocer de determinadas controversias judiciales asignadas a la Rama Judicial quien observará y aplicará los procedimientos allí contenidos; los cuales no corresponde aplicar a la Rama Ejecutiva del Poder Público de la cual hace parte el Municipio de Cartago Valle, como Entidad Territorial. 2. En cuanto a la supuesta violación de los artículos 414 y 416 del Código	Se confirma la observación por cuanto se desvincula sin ninguna autorización judicial o sea del Juez de trabajo y desconociendo los derechos de las personas que estaban amparadas por fuero sindical. También la Sentencia T-205 del 2004 de la Corte Constitucional ha sido enfática en concluir, que la Administración pública tiene el deber de acudir previamente ante el Juez	X	X			



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	712 de 2001; artículos 414 y 416 del código sustantivo del trabajo; Constitución política en sus artículos 25,39, 53,54,55, 56 y 57; artículo 405 del CST fuero sindical, Sentencia T-1209 de 2000, ponencia del magistrado Alejandro Martínez Caballero; artículo 406 de CST, parágrafo segundo, adicionado por la Ley 584 de 2000 artículo 12; artículo 413 del CST; artículo 410 del CST modificado por el Decreto 204 de 1957 artículo 8.	<p>Sustantivo del Trabajo, cabe destacar lo siguiente:</p> <p>a) El primero es aplicable solamente a la organizaciones sindicales y regula el derecho de asociación, excepciones y precisa las funciones que pueden desarrollar, incluyendo las organizaciones sindicales de servidores públicos, funciones éstas que de ninguna manera son parte del quehacer de la administración pública municipal, por tal razón la “<i>supuesta desvinculación del servicio público de personal sindicalizado</i>” no encuadra en ninguna de las labores sindicales allí enlistadas y en nada se relacionan con la asignadas constitucional y legalmente para ser desarrolladas por la Administración Municipal de Cartago (V), como parte de la función administrativa del Estado. Por tanto su supuesto quebrantamiento no guarda lógica con lo funcional.</p> <p>b) En cuanto al artículo 416 ibidem, en el mismo sentido, limita las funciones sindicales de las organizaciones sindicales de trabajadores oficiales y empleados públicos para prohibirles; de un lado, <i>declarar o huelga</i>; y de otro, los sindicatos de empleados públicos no tienen acceso al derecho de <i>negociación colectiva</i>, como si lo tienen los de trabajadores oficiales, sino que solamente pueden hacer particiones respetuosas razón por la cual no son beneficiarios de los acuerdos convencionales.</p> <p>3. Ahora bien en cuanto a la supuesta transgresión de los artículos 25,39,53,54,55,56 y 57 Constitucionales, es decir: derecho al trabajo, <i>derecho de asociación sindical, Estatuto del Trabajo, derecho a la capacitación laboral, negociación colectiva y conciliación de conflictos laborales, derecho a la huelga y cogestión</i> debemos precisar lo siguiente:</p> <p>- <i>Derecho al trabajo</i>: Si lo que se pretende significar es que por efecto del retiro del servicio de aquellos servidores públicos cuyos cargos fueron suprimidos por efectos del Proceso de Reestructuración adelantado en el año 2008, como parte del Programa de Samiento Fiscal en aplicación de la Ley 617 de 2000, ello no es cierto, por cuando en los casos de las reestructuraciones administrativas debe ceder en interés particular y prevalece en interés general como principio superior contenido en el artículo 2º de la Constitución Política,, en cumplimiento de los fines del Estado art. 2º ibidem.</p>	<p>Laboral cuando se presenta supresión de cargos ocupados por trabajadores aforados, y el funcionario Judicial determinará si el proceso de reestructuración constituye o nó una justa causa para levantar la garantía constitucional del fuero a un dirigente sindical. Presunta violación de normas Artículo 2 del código procesal del trabajo y la seguridad social modificado por el artículo segundo de la Ley 712 de 2001; artículos 414 y 416 del código sustantivo del trabajo; Constitución política en sus artículos 25,39, 53,54,55, 56 y 57; artículo 405 del CST fuero sindical, Sentencia T-1209 de 2000, ponencia del magistrado Alejandro Martínez Caballero; artículo 406 de CST, parágrafo segundo, adicionado por la Ley 584 de 2000 artículo 12; artículo 413 del CST; artículo 410 del CST modificado por el Decreto 204 de 1957 artículo 8.</p>					



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
		<p>- <i>Derecho de asociación sindical:</i> Con forme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el inciso 2° del artículo 39 superior señala que el derecho de asociación no es <i>absoluto</i>, que es reglado y que se sujeta al orden legal y a los <i>principios democráticos</i>, en razón de ello es evidente que cuando las reestructuraciones administrativas, tienen como resultado entre otros, la supresión de cargos y con forme a lo expresado en el numeral que antecede, no son violatorias del derecho de asociación sindical.</p> <p>Sobre el asunto La H. Corte Constitucional ha sostenido:</p> <p><i>“(...) es natural el hecho de que cuando se trate de verdaderas reestructuraciones administrativas de entidades estatales, implique entre muchas opciones, la de suprimir cargos, lo que desde luego conlleva el tener que despedir personal, y que dentro de este podría estar empleados que hacían parte del sindicato, con la consecuencia lógica de la reestructuración del número de afiliados al mismo o, inclusive, la desaparición de la organización sindical. Situación que en manera alguna vulnera el derecho de asociación sindical (Sent – T – 512/01), pues lo que se pretende con estos procesos es aplicar políticas de modernización del Estado, buscando, entre otros fines, la prestación más eficaz de los servicios públicos, “objetivo que debe dirigirse exclusivamente a lograr la optimización en términos de calidad, idoneidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general, sin dejar de lado la protección de los derechos de los trabajadores”.</i> (Sent. C- 370/99).</p> <p>Bajo la misma cuerda jurisprudencial la Corte Constitucional a expresado que el derecho de asociación sindical no puede limitar a la Administración Pública cuando enseña el ejercicio de la libre asociación sindical no puede condicionar a la administración pública para ejercer sus atribuciones constitucionales y legales en pro del interés general de la colectividad:</p> <p><i>“La supresión de cargos cobijo en general tanto a empleados públicos como a trabajadores oficiales, a personal sindicalizado como no sindicalizado, razón demás para concluir que la administración central en manera alguna pretendió coartar el derecho de los afiliados a la libre asociación sindical; este hecho de por sí desvirtúa la vulneración invocada por los actores”.</i> (Sentencia T-527 de mayo 21 de 2001)</p>						



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
		<p>De otro lado, la administración no comprende la forma en que transgredió los demás derechos que se enuncian: <i>de negociación colectiva y conciliación de conflictos laborales, derecho a la huelga y cogestión</i> pues en nada se relacionan con el retiro del servicio de servidores públicos sindicalizados, ya que cuando se produjo la reestructuración y el consecuente retiro del personal no se presentó conflicto colectivo y tampoco se encontraba en etapa de negociación colectiva alguna alguno razón por la cual no existe prueba siquiera sumara que respalde la supuesta violación de los derechos enunciados.</p> <p>Respecto a que si se requiere levantar el fuero sindical de los servidores públicos aforados, cuando por efecto de una reestructuración administrativa de una Entidad Pública, fueron suprimidos sus cargos, la Corte Constitucional en la Sentencia C – 262 de 1995 con ponencia del doctor Fabio Morón Díaz, sostuvo que no era necesario, si el despido del trabajador aforado obedece verdaderamente a políticas de reestructuración. En efecto retomo tal postura en la Sentencia T-423 de 2003, en la cual dijo:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>“se observa que las garantías constitucionales y legales sobre el fuero sindical y la estabilidad laboral, no son afectadas con las disposiciones acusadas, ya que las consecuencias jurídicas, relacionadas con el vínculo laboral que se impugna por el actor se desprenden de una definición legal de carácter general, se hace por ministerio de la ley, y porque la facultad constitucional de reestructurar una entidad pública implica entre otras consecuencias, la atribución jurídica de suprimir cargos, en este mismo sentido se encuentra que no asiste razón al actor en cuanto a la supuesta violación del derecho constitucional al fuero sindical de los trabajadores vinculados al sindicato de trabajadores de la C.V.C puesto que la debida supresión de un empleo, verificada de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, hace innecesario acudir a la definición judicial del fuero sindical como lo determina la disposición acusad; este no es un límite absoluto que pueda enervar las decisiones ordinarias del legislador en materia de la estructura de la administración nacional”.</i>(. Subraya más.</p> <p>Bajo la misma línea jurisprudencial en cuanto a la supresión de cargo en un reciente pronunciamiento la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación</p>						



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
		<p>Laboral ha considerado, Exp. No 32791, Acta No. 30 del 10 de junio de 2008. M. P. Dr Eduardo López Villegas:</p> <p><i>Considera además esta corporación que:</i></p> <p><i>“Por esa razón debe precisarse que esta Sala de la Corte sigue considerando que en la medida en que guardan una estrecha vinculación con los fines esenciales del Estado, las disposiciones dictadas en relación con su estructura, organización y desarrollo de sus funciones, así como las de las entidades territoriales en que se divide, además de tener un indiscutible carácter de normas de derecho público, deben entenderse promulgadas en interés general, razón por la cual predominan sobre las que únicamente atienden al interés individual, de conformidad con el claro postulado expresado en el artículo 58 de la Constitución Política, de modo que en los casos de conflicto entre las normas laborales legales o convencionales que garantizan la estabilidad en el empleo y las especiales que en desarrollo de mandatos constitucionales permiten la supresión del empleo que ocupaba un trabajador y su consiguiente desvinculación, debe darse prelación al régimen especial.”</i></p> <p>Ahora en cuanto a la inestabilidad laboral generada por los aforos de empleados públicos en provisionalidad, la Corte Constitucional al efectuar el estudio de art. 24 del Decreto 760 de 2005, expresó:</p> <p><i>“Refiriéndose a los principios y fines constitucionales que se pretenden conseguir mediante la regulación de la Carrera Administrativa, cita apartes de la Sentencia C-954 de 2001, y al referirse a la conexidad existente entre los nombramientos en provisionalidad y la provisión de esos empleos mediante sistema de méritos, como funciones propias de la Comisión Nacional del Servicio Civil, explica en qué consisten los nombramientos en situación de provisionalidad, y los casos en que ello es procedente.</i></p> <p><i>Aduce basándose en pronunciamientos jurisprudenciales tanto como de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado, sobre la demanda de inexequibilidad, que si bien es cierto en principio se podría pensar en la comisión de dos derechos de rango constitucional, ello no es así, por cuanto el fuero sindical no</i></p>						



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
		<p><i>cambia la naturaleza del cargo de carrera y su forma de provisión. Que dar otra interpretación a la norma cuestionada, abriría el camino para el abuso de la figura del fuero sindical, convirtiendo dicha institución en un mecanismo de permanencia en empleos públicos de carrera administrativa, con lo cual se entorpecería el proceso establecido para la provisión de los mismos.</i></p> <p><i>Igualmente expresa, que resulta claro que la norma cuestionada no modifica el Código Procesal del Trabajo, pues no se está desconociendo el derecho que tienen los empleados públicos para asociarse y constituir sindicatos, y quedar amparados por el fuero sindical cuando a ello haya lugar. Por tanto, no se puede so pretexto de la protección de un derecho sindical “crear un fuero de inamovilidad” pues lo que se busca es garantizar la existencia de Sindicatos y el derecho de Asociación “más no garantizar la estabilidad, así como tampoco el mantenimiento de la relación laboral, contraviniendo ordenamientos legales, llegando incluso a generar una afectación en la prestación del servicio en la medida en que quienes ocupan tales empleos, no se han sometidos al respecto proceso de méritos. (...)”</i></p> <p>El Procurador General de la Nación, sobre la demanda de inconstitucionalidad del mencionado artículo 24, señaló:</p> <p><i>(...) que son las situaciones objetivas de los empleos públicos o contratos laborales los que condicionan el derecho de asociación y la vigencia del fuero sindical, por cuanto, si las relaciones laborales son a término indefinido, el fuero se prolonga en ese sentido. Por el contrario, si se trata de relaciones objetivamente temporales, dada la naturaleza y características de los empleos, la duración del fuero se encuentra supeditada a dicha naturaleza y, por lo tanto, no nace a la vida jurídica como justa causa cuando el vínculo laboral llega a su término por finalizar el empleo. Es en ese sentido, que el artículo 411 del Código del Trabajo consagra como situaciones que no requieren autorización judicial previa para el despido, la terminación del contrato por la realización de la obra contratada, por la ejecución del trabajo accidental, ocasional o transitorio, por mutuo consentimiento o por sentencia de autoridad</i></p>						



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
		<p><i>competente.</i></p> <p><i>Precisamente los cargos de carrera en provisionalidad o en período de prueba, se encuentran en el rango de situaciones objetivas temporales de los cargos por necesidades del servicio. Así, la no necesidad de autorización judicial previa para retirar del servicio a los empleados públicos amparados con fuero cuando ocupan cargos de carrera en período de prueba o en provisionalidad, obedece a situaciones objetivas superiores, que buscan que el Estado cumpla con sus fines según los principios que orientan la función pública. Siendo ello así, la norma cuestionada no involucra el fuero sindical, pues el retiro del servidor obedece a situaciones objetivas que no configuran justas causas propias de las relaciones laborales subjetivas individuales, para que el empleador dé por terminado unilateralmente la relación legal y reglamentaria”.</i></p> <p><i>Con lo anterior, se pretende demostrar, que</i></p> <p>4. Ahora bien, si bien es cierto que una vez retirados del servicio varios ex servidores públicos demandaron al Municipio de Cartago en <i>Acción Especial de Fuero Sindical</i> y en <i>Acción de Reintegro</i>, que cursan ante el Juzgado Laboral del Circuito, a la fecha se han producido dos reintegros, no por que la Administración Municipal haya desconocido los derechos forales por mera liberalidad, sino porque los mismos fueron adquiridos irregularmente y en razón de ello cursa en la Fiscalía la Denuncia Penal instaurada por el Alcalde del Municipio de Cartago (V), RAD: 761476000171201000871, DESPACHO DE CONOCIMIENTO: Fiscalía 22 Seccional Cartago, DENUNCIADO: HERNANDO DE JESUS MONTOYA GUEVARA y otros. DELITO: Falsedad en Documento Privado y Fraude Procesal, de la cual se anexa copias.</p> <p>1. En el mismo sentido el Alcalde del Municipio de Cartago (V), promovió demanda de contra la Subdirectiva Seccional Cartago de la Organización Sindical “SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES</p>						



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
		<p>NACIONALES ENTES DE CONTROL Y AUTÓNOMOS TERRITORIALES DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS, MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DE COLOMBIA “SINTRAENTEDDIMCOL, solicitando la NULIDAD de los documentos en que fueron soportados los aforos ilegales objeto de demanda de reintegro presentadas por seis (06) los ex servidores públicos retirados. La demanda cursa en el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago con la RAD: 2010 – 00253 – 00.</p> <p>5. De las demandas <i>Especiales de Fuero</i> han prosperado dos (02) reintegros, una (01) fue fallada a favor del Municipio, otra fue retirada por la demandante y tres (03), están pendientes del Fallo de 2° Instancia ante el Tribunal Superior del Distrito judicial de Buga (V). Pero que una vez de pronuncie de fondo la justicia penal sobre la <i>falsedad</i> de tales documentos y de <i>fraude procesal</i> o la justicia laboral ordinaria sobre la <i>nulidad</i> de los mismos, es obligados pedir la REVISIÓN de las sentencias de reintegro.</p> <p>Finalmente solo me resta manifestar en forma respetuosa al Ente de Control Fiscal, que las actuaciones de la Administración Municipal en cuanto al retiro de los servidores públicos supuestamente <i>aforados</i> no ha sido falta de cuidado de la administración, sino ejercicio abusivo del derecho de asociación y sindicalización de los integrantes del sindicato “SINTRAENTEDDIMCOL” subdirectiva Cartago, quienes con actuaciones ilegales en el ejercicio abusivo del derecho de asociación y sindicación, obtuvieron y usaron documentos posiblemente falsos, con los cuales lograron simular la existencia de los aforos ilegales, pues aun cuando los sindicatos gozan de libertad y autonomía sindical, el ejercicio de la actividad sindical no es absoluta, se deben atender las normas del C. S. del T. que regulan su ejercicio.</p>						
50	Se analizó la Sentencia y se evidenció claramente que el Municipio de Cartago Valle, expidió Licencia y realizó la Construcción de ocho kioscos dobles en el parque La Isleta, sabiendo que no se podía construir según lo Ordenado por la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-974/2009 en su artículo quinto	El Municipio de Cartago (V), no ha trasgredido ni vulnerado la Sentencia T974 de 2009 de la Honorable Corte Constitucional, ya que la sentencia en su artículo quinto ordena al municipio de Cartago tomar las medidas administrativas y dar las instrucciones pertinentes para que se suspenda la expedición de licencias o permisos de construcción en las zonas enunciadas en los artículos 131 y 133 del Plan de Ordenamiento Territorial.	Se confirma la observación que el municipio vulneró lo ordenado en la Sentencia T-974 del 2009 ya que expidió licencia para la construcción de los kioscos. Por lo tanto se	X	X			



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	<p>(5), transgrediendo la Sentencia en mención, Igualmente se evidencio Resolución 0770 No 0771-163 de abril 4 de 2011 Por medio de la cual se impone una medida preventiva al Municipio de Cartago Valle y al contratista.</p> <p>En su Resuelve. Artículo Primero: "Imponer una medida preventiva, al Municipio de Cartago Valle representada Legalmente por el Doctor LUIS FERNANDO ADARVE VILLA en su calidad de Alcalde (E), o quien haga sus veces y al señor JUAN FERNANDO GALLEGO en calidad de Contratista de la obra, consistente en la suspensión inmediata de las obras que se están realizando en la Zona forestal protectora del Río la Vieja en el parque la ISLETA, correspondiente a la construcción de ocho (8) módulos o casetas para uso comercial."</p> <p>Articulo segundo: iniciar proceso sancionatorio por los hechos descritos en el informe técnicos a que hubiere lugar a ello.</p>	<p>De esta manera si nos remitimos a los Artículos antes citados, estos nos remite al plano No 17 (zonas de amenaza urbana) el cual hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por el municipio y el cual se evidencia que el sector de la isleta se encuentra por fuera de la mancha o zona demarcada como amenaza alta por inundación lenta del rio la vieja. (Ver plano anexo).</p> <p>Así se le indico en su momento a los funcionarios de la Contraloría que realizaron la auditoria y a los cuales se les entrego copia certificada del plano en mención.</p> <p>En relación a la Resolución 0770 No 0771-163 de abril 4 de 2011, por medio de la cual se impone una medida preventiva al municipio de Cartago Valle y al contratista de la obra, le informó que el municipio acató de manera inmediata lo ordenado por la autoridad ambiental competente CVC, realizando la suspensión de las obras que allí se adelantaban.</p>	<p>confirma como presunto hallazgo administrativo disciplinario.</p> <p>Además de esta decisión, se deberá determinar un control de ADVERTENCIA en el Informe Final de Auditoría.</p>					
51	<p>Falencias encontradas en el proceso de prestación del servicio educativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ajustar el manual de funciones respecto de quien debe ejercer la función de tesorería o pagaduría del Fondo de Servicios Educativos y el perfil profesional requerido para tal efecto. 2. Establecer el proceso para el registro de la cuenta y determinar las condiciones de apertura y manejo de la misma, al igual que señalar políticas de control en la administración de dichos fondos. 3. En este momento existe un manual de funciones ajustado a los cargos administrativos en las plantas de las instituciones educativas, sin embargo 	<p>En cuestión a los puntos 1, 2, 3,4 y 5 se aceptan las observaciones y se tomarán los correctivos del caso.</p> <p>Para los puntos 6 y 7 en cuanto a la cuenta de manejo de fondos del servicio educativo y el apoyo a las instituciones educativas, se han realizado las siguientes actividades</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el año 2010 se Contrató al profesional Bernardo Villegas, con el objeto de realizar auditoría y asesoría en el manejo de fondos educativos de las I.E...El Contador Villegas presentó Informe Detallado de las inconsistencias presentadas y por lo tanto el señor Alcalde Germán González, ordeno visita de auditoría. • Se ha brindado apoyo y asesoría presupuestal y financiera, tanto de la Secretaria de Educación, como con la contratación del Contador Bernardo Villegas, además de la capacitación realizada en el 2010 sobre Manejo de Fondos Educativos por parte de la Doctora Isabel Gil. En el 2011 se ha continuado con el seguimiento a través de la Profesional en el área Financiera 	<p>Queda en firme como deficiencias administrativas para suscripción de plan de mejoramiento</p>	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	<p>deben especificarse las correspondientes para la persona que desempeñe la función de Tesorero Pagador, de acuerdo a las directrices del decreto 4791 de 2008.</p> <p>4. Con respecto al proceso de registro y manejo de la cuenta de los fondos, está establecido mediante resolución; no obstante se planteó con la Secretaria de Educación la necesidad de ajustar el manual de procesos del área de Tesorería e incluirlo.</p> <p>5. Fortalecer el proceso de planeación, ya que es necesario articular la práctica docente a un plan educativo de la institución escolar y de la entidad administradora del servicio educativo, en este caso, la Secretaría de Educación.</p> <p>6. La cuenta del Fondo de Servicios Educativos de la IE Alfonso López Pumarejo, se encuentra registrada en la tesorería de la entidad, sin embargo no se había detectado que tienen una sola cuenta en la cual manejan los recursos del SGP.</p> <p>7. La entidad territorial certificada debe brindar apoyo y asesoría presupuestal, financiera y contable, además de ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos.</p> <p>Lo anterior con el fin de que la administración unifique la información, la documentación y los procedimientos para ser socializados con las Instituciones Educativas del municipio y lograr un mayor impacto en la comunidad estudiantil.</p>	<p>Beatriz Marulanda, además también para este año se está adelantando la ejecución de la Capacitación sobre Manejo de Fondos y la compra de un software contable para mayor claridad en el seguimiento y la uniformidad en la presentación de los informes por parte de las instituciones educativas.</p>						
52	<p>De conformidad con la Ley 70 del 19 de diciembre de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 del 31 de agosto de 1989, Resolución</p>	<p>El monto asignado para la dotación a los servidores de las I.E. determinados en la Ley se están cumpliendo como lo demuestra la contratación realizada en el año 2009 que reposa en el Área Jurídica, en la cual se les entrego a Docente y</p>	<p>Llama la atención el hecho que la entidad ofrece como única opción para comprar</p>	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A: MUNICIPIO DE CARTAGO
VIGENCIAS 2009 – 2010**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DANO PATRIMONIAL
	13861 del 10 de octubre de 1990 y la Resolución 17647 de 1992, la dotación deberá ser suministrada por la entidad territorial respectiva, a todos los funcionarios que perciban una remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes y tengan más de tres (3) meses de servicio, cada cuatro meses, los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. Por lo anteriormente expuesto se configura un posible Hallazgo Disciplinario por parte del Representante Legal del Municipio de Cartago al incumplir la normatividad en cuanto al monto y periodicidad que debe cumplirse con las dotaciones de las vigencias 2008, 2009 y 2010.	Administrativos docentes que tenía derecho, en cuanto a la periodicidad, como es bien sabido el municipio de Cartago y otros entes territoriales en un proceso de Homologación lo que retrasó la entrega de la respectiva dotación, porque al aumentar salarios se disminuiría el número de funcionarios que tendrían este derecho y se podría configurar un posible detrimento al entregar un valor que no correspondía. En el año 2010, el proceso de homologación terminó en noviembre del 2010, y por el monto del proyecto se debía llevar a licitación y este no cumplía el tiempo requerido de licitación dentro del año fiscal, por lo tanto este año 2011 está en trámite la licitación a cargo del área jurídica. Igualmente La Dotación correspondiente del año 2011 se encuentra en gestión, ya que el decreto de resolución de salarios llegó a finales de abril de 2011.	la dotación el uso del mecanismo de contratación la Licitación, cuando en las vigencias 2009 y 2010 no utilizó en ninguna oportunidad esta modalidad, más sí el de subasta inversa que aceleraría el proceso. Se deja como Hallazgo Administrativo para que en el Plan de Mejoramiento verificar el cumplimiento de esta obligación de ley.					
53	El informe de Rendición Pública de Cuentas, presentado a la comunidad no incluyó las actividades que no se cumplieron y que se encontraban en el plan de desarrollo (éstos proyectos se pueden observar en el capítulo de Gestión del presente informe de Auditoría), esto con el fin de llevar a los Representantes Legales a hacer unas rendiciones más acordes con la realidad, en aras del cumplimiento de nuestro objetivo estratégico de transparencia de rendición pública de cuentas.	Se acepta la observación	Queda en firme. La administración aceptó la observación.	X				
TOTALES				53	8	0	2	816.788.800

Vigilamos
el patrimonio
Regional



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**



CUADRO DE BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS						
Contraloría Auxiliar:	PARA EL CERCOFIS CARTAGO					
Sujeto de Control:	MUNICIPIO DE CARTAGO					
Fecha de Evaluación:	MAYO 4 DE 2011					
BENEFICIOS:						
NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:						
Con el cumplimiento del 15% faltante del Plan de Mejoramiento 2009, la entidad obtuvo diferentes beneficios principalmente como los siguientes:						
<ul style="list-style-type: none"> ◦ Actualización del Plan de Desarrollo. ◦ Contribuir con el mejoramiento de las Rentas Propias del Municipio con el fin, para que la inversión impacte positivamente en la calidad de vida de la Comunidad Cartagüña. ◦ Que el plan de mejoramiento sea de estricto cumplimiento y que contribuya a la mejora continua del área financiera. ◦ Reparaciones y adecuaciones para mitigar riegos en el plantel educativo Colegio Nacional Académico con el fin de evitar acontecimientos deplorables con la población estudiantil. ◦ Revaluación de mejoras y proyección de adecuaciones locativas en los sistemas eléctricos para planteles educativos visitados, en pro de un mejor espacio, dotado funcionalmente para los estudiantes. ◦ Ejecución de obras de mitigación, prevención de desastres y toma de decisiones para la reubicación. ◦ Gestión expedita y eficiente para la entrega de un nuevo plantel educativo (CDV), y la utilización de los recursos de orden nacional por ley 21 para ampliación y construcción de otros centros educativos. 						
ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: Las acciones de mejora se plantearon en el proceso auditor anterior, lo cual al momento de realizar seguimiento al plan y auditoria se observa que la entidad cumplió con los compromisos adquiridos mediante plan de mejoramiento para la línea de infraestructura.						
MOMENTOS DEL BENEFICIO:						
	Antes		Durante		Después	X
MAGNITUD DEL CAMBIO:						
Mejoramiento en los indicadores de la calidad de vida y bienestar de la comunidad del Municipio de Cartago Valle.						
Las mejoras logradas reflejan en la entidad el compromiso de la alta dirección para fortalecer la gestión de infraestructura en los centros educativos visitados y cumplir con la normatividad vigente, así como la realización de los correctivos necesarios en relación con la implementación de medidas de mitigación de riesgos y mejoramientos para el bienestar de la población estudiantil.						
El cumplimiento de las acciones correctivas refleja el compromiso del Municipio para cumplir con las normas establecidas por ley 80 de 1993 y ley 21 evidenciándose que se realizaron las obras propuestas y hubo propuestas que van en beneficio de la educación						
Conceptos		Valor estimado		TOTAL		
Recuperaciones:						
		\$				
Subtotal Recuperaciones (1)						
Ahorros:						
		\$				



	\$	
Subtotal Ahorros (2)	\$	\$
Totales (1) + (2)		
ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)		
La administración municipal basada en el acompañamiento asiduo mediante el control y seguimiento por parte de la Contraloría, permitió mejorar los compromisos del municipio con la comunidad.		
SOPORTE(S)		
Visitas técnicas de inspección e informe de seguimiento al plan de mejoramiento para terminar la última fase de su calificación.		
Informe, Formato y otros documentos.		
Contenido en el informe de auditoria integral al Municipio de Cartago		
OBSERVACIONES		
RESPONSABLE		
Contralor Auxiliar	MELBA LUCÍA ZAPATA DURÁN	
Cargo	Contralora Auxiliar para el Cercofis Cartago	
Fecha del reporte	Mayo 4 de 2011	

CODIGO: M2P5-05

VERSION: 6.0